

**Contraloría General de Control de la Administración Descentralizada**

# **INFORME FINAL**

**AUDITORIA PRESUPUESTAL - EJERCICIO FISCAL 2015**

**DIRECCIÓN NACIONAL**

**DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)**

**RESOL. CGR N° 342/2016**

**AÑO 2016**



**INDICE GENERAL****PÁGINAS**

<b>DICTAMEN DEL AUDITOR</b>		<b>del 3 al 4</b>
<b>CAPITULO I</b>		
1.	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>5</b>
2.	<b>OBJETIVO DE LA AUDITORÍA</b>	<b>5</b>
3.	<b>ALCANCE DEL EXAMEN</b>	<b>5</b>
4.	<b>LIMITACIONES AL ALCANCE</b>	<b>6</b>
5.	<b>AUTORIDADES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015</b>	<b>del 7 al 8</b>
6.	<b>DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES</b>	<b>8</b>
7.	<b>GLOSARIO DE ABREVIATURAS</b>	<b>9</b>
8.	<b>COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES REMITIDA A LA DINAPI</b>	<b>9</b>
9.	<b>DESCARGO DE OBSERVACIONES, RECIBIDO DE DINAPI</b>	<b>9</b>
10.	<b>DESARROLLO DEL INFORME</b>	<b>del 9 al 10</b>
<b>CAPITULO II</b>		
<b>1. PROCESO PRESUPUESTARIO</b>		
1.1.	<b>REPROGRAMACION Y AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA Y SUS NORMATIVAS OBSERVACIONES</b>	<b>del 11 al 18</b>
1.2.	<b>ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 OBSERVACIONES</b>	<b>del 18 al 28</b>
<b>2. EJECUCION PRESUPUESTARIA</b>		
2.1.	<b>INGRESOS OBSERVACIONES</b>	<b>del 28 al 58</b>
2.2.	<b>GASTOS OBSERVACIONES</b>	<b>del 58 al 113</b>
<b>3. DENUNCIAS</b>		
3.1.	<b>VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE DENUNCIA PRESENTADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR EL SINDICATO DE EMPLEADOS DE DINAPI</b>	<b>del 114 al 125</b>
<b>CAPITULO III</b>		
<b>SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA DINAPI AL 31/12/15</b>		<b>del 126 al 128</b>
<b>CAPITULO IV</b>		
<b>CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CONCLUSION GENERAL</li> <li>• RECOMENDACIÓN FINAL</li> </ul>		<b>del 129 al 130 del 130 al 131</b>
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>		<b>del 132 al 138</b>

**DICTAMEN DE LA AUDITORIA PRESUPUESTAL  
EJERCICIO FISCAL 2015**

**DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL  
(DINAPI)**

Señora

**PATRICIA STANLEY, Directora Nacional  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)**

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas por los Artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional, concordantes con el Artículo 9º inciso "k" de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", artículos 65 y 69 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", y sudecreto reglamentario N° 2929/15 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015, "que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", practicó la Auditoría Presupuestal a la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI).

La auditoría comprendió el examen de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos al 31 de diciembre de 2015; la comprobación de que las operaciones administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables y la Evaluación del Control Interno.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General de la República (CGR). La responsabilidad de la CGR consiste en producir una opinión sobre la razonabilidad de los Informes de Ejecución de Ingresos y Gastos, así como un pronunciamiento sobre el acatamiento de las disposiciones legales, la calidad y eficiencia de los Controles Internos.

El Informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deben ser corregidos por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la Organización y, por consiguiente, a la eficiente y efectiva producción y/o prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y las opiniones expresadas en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras y presentación de los Estados Financieros, sean éstos Contables y Presupuestarios, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, el adecuado funcionamiento del sistema de control interno, a través de la mejora continua, con la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP), dispuesto por el Decreto N° 962/08 "Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)".

En nuestra opinión, **excepto por las observaciones insertas en los Capítulos II y III** referentes a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, del Informe Final de esta Auditoría, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

financiera de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, al 31 de diciembre de 2015 y los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha. Esto se fundamenta en la revisión y análisis basados en las normativas legales vigentes.



.....  
**Lic. Gustavo Bareiro Miranda**  
Jefe de Equipo



.....  
**Lic. Ana María Kontovski de Casal**  
Supervisora



.....  
**LIC. ISABEL EMI MORIYA DE AMARILLA**  
Directora General  
Dirección General de Control de la  
Administración Descentralizada



## INFORME FINAL

### AUDITORIA PRESUPUESTAL DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) EJERCICIO FISCAL 2015 - RES. CGR N° 342/2016

#### CAPITULO I

##### 1) ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 342/16 **"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA PRESUPUESTAL A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015"** para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 276/94, que en su artículo 21 inciso b) establece, que corresponde al Contralor General dirigir las actividades de la Institución, para lo cual emite los actos administrativos pertinentes en uso de sus facultades consagradas también en la Constitución Nacional. De la misma manera que lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 276/94, referente al control, la vigilancia y la fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado.

El Plan General de Auditoría (PGA) de la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada, correspondiente al ejercicio fiscal en curso, contempla dicha verificación, que entre los objetivos propuestos señala el de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información contenida en los Estados Presupuestarios de los organismos sujetos a su control, los resultados de las operaciones, verificar la correcta utilización de dichos recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden dichas operaciones; todo esto a los efectos de precautelar y proteger el patrimonio del Estado, finalidad primordial ejercida conforme a las facultades constitucionales y legales que le son reconocidas a la Contraloría General de la República.

Que la presente auditoría servirá como sustento del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Conforme a lo expuesto, el Contralor General Interino tiene plenas potestades, legítimamente reconocidas, para atender los asuntos puestos a su consideración, hallándose consiguientemente facultado a disponer la realización de una Auditoría Presupuestal a la DINAPI.

##### 2) OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información contenida en los Estados Presupuestarios de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), los resultados de las operaciones, verificar la correcta utilización de dichos recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden dichas operaciones; todo esto a los efectos de precautelar y proteger el patrimonio del Estado, finalidad primordial ejercida conforme a las facultades constitucionales y legales que le son reconocidas a la Contraloría General de la República.

##### 3) ALCANCE DEL EXAMEN

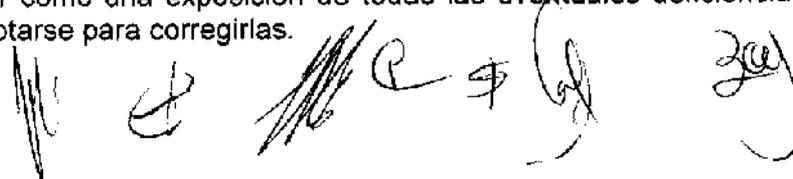
La auditoría comprendió la revisión analítica de las partidas presupuestarias correspondientes a las operaciones relacionadas a los ingresos y egresos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), correspondiente al ejercicio fiscal 2015, así como la aplicación y utilización correcta de las normativas legales vigentes.

## ESTRUCTURA DE LA AUDITORIA PRESUPUESTAL A DINAPI EJERCICIO FISCAL 2015

DICTAMEN PRESUPUESTAL		
<b>CAPITULO I:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ANTECEDENTES</li> <li>2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA</li> <li>3. ALCANCE DEL EXAMEN               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estructura del Informe</li> </ul> </li> <li>4. LIMITACIONES AL ALCANCE</li> <li>5. AUTORIDADES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015</li> <li>6. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES</li> <li>7. GLOSARIO DE ABREVIATURAS</li> <li>8. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES REMITIDAS A LA DINAPI</li> <li>9. DESCARGO DE OBSERVACIONES, RECIBIDO DE DINAPI</li> <li>10. DESARROLLO DEL INFORME</li> </ol>	
<b>CAPITULO II:</b>		<b>ESTADOS PRESUPUESTARIOS AL 31/12/15</b>
	1.	<b>PROCESO PRESUPUESTARIO</b> 1.1. Reprogramación y ampliación presupuestaria y sus normativas 1.2. Anteproyecto de Presupuesto
	2.	<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA</b> 2.1. INGRESOS <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tasas y Derechos</li> </ul> 2.2. GASTOS Rubros objeto del Gasto <ul style="list-style-type: none"> <li>• OG 111 Sueldos</li> <li>• OG 133 Bonificaciones y Gratificaciones</li> <li>• OG 141 Contratación Personal Técnico</li> <li>• OG 145 Honorarios Profesionales</li> <li>• OG 360 Combustibles y Lubricantes</li> </ul>
3.	Verificación y evaluación de las denuncias presentada a la Contraloría General de la República, por el Sindicato de empleados de DINAPI	
<b>CAPITULO III:</b>		<b>SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA DINAPI AL 31/12/2015</b>
<b>CAPITULO IV:</b>		<b>CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conclusión General</li> <li>• Recomendación Final</li> </ul>
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>		

### 4) LIMITACIONES AL ALCANCE

Las limitaciones al alcance son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la institución auditada, debiendo en algunos casos aplicar otras herramientas de auditoría, como ser entrevistas con los funcionarios responsables de las áreas y en consecuencia, el trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

**5) AUTORIDADES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015**

DEPENDENCIA SEGÚN ORGANIGRAMA	CARGO	C.I. N°	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	DECRETO - RESOL. N°	FECHA	EJERCICIO 2015		OBSERVACIONES
						DESDE	HASTA	
DIRECCION NACIONAL	DIRECTORA NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL	903.438	PATRICIA ELIZABETH STANLEY ZARZA	DECRETO N° 72	20/08/13	01/01/15	31/12/15	
<b>ASESORIAS DE APOYO Y DIRECCIONES OPERATIVAS</b>								
SECRETARIA PRIVADA	SECRETARIA PRIVADA	4.357.577	CLAUDIA LUCIA SANABRIA VERA	RESOLUCION/ DINAPI/RP/N° 192/2015	24/08/15	01/08/15	31/12/15	
ASESORIA GENERAL	VACANTE							
DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	VACANTE							
UNIDAD ANTICORRUPCION	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ANTICORRUPCION	1.628.330	OSCAR ENRIQUE ELIZECHE LANDO	RESOLUCION/ DINAPI/RP/N° 234/2015	31/07/15	01/07/15	31/12/15	
SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL INTERNA	1.857.160	MONICA ELIZABETH HUME ORTIZ	RES. N° 02	02/01/14	01/01/15	31/12/15	
DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA	DIRECTOR INTERINO DE LA AUDITORIA INTERNA	1.351.190	WILLIAN ANTHONY FELTES CASOLA	RES. N° 10	06/01/14	01/01/15	31/12/15	
DIRECCION GENERAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL	DIRECTORA GENERAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL	1.857.160	MONICA ELIZABETH HUME ORTIZ	RES. N° 31	21/07/14	01/01/15	31/12/15	
ASESORIA JURIDICA	ASESOR JURIDICO	920.895	ANGEL MARIA PERALTA HEISECKE	RES. N° 12	06/01/14	01/01/15	31/12/15	
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIRECTOR INTERINO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	3.313.703	MARIO CESAR VARGAS PERALTA	RES. N° 168	18/08/14	01/01/15	31/12/15	
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	3.414.751	GUALBERTO RAMON ORTIZ GOMEZ	RES. N° 238	22/07/14	01/01/15	31/12/15	
DIRECCION DE RELACIONES INTERNACIONALES	DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES	1.993.788	JUAN ESTEBAN AGUIRRE	RES. N° 177	27/05/14	01/01/15	31/12/15	
DIRECCION DE INFORMATICA	DIRECTORA DE INFORMATICA	1.935.654	LOURDES RAQUEL FLOREWS SOLACHE	RES. N° 19	27/01/15	01/01/15	31/08/15	COMISIONADA DE OTRA ENTIDAD (SU COMISIONAMIENTO FUE INTERRUMPIDO)
DIRECCION DE INFORMATICA	DIRECTORA INTERINA DE INFORMATICA	722.549	OLGA BEATRIZ HOLCANI BARRIOS	RESOLUCION/ RP/N° 328/2015	21/10/15	01/01/15	31/12/15	
<b>DIRECCIONES GENERALES TECNICAS</b>								
DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	DIRECTOR GENERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	1.199.903	JUAN ANTONIO GARCIA DOMINGUEZ	DECRETO N° 1996	23/07/14	01/01/15	07/07/15	
DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	DIRECTOR GENERAL INTERINO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	784.800	HECTOR MANUEL BALMACEDA GODOY	RESOLUCION/ DINAPI/RP/N° 198/2015	26/08/15	08/07/15	31/12/15	
DIRECCION DE MARCAS	DIRECTORA INTERINA DE MARCAS	721.912	MIRTA RAMONA AMARILLA DE MORENO	RES. N° 31	21/01/14	01/01/15	02/06/15	LA DIRECCION FUE INTERVENIDA DESDE EL 03/06/2015, SEGUN RESOLUCION/ DINAPI/RP/ N° 189/2015
DIRECCION DE MARCAS	DIRECTOR INTERINO DE MARCAS	2.241.605	ROBERTO RODOLFO RIVAS MORALES	RESOLUCION/ DINAPI/RP/N° 234/2015	31/07/15	01/07/15	31/12/15	
DIRECCION DE PATENTES	DIRECTORA INTERINA DE PATENTES	1.058.382	BERTA AMALIA SEGOVIA WAGENER	RES. N° 397	01/12/14	01/01/15	31/12/15	
DIRECCION DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES	DIRECTORA INTERINA DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES	1.718.280	ROSSANA FABIOLA OJEDA ASERETTO	RES. N° 31	21/01/14	01/01/15	31/12/15	
DIRECCION DE ASUNTOS MARCARIOS LITIGIOSOS	DIRECTORA INTERINA DE ASUNTOS MARCARIOS LITIGIOSOS	2.996.692	CLAUDIA CAROLINA DENIS FERREIRA	RES. N° 31	21/01/14	01/01/15	31/12/15	
DIRECCION DE INDICACIONES GEOGRAFICAS Y DENOMINACION DE ORIGEN	DIRECTORA INTERINA DE INDICACIONES GEOGRAFICAS Y DENOMINACION DE ORIGEN	878.809	PATRICIA MARGARITA SHEMBORI AQUINO	RESOLUCION/ DINAPI/RP/N° 234/2015	31/07/15	01/07/15	31/12/15	
DIRECCION DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y RECURSOS GENETICOS	DIRECTOR INTERINO DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y RECURSOS GENETICOS	3.525.701	MIGUEL ANGEL COLMAN BARQUINEIRO	RES. N° 31	21/01/14	01/01/15	31/12/15	
DIRECCION GENERAL DEL DERECHO DEL AUTOR Y DERECHOS CONEXOS	DIRECTOR GENERAL DE DERECHO DEL AUTOR Y DERECHOS CONEXOS	309.892	CARLOS CESAR A. GONZALEZ RUFFINELLI	DECRETO N° 1995	23/07/14	01/01/15	31/12/15	

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

DIRECCION DE SOCIEDADES DE GESTION COLECTIVA	DIRECTOR DE SOCIEDADES DE GESTION COLECTIVA	2.492.384	RICARDO RENE GAVILAN CHAMORRO	RES. N° 199	18/06/14	01/01/15	31/12/15
DIRECCION DE REGISTRO	DIRECTOR DE REGISTRO	1.759.315	LEOPOLDO MAXIMILIANO LOPEZ CAÑIZA	RES. N° 285	12/08/14	01/01/15	31/12/15
DIRECCION DE PROMOCION DE INDUSTRIAS CREATIVAS Y FOLKLORE	DIRECTOR INTERINO DE INDUSTRIAS CREATIVAS Y FOLKLORE	1.084.278	RODRIGO MANUEL IRAJUSTA ZARACHO	RES. N° 65	28/02/14	01/01/15	31/12/15
DIRECCION GENERAL DE OBSERVANCIA	DIRECTOR GENERAL DE OBSERVANCIA	785.300	HECTOR MANUEL BALMACEDA GODOY	DECRETO N° 1997	23/07/14	01/01/15	31/12/15
DIRECCION DE LUCHA CONTRA LA PIRATERIA Y FALSIFICACION	DIRECTOR DE LUCHA CONTRA LA PIRATERIA Y LA FALSIFICACION	1.043.331	DANIEL GINES NUÑEZ	RES. N° 177	27/05/14	01/01/15	30/09/15
DIRECCION DE LUCHA CONTRA LA PIRATERIA Y FALSIFICACION	DIRECTOR DE LUCHA CONTRA LA PIRATERIA Y LA FALSIFICACION	693.263	CARLOS KUNIHRO MAKINO	RESOLUCION/DINAPI/RR/N° 309/2015	14/10/15	01/10/15	31/12/15
DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN	VACANTE						
DIRECCION DE MEDIACION Y CONCILIACION	VACANTE						

**6) DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**

- ✓ Constitución Nacional
- ✓ Ley N° 1183/85 - Código Civil
- ✓ Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado"
- ✓ Ley N° 1626/00, "De la Función Pública"
- ✓ Ley N° 2686/2005, "Que modifica los artículos 1°, 7° y 9° y amplía la Ley 2.597/2005."
- ✓ Ley N° 2597/2005 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública".
- ✓ Ley N° 4798/12 "Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)".
- ✓ Ley N° 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015".
- ✓ Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- ✓ Decreto N° 7264/2006 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2597 del 20 de junio de 2005".
- ✓ Decreto N° 962 de fecha 27/11/08, modificó el Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAP)";
- ✓ Decreto N° 3605/15 "Por el cual se autoriza el traspaso de vehículos, propiedad del Ministerio de Industria y Comercio, a favor de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)"
- ✓ Resoluciones CGR Nros. 693/12 y 174/13 "Por las cuales se designan funcionarios para conformar el equipo de auditores para la unidad de análisis sectorial (UAS) dependiente de la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada"
- ✓ Resolución CGR N° 470/14 "Por la cual se adopta el nuevo reglamento de presentación de denuncias ciudadanas ante la Contraloría General de la República".
- ✓ Resolución DINAPI/RR/N° 389/2015 del 03/12/2015 "Por la que se aprueba el Manual de Funciones de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)".

**7) GLOSARIO DE ABREVIATURAS**

DINAPI	Dirección Nacional de Propiedad Intelectual
G.	Guaraníes
CGR	Contraloría General de la República
AGPE	Auditoría General del Poder Ejecutivo
MIC	Ministerio de Industria y Comercio
MECIP	Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay
OSC	Organismo Superior de Control
Res.	Resolución
RESOL.	Resolución
M.H.	Ministerio de Hacienda
Art.	Artículo
UAS	Unidad de Análisis Sectorial
DGCAD	Dirección General de Control de la Administración Descentralizada
DACEAA	Dirección del Área de Control de Entes Autónomos y Autárquicos



## 8) COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES, REMITIDA A LA DINAPI

Por Nota CGR N° 04084 de fecha 05 de agosto de 2016, se remitió a la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) la Comunicación de Observaciones, resultante de la verificación y análisis efectuado, para su descargo respectivo.

## 9) DESCARGO DE OBSERVACIONES, RECIBIDO DE DINAPI

DINAPI presentó su descargo a este Organismo Superior de Control, a través de la *Nota DINAPI N° 528/2014*, de fecha 22 de agosto de 2016 (Expediente CGR N° 21207/16), en 1 (un) Bibliorato. El expediente consta de (361) trescientos sesenta y un folios que contiene documentos e informes que respaldan el descargo y 1 (un) CD.

## 10) DESARROLLO DEL INFORME

### CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD

En fecha 31/12/2012, el Poder Ejecutivo promulga la Ley N° 4798 "que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)".

En el CAPITULO I "De la creación, naturaleza jurídica, domicilio y sede", el artículo 1° establece la creación y naturaleza jurídica de la siguiente manera:

"Créase la "Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)" como persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual. La misma se registrará por las disposiciones de esta Ley, las normas complementarias y sus reglamentos y se relacionará con el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Industria y Comercio."

La DINAPI como ente con carácter autárquico y patrimonio propio, cuyo objetivo es, entre otros, la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, emite la Resolución DINAPI/RG/N° 09/2015 de fecha 14/07/15 "Por la que se aprueba e incorpora la Visión, Misión y Valores de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)".

A continuación se transcribe lo expuesto en la página Web de la Institución:

#### Nuestra Misión

LA DINAPI ES EL ENTE PÚBLICO, AUTÓNOMO, AUTÁRQUICO QUE DISEÑA, IMPLEMENTA, FOMENTA Y COORDINA LAS POLÍTICAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL; PROMUEVE LA INDUSTRIA CREATIVA, LA CREACIÓN E INNOVACIÓN CULTURAL Y TECNOLÓGICA, PROPICIANDO LA COMPETITIVIDAD DEL PAÍS, Y; OTORGA Y PROTEGE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, OFRECIENDO SEGURIDAD JURÍDICA A SUS TITULARES..

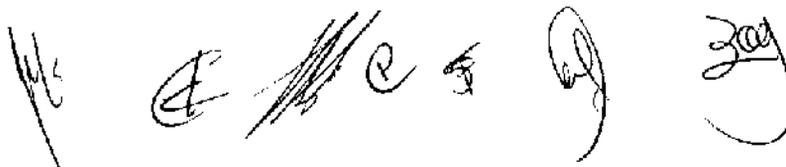
#### Visión

UNA INSTITUCIÓN EFICIENTE, TRANSPARENTE, ALTAMENTE TÉCNICA EN LA PROMOCIÓN, FOMENTO, REGISTRO Y PROTECCIÓN DE LA CREACIÓN INTELECTUAL, RECONOCIDA POR SER GENERADORA DEL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, TECNOLÓGICO Y CULTURAL DEL PAÍS.

#### Valores

VALORES DE LA DINAPI: • TRANSPARENCIA • EFICIENCIA • CONFIABILIDAD • CREATIVIDAD; VALORES DE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA DINAPI: • HONESTIDAD • PROFESIONALISMO • ÉTICA • VOCACIÓN DE SERVICIO.

En el artículo 4° de la Ley N° 4798/12, se establecen los fines y funciones de la DINAPI que a continuación se listan:



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

"Artículo 4º.- Fines y Funciones. La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) tendrá las siguientes funciones:

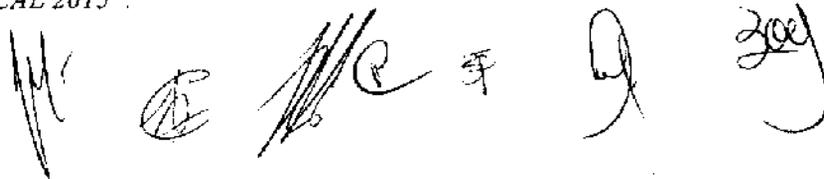
- a) Administrar y disponer el otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual, como ser: Derechos de Autor y Derechos Conexos, Marcas, Dibujos y Modelos Industriales, Patentes de Invención y de Modelos de Utilidad, Transferencia de Tecnología, Indicaciones Geográficas y otras que pudieran legislarse o reglamentarse.
- b) Promover y fomentar la creación intelectual, tanto en su forma literaria, artística o científica, como en su ámbito de aplicación industrial, y la difusión de los conocimientos tecnológicos dentro de los sectores culturales y productivos.
- c) Administrar eficazmente los Activos de Propiedad Intelectual para propiciar la protección y uso consentido, en beneficio de nuestro país, de nuestros recursos genéticos autóctonos.
- d) Fomentar la creación y desarrollo de empresas culturales.
- e) Propiciar el reconocimiento y la utilización de los conocimientos tradicionales indígenas, a favor de los pueblos originarios.
- f) Fomentar la Innovación, la Investigación y el Acceso a la Ciencia, favoreciendo la transferencia de tecnología.
- g) Representar a los intereses nacionales, en Tratados y Convenios de Cooperación con entidades y países en materia de Propiedad Intelectual.
- h) Formular las políticas nacionales en todas aquellas materias relacionadas con la protección de la propiedad intelectual, en coordinación con los ministerios y demás órganos competentes *para cada caso*.
- i) Promover iniciativas y desarrollar actividades conducentes al mejor conocimiento y protección de la Propiedad Intelectual, en el orden nacional.
- j) Dictar las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo con la legislación pertinente.
- k) Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, Gobernaciones y/o Municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes.
- l) Registrar, habilitar y fiscalizar a personas jurídicas públicas o privadas encargadas de la gestión colectiva de derecho de autor, así como de la titularidad de marcas de certificación o marcas colectivas, indicaciones geográficas y en general a todas aquellas que se creen para la representación y gestión de Derechos de la Propiedad Intelectual.
- m) Propiciar la participación del sector industrial y universitario en el desarrollo y aplicación de tecnologías que incrementen su calidad, competitividad y productividad; así como realizar investigaciones sobre el avance y aplicación de la tecnología industrial, nacional e internacional y su incidencia en el cumplimiento de tales objetivos, pudiendo proponer a su vez políticas para fomentar su desarrollo.
- n) Coordinar las tareas de negociación Nacional e Internacional que correspondan al ámbito de competencia, conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores y de otras reparticiones públicas afectadas.
- o) Establecer y percibir las tasas que por diversos conceptos se deban abonar, de conformidad con las normas vigentes y la presente Ley.
- p) Establecer y percibir aranceles por servicios prestados.
- q) Establecer las exoneraciones y reducciones de tasas y aranceles establecidas en la presente Ley en los siguientes casos:

Situación de *insalubridad* económica.

Promoción de la política nacional de apoyo a micro y pequeñas empresas.

Políticas de desarrollo sectorial de la economía establecidas por el Poder Ejecutivo."

Este Organismo Superior de Control (OSC) en cumplimiento al mandato constitucional ha dispuesto por Res. CGR N° 342 de fecha 02/05/16 "LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA PRESUPUESTAL A LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015".



## CAPITULO II

### ESTADOS PRESUPUESTARIOS AL 31/12/15

#### 1. PROCESO PRESUPUESTARIO

##### 1.1. Reprogramación y ampliación presupuestaria y sus normativas

Al constituirse la DINAPI en un ente con carácter autárquico, el mismo es sujeto de control por parte de la Contraloría General de la República, a través de la Unidad de Análisis Sectorial (UAS) de la Dirección del Área de Control de Entes Autónomos y Autárquicos (DACEAA), dependiente de la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada (DGCAD).

En cumplimiento a la Res. CGR N° 577/04 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuenta y su revisión, y establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos", DINAPI remitió los documentos correspondientes a la situación financiera y presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal 2015, ingresado a la CGR como expediente CGR N° 4793/16.

Al respecto surgieron algunas consideraciones que ameritan su justificación.

**OBSERVACIÓN N° 01: EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO VIGENTE DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR MES, DEL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE LA DINAPI REMITIÓ A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA NO CORRESPONDE AL MISMO VALOR, EN ALGUNOS MESES**

En la ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal 2015, que se remitió con los documentos que conforman el cumplimiento de la Res. CGR N° 577/04, el equipo auditor verificó que durante el ejercicio en estudio fueron realizadas diversas modificaciones presupuestarias, que repercutió en la disminución del total del presupuesto aprobado de **G.22.873.061.500** (Guaraníes veintidós mil ochocientos setenta y tres millones sesenta y un mil quinientos) a un presupuesto vigente al cierre del ejercicio 2015 en **G.22.869.808.576** (Guaraníes veintidós mil ochocientos sesenta y nueve millones ochocientos ocho mil quinientos setenta y seis), evidenciándose una diferencia de menos de **G.3.252.924** (Guaraníes tres millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos veinticuatro).

De manera a analizar las diversas modificaciones presupuestarias, el equipo auditor solicitó por Memorando AP-DINAPI N° 02/16 de fecha 11/05/16, cuanto sigue:  
*"...la provisión de Ejecución Presupuestaria Mensual de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2015 en forma impresa y medio digital editable (Excel), por fuente de financiamiento."*

La DINAPI remitió por Memorandum DAII/N° 32/2016, de la Auditoría Interna Institucional, el "Listado de Ejecución Presupuestaria por el Objeto del Gasto sobre movimientos desde el 01/... al ...", CRLEJE 03, Nivel de Impresión: 07 OBJETO", de los meses de enero a diciembre de 2015.

Al revisar el listado de Ejecución Presupuestaria por el objeto del Gasto sobre los movimientos desde el 01/01/2015 al 31/01/2015, se evidenció que en la columna de "MODIFICACIONES" se expusieron las alteraciones década rubro.

La Unidad de Análisis Sectorial (UAS) de la Dirección del Área de Control de Entes Autónomos y Autárquicos (DACEAA) dependiente de la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada (DGCAD) de la CGR, solicitó a la DINAPI, por Memorandum UAS/DACEAA/DGCAD N° 29/2016 cuanto sigue:

*"...solicitar la remisión una copia escaneada del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, ...remitida al Ministerio de Hacienda,..."*

La DINAPI remitió lo solicitado por Memorandum de la Auditoría Interna Institucional DAII/N° 22/2016.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

En la revisión de todos los documentos remitidos, el formulario de *FUNDAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS*, se expuso en lo referente al Presupuesto Tipo 2 PROGRAMAS DE ACCION, Programa 1 PRODUCTIVIDAD E INNOVACIÓN, el objetivo del Programa fue:

- ✓ Velar por la aplicación en tiempo y forma correctos de las normas legales vigentes orientada a la protección de los derechos de propiedad intelectual.
- ✓ Promover y fomentar la creación intelectual, tanto en su forma literaria, artística o científica, como en su ámbito de aplicación industrial.
- ✓ Gestionar eficazmente los activos de propiedad intelectual para propiciar la protección y uso consentido, en beneficio de nuestro país, de nuestros recursos genéticos autóctonos.
- ✓ Fomentar la creación y desarrollo de empresas culturales
- ✓ Propiciar el reconocimiento y la utilización de los conocimientos tradicionales indígenas, a favor de los pueblos originarios.
- ✓ Velar por los intereses nacionales, en tratados y convenios de cooperación con entidades y países en materia de propiedad intelectual.
- ✓ Formular las políticas nacionales en todas aquellas materias relacionadas con la protección de la propiedad intelectual en coordinación con los Ministerios y demás órganos competentes para cada caso.

Y el resultado esperado fue:

- Concesiones de marcas, trámites de oposiciones resueltos, derechos de propiedad intelectual protegidos en el Paraguay, documentos tramitados en propiedad intelectual y registros concedidos, tramites de oposiciones resuelto, con una cantidad de 27.000 servicios, cuya asignación financiera fue programado por un total de **G.19.573.177.900** (Guaraníes diecinueve mil quinientos setenta y tres millones ciento setenta y siete mil novecientos).

En el Listado de Ejecución Presupuestaria de gastos de enero/2015 remitido se observó que las diversas modificaciones realizadas afectaron a los grupos 200 y 300 del Programa de Acción, Subprograma 1 "PROMOCION Y DESARROLLO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL".

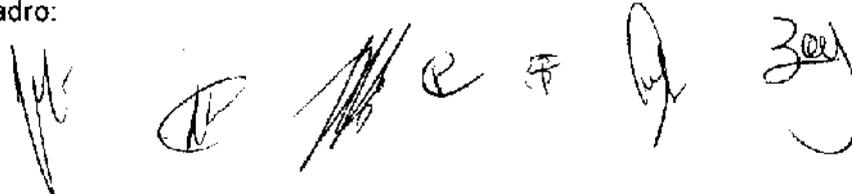
Los rubros objetos del gasto que fueron disminuidos son:

- ✓ Sueldos
- ✓ Aguinaldo
- ✓ Personal Contratado
- ✓ Servicios Técnicos y Profesionales
- ✓ Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores

Sin embargo los rubros objetos del gasto que fueron incrementados fueron:

- ✓ Asignaciones Complementarias
- ✓ Bienes de Consumo e Insumos
- ✓ Adquisición de Equipos de Oficina y Computación

El equipo realizó un resumen, fin de mejor comprensión, por Grupo y que se expone a continuación, en el siguiente cuadro:



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR OBJETO DEL GASTO  
DEL 01/01/2015 AL 31/01/2015**

(En Guaraníes)

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO	SALDO PRESUPUESTARIO	PAGADO	OBLIGACIONES PENDIENTE DE PAGO
23 ENTES AUTONOMOS Y AUTARQUICOS	22.873.061.500	-3.252.924	22.869.808.576	594.610.591	22.275.197.985	0	594.610.591
25 DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL	22.873.061.500	-3.252.924	22.869.808.576	594.610.591	22.275.197.985	0	594.610.591
Tipo 2 PROGRAMAS DE ACCION	22.873.061.500	-3.252.924	22.869.808.576	594.610.591	22.275.197.985	0	594.610.591
Programa 1 COMPETITIVIDAD E INNOVACION	22.873.061.500	-3.252.924	22.869.808.576	594.610.591	22.275.197.985	0	594.610.591
Subprograma 1 PROMOCION Y DESARROLLO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL	19.838.861.500	-3.252.924	19.835.608.576	594.610.591	19.240.897.985	0	594.610.591
100 SERVICIOS PERSONALES	10.168.836.532	-3.252.924	10.165.583.608	594.610.591	9.570.970.017	0	594.610.591
200 SERVICIOS NO PERSONALES	4.600.320.146	-170.000.000	4.430.320.146	0	4.430.320.146	0	0
300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	264.047.000	170.000.000	434.047.000	0	434.047.000	0	0
500 INVERSION FISICA	4.645.057.822	0	4.645.057.822	0	4.645.057.822	0	0
800 TRANSFERENCIAS	143.800.000	0	143.800.000	0	143.800.000	0	0
900 OTROS GASTOS	17.000.000	0	17.000.000	0	17.000.000	0	0
Sub Programa: 1 Promoción y Desarrollo de la Propiedad Intelectual	19.838.861.500	-3.252.924	19.835.608.576	594.610.591	19.240.897.985	0	594.610.591
Subprograma: 2 DEFENSA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL	3.034.200.000	0	3.034.200.000	0	3.034.200.000	0	0
200 SERVICIOS NO PERSONALES	1.889.500.000	0	1.889.500.000	0	1.889.500.000	0	0
300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	94.700.000	0	94.700.000	0	94.700.000	0	0
500 INVERSION FISICA	1.050.000.000	0	1.050.000.000	0	1.050.000.000	0	0
<b>Total General</b>	<b>22.873.061.500</b>	<b>-3.252.924</b>	<b>22.869.808.576</b>	<b>594.610.591</b>	<b>22.275.197.985</b>	<b>0</b>	<b>594.610.591</b>

En el cuadro precedente se observó que los grupos 100 Servicios Personales, 200 Servicios no Personales y 300 Bienes de Consumo e insumo han sufrido modificación en el presupuesto aprobado del Presupuesto Tipo 2: Programa de Acción - Programa 1: Competitividad e Innovación, Sub-Programa 1: Promoción y Desarrollo de la Propiedad Intelectual.

La UAS de la DACEAA de la DGCAD de la CGR remitió a la DINAPI el MEMORANDUM UAS/DACEAA/DGCAD N° 42/2015 en fecha 22/04/15 y solicitó:

"12. - Copia autenticada de las solicitudes de reestructuración presupuestaria del ejercicio fiscal 2015, presentada al Ministerio de Hacienda con acuse de recibido y de las normativas que las aprobaron.

Por Memorandum DAI/N° 29/2015 de la Dirección de Auditoría Interna Institucional, remitió lo solicitado y en la revisión de los documentos recibidos por el equipo auditor se constató que el primer pedido de reestructuración presupuestaria se realizó a través de la NOTA DINAPI N° 363/2015 de fecha 05/06/15, remitida al Ministro de Hacienda y recepcionada en fecha 08/06/15 bajo el S.I.M.E. N° 41.648/2015.

La modificación presupuestaria se realizó como transferencias de créditos dentro de un mismo programa, con F.F. 30 por un total de G.378.000.000 (Guaraníes trescientos setenta y ocho millones), que fue aprobada por Res. D.S.F.R y C. N° 14/2015 en fecha 18/06/15.

En el siguiente cuadro, se observa detalladamente las modificaciones en los rubros objetos del gasto:



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Pública, en beneficio de la sociedad".

(En Guaraníes)

RUBRO OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	DISMINUCIÓN	AUMENTO	PRESUPUESTO VIGENTE AL 30/06/2015
250	ALQUILERES Y DERECHOS	216.000.000		8.000.000	224.000.000
260	SERVICIO TECNICO Y PROFESIONAL	4.263.569.996	178.000.000		4.085.569.996
320	TEXTILES Y VESTUARIOS	35.350.000		10.000.000	45.350.000
330	PRODUCTOS DE PAPÉL, CARTON E IMPRESOS	109.397.000		110.000.000	219.397.000
340	BIENES DE CONSUM. DE OF E INSUMOS	59.500.000		50.000.000	109.500.000
540	ADQ. EQ. De OFICINA Y COMPUTACIÓN	676.100.000		200.000.000	876.100.000
590	OTROS GAST. INVERS.	1.658.557.822	200.000.000		1.458.557.822

La siguiente modificación presupuestaria se realizó por Resolución M.H. N° 268 de fecha 18/08/15, cuya solicitud fue ingresada como expediente M.H. N° 42656/2015, a través de la cual se pidió la transferencia de créditos y el traslado de cargo del Anexo de Remuneraciones del Personal y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, dentro del Presupuesto 2015.

(En Guaraníes)

RUBROS	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	VARIACION AUMENTO	VARIACION DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE AL 31/08/2015
INGRESOS 152	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS DEL TESORO	5.054.506.600		33.599.041	5.020.907.559
GASTOS111	SUELDOS	4.537.911.600		31.014.500	4.506.897.100
GASTOS114	AGUINALDO	388.808.200		2.584.541	386.223.659

Tomadas como muestra estas dos modificaciones presupuestarias realizadas y aprobadas en junio y agosto, esta auditoría constató que la DINAPI realizó una exposición incorrecta de la información presupuestal mensualizada que puede servir como referencia para la toma de decisiones de las autoridades, al momento de verificar el presupuesto vigente a una determinada fecha.

(En Guaraníes)

RUBRO OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO VIGENTE QUE DEBIÓ EXPONER LA DINAPI EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MENSUALIZADA DEL MES DE ENERO/2015 SEGÚN LA CGR	MONTO ERRONEO DEL PRESUPUESTO VIGENTE EXPUESTO EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MENSUALIZADA DEL MES DE ENERO/2015 PROVEIDA POR DINAPI A LA CGR	PRESUPUESTO VIGENTE REAL AL 30/06/2015 CON MODIFICACIONES SEGÚN Res. D.S.F.R y C. N° 14/2015 SEGÚN LA CGR
250	ALQUILERES Y DERECHOS	216.000.000	216.000.000	224.000.000	224.000.000
260	SERVICIO TECNICO Y PROFESIONAL	4.263.569.996	4.263.569.996	4.085.569.996	4.085.569.996
320	TEXTILES Y VESTUARIOS	35.350.000	35.350.000	45.350.000	45.350.000
330	PRODUCTOS DE PAPÉL, CARTON E IMPRESOS	109.397.000	109.397.000	219.397.000	219.397.000
340	BIENES DE CONSUM. DE OF E INSUMOS	59.500.000	59.500.000	109.500.000	109.500.000
540	ADQ. EQ. De OFICINA Y COMPUTACIÓN	676.100.000	676.100.000	876.100.000	876.100.000
590	OTROS GAST. INVERS.	1.658.557.822	1.658.557.822	1.458.557.822	200.000.000

Como puede observarse en el cuadro precedente, la ejecución presupuestaria de gastos del mes de enero presenta una modificación en los rubros que se exponen, cuyas variaciones recién incurrieron en el mes de junio de 2015.

Del mismo modo en el siguiente cuadro se expone la forma en que fue emitida la ejecución presupuestaria del mes de enero de 2015, con variaciones que aún no se habían producido, considerando que la segunda aprobación de modificaciones presupuestarias aprobadas por el organismo competente fue realizado en fecha 18/08/15.

(En Guaraníes)

RUBROS	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO VIGENTE QUE DEBIÓ EXPONER LA DINAPI EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MENSUALIZADA DEL MES DE ENERO/2015 SEGÚN LA CGR	PRESUPUESTO VIGENTE ERRÓNEO EXPUESTO AL 31/01/2015 POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MENSUALIZADA DEL MES DE ENERO/2015 PROVEIDA POR DINAPI A LA CGR	PRESUPUESTO VIGENTE REAL AL 31/08/2015 CON MODIFICACIONES SEGÚN Resolución M.H. N° 288/2015, SEGÚN CGR
INGRESOS 152	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS DEL TESORO	5.054.506.600	5.054.506.600	5.051.253.676	5.020.907.559
GASTOS 111	SUELDOS	4.537.911.600	4.537.911.600	4.534.908.900	4.506.897.100
GASTOS 114	AGUINALDO	388.808.200	388.808.200	388.557.976	386.223.659

Esta misma situación se dio en todos los meses en los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias, con la errónea exposición en la ejecución presupuestaria en el mes de enero de 2015 de todas las transferencias, reestructuraciones y variaciones ocurridas durante el ejercicio fiscal 2015.

La Dirección Nacional de la DINAPI deberá justificar con documentos el motivo por el cual y en base a qué criterio legal se expuso en el mes de enero/2015 todas las transferencias, reestructuraciones y variaciones ocurridas en los diversos rubros durante el ejercicio fiscal 2015, considerando que las remisiones realizadas ante este Organismo Superior de Control son en carácter de Declaración Jurada.

### DESCARGO DE LA INSTITUCION

La DINAPI remitió su descargo a la Comunicación de Observaciones, por *NOTA DINAPI* N° 528/2014 (sic) de fecha 22/08/16, ingresada como expediente CGR N° 21207/16 en la que señala cuanto sigue:

*En relación a lo observado, se aclara que en el Informe de Ejecución de Gastos que se imprime del Sistema Informático de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda (SIAF).*

*Al momento de remitirse la información a la Contraloría General de la República (CGR), el 01/03/16, dichas transferencias, modificaciones, reestructuraciones y variaciones ocurridas en los diversos rubros durante todo el ejercicio fiscal 2015 ya figuraban en la columna de Presupuesto Vigente, sea cual fuere el mes que se reporte.*

*Tal como podrá verificarse en el momento en que se procede a imprimir los reportes mes a mes, en todas las planillas figura el nivel de ejecución que se generó en cada uno de los meses como columnas variables.*

*Sin embargo, la columna correspondiente al Presupuesto Vigente ya se mantiene invariable, incorporando todas las modificaciones que se realizaron durante el ejercicio.*

*Como prueba de lo dicho, hasta aquí remitimos impresión del SIAF a enero de 2016 (del 01/01 al 31/1) en donde se evidencia que en la columna de Presupuesto Vigente no figura el que estaba vigente en enero sino que el que actualmente está vigente, en el momento de formulación de este descargo, con las modificaciones que sufrió el Presupuesto entre abril y julio de 2016.*

*En consecuencia, para realizar el reporte del modo en que se requiere en la observación de la CGR, la DINAPI debería solicitar al Ministerio de Hacienda que en la impresión de la ejecución de los diferentes meses del SIAF figure el Presupuesto Vigente a la fecha reportada y no el vigente al momento de la impresión.*

*Consideramos razonable la observación y procederemos a consultar al Ministerio de Hacienda la posibilidad de que esta sea la forma de exposición de la ejecución para facilitar el análisis de la ejecución del Presupuesto, no dependiendo de DINAPI la aceptación de dichos cambios, sino del Ministerio de Hacienda.*

### **ANEXO I**

**Favor remitirse a la fecha de impresión de los mismos CRLEJE 04 - LISTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA POR EL OBJETO DEL GASTO 01/01/2015**

*Impresión del SIAF de la Ejecución Presupuestaria de enero de 2016 en donde figura como Presupuesto vigente el que ha sufrido modificaciones entre abril y julio.*

**CONCLUSION**

Esta auditoria verificó que la DINAPI, presentó a este Organismo Superior de Control ejecuciones presupuestarias de gastos mensuales del periodo comprendido de enero a diciembre de 2015, con informaciones relacionadas con el PRESUPUESTO VIGENTE que en algunos meses no correspondían, debido a que en la ejecución presupuestaria de gastos del mes de enero/2015 ya figuraban las modificaciones realizadas en los meses subsiguientes, generando información incorrecta con relación a la disponibilidad del crédito presupuestarios en algunos rubros, hecho que la entidad, en su descargo reconoce al remitir cuanto sigue: "...la columna correspondiente al Presupuesto Vigente ya se mantiene invariable, incorporando todas las modificaciones que se realizaron durante el ejercicio.

Al momento de remitirse la información a la Contraloría General de la República (CGR), el 01/03/16, dichas transferencias, modificaciones, reestructuraciones y variaciones ocurridas en los diversos rubros durante todo el ejercicio fiscal 2015 ya figuraban en la columna de Presupuesto Vigente, sea cual fuere el mes que se reporte.

Consideramos razonable la observación y procederemos a consultar al Ministerio de Hacienda la posibilidad de que esta sea la forma de exposición de la ejecución para facilitar el análisis de la ejecución del Presupuesto, no dependiendo de DINAPI la aceptación de dichos cambios, sino del Ministerio de Hacienda. **La negrita es de la CGR).**

Si bien la conducción de la DINAPI no se ha percatado de la falta de veracidad en las planillas de ejecución mensual remitida en cumplimiento de la Res. CGR N° 677/04, "Por la cual se reglamenta la rendición de cuenta y su revisión, y establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos", es importante señalar que dichas informaciones al ser remitidas a la CGR y en cumplimiento de una normativa institucional, son con carácter de Declaración Jurada.

En ese sentido, informes irreales remitidos a este OSC, provoca una actividad de fiscalización innecesaria, debido a la falta de consulta con los órganos competentes, generando además, incumplimientos de normativas legales vigentes.

Por todo lo expresado precedentemente, el equipo auditor se ratifica en lo observado.

El Decreto N° 460 del 10/10/12 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4798/12 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)", establece funciones de las áreas afectadas al manejo de su Presupuesto y que se detalla a continuación:

**Art. 10.- Funciones y Atribuciones.** La Dirección de Administración y Finanzas, tiene básicamente las siguientes funciones y atribuciones:

- b) Elaborar y ejecutar el Presupuesto de la DINAPI, ordenando gastos por delegación del Director Nacional.
- d) Controlar los ingresos recaudados por la DINAPI y administrar los asignados a esta en el Presupuesto General de la Nación.

**Art. 20.- Dirección de Auditoría Interna:** Órgano encargado de inspeccionar y evaluar las gestiones administrativas, financieras y técnicas de la Institución. Tendrá a su cargo el control de las gestiones de todas las dependencias de la DINAPI; proporcionando análisis objetivos y recomendaciones tendientes a mejorar el funcionamiento de la Institución, como también otras funciones y atribuciones que la Dirección Nacional le confiera en los Reglamentos, o las que el Director Nacional disponga.

Del mismo modo, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece en su artículo 21, PLAN FINANCIERO, cuanto sigue:

"...La ejecución presupuestaria se realizará en base a planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación.

**Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica.**

**El Ministerio de Hacienda, previa coordinación con los organismos y entidades del Estado, propondrá al Poder Ejecutivo el plan financiero mensual de ingresos y gastos para la ejecución de sus presupuestos."** (Las negritas son de la CGR)

De la misma manera el Artículo 22.- Etapas de la ejecución del Presupuesto, de la misma Ley N° 1535/99, claramente establece:

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

"Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes:

a) gastos:

- **Previsión: Asignación específica del crédito presupuestario...** (La negrita es de la CGR).

Ante las normativas precedentemente citadas se concluye que, la DINAPI no proveyó a este OSC la información correcta con relación al crédito presupuestario relativo al PRESUPUESTO VIGENTE, en algunos meses del ejercicio fiscal analizado, tales como de enero a mayo/2015, en algunos rubros que han sufrido modificaciones recién en junio/2015, tal como se expone en el cuadro que sustenta la presente observación

En el descargo presentado el ente auditado manifiesta: "... la DINAPI debería solicitar al Ministerio de Hacienda que en la impresión de la ejecución de los diferentes meses del SIAP figure el Presupuesto Vigente a la fecha reportada y no el vigente al momento de la impresión." se evidencia la falta de consideración a lo establecido en la Ley N° 4386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", que en el Capítulo IX, Sistema de Control y Evaluación, artículo 115, establece cuanto sigue:

**Artículo 115.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a establecer normas y procedimientos presupuestarios para el proceso de control, monitoreo y evaluación en el inicio de la ejecución de los programas y proyectos del presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2015 de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), establecidos por el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y el Artículo 2° de la presente Ley.**

(El subrayado es de la CGR)

Además, en la misma Ley N° 4386/15, con relación a los controles, establece:

"Artículo 232: El Control Interno de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), se implementará con base en el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) de conformidad con lo que establezca el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente Ley."

EL Decreto N° 2929/15 del 08/01/15 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", establece con respecto a la responsabilidad, cuanto sigue:

**Reglamentación Artículo 225, Ley N° 5386/2015.**

**Art. 396.-** En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 5386/2015 y las reglamentaciones del presente Decreto, constituirán infracciones establecidas en los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado".

El MH deberá comunicar a la AGPE, Congreso Nacional y a la CGR, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales. Los OEE y municipalidades deberán realizar las diligencias previas o sumarios administrativos en sede de las respectivas instituciones conforme a sus facultades legales, a los efectos de deslindar responsabilidades de los funcionarios en el marco legal y procesal de la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública vigente.

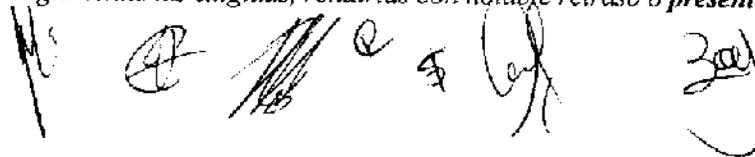
A esto se suma el incumplimiento de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece en su CAPÍTULO II – DEL CONTROL INTERNO, el artículo 60, Control Interno, cuanto sigue: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo." (La negrita es de la CGR)

**Artículo 61.-** con relación a los controles internos institucionales, determina lo siguiente: "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad." (La negrita es de la CGR)

La misma Ley N° 1535/99, en el Art. 83 – Infracciones, expresa: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:...

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;

y



*f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos." (La negrita es de la CGR)*

## **RECOMENDACION**

La Directora Nacional de la DINAPI, deberá exigir al responsable del Área de Presupuesto Institucional, la correcta exposición de los estados financieros (presupuestarios), y en el caso de que correspondan a acciones correctivas del órgano rector en materia presupuestaria, las gestiones necesarias y permanentes ante dicha instancia y de manera simultánea, las notas aclaratorias sobre la exposición errada de información presupuestaria, que además de exponer a la institución a una Rendición de Cuentas con datos incorrectos, provoca una actividad de fiscalización innecesaria en instancias de Control Externo, como es el caso de este Organismo Superior de Control.

También deberá fortalecer el sistema de control interno urgiendo dar continuidad a la implementación del "Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay" (MECIP), considerando la actualización del marco normativo a través de la Res. CGR N° 377/16 que permitirá facilitar el proceso de implementación y consolidación del Control Interno, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de cada Institución, con el fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones existentes, y deberá establecer sus propias normativas, a fin de transparentar la gestión de la entidad, y evitar que situaciones similares se vuelvan a repetir.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la DINAPI y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes, debiendo ser remitidas a este Organismo Superior de Control las acciones documentadas.

### **1.2. ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

La UAS de la DACEAA, solicitó por Memorándum UAS/DACEAA/DGCAD N° 29/2016, a la entidad auditada cuanto sigue:

"... remisión una copia escaneada del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, en sus 3 versiones, remitida al Ministerio de Hacienda, en medio digital (CD). Adjuntar una copia autenticada de la nota con acuse de recibido, por la cual se presentaron los mismos al Ministerio de Hacienda."

Por Memorándum DAII/N° 22/2016, la entidad remitió lo solicitado, conteniendo cuanto sigue:

- ✓ Copia de la Nota DINAPI N° 471/2014 de fecha 27/06/14 remitida al Ministerio de Hacienda con el anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, anexos y segunda versión.

#### **ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS POR OBJETO:**

132 TASAS Y DERECHOS	₡.	19.833.101.200	
152 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO	₡.	<u>2.774.276.700</u>	22.607.377.900

#### **ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS POR GRUPO:**

100 SERVICIOS PERSONALES	₡.	9.903.152.932	
200 SERVICIOS NO PERSONALES	₡.	5.499.820.146	
300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	₡.	358.747.000	
500 INVERSION FISICA	₡.	5.695.057.822	
800 TRANSFERENCIAS	₡.	143.600.000	
900 OTROS GASTOS	₡.	<u>1.017.000.000</u>	22.607.377.900

*(Firmas manuscritas)*

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Verificados los documentos remitidos con relación a la rendición de cuentas en cumplimiento a la Res. CGR N° 677/04 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuenta y su revisión, y establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos", correspondientes al cierre del ejercicio fiscal 2015, ingresado a la CGR como expediente CGR N° 4793/16, y cotejados con los anteproyectos de presupuesto, tanto de ingresos como de gastos se constató en la Ley N° 5.386 de fecha 06/01/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" que los créditos presupuestarios solicitados en el Anteproyecto de Presupuesto, difieren del Presupuesto aprobado por Ley, por un monto total de más de \$265.683.600 (Guaraníes doscientos sesenta y cinco millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos).

A continuación se expone los montos aprobados por Ley N° 5386/15 en los grupos por rubros:

**PRESUPUESTO INICIAL DE INGRESOS PARA DINAPI, APROBADO POR LEY N° 5386/15**

133 TASAS Y DERECHOS	G.	17.818.554.900	
152 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO	G.	<u>5.054.506.600</u>	22.873.061.500

**PRESUPUESTO INICIAL DE GASTOS PARA DINAPI, APROBADO POR LEY N° 5.386/15**

100 SERVICIOS PERSONALES	G.	10.168.836.532	
200 SERVICIOS NO PERSONALES	G.	6.489.820.146	
300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	G.	358.747.000	
500 INVERSION FISICA	G.	5.695.057.822	
800 TRANSFERENCIAS	G.	143.600.000	
900 OTROS GASTOS	G.	<u>17.000.000</u>	22.873.061.500

Esta auditoría confrontó el anteproyecto de presupuesto presentado, con lo aprobado por Ley N° 5.386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", constatando que lo solicitado fue aprobado con aumento de **G. 265.683.600** (Guaraníes doscientos sesenta y cinco millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos), que afectó principalmente a los rubros 100 y 200, y una disminución importante al grupo 900 OTROS GASTOS, tal como se expone a continuación:

(En Guaraníes)

RUBROS	INGRESOS	APROBADO	ANTEPROYECTO	DIFERENCIAS
132	TASAS VARIAS	17.818.554.900	19.833.101.200	
152	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS DEL TESORO	5.054.506.600	2.774.276.700	2.280.229.900
	TOTAL	22.873.061.500	22.607.377.900	265.683.600

(En Guaraníes)

RUBROS	INGRESOS	APROBADO	ANTEPROYECTO	DIFERENCIAS
100	SERVICIOS PERSONALES	10.168.836.532	9.903.152.932	265.683.600
200	SERVICIOS NO PERSONALES	6.489.820.146	5.489.820.146	1.000.000.000
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	358.747.000	358.747.000	0
500	INVERSION FISICA	5.695.057.822	5.695.057.822	0
800	TRANSFERENCIAS	143.600.000	143.600.000	0
900	OTROS GASTOS	17.000.000	1.017.000.000	-1.000.000.000
	TOTAL	22.873.061.500	22.607.377.900	265.683.600

Con los documentos envidados, la DINAPI no remitió ninguna consideración o tratamiento llevado a cabo con relación a la modificación presupuestaria.

Con todo lo expuesto precedentemente, esta auditoría analizó el comportamiento presupuestario considerando las modificaciones realizadas en el proceso siguiente al anteproyecto y su aprobación, también verificó que la DINAPI no logró los objetivos esperados en el ejercicio fiscal 2015 en INGRESOS y respectivamente en los GASTOS.

**OBSERVACIÓN N° 02: LA DINAPI SOLICITÓ EN SU ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, MONTOS ELEVADOS QUE FUERON APROBADOS, PERO QUE SE EJECUTARON EN MUY BAJO PORCENTAJE.**

En el Anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, recibido por MEMORANDUM DAI/IN° 22/2016, la DINAPI, remitió copia autenticada de la nota remitida al Ministerio de Hacienda, con los formularios requeridos, entre ellos el formulario F-104, "CALCULO ANALÍTICO DE INGRESOS", en Versión: 2 ANTEPROYECTO, por un monto total para ingresos propios, de G. 19.833.101.200 (Guaraníes diecinueve mil ochocientos treinta y tres millones ciento un mil doscientos).

El anteproyecto sufrió modificaciones, disminuyendo por G. -2.014.546.300 (Guaraníes dos mil catorce millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos).

Del análisis de los documentos remitidos se desprenden las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN N° 02-A: EL ANTEPROYECTO DE "INGRESOS PROPIOS" PRESENTADO POR LA DINAPI Y APROBADO CON MODIFICACIONES POR LEY N° 5.386/15 POR UN TOTAL DE G. 17.818.554.900 (GUARANÍES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS), HA TENIDO MUY BAJA EJECUCIÓN (57,12 %).**

De la revisión de los formularios adjuntados al Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, remitidos, se visualizó cuanto sigue:

En el formulario F-101 FUNDAMENTACION CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN, en el punto 8. METAS, la DINAPI expuso: "Se estima una ejecución del 100% de lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2014".

Verificado el monto total presupuestado en ingresos para el ejercicio fiscal 2014, se constató que fue de G.9.103.120.700 (Guaraníes nueve mil ciento tres millones ciento veinte mil setecientos), sin embargo la propuesta de la entidad auditada para los mismos rubros fue de G. 19.833.101.200 (Guaraníes diecinueve mil ochocientos treinta y tres millones ciento un mil doscientos) que representa un incremento del 45,90% del presupuesto que se trazaron como meta para ejecutar el 100%.

Además, en el anteproyecto de presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2015, cuya base fue el presupuesto de ingresos ejecutados del ejercicio fiscal 2014, en el cálculo analítico de ingresos, formulario F-104, no se evidenció ningún dato del ejercicio 2014.

Si bien, el monto ejecutado al 31/12/15 fue de G.10.177.377.867 (Guaraníes diez mil ciento setenta y siete millones trescientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y siete), que superó la meta trazada con relación al presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal 2014, con relación al presupuesto de ingresos fuente 30, para el ejercicio fiscal 2015, solo se ejecutó el 57,12% del presupuesto aprobado por Ley N° 5.386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015".

En lo referente al rubro 132 TASAS VARIAS, fue aprobado con disminución de G. 2.014.546.300 (Guaraníes dos mil catorce millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos), y aun así la ejecución fue baja.

En el siguiente cuadro se expone lo comentado:

(En Guaraníes)

Código	INGRESOS	APROBADO	ANTEPROYECTO	DIFERENCIAS	MONTO EJECUTADO	% ejec.
132	TASAS VARIAS	17.818.554.900	19.833.101.200	-2.014.546.300	10.177.377.867	57,12

La DINAPI deberá justificar con documentos el motivo de la baja recaudación de ingresos propios (57,12% del total presupuestado), además de remitir documentalmente cuales fueron los criterios en los cuales se basó, así como cuales fueron los informes emitidos por entidades oficiales con relación a los indicadores de los cuales sostuvo un anteproyecto muy por encima del presupuesto del ejercicio anterior.

### DESCARGO DE LA INSTITUCION

La DINAPI remitió su descargo a la Comunicación de Observaciones, por *NOTA DINAPI N° 528/2014* (sic) de fecha 22/08/16, ingresada como expediente CGR N° 21207/16 en la que señala cuanto sigue:

*Para entender el desfase que se registra entre los presupuestado para 2015 y lo que finalmente se recaudó se deben tener en cuenta los siguientes factores:*

1. Si bien la DINAPI fue creada en 2012 por Ley 4798, recién se independizó efectivamente del Ministerio de Industria y Comercio en enero de 2014. Entre la asunción de las nuevas autoridades y enero de 2014 se llevaron adelante las gestiones para crear el Presupuesto Institucional dentro del Presupuesto General de la Nación para 2014, hallándose los funcionarios encargados de dicho presupuesto con una total orfandad de datos respecto del comportamiento de la demanda. En consecuencia, para estimar las cantidades de tasas que serían ejecutadas se tuvo en cuenta la cantidad de procesos que se registraron hasta mayo de 2014 estimándose como se comportaría la demanda hasta diciembre. No se contaba con datos certeros respecto de la demanda real en 2013 para utilizar como parámetro.
2. La Ley 4798 tuvo la virtualidad de aumentar todas las tasas percibidas por los servicios de administración de los registros de marcas, patentes, dibujos y modelos industriales, así como la creación de las tasas de derecho de autor que no existían anteriormente. En consecuencia, el presupuesto de 2015 tenía una optimista visión de duplicación, como mínimo, de los ingresos, habida cuenta el promedio de aumento que sufrieron todas las tasas.
3. La mejoría en la gestión de los registros que, a partir de 2014, ha estado bajo control de la nueva Dirección Nacional suponía una mejora notable en el desempeño de las oficinas. Igualmente, se inició una campaña mediática de concientización a la ciudadanía sobre la importancia del registro de los derechos intelectuales.

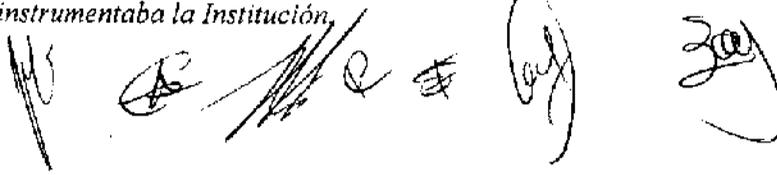
Sin embargo, la realidad de 2015 fue otra. DINAPI detectó a través de la intervención de varias oficinas que existían estructuras completas de gestores y pseudo agentes que realizaban las siguientes actividades:

1. ingresaban a manso y a solicitud con el único objeto de generar oposiciones o conflictos con los reales propietarios solicitantes de las marcas, quienes se veían forzados a negociar con estos gestores el desistimiento de sus expedientes con el objeto de inscribir su marca.
2. Ingreso de expedientes sin identificación del solicitante, con nombres ficticios que tenían la sola intención de registrar marcas internacionales conocidas con el objeto de forzar negociaciones para admitir el uso de las marcas a sus reales representantes o propietarios.
3. Registros indebidos de marcas notorias, los cuales fueron concedidos indebidamente.

Todas estas prácticas han cesado notablemente desde 2015 en razón de los controles que han sido implementados a través de los nuevos procedimientos y manuales de funciones que, entre otras cosas, exigen la identificación de los solicitantes a efectos que se hagan responsables de sus pedidos, así como la eliminación de la concesión graciosa de cualquier marca que, en una gestión eficiente debe ser rechazada.

Estos controles, antes de mejorar los ingresos tuvieron la virtualidad de retraer la demanda que poseía la DINAPI, habida cuenta el ordenamiento del que fue objeto la gestión.

Sin embargo, a partir de 2016 se están viendo los frutos del mejoramiento de la demanda no solo en cantidad sino en calidad, siendo mínima la cantidad de expedientes que se ingresan con el solo objeto de especular, lo que era el negocio para el que instrumentaba la Institución.



## ANEXO II

Planilla que expresa la demanda registrada desde enero a mayo de 2014 utilizada como parámetro de referencia para el Presupuesto 2015.

Ley 4798/12, en sus art. 28, Crea las tasas Derechos del Autor y Derechos Conexos, art. 37, Crea las tasas Dibujos y Modelos Industriales. Art. 38, Crea las tasas Dibujos y Modelos Industriales art. 39, Crea las tasas Patentes.

Resolución DINAPI 01/2014 "Por la cual se autoriza la percepción de las tasas relacionadas con los servicios prestados por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) de acuerdo con los términos de la Ley N° 4798/12, estableciendo plazo de Gracia."

## CONCLUSION

Este equipo auditor comprobó que la Dirección Nacional de la DINAPI y las dependencias afectadas a la preparación del Anteproyecto de Presupuesto, realizaron sobreestimaciones presupuestando recaudaciones que no se pudieron ejecutar.

Todo esto demuestra un anteproyecto realizado con exiguanación integral de la Institución, como de los variados recursos a ejecutar y sus procesos, de los objetivos institucionales, además de su débil infraestructura y la ausencia de un buen control interno de las gestiones administrativas, financieras, contable y presupuestales que permitieron realizar estimaciones sobrevaluadas que al cierre del ejercicio fiscal 2015, fueron ejecutados en poco más del 50%, considerado como muy bajo porcentaje.

A fin de obtener una eficiente gestión para el logro de sus objetivos institucionales es indispensable que la máxima autoridad que nombra a los responsables, al frente de la conducción de una entidad nueva, considere como uno de los principales requisitos **el conocimiento integral de la misma, de los objetivos institucionales y las tácticas para el logro de los mismos**, es decir, tal como su propia normativa lo estipula: "...contar con probada idoneidad en áreas relacionadas con los Derechos de Propiedad Intelectual."

La entidad en su descargo aludió situaciones detectadas con relación a gestores que realizaban concesiones indebidas, sin embargo tampoco permitió documentos que respaldan acciones tomadas, tales como denuncias, sanciones, y otras que permita deslindar responsabilidades y lograr las metas fijadas como recaudación.

Por lo expuesto precedentemente esta auditoria se ratifica en lo observado.

Ante esta situación, se concluye que se han incumplido las siguientes normativas legales vigentes:

- ✓ La Ley N° 4798 del 31/12/12 "QUE CREA LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)"

En el **CAPITULO III- Del Director Nacional**, identifica claramente lo relacionado a la responsabilidad de conducción de la DINAPI:

**Artículo 6°.- Del Director Nacional.**

La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) contará con un Director Nacional, el cual será su máxima autoridad y ejercerá la representación legal de la entidad.

**Artículo 7°.- Nombramiento.**

El Director Nacional de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) será nombrado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Industria y Comercio y **en tal carácter será el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad. En caso de ausencia temporal; será reemplazado interinamente por un Director General.**

**Artículo 8°.- Requisitos.**

**El Director Nacional deberá ser de nacionalidad paraguaya, haber cumplido treinta años de edad, gozar de reconocida honorabilidad, poseer título universitario de abogado y contar con probada idoneidad en áreas relacionadas con los Derechos de Propiedad Intelectual.**

**Artículo 9°.- Responsabilidad personal.**



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

*El Director Nacional responderá personalmente por las consecuencias de su gestión técnica, administrativa y financiera; y de toda decisión adoptada en contravención a las disposiciones legales y reglamentarias.*

*Artículo 10.- Funciones.*

*Son funciones del Director Nacional:*

- a) *Ejercer la representación legal de la Institución. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas;*
- b) *Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI);*
- c) *Elaborar el Reglamento Interno, el manual operativo y la composición de las estructuras y unidades operativas subordinadas de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), así como las modificaciones que sean necesarias para su mejor funcionamiento;*
- d) *Elaborar el proyecto del presupuesto y el plan de actividades de la entidad; ... (La negrita es de la CGR)*

- ✓ El Decreto N° 460 del 10/10/12 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY No 4798/12 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)" establece funciones y responsabilidades de la Dirección Nacional, en la Sección I, Nivel de Conducción - Director Nacional, en el siguiente artículo:

*"Art. 50.- La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, está a cargo de un Director Nacional. En caso de ausencia temporal, el Director Nacional será reemplazado interinamente por uno de los Directores de la Institución, que aquel designe por Resolución.*

*El Director Nacional, es la máxima autoridad de la Institución y responsable de la formulación y la ejecución de la política confiada a la DINAPI y en tal carácter ejerce la representación legal y la potestad de administración y supervisión sobre las Direcciones Generales, así como de las demás dependencias y reparticiones de la Entidad." (La negrita es de la CGR)*

- ✓ La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece en su CAPITULO II - DEL CONTROL INTERNO, el artículo 60, Control Interno, expresa cuanto sigue: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo." (La negrita es de la CGR).

Artículo 61 con relación a los controles internos institucionales, determina lo siguiente: "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad." (La negrita es de la CGR).

- ✓ Sobre los controles internos, la Ley N° 4386/15, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" establece:
  - Artículo 237: El Control Interno de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), se implementará con base en el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) de conformidad con lo que establezca el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente Ley."
- ✓ La misma Ley N° 1535/99, con relación a las responsabilidades de las autoridades y funcionarios, en el artículo 82 establece: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".
- ✓ El Decreto N° 2929/15 del 08/01/15 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", establece con respecto a la responsabilidad, cuanto sigue:

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

**Reglamentación Artículo 225, Ley N° 5386/2015.**

**Art. 396.-** *En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 5386/2015 y las reglamentaciones del presente Decreto, constituirán infracciones establecidas en los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado".*

*El MH deberá comunicar a la AGPE, Congreso Nacional y a la CGR, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales. Las OEE y municipalidades deberán realizar las diligencias previas o sumarios administrativos en sede de las respectivas instituciones conforme a sus facultades legales, a los efectos de destituir responsabilidades de los funcionarios en el marco legal y procesal de la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública vigente.*

- ✓ La Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", en el artículo 64 dispone:  
"Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en esta Ley y las leyes análogas haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo".

**RECOMENDACION**

La Directora Nacional de la entidad auditada deberá en adelante, para evitar los mismos inconvenientes en los subsiguientes ejercicios fiscales, exigir la realización de un estudio pormenorizado y basado en datos estadísticos oficiales que permitan obtener mejor criterio para realizar el anteproyecto de presupuesto de ingresos que se acerquen a la realidad nacional y exigir a la Auditoría Interna Institucional, implementar medidas eficientes de controles a fin de que los procedimientos aplicados surtan los efectos esperados en las recaudaciones y ejecución presupuestaria de ingresos, de manera a que los recursos propios puedan respaldar el logro de los objetivos institucionales.

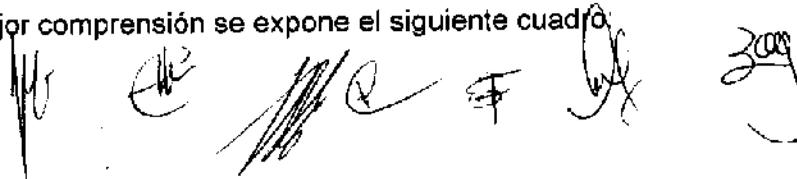
Además, resulta de vital importancia que la máxima autoridad, junto con el nivel directivo, sigan apoyando el desarrollo y funcionamiento del Control Interno a través del avance en la implementación del "Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP)", considerando la actualización del marco normativo a través de la Res. CGR, N° 377/16 que permitirá facilitar el proceso de implementación y consolidación del Control Interno, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de cada institución, a fin de asegurar el cumplimiento de las normativas legales vigentes, de los objetivos misionales, así como también coordinar sus actuaciones hacia el logro de los fines del Estado en cumplimiento de la función que les fue encomendada.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la DINAPI y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes, debiendo ser remitidas a este Organismo Superior de Control las acciones documentadas a través del Plan de Mejoramiento.

**OBSERVACIÓN N° 02-B: EL ANTEPROYECTO DE GASTOS PRESENTADO POR LA DINAPI Y APROBADO CON MODIFICACIONES POR LEY N° 5.386/15 " QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015". POR UN TOTAL DE G.22.873.061.500 (GUARANÍES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS), HA TENIDO MUY BAJA EJECUCIÓN (55,32 %).**

Del análisis realizado a los documentos proveídos por el entidad auditada con relación a los presupuestos tanto de gastos como de ingresos, del mismo modo que su anteproyecto, se constató que en general el Presupuesto de Gastos ha tenido una ejecución de solamente el 55,32 % sobre el presupuesto vigente al 31/12/15.

De manera a una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro.



(En Guaraníes)

GRUPO	GASTOS	APROBADO	ANTEPROYECTO	DIFERENCIAS	PRESUPUESTO VIGENTE AL 31/12/15	OBLIGADO	% Oblig/Pres Vig
100	SERVICIOS PERSONALES	10.168.836.532	9.903.152.932	265.683.600	10.165.583.608	9.776.720.554	96,17%
200	SERVICIOS NO PERSONALES	6.489.820.146	5.489.820.146	1.000.000.000	6.319.820.146	1.894.197.769	29,97%
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	358.747.000	358.747.000	0	528.747.000	274.340.363	51,88%
500	INVERSION FISICA	5.695.057.822	5.695.057.822	0	5.695.057.822	680.255.713	11,94%
800	TRANSFERENCIAS	143.600.000	143.600.000	0	143.600.000	15.669.500	10,91%
900	OTROS GASTOS	17.000.000	1.017.000.000	-1.000.000.000	17.000.000	10.529.240	61,94%
	<b>TOTALES</b>	<b>22.873.061.500</b>	<b>22.607.377.900</b>	<b>265.683.600</b>	<b>22.869.808.576</b>	<b>12.651.713.189</b>	<b>55,32%</b>

Puede observarse que la DINAPI, ejecutó en porcentaje muy bajo algunos rubros que representaron el 24,90% del presupuesto de gastos aprobado y sin embargo fue ejecutado solamente el 11,94% del total presupuestado. Tal es el caso de **Grupo 500 de INVERSION FISICA**, de cuya composición formaba parte la Adquisición de Equipos de Oficina y Computación, Adquisición de Licencias de Software a fin de generar sistemas, Restauración de Edificios, y otros, que se aprobó por un total de G. 5.695.057.822 (Guaraníes cinco mil seiscientos noventa y cinco millones cincuenta y siete mil ochocientos veintidós), y fue ejecutado solamente G. 680.255.713 (Guaraníes seiscientos ochenta millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos trece).

Según la Memoria de Justificación de los montos programados presentado por la DINAPI al Ministerio de Hacienda, juntamente con su anteproyecto del presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, se expuso con relación al grupo 800:

- ✓ Pago de cuota a la PROSUR: 2 Transferencias por un total de G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones)
- ✓ Pago de cuota a la OMPI: 2 Transferencias por un total de G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones)

El total del **GRUPO 800** expuesto en el anteproyecto fue de G. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones), sin embargo fue aprobado por G. 143.600.000 (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones seiscientos mil), de cuyo monto solamente se ejecutó el 10,91%, que representa en cifras absolutas G. 15.669.500 (Guaraníes quince millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos).

La Dirección Nacional de la DINAPI deberá justificar documentalmente el motivo por el cual algunos rubros objetos del gasto, especialmente los que componen el grupo 500 INVERSION FISICA, han tenido muy baja ejecución a pesar de contar con crédito aprobado por Ley N° 5.386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015".

### DESCARGO DE LA INSTITUCION

La DINAPI remitió su descargo a la Comunicación de Observaciones, por *NOTA DINAPI N° 528/2014* (sic) de fecha 22/08/16, ingresada como expediente CGR N° 21207/16 en la que señala cuanto sigue:

*Las inversiones en dichos rubros están sujetas a la recaudación y así como ustedes presentan la DINAPI cuenta con los créditos presupuestarios pero se tuvieron en cuenta otras prioridades de otros objetos del gasto (nótese los grupos 200 - 300).*

*En efecto, la decisión de los gastos que serían realizados fue condicionada a los ingresos efectivos que iban siendo recaudados de tal manera a no asumir compromisos que generarían obligaciones que finalmente tendrían que ser trasladadas al siguiente ejercicio presupuestario (como deuda flotante), perjudicando la imagen de DINAPI en materia de pago de sus obligaciones para con sus acreedores.*

Recordemos a este respecto que la estimación de ingresos estaba justificada objetivamente en la FF30 la que, lamentablemente, no se comportó como se esperaba.

### ANEXO III

#### CRIEJI08 - LISTADO DE EJECUCION DE INGRESOS

### CONCLUSION

El equipo auditor, constató que la DINAPI, tuvo baja ejecución presupuestaria en los gastos que respaldan los objetivos institucionales, hecho que de acuerdo al descargo presentado por la entidad: "Las inversiones en dichos rubros están sujetas a la recaudación y así como ustedes presentan la DINAPI cuenta con los créditos presupuestarios pero se tuvieron en cuenta otras prioridades de otros objetos del gasto (véanse los grupos 200 - 300)", evidenció la preparación del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio en estudio, con sobreestimaciones de recursos a recaudar que no se pudieron ejecutar y que obligaron, inclusive a ejecutar en abril/2015, un SALDO INICIAL DE CAJA por G. 3.065.369.233 (Guaraníes tres mil sesenta y cinco millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y tres) a fin de cubrirlos gastos proyectados.

Todo esto demuestra la elaboración de un anteproyecto con poco conocimiento de la Institución, como también de los distintos recursos a ejecutar y sus procesos, a fin del logro de los objetivos institucionales.

Conforme manifiestan en su descargo, los mayores gastos se dieron prioridad a los grupos 200 y 300.

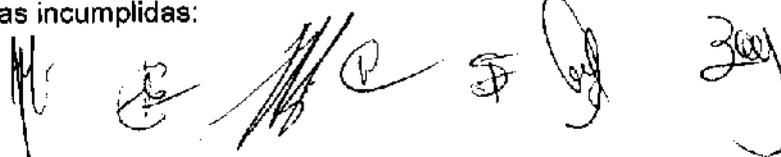
De estos dos grupos, el grupo 200: SERVICIOS NO PERSONALES, obligado por G. 1.894.197.769 (Guaraníes un mil ochocientos noventa y cuatro millones ciento noventa y siete mil setecientos sesenta y nueve), y a los que más prioridad se les dio, son los siguientes rubros objeto del gasto:

- 230 PASAJES Y VIATICOS, por un total de G. 510.845.962 (Guaraníes quinientos diez millones ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y dos), ejecutado el 35,22%, de un total presupuestado de G. 1.450.400.000 (Guaraníes un mil cuatrocientos cincuenta millones cuatrocientos mil).
- 260 SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES, por un total de G. 818.893.314 (Guaraníes ochocientos dieciocho millones ochocientos noventa y tres mil trescientos catorce), presupuestado inicialmente por G. 4.263.569.996 (Guaraníes cuatro mil doscientos sesenta y tres millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y seis) y modificado con una disminución de G. 278.000.000 (Guaraníes doscientos setenta y ocho millones). Al cierre del ejercicio, en estudio, el Presupuesto vigente fue de G. 3.985.569.996 (Guaraníes tres mil novecientos ochenta y cinco millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y seis), de los cuales solo se ejecutó el 20,55%.

De los grupos a los cuales dieron prioridad, el de mayor ejecución fue el de PASAJES Y VIATICOS de los cuales en su gran mayoría correspondía a viáticos al exterior.

Sin embargo, en el caso del Grupo 500 de INVERSION FISICA, de cuya composición según el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, formaba parte la Adquisición de equipos de Oficina y Computación, Adquisición de Licencias de Software a fin de generar sistemas, Restauración de edificios, y otros, que se aprobó por un total de G. 5.695.057.822 (Guaraníes cinco mil seiscientos noventa y cinco millones cincuenta y siete mil ochocientos veintidós), y fue ejecutado solamente G. 680.255.713 (Guaraníes seiscientos ochenta millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos trece). Ese tipo de gastos sí forman parte de una mejora en la entidad a fin de lograr la recaudación deseada.

Por todo lo expresado precedentemente, este equipo auditor se ratifica en la presente observación y se expone las normativas incumplidas:



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

- ✓ La Ley N° 4798 del 31/12/12 "QUE CREA LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL(DINAPI)"

En el CAPITULO III- Del Director Nacional, identifica claramente lo relacionado a la responsabilidad de conducción de la DINAPI:

"Artículo 10.- Funciones.

Son funciones del Director Nacional:

- ...b) **Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI);**  
 c) **Elaborar el Reglamento Interno, el manual operativo y la composición de las estructuras y unidades operativas subordinadas de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), así como las modificaciones que sean necesarias para su mejor funcionamiento;**  
 d) **Elaborar el proyecto del presupuesto y el plan de actividades de la entidad;**" (La negrita es de la CGR)

Ante todo lo enunciado precedentemente, es importante mencionar las siguientes normativas incumplidas, y que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 02-A** del presente informe:

- Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO en sus artículos 60 y 61, y en el TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su artículo 82. Ley N° 4386/15, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", artículo 232.
- Decreto N° 2929/15 del 08/01/15 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", artículo 396
- Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en su Capítulo X del Régimen Disciplinario en su artículo 64.

### RECOMENDACION

La Directora Nacional de la entidad auditada deberá en adelante, considerar informaciones reales y oficiales para basar su anteproyecto de presupuesto, ya sea de ingresos como de gastos, y a partir de datos ciertos planificar los gastos de manera que situaciones como la observada no se vuelva a repetir.

Además, de exigir también a los responsables de la preparación del anteproyecto de presupuesto institucional (DGAF) de realizar un estudio pormenorizado de las informaciones básicas sobre las cuales realizar las estimaciones.

Del mismo modo, la Auditoría Interna Institucional, deberá implementar medidas eficaces de control fin de que los procedimientos aplicados surtan los efectos esperados en las recaudaciones y ejecución presupuestaria de ingresos, de manera a que los recursos propios puedan respaldar los gastos u obligaciones durante el ejercicio para el logro de los objetivos institucionales.

La máxima autoridad de la DINAPI deberá exigir al responsable del área de ejecución de Presupuesto, el cumplimiento de las metas trazadas y que constan en la Memoria de Justificación de los montos programados presentados por la DINAPI al Ministerio de Hacienda en el anteproyecto de presupuesto, condicionada a los ingresos efectivos y a las prioridades en pos del logro de los Objetivos para los cuales fue creada la Entidad.

Del mismo modo, la máxima autoridad de la entidad auditada deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes para deslindar responsabilidades sobre el estricto cumplimiento de las normativas institucionales y legales, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún funcionario, iniciar los procesos administrativos sancionatorios si fueren necesarios.

También deberá fortalecer el sistema de control interno urgiendo dar continuidad a la implementación del "Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay" (MECIP), con el fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones existentes, y deberá establecer sus propias normativas, a fin de transparentar la gestión de la entidad, además de considerar su actualización del marco normativo a través de la Res. CGR N° 377/16 que permitirá facilitar el proceso de implementación y consolidación

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

del Control Interno, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de cada Institución.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la DINAPI y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes, debiendo ser remitidas a este Organismo Superior de Control las acciones documentadas a través del Plan de Mejoramiento.

## 2. EJECUCION PRESUPUESTARIA

### 2.1. INGRESOS

En la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) al 31/12/2015, recibida como rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2015, en cumplimiento de la Res. CGR N° 677/04 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICION DE CUENTAS Y SU REVISION, Y SE ESTABLECE LA INFORMACION A SER PRESENTADA A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A SUS EFECTOS", e ingresada a la CGR como expediente CGR N° 4793/16, se verificó que lo recaudado en el grupo 100, origen del ingreso 132 **Tasas y Derechos** fue de un total de **₡. 10.177.377.867** (Guaraníes diez mil ciento setenta y siete millones trescientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y siete).

#### **OBSERVACION N° 03: LAS RECAUDACIONES EN CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS DE LA DINAPI, PRESENTARON ALGUNAS IRREGULARIDADES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

El equipo auditor solicitó por Memorando AP-DINAPI N° 02/16 de fecha 11/05/16, cuanto sigue:  
*"...la provisión de Ejecución Presupuestaria Mensual de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2015 en forma impresa y medio digital editable (Excel), por parte de financiamiento."*

La DINAPI remitió por Memorandum DAI/N° 32/2016, de la Auditoría Interna Institucional, el "Listado de Ejecución Presupuestaria por el Objeto de Gasto sobre movimientos desde el 01/01/15 al 31/12/15", CRLEJE 03, Nivel de Impresión: 07 OBJETO", de los meses de enero a diciembre de 2015.

A los efectos de verificar y analizar la percepción de los Ingresos de la DINAPI, durante el ejercicio fiscal 2015, esta auditoría seleccionó una muestra sobre la totalidad de las recaudaciones percibidas, con el criterio de mayor recaudación, meses de inicio y fin de año. La muestra representa el 46% del total recaudado y 20% del total presupuestado.

Para conocer mejor a la entidad y obtener informaciones relacionadas con la percepción de ingresos del ejercicio fiscal 2015, en fecha 27/06/16 parte del equipo auditor realizó una reunión de trabajo con los responsables del área, cuyas consultas y respuestas se dejó constancia en el ACTA CGR N° 06/2016.

Entre los puntos tratados, se requirió lo siguiente:

3. *"Se solicita la provisión de la totalidad de las rendiciones de cuentas de los ingresos, de los meses enero, marzo, junio, octubre y diciembre, percibidos durante el ejercicio fiscal 2015."*

**Respuesta:** El C.P. Mario Vargas, Director de Administración y Finanzas se compromete a realizar las gestiones tendientes a la provisión efectiva de las rendiciones de ingresos requeridos para el día de hoy y a más tardar el día de mañana martes 28 del corriente."

Conforme a la verificación y confrontación de los partes diarios de Ingresos tomados como muestra y sus correspondientes documentos de respaldo proporcionados por la entidad auditada en

pedido en el acta mencionado precedentemente, este equipo auditor visualizó que los ingresos percibidos por la DINAPI presentan algunas falencias e irregularidades y las mismas se exponen como observaciones a continuación:

**OBSERVACION N° 03-A: DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, LA DINAPI REALIZÓ ALGUNOS DEPÓSITOS DE INGRESOS RECAUDADOS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO".**

Durante el control y cotejo de los documentos de respaldo proporcionados por la entidad auditada, conforme a la muestra seleccionada, este equipo auditor observó que la DINAPI realizó depósitos fuera del plazo establecido en la normativa legal vigente. A continuación se presenta el siguiente cuadro demostrativo sobre lo expuesto precedentemente:

(En Guaraníes)

SEGÚN PARTE DIARIO DE INGRESOS		SEGÚN BOLETA DE DEPOSITO BANCARIO				
DÍA DE RECAUDACION	MONTO RECAUDADO	N° DEBOLETA DE DEPOSITO	FECHA DE DEPOSITO	MONTO DEPOSITADO	TOTAL DEPOSITADO	DIAS HABILÉS TRANSCURRIDOS PARA EL DEPOSITO
22/01/2015	61.176.032	219.271	27/01/2015	59.203.664	61.176.032	3 (TRES) DIAS
		640.453	27/01/2015	1.972.368		
31/03/2015	23.993.352	319.599	06/04/2015	19.132.588	23.993.352	2 (DOS) DIAS
		1.081.266	06/04/2015	4.840.764		
04/12/2015	28.834.116	166.398	09/12/2015	23.642.972	28.834.116	2 (DOS) DIAS
		806.358	09/12/2015	5.191.544		

En fecha 06/07/16, este equipo auditor se constituyó en la Dirección de Administración y Finanzas de la DINAPI, con la presencia del C.P. Mario Vargas, Director de Administración y Finanzas, a los efectos de, entre otras cosas, realizar la siguiente consulta:

2. "Conforme al análisis realizado, a las Rendiciones Diarias de Caja del mes de enero del 2015, esta auditoría visualizó que en fecha 22 de enero del 2015, la DINAPI percibió ingresos en concepto de diversas tasas la suma de G. 61.176.032 (guaraníes sesenta y un millones ciento setenta y seis mil treinta y dos), no obstante el depósito total del mismo fue realizado el día 27/01/2015, superando los plazos establecidos por la normativa legal?"

**Respuesta:** El depósito de la recaudación de la fecha 22 de enero del 2015, fue realizada en fecha 27 de enero del 2015 a causa de una reparación de instalaciones eléctricas en la DINAPI y por tal motivo se han suspendido las actividades laborales del viernes 23 al lunes 26 de enero del 2015. Se adjunta Circular 01/2015 de fecha 22 de enero de 2015."

Sobre lo tratado se dejó constancia en el ACTA CGR N° 08/2016, labrada en dicha oportunidad por los auditores presentes en la reunión.

Si bien la entidad auditada remitió a esta auditoría, Resoluciones y Circulares internas respaldando los depósitos realizados fuera del plazo establecido en la normativa legal, cabe resaltar lo establecido en el Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", que establece en su artículo 63 "Cuentas de la Tesorería General."

Los fondos de la Tesorería General se depositarán en las siguientes cuentas bancarias:

- a) Cuentas de Recaudación: Constituidas por las cuentas de ingresos y las cuentas perceptoras.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:

- **Un día hábil en la Capital de la República;...** (La negrita es de la CGR)

Conforme a la normativa legal vigente mencionada precedentemente, esta auditoría visualizó el incumplimiento de los plazos establecidos para los depósitos de las recaudaciones de fondos públicos. Además es importante señalar que una disposición interna de la DINAPI no puede estar por encima de la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"

La DINAPI deberá justificar documentalmente el motivo por el cual se realizaron depósitos fuera del plazo establecido por la normativa legal vigente y el mecanismo utilizado para la guarda y seguridad de las recaudaciones durante el tiempo que transcurrió para el depósito de los mismos.

### DESCARGO DE LA INSTITUCION

La DINAPI remitió su descargo a la Comunicación de Observaciones, por NOTA DINAPI N° 528/2014 (sic) de fecha 22/08/16, ingresada como expediente CGR N° 21207/16 en la que señala cuanto sigue:

*En las oportunidades en que se excedió el plazo límite para la realización de depósitos se tuvo, como regla general, motivos de fuerza mayor que impidieron la realización de los depósitos.*

*Recordemos a este respecto, que el edificio de la DINAPI desde 2014 y hasta la fecha está en un proceso de mejoramiento constante, habiéndose modificado la totalidad del sistema eléctrico, la realización de fumigaciones luego de mucho tiempo y otras actividades que tuvieron la virtualidad de suspender las actividades laborales, lo cual generó el retraso observado. Se adjuntan las circulares que notificaban tales eventos.*

*El proceso de guarda de las recaudaciones diarias institucionales una vez rendida por parte de la Caja a la Tesorería institucional consiste en la guarda del monto recaudado y los cheques recibidos en la caja fuerte institucional. Lo mismo ocurre los viernes (fin de semana).*

*No obstante la aclaración, la DINAPI tomará las medidas administrativas y de logística necesarias para que este tipo de eventos no vuelva a ocurrir de tal manera a evitar riesgos innecesarios.*

### ANEXO IV

*Se adjuntan copia de las Resoluciones, Circulares de suspensión de labores.*

### CONCLUSION

Esta auditoría constató que la DINAPI realizó depósitos fuera del plazo establecido en la normativa legal vigente. Si bien la entidad auditada expuso que se excedió en el plazo límite para la realización de depósitos por motivos de fuerza mayor que impidieron la realización de los depósitos y que el edificio de la DINAPI desde 2014 y hasta la fecha está en un proceso de mejoramiento constante, habiéndose modificado la totalidad del sistema eléctrico, la realización de fumigaciones luego de mucho tiempo y otras actividades que tuvieron la virtualidad de suspender las actividades laborales, lo cual generó el retraso observado y adjuntan las circulares que notificaban tales eventos.

Este equipo auditor visualizó que la DINAPI remitió como documento de descargo la Resolución DINAPI/RP/N° 100/2015, de fecha 30/03/15, por el cual se autoriza trabajos de fumigación en la DINAPI a realizarse el día 01/04/2015 y la Resolución DINAPI/RG/N° 27/2015, de fecha 03/12/15, por el cual se autoriza los trabajos de fumigación en la DINAPI a realizarse el día 07/12/15 por los cuales justifican el depósito tardío de los ingresos percibidos por la misma.

Sin embargo el hecho de una actividad como la mencionada no justifica que el responsable de los recursos del día anterior no retirara los fondos para ser depositados, evitando riesgos de tenencia dentro de la institución y el incumplimiento de las normativas que rigen para dichos casos.

*[Handwritten signatures]*

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Es importante señalar lo establecido en el **Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"**, que establece en su artículo 63 "Cuentas de la Tesorería General.

Los fondos de la Tesorería General se depositarán en las siguientes cuentas bancarias:

b) *Cuentas de Recaudación: Constituidas por las cuentas de ingresos y las cuentas perceptoras.*

Los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:

- **Un día hábil en la Capital de la República;...** (La negrita es de la CGR)

La DINAPI no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, Artículo 35.- Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, el cual estipula lo siguiente:

"...La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

e) *los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley...*"

Asimismo, en el **Decreto N° 460/13 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4798/12 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)"**... Art. 10.- *Funciones y atribuciones: La Dirección de Administración y Finanzas, tiene básicamente las siguientes funciones y atribuciones:*

c) *Controlar los ingresos recaudados por la DINAPI y administrar los asignados a esta en el Presupuesto General de la Nación...*"

Asimismo, el Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado por **Resolución N° 389/2015**, respecto a las funciones Operativas de la Coordinación Financiera que menciona en el punto **D) INGRESOS**:

19. *"... Controlar los ingresos institucionales de la DINAPI, conforme con las normas y disposiciones legales vigentes.*

23. *Controlar las planillas de ingresos procedentes u otros documentos probatorios de las oficinas recaudadoras mediante comparación de los comprobantes de ingresos y las notas de depósitos correspondientes...*

### RECOMENDACION

La máxima autoridad de la DINAPI, deberá exigir a los responsables de la custodia de los recursos percibidos, el cumplimiento de las normativas legales establecidas para los depósitos de las recaudaciones y establecer mecanismos para que en situaciones como la mencionada en la presente observación, sean resueltas de manera a no incumplir con las disposiciones legales que regulan los depósitos de los ingresos de las entidades públicas

También deberá fortalecer el sistema de control interno urgiendo dar continuidad a la implementación del "Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay" (MECIP), con el fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones existentes, y deberá establecer sus propias normativas, a fin de transparentar la gestión de la entidad, además de considerar su actualización del marco normativo a través de la Res. CGR N° 377/16 que permitirá facilitar el proceso de implementación y consolidación del Control Interno, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de cada Institución.

Así mismo, la Directora Nacional colocar el cargo de la Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las results de los mismos a este Organismo Superior de Control.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Además, en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, advertir a las autoridades que se encuentran compelidas a impulsar los trámites de rigor pertinentes en los ámbitos correspondientes.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la DINAPI y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a través del Plan de Mejoramiento.

### OBSERVACION N° 03-B: LA DINAPI NO CONTÓ CON RENDICIÓN DIARIA DE CAJA DE LOS DÍAS 19 DE FEBRERO Y 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

Durante el trabajo de campo, el equipo auditor solicitó por MEMORANDO AP/DINAPI N° 06/16, de fecha 31/05/16 lo siguiente:

"Informar la composición mensualizada en el ejercicio fiscal 2015, en forma impresa y medio digital editable (Excel),..." del rubro objeto de ingresos: 13219 TASAS VARIAS.

La planilla mensualizada con detalles diarios del rubro solicitado, fue remitida por Memorandum DAI/N°35/16.

De las rendiciones de cuentas de ingresos solicitadas por el equipo auditor en mesa de trabajo, obrante en el ACTA CGR N° 06/2016, de los meses de enero, marzo, junio, octubre y diciembre de 2015, y recibidas en dicha oportunidad, se procedió a la revisión y confrontación de las recaudaciones percibidas por la DINAPI con las boletas de depósito y las ejecuciones mensuales en concepto de ingresos diarios durante el ejercicio fiscal 2015.

En las citadas planillas, esta auditoría visualizó algunas fechas en las cuales no han presentado la "RENDICION DIARIA DE CAJA", conforme a la remisión de la muestra seleccionada.

A modo de ejemplo se expone:

DESCRIPCION DE COMPROBANTE	FECHA DE EXPEDICION DE COMPROBANTES	CONCEPTO	SERIE	NUMERACION DE COMPROBANTES UTILIZADOS		IMPORTE
				DESDE	HASTA	
Recibo de Pago de Tasas	30/01/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de A	"A"	0008065	0008074	2.876.388
Recibo de Pago de Tasas	02/02/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de A	"A"	0008075	0008096	35.831.800
Recibo de Pago de Tasas	03/02/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de A	"A"	0008097	0008120	31.078.108
Recibo de Pago de Tasas	04/02/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de A	"A"	0008121	0008143	46.313.116
Recibo de Pago de Tasas	05/02/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de A	"A"	0008150	0008153	21.327.424
Recibo de Pago de Tasas	06/02/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de A	"A"	0008184	0008191	3.718.268
Recibo de Pago de Tasas	09/02/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de A	"A"	0008198	0008207	28.378.656
Recibo de Pago de Tasas	10/02/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de A	"A"	0008221	0008246	23.502.260
Recibo de Pago de Tasas	11/02/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de A	"A"	0008247	0008264	53.001.196
Recibo de Pago de Tasas	12/02/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de A	"A"	0008265	0008306	54.932.148
Recibo de Pago de Tasas	13/02/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de A	"A"	0008301	0008343	66.016.196
Recibo de Pago de Tasas	16/02/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de A	"A"	0008344	0008363	41.355.308
Recibo de Pago de Tasas	17/02/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de A	"A"	0008364	0008400	70.288.312
Recibo de Pago de Tasas	18/02/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de A	"A"	0008401	0008434	20.054.616
Recibo de Pago de Tasas	19/02/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de A	"A"	0008435	0008488	76.395.210
Recibo de Pago de Tasas	20/02/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de A	"A"	0008490	0008510	10.506.190
Recibo de Pago de Tasas	23/02/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de A	"A"	0008511	0008551	67.700.540
Recibo de Pago de Tasas	24/02/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de A	"A"	0008552	0008585	21.321.424
Recibo de Pago de Tasas	25/02/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de A	"A"	0008586	0008626	39.421.612
Recibo de Pago de Tasas	26/02/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de A	"A"	0008586	0008626	785.712.122
<b>TOTAL</b>						

SON CUARENTA Y CINCO MILLONES, SETECIENTOS DOCE MIL, OCHO VEINTIDÓS.

Observaciones:

Por dicho motivo, a fin de solicitar algunas aclaraciones, esta auditoría se constituyó en la Dirección de Administración y Finanzas de la DINAPI, en fecha 06/07/16, y con la presencia del C.P. Mario Vargas, Director de Administración y Finanzas, se realizaron algunas consultas que obran en el **ACTA CGR N° 08/2016**, dicha fecha.

Una de las consultas fue:

1. "De la verificación y análisis realizada a los documentos que respaldan los ingresos de la DINAPI en el ejercicio fiscal 2015, este equipo auditor visualizó la falta de Rendición Diaria de Caja en las siguientes fechas:

- ✓ 23 y 26 de enero del 2015
- ✓ 19 de febrero del 2015
- ✓ 01 de abril del 2015
- ✓ 10 de julio del 2015
- ✓ 14 de agosto del 2015
- ✓ 23, 24, 25 y 28 de setiembre del 2015
- ✓ 7 y 30 de diciembre del 2015

Al respecto, se solicita la remisión de las rendiciones de los días citados precedentemente para su respectivo control.

**Respuesta:** El Director General de Administración y Finanzas, C.P. Mario Vargas procedió a entregar los documentos que respaldan la falta de rendición diaria de caja en las fechas solicitadas por el equipo auditor, no obstante menciona que **no se pudo encontrar las rendiciones diarias de caja de la fecha 19 de febrero, 14 de agosto y 30 de diciembre.** (La negrita es de la CGR).

En base a la respuesta del Director General de Administración y Finanzas, este equipo auditor constató la falta de presentación de la Rendición Diaria de Caja por parte de la DINAPI en las fechas 19 de febrero y el 30 de diciembre del 2015. Más arriba, en la planilla escaneada, correspondiente al mes de febrero utilizado como muestra de los documentos proveídos, se puede observar que en fecha 19 de febrero no se halla transcrito ningún movimiento.

Cabe resaltar lo establecido en la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en su **Artículo 36.-Rendición de Cuentas:**

"... Las oficinas, funcionarios y agentes perceptores de recursos públicos presentarán a la autoridad correspondiente la rendición de cuentas de los ingresos obtenidos, en la forma, tiempo y lugar que establezca la reglamentación..."

La DINAPI deberá justificar con documentos de respaldo, los motivos por los cuales no se evidenció la tenencia de las rendiciones de los ingresos de fechas: 19 de febrero y el 30 de diciembre del 2015, solicitado durante el trabajo de campo.

### **DESCARGO DE LA INSTITUCION**

La DINAPI remitió su descargo a la Comunicación de Observaciones, por **NOTA DINAPI N° 528/2014** (sic) de fecha 22/08/16, ingresada como expediente CGR N° 21207/16 en la que señala cuanto sigue:

*En esas fechas la DINAPI estuvo cerrada motivo por el cual no se presentó movimiento alguno conforme a las circulares y resoluciones de suspensión de actividades ya presentados.*

*No obstante, la DINAPI tomará las medidas administrativas y correctivas necesarias para que los días no laborales sean debidamente expuestos en el parte de rendición de cuentas, debiendo figurar la disposición que estableció la suspensión de actividades.*

### **DOCUMENTOS ADJUNTOS:**

- Circular DAP N° 006/2015 del 28/12/15 "Por la cual se informa sobre la suspensión de las actividades laborales por motivo de fumigación del local de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)". Se ha resuelto suspender las actividades laborales del día 30 de diciembre de 2015.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

- Circular RR.HH. N° 002/2015 del 17/02/15 "Por la cual se informa sobre la suspensión de las actividades laborales por motivo de fumigación del local de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)". Se ha resuelto suspender las actividades laborales del día 19 de febrero de 2015.

## CONCLUSION

Esta auditoría, durante el trabajo de campo, evidenció la falta de varias planillas de recaudación diaria y que fue solicitada por medio de una mesa de trabajo con los responsables de las recaudaciones, sin embargo luego del pedido, la DINAPI proveyó algunas de las planillas solicitadas y manifestó no encontrar las planillas de los días 19 de febrero y 30 de diciembre de 2015.

Con el descargo las autoridades de DINAPI informan que las planillas que no se encontraron fue porque se trató de dos días que "...la DINAPI estuvo cerrada motivo por el cual no se presentó movimiento alguno conforme a las circulares y resoluciones de suspensión de actividades ya presentados."

Sin embargo, a través de la Unidad de Análisis Sectorial (UAS) de la DCEAA de la DGCAD de la CGR, se solicitó a la DINAPI, en fecha 01/11/16, a través del Memorándum UAS/DACEAA/DGCAD N° 77/16, entre otros, remitir en medio digital (CD) el registro del reloj biométrico firmado por el responsable del área y/o escaneo autenticado de la planilla de marcación en caso de que, lo hubiere, de entrada y salida del funcionariado, correspondiente al periodo del 16/02/15 al 27/02/15 y del 21/12/15 AL 31/12/15.

La DINAPI respondió en fecha 08/11/16 con el Memorándum RR.HH. N° 179/2016, ingresado a la CGR por Mesa de Entrada Interna DACEAA N° 86/16, remitiendo lo solicitado en medio digital (CD).

Al respecto, las planillas escaneadas remitidas en medio digital no tienen membrete de la Institución, no menciona si corresponden a planilla de asistencia y tampoco contienen datos Institucional referentes al funcionario (Dirección a que pertenece, N° de funcionario, fecha de ingreso, etc.), además no especifica en los registros si las ausencias y no marcaciones de entrada y/o salida de los funcionarios están justificadas o no.

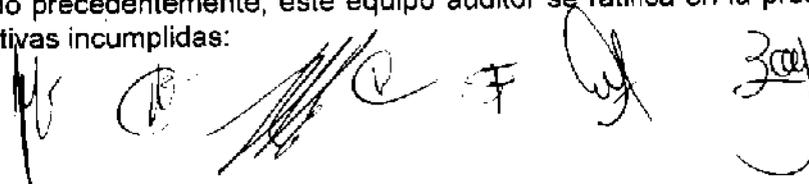
Analizado las planillas de asistencia de los funcionarios, en los registros de entradas y salidas se observó que en fecha **19-febrero-2015** registraron su entrada (sin registro de salida) **90 (noventa) funcionarios**, y en fecha **30-diciembre-2015** registraron su entrada y salida **98 (noventa y ocho) funcionarios**.

Conforme a lo expuesto, que las Circulares RR.HH. N° 002/2015 del 17/02/15 y DAP N° 006/2015 del 28/12/15, remitidas por la DINAPI como respaldo documental del descargo a la observación, por la cual resuelven suspender las actividades laborales los días 19/02/15 y 30/12/15, respectivamente, (No se adjuntó la Resolución por la cual se autorizó la suspensión laboral, tampoco las circulares tienen el V°B° de la Directora Nacional), sin embargo, el equipo auditor verificó en los registros de asistencias que en las citadas fechas los funcionarios asistieron a la Institución, evidenciando que la DINAPI falseo información a este Organismo Superior de Control.

Al respecto, la Ley N° 276/93 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República, expresa en su **Artículo 40.-** La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto.

Además resulta incomprensible que la Directora Nacional dispuso que las fumigaciones de la Institución sean realizadas en días laborales, en razón que las suspensiones de las actividades conllevan a situaciones de atraso en los trabajos, afectando al cumplimiento de la misión Institucional, y a la percepción de ingresos de la DINAPI.

Por todo lo expresado precedentemente, este equipo auditor se ratifica en la presente observación, y se expone las normativas incumplidas:



Misión "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

- ✓ **Ley N° 276/94 "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA"**, en el título:

**DE LAS INTERVENCIONES Y PEDIDOS DE INFORMES**

Artículo 10.- "El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia.

El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos o privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos."

Y en la misma Ley N° 276/94, "**DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**"

Artículo 40.- "La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes..."

- ✓ Del mismo modo, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su: "**Artículo 56.-Contabilidad institucional.**

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: ...

c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de contabilidad interna y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y... (El subrayado es de la CGR).

- ✓ En el TITULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPITULO UNICO de la misma Ley N° 1535/99, el artículo 82 **Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."

Asimismo, el **Artículo 83.-Infracciones** expresa cuanto sigue:

"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y  
f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos."

- ✓ La Ley N° 4798 del 31/12/12 "**QUE CREA LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL (DINAPI)**"

En el **CAPITULO III** "Del Director Nacional, identifica claramente lo relacionado a la responsabilidad de conducción de la DINAPI:

"Artículo 10.- Funciones.

Son funciones del Director Nacional:

- b) **Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI);**  
a) Elaborar el Reglamento Interno, el manual operativo y la composición de las estructuras y unidades operativas subordinadas de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), así como, las modificaciones que sean necesarias para su mejor funcionamiento;

- ✓ **Constitución Nacional en su Artículo N° 106** "De la responsabilidad del funcionario y del empleado público" cita cuanto sigue: "Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables..."

- ✓ **Ley N° 1626/00 "De la Función Pública"**, en el artículo 64 dispone:

"Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en esta Ley y las leyes análogas haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo".

**RECOMENDACION**

La Directora Nacional de la DINAPI, como responsable de la remisión del descargo, ante la falsa información suministrada a este Organismo Superior de Control, deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control.

Además, en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, advertir a las autoridades que se encuentran compelidas a impulsar los trámites de rigor pertinentes en los ámbitos correspondientes.

También resulta de vital importancia que la máxima autoridad, junto con el nivel directivo, sigan apoyando el desarrollo y funcionamiento del Control Interno a través del avance en la implementación del "Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP)", considerando la actualización del marco normativo a través de la Res. CGR N° 377/16 que permitirá facilitar el proceso de implementación y consolidación del Control Interno, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de cada Institución, a fin de asegurar el cumplimiento de las normativas legales vigentes, de los objetivos misionales, así como también coordinar sus actuaciones hacia el logro de los fines del Estado en cumplimiento de la función que les fue encomendada.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la DINAPI y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a través del Plan de Mejoramiento.

**OBSERVACION N° 04: EN FECHA 03/09/16 LA DINAPI RECIBIÓ COMO RECAUDACIÓN UN CHEQUE POR VALOR DE G. 7.015.600 (GUARANIES SIETE MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS) QUE FUE RECHAZADO, SIN EMBARGO EL CHEQUE FUE REGULARIZADO RECIÉN EL 03/12/15, CON UN DEPÓSITO POR EL MISMO VALOR. TAMPOCO SE EVIDENCIÓ EL REGISTRO DEL RECHAZO EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS.**

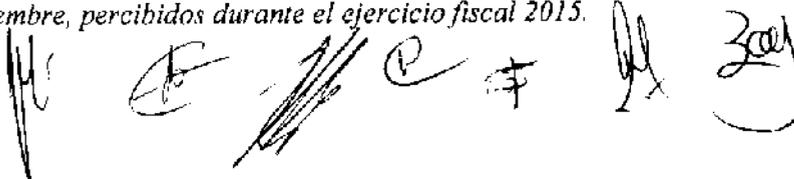
De los documentos recibidos de la DINAPI, a través de solicitudes en mesas de trabajos realizadas, el equipo auditor analizó la recaudación de ingresos del grupo 100, origen del ingreso 132 Tasas y Derechos que según la ejecución presupuestaria de ingresos al 31/12/15 fue de un total de G. 10.177.377.867 (Guaranies diez mil ciento setenta y siete millones trescientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y siete).

A efectos de verificar la percepción, depósito y registración de los Ingresos de la DINAPI, durante el ejercicio fiscal 2015, esta auditoría seleccionó una muestra aleatoria sobre la totalidad de las recaudaciones percibidas, con el criterio de mayor recaudación, meses de inicio y fin de año.

Para una mejor comprensión del proceso de recaudación de la DINAPI y para obtener informaciones relacionadas con la percepción de ingresos del ejercicio fiscal 2015, en fecha 27/06/16, parte del equipo auditor realizó una reunión de trabajo con los responsables del área de recaudaciones, cuyas consultas y respuestas se dejó constancia en el ACTA CGR N° 06/2016.

Entre los puntos tratados, se requirió lo siguiente:

3. "Se solicita la provisión de la totalidad de las rendiciones de cuentas de los ingresos, de los meses enero, marzo, junio, octubre y diciembre, percibidos durante el ejercicio fiscal 2015."



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

**Respuesta:** El C.P. Mario Vargas, Director de Administración y Finanzas se compromete a realizar las gestiones tendientes a la provisión efectiva de las rendiciones de ingresos requeridos para el día de hoy y a más tardar el día de mañana martes 28 del corriente."

Conforme a la verificación y confrontación de los Partes Diarios de Ingresos tomados como muestra, uno de ellos el mes de diciembre/2015 y sus correspondientes documentos de respaldo proporcionados por la entidad auditada en base al pedido en el acta mencionado precedentemente.

Este equipo auditor visualizó que en fecha 03/12/2015 fue regularizado un cheque por la suma de **¢. 7.015.600** (Guaraníes siete millones quince mil seiscientos) que fuera devuelto en fecha 03/09/2015:

La presente condición puede visualizarse en los siguientes documentos escaneados:

Parte de la recaudación de fecha 02/09/15 por un total de **¢. 22.590.232** (Guaraníes veintidós millones quinientos noventa mil doscientos treinta y dos), depositada en fecha 03/09/15:



SUB-SRIA. DE EST. DE ADM. FINANCIERA  
DIRECCION GRAL. DEL TESORO PUBLICO

CORRESPONDIENTE AL MES DE: Setiembre/2015

INSTITUCION: Dirección Nacional  
de Propiedad Intelectual

DEPENDENCIA: Dirección de  
Administración y Finanzas

DESCRIPCION DE COMPROBANTES	FECHA DE EXPEDICION DE COMPROBANTES	CONCEPTO	SERIE	NUMERACION DE COMPROBANTES UTILIZADOS		PARTE DIARIO IMPORTE ¢.
				DESDE	HASTA	
Recibo de Pago de Tasas	31/08/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de Autor	"A"	0012794	0012810	46.302.960
Recibo de Pago de Tasas	01/09/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de Autor	"A"	0012811	0012862	58.159.324
<b>Recibo de Pago de Tasas (*)</b>	<b>02/09/2015</b>	<b>Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de Autor</b>	<b>"A"</b>	<b>0012883</b>	<b>0012898</b>	<b>22.590.232</b>
Recibo de Pago de Tasas	03/09/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de Autor	"A"	0012899	0012947	115.125.996
Recibo de Pago de Tasas	04/09/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de Autor	"A"	0012948	0012978	35.358.624
Recibo de Pago de Tasas	07/09/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de Autor	"A"	0012979	0013002	18.521.184
Recibo de Pago de Tasas	08/09/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de Autor	"A"	0013003	0013054	34.586.908
Recibo de Pago de Tasas	09/09/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de Autor	"A"	0013055	0013080	22.099.140
Recibo de Pago de Tasas	10/09/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de Autor	"A"	0013081	0013127	31.008.952
Recibo de Pago de Tasas	11/09/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de Autor	"A"	0013128	0013165	131.261.876
Recibo de Pago de Tasas	14/09/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de Autor	"A"	0013166	0013196	91.343.112
Recibo de Pago de Tasas	15/09/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de Autor	"A"	0013197	0013243	97.095.904
Recibo de Pago de Tasas	16/09/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de Autor	"A"	0013244	0013269	60.895.408
Recibo de Pago de Tasas	17/09/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de Autor	"A"	0013270	0013327	28.082.400
Recibo de Pago de Tasas	18/09/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de Autor	"A"	0013328	0013364	27.150.372
Recibo de Pago de Tasas	21/09/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de Autor	"A"	0013365	0013393	39.883.686
Recibo de Pago de Tasas	22/09/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de Autor	"A"	0013394	0013430	16.346.348
Recibo de Pago de Tasas	29/09/2015	Marcas-Patentes-Dibujo y Modelo-Derecho de Autor	"A"	0013431	0013476	84.608.136
<b>TOTAL</b>						<b>960.400.562</b>

(\*) Forma parte del pago de esta tasa el Cheque N° 6611977 depositado el día 03/09/15 y devuelto el 04/09/15:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".



**AGENCIA EJECUTIVA CARLOS A. LÓPEZ Y TESTEROS** CTA. N° 5.0.01740170  
C.N. N° 8611977

1 de Septiembre 2015 Gp. N° 015.600\*\*\*\*

**DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Páguese a la orden de: **DR. MARIANA LÓPEZ DE ALBA**

La suma en guaraníes: **Seis millones ochocientos mil quinientos \*\*\*\*\***

**ZACARIAS A FERNANDEZ RUC 809599**  
**BOUNGERRENI 1174 - ASUNCION**

370000005001766367000019770 02 01 0000000000158670

*de el cheque en fecha 3/12/2015 -*  
*Belen Rama* 0981-323122

*[Firma]*

El cheque precedente fue devuelto en fecha 04/09/15 por firma deficiente, de conformidad a lo expuesto en el comprobante de débito emitido por Banco Nacional de Fomento.

A continuación se expone el extracto bancario del mes de setiembre 2015 en el que se puede observar el rechazo:

Fecha	Descripción	Cuentas	Debito	Credito	Saldo	Sucursal
01/09/2015	Deposito en cheques otros bancos	117001	0,00	29.798.280,00	29.798.280,00	Casa Matriz
01/09/2015	Depositos en efectivo	1440010	0,00	7.000.000,00	36.798.280,00	Casa Matriz
01/09/2015	Cheque tarjeta (clearing)	0000744	81.181.842,00	0,00	25.616.438,00	Casa Matriz
01/09/2015	Deposito en cheques otros bancos	117002	0,00	22.660.420,00	48.276.858,00	Casa Matriz
01/09/2015	Depositos en efectivo	1440011	0,00	9.082.150,00	57.359.008,00	Casa Matriz
01/09/2015	Pago de cheques	0000743	4.317.000,00	0,00	53.042.008,00	Casa Matriz
01/09/2015	Cheque tarjeta (clearing)	0000744	81.181.842,00	0,00	28.860.166,00	Casa Matriz
01/09/2015	Cheque tarjeta (clearing)	0000743	0.031.015,00	0,00	28.829.151,00	Casa Matriz
01/09/2015	Deposito en cheques otros bancos	117003	0,00	11.840.590,00	40.669.741,00	Casa Matriz
01/09/2015	Depositos en efectivo	1440012	0,00	10.844.370,00	51.514.111,00	Casa Matriz
01/09/2015	Deposito por pago salario	8100	2.404.545,00	0,00	49.109.566,00	Estación de Guaraníes
01/09/2015	Deposito por pago salario	8100	24.008.171,00	0,00	25.101.395,00	Estación de Guaraníes
01/09/2015	Deposito por pago salario	8101	18.105.682,00	0,00	7.995.713,00	Estación de Guaraníes
01/09/2015	Deposito por pago salario	8102	6.007.880,00	0,00	1.987.833,00	Estación de Guaraníes
01/09/2015	Deposito por pago salario	8103	1.783.039,00	0,00	21.000.000,00	Estación de Guaraníes
01/09/2015	Cheque tarjeta (clearing)	0000741	1.942.912,00	0,00	19.057.088,00	Casa Matriz
01/09/2015	Cheque tarjeta (clearing)	0000742	188.483,00	0,00	18.868.605,00	Casa Matriz
01/09/2015	Cheque tarjeta (clearing)	0000750	1.198.338,00	0,00	17.670.267,00	Casa Matriz
01/09/2015	Cheque tarjeta (clearing)	0000752	84.083,00	0,00	17.586.184,00	Casa Matriz
01/09/2015	Cheque tarjeta (clearing)	0000754	227.015,00	0,00	17.359.169,00	Casa Matriz
01/09/2015	Cheque tarjeta (clearing)	0011977	7.016.800,00	0,00	10.342.369,00	Casa Matriz
04/09/2015	Deposito en cheques otros bancos	117004	0,00	105.837.120,00	116.189.489,00	Casa Matriz
04/09/2015	Depositos en efectivo	007006	0,00	5.468.978,00	121.658.467,00	Casa Matriz

Extracto bancario del mes de diciembre/2015 en el cual se observa el re depósito o regularización del cheque rechazado:

**BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO**

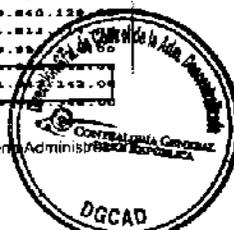
**EXTRACTO DE CUENTAS**

94 (noventa y cuatro)

CUENTA N° 1000-00-1  
HOJA N° 11  
MES: 12 AÑO: 2015

Agencia: O CASA MATRIZ  
DIRECCION NAG DE PROPIEDAD INTELEC-F.30  
ESPAÑA 323 OJ ELLUI  
ASUNCION-210077  
6900  
Cuentas Corrientes

DIA	COD. OPER.	DESCRIPCION DE OPERACION	COMPROB.	DEBITO	CREDITO	SALDO
3	140	Deposito en cheques otros b	103242		Saldo Anterior	7.211.174.548,00
1	110	Depositos en efectivo	806233		4.139.204,00	7.327.313.752,00
1	520	Pago de cheques	6002612	1.744.600,00	1.222.984,00	7.218.646.716,00
1	701	Debitos por pago salario	9237	1.088.170,00		7.211.992.116,00
1	701	Debitos por pago salario	9231	920.428,00		7.210.801.948,00
1	701	Debitos por pago salario	9232	787.908,00		7.210.014.040,00
1	701	Debitos por pago salario	9233	4.701.538,00		7.205.312.502,00
1	701	Debitos por pago salario	9234	1.404.545,00		7.203.907.957,00
1	701	Debitos por pago salario	9235	2.404.545,00		7.197.884.994,00
1	701	Debitos por pago salario	9236	4.863.816,00		7.183.021.178,00
1	701	Debitos por pago salario	9237	4.863.816,00		7.188.157.724,00
1	701	Debitos por pago salario	9238	2.404.545,00		7.189.752.179,00
2	140	Deposito en cheques otros b	103201		37.147.880,00	7.221.895.057,00
2	140	Deposito en cheques otros b	103202		21.397.580,00	7.243.292.637,00
2	110	Depositos en efectivo	806234		7.200.692,00	7.250.840.129,00
2	520	Cheque tarjeta (clearing)	6002611	9.126.816,00		7.241.713,00
2	510	Pago de cheques	6002609	1.840.000,00		7.239.873,00
3	140	Deposito en cheques otros b	103204			7.239.873,00
1	140	Deposito en cheques otros b	103205		47.016.600,00	7.286.889,00
1	110	Depositos en efectivo	806235			7.286.889,00



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Boleta de depósito de diciembre, en el que se puede visualizar el cheque que reemplazó al rechazado:

**Boleta de Depósito Cheque Carga Cero BNE**

SERIE C N° 166395

Importe: 7.015.600

Fecha de Emisión: 30/09/2015

Motivo de Cheque: [Handwritten]

*[Circular Stamp: BANCO NACIONAL DE FOMENTO]*

Patricia Stanley (Directora Nacional)

Mario Vargas (Director de Administración y Finanzas)

Como se expuso en los documentos arriba señalados, la DINAPI tardó 3 (tres) meses en regularizar un cheque devuelto por la entidad bancaria, que formaba parte de su recaudación.

Además, haciendo el seguimiento a la situación mencionada más arriba, este equipo auditor verificó que en las conciliaciones bancarias de la DINAPI, de los meses de setiembre a diciembre/2015, no se procedió a exponer como partida pendiente, el cheque rechazado por el importe de G. 7.015.600 (Guaraníes siete millones quince mil seiscientos).

A continuación se puede apreciar la Conciliación Bancaria del mes de setiembre/2015, en la cual no se expuso el cheque devuelto, así como tampoco se evidenció la registración contable del mismo:



DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

GOBIERNO NACIONAL

Construyendo juntos un nuevo rumbo

Departamento de Contabilidad

**CONCILIACIÓN BANCARIA**

ENTIDAD: DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

AÑO: 2015

FECHA DE ELABORACION: 30/09/2015

BANCO: NACIONAL DE FOMENTO

DENOMINACIÓN DE LA CUENTA: DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

TITULARES DE LA CUENTA: PATRICIA STANLEY (Directora Nacional)  
MARIO VARGAS (Director de Administración y Finanzas)

	MES:	SETIEMBRE
SALDO SEGÚN EXTRACTO DE CUENTA BANCARIA	CTA.CTEN°:	000-00-620989/3
(-) Cheques Emitidos no Cobrados en el Banco	Gs	-
(-) Notas de Créditos Bancarios no Contabilizadas	Gs	-
(-) Otros Créditos Bancarios no Registrados	Gs	-
(-) Notas de Débito Bancarios No Contabilizadas	Gs	-
(+) Otros Crédito contabilizados	Gs	-
<b>SUB TOTAL</b>		
(+) Ajuste por Diferencia Años Anteriores	Gs	3.600.000
(-) Ajuste por Diferencia Años Anteriores		
<b>SALDO SEGÚN REGISTRACIÓN CONTABLE CONCILIADO</b>	Gs	3.600.000

*[Handwritten Signature]*  
 C.F. Carolina Zamacho  
 Departamento de Contabilidad

*[Handwritten Signature]*  
 Mario Vargas  
 Dirección de Administración y Finanzas



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Conforme a lo expuesto precedentemente, parte del equipo auditor se constituyó en fecha 03/08/16 en la Dirección de Administración y Finanzas de la DINAPI, ante el C.P. Mario Vargas, Director de Administración y Finanzas, a los efectos de realizar la siguiente consulta:

1. En fecha 03/09/15 la DINAPI recibió como recaudación un cheque por valor de G. 7.015.600 (Guaraníes siete millones quince mil seiscientos) que luego fue rechazado, sin embargo el cheque fue regularizado recién el 03/12/15, con un depósito por el mismo valor. La DINAPI realizó el registro contable del cheque rechazado?

**Respuesta:** El mismo no se procedió a realizar dicho asiento contable por razones de que la contadora se encontraba con reposo y posteriormente con las actividades diarias de la Dirección quedó pendiente y fue regularizado en la fecha que se menciona.

Lo consultado y su respuesta se dejó sentado en el **ACTA CGR N° 16/2016**.

Las autoridades de la DINAPI, deberán explicar con documentos de respaldo:

- 1) Motivos por los cuales se demoraron 3 (tres) meses para regularizar el cheque devuelto por un importe de G. 7.015.600 (Guaraníes siete millones quince mil seiscientos), así como los procedimientos adoptados para obtener el canje del cheque y su depósito de regularización.
- 2) Informar con documentos de respaldo, si al momento de la devolución del cheque por importe de G. 7.015.600 (Guaraníes siete millones quince mil seiscientos), fue suspendida la tasa o servicio por falta de pago.
- 3) Informar si la DINAPI aplicó alguna sanción por el atraso en el pago de la tasa.
- 4) Respalda documentalmente razón por la cual no se procedió a exponer en la conciliación bancaria desde el mes de setiembre a noviembre/2015, el cheque devuelto por importe de G. 7.015.600 (Guaraníes siete millones quince mil seiscientos)

### DESCARGO DE LA INSTITUCION

La DINAPI remitió su descargo a la Comunicación de Observaciones, por NOTA DINAPI N° 528/2014 (sic) de fecha 22/08/16, ingresada como expediente CGR N° 21207/16 en la que señala cuanto sigue:

1) Como se puede observar el cheque fue rechazado en el día viernes 04 de setiembre y retirado del banco en fecha 07/09/2015. Una vez retirado el mismo, la tesorería se abocó a buscar a los titulares del cheque, la firma Zacarias & Fernández, estudio jurídico que se dedica a la gestión de marcas, en los días de atención (martes y jueves). En fecha 03/12/2015 el cheque es entregado a la procuradora del estudio mencionado contra la entrega de otro cheque por el mismo valor.

No existe en la DINAPI procedimiento establecido para este tipo de eventos. La DINAPI se compromete a desarrollar el procedimiento a través del cual se tomen inmediatamente las medidas tendientes a la anulación del pago y devolución del cheque en este tipo de eventos.

2) Las tasas abonadas a través del cheque rechazado no fueron suspendidas. Las dependencias absorbidas por la DINAPI, especialmente la anterior Dirección General de Propiedad Industrial (DGPI) del MIC, estaban acostumbradas a percibir las tasas recién una vez que concluye todo el proceso. Por este motivo, la DINAPI gestionó la aprobación del Decreto N° 460/12 en cuyo artículo se 33 se estableció que ningún proceso puede superar los exámenes de forma (primera etapa de todo registro) sin el pago de tasas. Además, la DINAPI actualmente se encuentra en un proceso de modernización de sus procesos en los que se encuentra implementando la exigencia de pagos previos para los procesos. Entendemos que con estas medidas se disminuirán los riesgos inherentes a este tipo de situaciones.

3) como la Ley 1294/98 "De Marcas" no prevé sanción alguna por el pago con retrasos de las tasas, no ha sido posible aplicar sanción alguna al contribuyente cuyo cheque fuera devuelto por el Banco por firma deficiente que no sea la no expedición del correspondiente registro.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

4) la DINAPI cometió un error en la no exposición del cheque devuelto en la conciliación bancaria. Se tomarán las medidas tendientes a evitar este tipo de errores en el protocolo que será redactado por la Dirección de Administración y Finanzas para este tipo de casos.

#### ANEXO V

- Decreto 460/13, art. 33
- Ley 1294/98 "De Marcas" (en poder del Equipo auditor)

#### CONCLUSION

Esta auditoría constató que la DINAPI tardó 3 (tres) meses en regularizar un cheque de **G. 7.015.600** (Guaraníes siete millones quince mil seiscientos) devuelto por firma deficiente por la entidad bancaria, correspondiente al cobro de tasas, que formaba parte de su recaudación, además ante esta situación no aplicó medidas de reversión de la operación.

En el punto 3 del descargo de la presente observación, la entidad auditada contestó: *"como la Ley 1294/98 "De Marcas" no prevé sanción alguna por el pago con retrasos de las tasas, no ha sido posible aplicar sanción alguna al contribuyente cuyo cheque fuera devuelto por el Banco por firma deficiente que no sea la no expedición del correspondiente registro"*, confirmando de esta forma la ausencia de una sanción por parte de la DINAPI por el atraso en el pago de la tasa, tampoco la Institución revirtió la operación con la anulación de la licencia otorgada, quedando otorgada la misma, sin haber sido pagada, durante 3 (tres) meses.

Igualmente, se verificó que en las conciliaciones bancarias de la DINAPI, de los meses de setiembre a diciembre/2015, no se expuso como partida pendiente, el cheque rechazado por el importe de **G. 7.015.600** (Guaraníes siete millones quince mil seiscientos).

Conforme a lo expuesto, este equipo auditor se ratifica en lo observado en el punto 4 de la presente observación, teniendo en cuenta que la DINAPI no justificó la demora por el cual redepuso luego de 3 (tres) meses el cheque devuelto por pago de tasas, además ante esta situación no aplicó medidas de reversión de la operación, otorgando indebidamente licencia, tampoco registró en la conciliación bancaria la devolución del cheque.

La presente condición no se ajusta al establecido en el **Decreto N° 460/13 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1298/12 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)"** "... Art. 10.- Funciones y Atribuciones: La Dirección de Administración y Finanzas, tiene básicamente las siguientes funciones y atribuciones:  
e) Elaborar y mantener actualizado el Sistema de Contabilidad de la DINAPI..."

Además, la **Ley N° 1535/99 "DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"** en su Artículo 56.- Contabilidad institucional, estipula:

"...Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras..."

Asimismo, se dejó de dar cumplimiento al Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado por **Resolución DINAPI N° 389/2015**, respecto a las funciones de la Dirección General de Administración y Finanzas, que menciona en uno de sus puntos lo siguiente:

- "... Supervisar y Controlar el registro sistemático de todas las transacciones que afecten a las cuentas bancarias habilitadas a nombre de la DINAPI..."

#### RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la DINAPI, deberá exigir que ante la situación de rechazos de cheques ingresados para el pago en concepto de tasas, se apliquen los principios contables y financieros por la falta del recurso rechazado y se dé estricto cumplimiento a las normativas legales al respecto.

De igual manera, deberá establecer mecanismos de control efectivos a través de las dependencias involucradas que no procedieron a registrar en la conciliación contable el rechazo del cheque por el cual se pagó la tasa, a los efectos de exponer saldos bancarios reales e impedir que situaciones como estas vuelvan a ocurrir, así como establecer procedimientos de anulación de la operación en casos similares.

Además, resulta de vital importancia que la máxima autoridad, junto con el nivel directivo, sigan apoyando el desarrollo y funcionamiento del Control Interno a través del avance en la implementación del "Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP)", considerando la actualización del marco normativo a través de la Res. CGR N° 377/16 que permitirá facilitar el proceso de implementación y consolidación del Control Interno, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de cada Institución, a fin de asegurar el cumplimiento de las normativas legales vigentes, de los objetivos misionales, así como también coordinar sus actuaciones hacia el logro de los fines del Estado en cumplimiento de la función que les fue encomendada.

La entidad auditada deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes para deslindar responsabilidades sobre el estricto cumplimiento de las normativas institucionales y legales y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios si fueren necesarios.

Asimismo, si las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de la DINAPI, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la DINAPI y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a través del Plan de Mejoramiento.

**OBSERVACION N° 05: LA DINAPI COBRÓ DE MENOS G. 1.325.869 (GUARANIES UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE) EN CONCEPTO DE TASAS Y DERECHOS, EN FECHA 22/12/15**

En la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la DINAPI al 31/12/2015, recibida como rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2015, en cumplimiento de la Res. CGR N° 677/04, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y SU REVISIÓN, Y SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN A SER PRESENTADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A SUS EFECTOS" e ingresada a la CGR como expediente CGR N° 4793/16, en fecha 03 de marzo del 2016, se verificó que el recaudado en el grupo 100, origen del ingreso 132 Tasas y Derechos fue de un total de G. 10.177.377.867 (Guaranies diez mil ciento setenta y siete millones trescientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y siete).

A los efectos de verificar y analizar la percepción de los Ingresos de la DINAPI, durante el ejercicio fiscal 2015, esta auditoría seleccionó una muestra aleatoria sobre la totalidad de las recaudaciones percibidas, con el criterio de mayor recaudación, meses de inicio a fin de año: enero, marzo, junio, octubre y diciembre de 2015. La muestra representa el 46% del total recaudado y 20% del total presupuestado.

Para conocer mejor a la entidad y obtener informaciones relacionadas con la percepción de ingresos del ejercicio fiscal 2015, en fecha 27/06/16, parte del equipo auditor realizó una reunión de trabajo con el Director de Administración y Finanzas, CP Mario Vargas, cuyas consultas y respuestas se dejó constancia en el ACTA CGR N° 06/2016.

Entre los puntos tratados, se requirió lo siguiente:



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

3. "Se solicita la provisión de la totalidad de las rendiciones de cuentas de los ingresos, de los meses enero, marzo, junio, octubre y diciembre, percibidos durante el ejercicio fiscal 2015.

**Respuesta:** El C.P. Mario Vargas, Director de Administración y Finanzas se compromete a realizar las gestiones tendientes a la provisión efectiva de las rendiciones de ingresos requeridos para el día de hoy y a más tardar el día de mañana martes 28 del corriente."

Una vez recibidos los documentos solicitados, se procedió a la verificación y confrontación de los Partes Diarios de Ingresos tomados como muestra y sus correspondientes documentos de respaldo, específicamente los conceptos cobrados en los comprobantes de ingresos emitidos por la DINAPI y la **RESOLUCION N° 01/2014 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PERCEPCION DE TASAS RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE LA LEY 4798/12, ESTABLECIENDO PLAZO DE GRACIA"**.

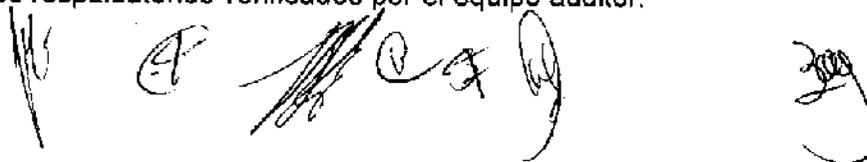
Esta auditoría visualizó que en fecha 22/12/15, emitió el comprobante de Ingreso N° 15.538 a nombre de JORGEURUNAGA YALUF en concepto de cobro de "TASAS ANUALES 10°" por G. 98.218 (Guaraníes noventa y ocho mil doscientos dieciocho), sin embargo la **RESOLUCION N° 01/2014** establece en su artículo 1° "AUTORIZAR la percepción de las tasas establecidas en la Ley N° 4798/12 "Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual", por los servicios prestados por la DINAPI a partir de la fecha de la presente Resolución; de acuerdo con el Anexo que forma parte íntegra de la misma" que el pago debe ser por 14 jornales que equivalen a G. 982.184 (Guaraníes novecientos ochenta y dos mil ciento ochenta y cuatro), evidenciándose un cobro de menos de G. 883.966 (Guaraníes ochocientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y seis), además se comprobó que también a la misma persona, en la misma fecha y en la misma factura se cobró en concepto de "SOLICITAR EXAMEN DE FONDO" G. 49.109 (Guaraníes cuarenta y nueve mil ciento nueve), sin embargo la normativa legal vigente establece que el valor que debió ser cobrado es G. 491.012 (Guaraníes cuatrocientos noventa y un mil doce), hecho que demuestra que en este concepto, la DINAPI percibió de menos G. 441.903 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos tres), totalizando G. 1.325.869 (Guaraníes un millón trescientos veinticinco mil ochocientos sesenta y nueve) que la entidad auditada dejó de percibir en concepto de tasas y derechos.

La misma se puede visualizar en el siguiente cuadro demostrativo:

(En Guaraníes)

SEGÚN COMPROBANTE DE VENTA						SEGÚN RESOLUCION N° 01/2014 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PERCEPCION DE TASAS RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DINAPI"				DIFERENCIA VISUALIZADA POR CGR
FACTURA N°	RAZON SOCIAL	CANTIDAD	CONCEPTO	UNITARIO	TOTAL	CONCEPTO	MARCO LEGAL	JORNALES	PRECIO	
15.538	JORGE URUNAGA YALUF	1	TASAS ANUALES 10°	98.218	98.218	TASAS ANUALES 10°	LEY 4798 ART. 39 MODIFICA EL ART. 85 INC. J) DE LA LEY 1630/00	14	982.184	883.966
		1	SOLICITAR EXAMEN DE FONDO	49.109	49.109	SOLICITAR EXAMEN DE FONDO	LEY 4798 ART. 39 MODIFICA EL ART. 85 INC. J) DE LA LEY 1630/00	7	491.012	441.903
<b>TOTAL:</b>									<b>1.325.869</b>	

A los efectos de respaldar la condición expuesta en el cuadro anterior, se presenta a continuación algunos documentos respaldatorios verificados por el equipo auditor:





Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

**COMPROBANTE DE INGRESO**



Comprobante de Ingreso N° 0015538  
 H.M. D. E. 117 N° 26/2014  
 Dirección de Administración y Finanzas  
 Dirección de Ingresos  
 Avda. España N° 400 P.O. Box 100  
 Teléfono 0212 410 572 ext. 260



N° 0015538  
 Serie: "A" 0010038

RUC: 80082151-3  
 Res. N° 26/14 M.M.

Nombres y Apellidos/Razón Social: **DR. URBANO YALU**

C/RUC: 0

En cumplimiento a los Art. 28, 37, 38, 39 de la Ley N° 4798/12

Cantidad	Concepto	Tasa Unitaria	Total
1	B10 - Tasas Anuales 10° B1210	98.216	98.216
1	B14 - Solicitar Examen de Fondo B1210	49.109	49.109
<b>TOTAL</b>			<b>147.327</b>

Son Guaraníes Ciento Cuarenta y Seis Mil, Trescientos Veintiseis

Asunción, 29 de Diciembre de 2014



**RESOLUCION N° 01/2014 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PERCEPCION DE LAS TASAS RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DE LA LEY 4798/12, ESTABLECIENDO PLAZO DE GRAVIA"**

A continuación se expone las escalas para cobro de TASAS ANUALES:

1.9	Tasas Anuales	Ley 4798 Art. 39 modifica el art. 85 inc. l) de la Ley 1630/00. Actualizado por Decreto N° 6303/11	0
4.9.1	3° Año: 10 (diez) jornales.		10
4.9.2	4° Año: 10 (diez) jornales.		10
4.9.3	5° Año: 10 (diez) jornales.		10
4.9.4	6° Año: 11 (once) jornales.		11
4.9.5	7° Año: 12 (doce) jornales.		12
4.9.6	8° Año: 12 (doce) jornales.		12
4.9.7	9° Año: 13 (trece) jornales.		13
4.9.8	10° Año: 14 (catorce) jornales.		14
4.9.9	11° Año: 15 (quince) jornales.		15
4.9.10	12° Año: 16 (dieciséis) jornales.		16
4.9.11	13° Año: 16 (dieciséis) jornales.		16
4.9.12	14° Año: 17 (diecisiete) jornales.		17
4.9.13	15° Año: 18 (dieciocho) jornales.		18
4.9.14	16° Año: 18 (dieciocho) jornales.		18
4.9.15	17° Año: 19 (diecinueve) jornales.		19
4.9.16	18° Año: 20 (veinte) jornales.		20
4.9.17	19° Año: 20 (veinte) jornales.		20
4.11	Por copia de documentos del registro o de expedientes de solicitudes publicadas	Ley 4798 Art. 39 modifica el art. 85 inc. k) de la Ley 1630/00	4
4.12	Por solicitar realización de examen de fondo	Ley 4798 Art. 39 modifica el art. 85 inc. l) de la Ley 1630/00	7
4.13	Informe oficial sobre una patente.	Ley 4798 Art. 39 modifica el art. 85 inc. m) de la Ley 1630/00	1
4.14	Por informe de antecedentes oficial	Ley 4798 Art. 39 modifica el art. 85 inc. n) de la Ley 1630/00	1



Como se puede apreciar en los cuadros expuestos precedentemente, la DINAPI realizó un cobro incorrecto en la percepción de ingresos en concepto de tasas y derechos, disminuyendo la recaudación del día 22/12/2015 por un monto de **G.1.325.869** (Guaraníes un millón trescientos veinticinco mil ochocientos sesenta y nueve), que deberán justificar los responsables.

La DINAPI deberá justificar con documentos respaldatorios:

1. El motivo por el cual se realizó el cobro de menos en fecha 22/12/15 por **G.1.325.869** (Guaraníes un millón trescientos veinticinco mil ochocientos sesenta y nueve) en la percepción de tasas y derechos.
2. Las autoridades de la DINAPI, deberán remitir los respaldos de los mecanismos y gestiones realizados para el recupero de la diferencia de menos visualizada por esta auditoría.
3. De la misma manera, deberá justificar documentalmente las acciones tomadas para la entrega de la certificación de haber cobrado por TASA ANUAL, por monto inferior a lo establecido en la normativa legal vigente.

### DESCARGO DE LA INSTITUCION

La DINAPI remitió su descargo a la Comunicación de Observaciones, por **NOTA DINAPI N° 528/2014** (sic) de fecha 22/08/16, ingresada como expediente CGR N° 21207/16 en la que señala cuanto sigue:

*El cobro de menos registrado en fecha 22/12/2015 corresponde a una reducción de la tasa, la cual está prevista en el artículo 59° de la Ley N° 1630/2000 que reza: "De la Reducción de tasas para inventores: Cuando el solicitante de una patente fuese el propio inventor, no habiendo realizado la invención o el modelo de utilidad en ejecución de un contrato de obra, de servicio o de trabajo, y su situación económica no le permitiese sufragar las tasas para tramitar su solicitud de patente o para mantener la patente concedida, podrá declarar tal circunstancia y la Dirección de la Propiedad Industrial le reducirá su monto a un décimo del total de las tasas debidas. Esta reducción es personal e intransferible. Este beneficio también se extenderá a las instituciones públicas de Investigación de nivel universitario o de educación técnica."*

*Asimismo el Artículo 34° del Decreto Reglamentario N° 14201/2001 "Que reglamenta la Ley 1630/00" establece: "Para la obtención de la reducción de tasas para inventores deberá presentarse por escrito ante la Dirección de la Propiedad Industrial una declaración jurada donde se invoquen los motivos y las justificaciones que motivan la solicitud".*

*En concordancia con estas disposiciones, conforme a los fines, y funciones de la Dirección Nacional conforme a la Ley 4798/2012 "Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)" que en el inciso q) del artículo 4° estableció la facultad de la Dirección Nacional de: "Establecer las exoneraciones y reducciones de tasas y aranceles establecidas en la presente ley en los siguientes casos: Situación de insolvencia económica..."*

*Teniendo en cuenta estos lineamientos se analizan las solicitudes de reducción de tasas presentadas para lo cual se emite un dictamen de la Asesoría Jurídica en base a las documentaciones presentadas determinando si corresponde o no la reducción de las tasas.*

*Este es el motivo por el cual se procedió al cobro de un monto menor al establecido en la Ley en el caso particular observado por los Auditores de la CGR.*

#### **ANEXO VI**

*Comprobante de mesa de entrada de la solicitud*

*Escrito del abogado patrocinante.*

*Solicitud y declaración jurada de insolvencia del interesado*

*Informe de la Dirección de Patentes y Dictamen de Asesoría Jurídica que benefician al contribuyente Jorge Urunaga Yaluff.*

### CONCLUSION

Este equipo auditor, constató durante el análisis de las "Planillas de Partes Diarios de Recaudación", en el grupo seleccionado como muestra, que el 22/12/15, en el Comprobante de Ingreso N° 15538 emitido por el cobro de "Tasas Anuales del 10° Año" y "Solicitar Examen de Fondo", la DINAPI realizó

un cobro de menos por un total de G. 1.325.869 (Guaraníes un millón trescientos veinticinco mil ochocientos sesenta y nueve), sin que en el mismo se haya registrado alguna aclaración del motivo que generó ese tipo de cobro.

Sin embargo con el descargo, la entidad explica que dicho procedimiento se realizó en base al artículo 59 de la Ley N° 1630/2000 y el artículo 34 del Decreto Reglamentario N° 14201/2001 "Que reglamenta la Ley 1630/00" y explica: "Para la obtención de la reducción de tasas para inventores deberá presentarse por escrito ante la Dirección de la Propiedad Industrial una declaración jurada donde se invoquen los motivos y las justificaciones que motivan la solicitud".

En concordancia con estas disposiciones, conforme a los fines, y funciones de la Dirección Nacional conforme a la Ley 4798/2012 "Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)" que en el inciso q) del artículo 4° establece la facultad de la Dirección Nacional de: "Establecer las exoneraciones y reducciones de tasas y aranceles establecidas en la presente ley en los siguientes casos: Situación de insolvencia económica...".

En el momento de la revisión de los documentos este equipo auditor no visualizó los respaldos que autorizaron la reducción de las tasas, lo cual refleja la debilidad en el control interno y las rendiciones de cuentas de ingresos de la DINAPI.

También se destaca que en el Comprobante de Ingreso N° 15538 no se aclara que la tasa cobrada tiene reducción y el motivo del descuento, interpretándose que se realizó un cobro indebido, motivo por el cual en dicho comprobante se debió colocar el monto total que corresponde a la tasa cobrada e indicando y restando el monto de la reducción realizada, así como el número de la Resolución que lo autorizó.

Por los motivos expuestos precedentemente, esta auditoria se ratifica en la presente observación, incumpliendo la Institución las siguientes disposiciones legales:

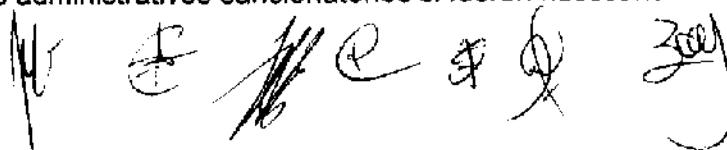
- ✓ **Constitución Nacional en su Artículo N° 106** "De la responsabilidad del funcionario y del empleado público" cita cuanto sigue: "Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables..."
- ✓ **Ley N° 1626/00 "De la Función Pública"**, en el artículo 64 dispone: "Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en esta Ley y las leyes análogas haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo".

### RECOMENDACION

La Dirección de Administración y Finanzas de la DINAPI, deberá ante situación similar aplicar los principios contables y financieros, así como dar estricto cumplimiento a las normativas legales respecto a la utilización de los comprobantes, de manera a exponer claramente los movimientos financieros realizados.

Además, resulta de vital importancia que la máxima autoridad, junto con el nivel directivo, sigan apoyando el desarrollo y funcionamiento del Control Interno a través del avance en la implementación del "Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP)", considerando la actualización del marco normativo a través de la Res. CGR N° 377/16 que permitirá facilitar el proceso de implementación y consolidación del Control Interno, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de cada Institución, a fin de asegurar el cumplimiento de las normativas legales vigentes, de los objetivos misionales, así como también coordinar sus actuaciones hacia el logro de los fines del Estado en cumplimiento de la función que les fue encomendada.

La entidad auditada deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes para deslindar responsabilidades sobre el estricto cumplimiento de las normativas institucionales y legales y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios si fueren necesarios.



Asimismo, si las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de la DINAPI, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la DINAPI y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a través del Plan de Mejoramiento.

**OBSERVACIÓN N° 06: EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DE LA DINAPI NO INCLUYE UN TOTAL DE G. 2.161.666.777 (GUARANÍES DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE) COMO INGRESOS PENDIENTES DE PERCEPCIÓN, POR NO HABER PREVISTO EN SU ANTEPROYECTO LA INCLUSIÓN DEL DERECHO DE TRANSFERENCIA DEL M.I.C.**

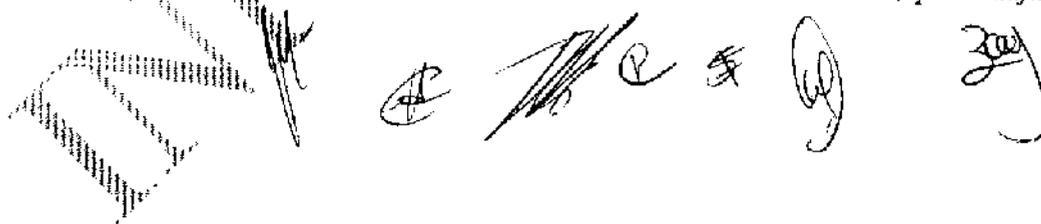
El equipo auditor solicitó una reunión de trabajo a fin de realizar algunas consultas con relación a la creación de la entidad auditada. La misma se llevó a cabo en la oficina de la DINAPI, en fecha 06/06/16 con la presencia de la representante del Departamento de Contabilidad, la contadora, Lic. Carolina Zaracho, quien respondió a las preguntas realizadas y que se dejó constancia en el **Acta CGR N° 01/2016**.

Habiendo analizado la Ley N° 4798/12 "Que crea la Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual (DINAPI)", y considerando que el "Artículo 31.- Transferencia de Recursos.", establece:  
"Transfíranse a la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) los recursos económicos, saldos presupuestales, bienes patrimoniales, los fondos acumulados y depositados en la cuenta bancaria correspondiente a solicitudes de registros de marcas, de patentes, modelos y dibujos industriales y en todo otro concepto vinculado a derechos de propiedad intelectual, y de archivo documentario de la Dirección Nacional del Derecho de Autor y de la Dirección de la Propiedad Industrial, y la Unidad Técnica Especializada (UTE), dependientes del Ministerio de Industria y Comercio".

Se consultó cuanto sigue:

**"1) Al respecto, fueron transferidos en su totalidad todo lo establecido?"**

**Respuesta:** No están transferidos los recursos por el MIC, tanto bienes como efectivos, se realizó al respecto gestión por parte de la DINAPI, ante el MIC, se remitió nota de pedido que se adjunta y reuniones con el MIC., además de una nota a la Dirección de Contabilidad Pública del MH, que se adjunta."





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

COMISION NACIONAL DE MEDIOS TELEVISIVOS

FECHA: 17 de MARZO de 2015

Doc. F. N. 86

REPORTE PERIÓDICO DEL ESTADO DE LIQUIDADACION

Observación Nacional de Propiedad Intelectual (ON-PI)

Temas: el estado de desarrollo de la red de los recursos de transferencia. Así como, en detalle los recursos de la Administración de Finanzas, de manera a realizar la conciliación de cuentas.

FORMA DE TRANSFERENCIA	TRANSFERENCIA AC-LIQUIDA	PENDIENTE DE TRANSFERENCIA	SALDO
Ingresos (Total) del 2013			1.080.778.389
Excepción DINAPIE in del 01 al 30 de Julio 2013	20.000.000		1.060.778.389
Cuentas reconocidas por la DINAPIE	354.229.300		706.549.089
De transferencias	2.161.556.777		2.161.556.777
1º semestre 2015		1.000.000.000	1.000.000.000
2º semestre 2015		1.161.556.777	1.161.556.777
<b>Totales</b>	<b>2.161.556.777</b>	<b>2.161.556.777</b>	<b>2.161.556.777</b>

En este sentido, el artículo 216 de la Constitución de la República garantiza que los recursos de la Administración de Finanzas, de manera a realizar la conciliación de cuentas, en detalle los recursos de la Administración de Finanzas, de manera a realizar la conciliación de cuentas.

En esta particular, aprovechamos la oportunidad para saludarles muy atentamente.

*OLIVEROS VELAZQUEZ*  
Director General de Administración y Finanzas

*ROSA VARGAS*  
Directora Adjunta y F. Finanzas

En fecha 17/03/2015, por nota D.G.A.F. N° 86, EL Director General de Administración y Finanzas remitió a la DINAPI el detalle de los recursos pendientes de transferir que representan Ingresos en concepto de Tasas u otros Ingresos de recaudaciones mensuales de enero a diciembre de 2013 y que debían hacer en dos pagos de G. 1.080.778.389 (Guaraníes un mil ochenta millones setecientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve), los que serían entregados en el primer y segundo semestre del ejercicio fiscal 2015, sumando un total de G. 2.161.556.777 (Guaraníes dos mil ciento sesenta y un millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y siete) pendiente de percibir por parte de la DINAPI.

- Otra consulta realizada fue:
- 2) **Existe un detalle de los bienes y recursos que deben ser transferidos por el MIC a la DINAPI.**  
**Respuesta:** Contabilidad no tiene el detalle de los recursos pendientes de transferir por el MIC, el mismo fue manejado por la Auditoría Interna y el Director de Administración y Finanzas.
  - 3) **En que cuenta contable se encuentran pendientes las partidas pendientes de transferir del MIC?**  
**Respuesta:** No están registradas contablemente las partidas pendientes de transferir del MIC."

Las respuestas evidencian que al no haber tenido el Departamento de Contabilidad el detalle de los recursos pendientes de transferir por el MIC, tampoco se encuentran contabilizados.

Del mismo modo, y a los efectos de complementar la reunión precedentemente citada, el equipo auditor volvió a solicitar una mesa de trabajo con el Director de Administración y Finanzas, en fecha 06/07/16, de todo lo cual se dejó constancia en el Acta CGR N° 10/2016 de esta auditoría.

A continuación se transcribe lo consultado en dicha reunión:

*[Handwritten signatures and initials]*

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

**1) "Existen los detalles de recursos pendientes de entrega o transferencia por parte del Ministerio de Industria y Comercio a la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual"**

**Respuesta:** Si existen y se adjuntan el listado de los detalles de recursos pendientes de entrega por parte del MIC a la DINAPI, conforme al Acta de Corte Administrativo de fecha 27 de enero de 2014, firmados por autoridades del Ministerio de Industria y Comercio y la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual. Se adjunta copia autenticada de la nota S.G. N° 173 de fecha 30 de julio de 2015 de la Secretaria General del Ministerio de Industria y Comercio por la cual se remite copia autenticada del Decreto N° 3812 de fecha 24 de julio de 2015 por el cual se autoriza el traspaso de inmuebles, edificaciones, y obras de infraestructura propiedad del Ministerio de Industria y Comercio a favor de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual.

Asimismo se adjunta copia autenticada de la nota S.G.N° 147 de fecha 03 de julio de 2015 de la Secretaria General del Ministerio de Industria y Comercio por la cual se remite copia autenticada del Decreto N° 3605 de fecha 19 de junio de 2015 por el cual se autoriza el traspaso de vehículos propiedad del Ministerio de Industria y Comercio a favor de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual.

Se adjuntan copias autenticadas de las Notas

Nota D.G.A.F N° 86 de fecha 17 de marzo de 2015.

Nota D.G.A.F N° 134 de fecha 06 de mayo de 2015.

Nota DINAPI N° 466 de fecha 29 de julio de 2015.

Nota D.A.F N° 070 de fecha 16 de octubre de 2015.

Nota DINAPI N° 466 de fecha 29 de julio de 2015.

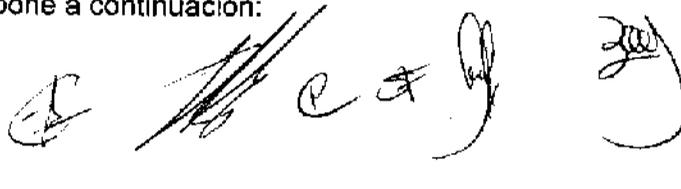
**2) Existen los detalles de recursos que ya forman parte como propiedad exclusiva de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual?**

**Respuesta:** Si existen y se adjuntan el listado de los detalles de recursos que forman parte de la propiedad exclusiva de la DINAPI, conforme a las copias autenticadas del formulario F.C 03 año 2015 del Inventario de Bienes de Uso

El equipo auditor procedió a la revisión y análisis de los documentos proveídos de lo cual se constató que en fecha 27/01/2014 se realizó "...el Acto de Entrega y Recepción de documentos por independencia Administrativa y Financiera de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual en cumplimiento a la Ley N° 4798 "Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)" y su Decreto reglamentario 460/13"

De todo lo expuesto precedentemente, y en el acto de Entrega y Recepción de documentos por Independencia Administrativa y Financiera de fecha 27/01/2014, el MIC presentó copia de la nota de fecha 24/01/2014, en la cual se solicitó al Ministerio de Hacienda la transferencia de su cuenta N° 131 a la cuenta habilitada por la DINAPI, por la suma de G. 1.714.681.640 (Guaraníes un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta), monto acordado de manera provisoria, sujeto a la opinión de la Auditoría General del Poder Ejecutivo. (Punto 11 del Acta de Corte Administrativo).

El total que debió ser transferido por el MIC a la DINAPI, correspondiente a ingresos del año 2013 de enero a diciembre) fue por G. 5.055.738.425 (Guaraníes cinco mil cincuenta y cinco millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos veinticinco) que se expuso en el punto 13. Del Acta de Corte Administrativo, que se expone a continuación:



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

GOBIERNO NACIONAL

11. Se presenta copia de la Nota de fecha 24/01/2014, remitida al Ministerio de Hacienda en la cual se solicita la transferencia de recursos de la Cuenta N° 131 del Ministerio de Industria y Comercio por la suma de G. 1.714.681.640 (Guaraníes un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta) a la cuenta habilitada por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, monto acordado de manera provisoria sujeto a la opinión de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

12. El Ministerio de Industria y Comercio y la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual acuerdan, solicitar a la Auditoría General del Poder Ejecutivo dictamen sobre los procedimientos y la determinación del monto acordado; si el dictamen fuere favorable a adverso las partes, los mismos se harán responsables de las diferencias. Todas las afectaciones presupuestarias dadas a la DINAPI durante el ejercicio fiscal 2013, serán compensados de los ingresos en concepto de TASAS que fueran percibidas por el Ministerio de Industria y Comercio.

A continuación se detallan los datos correspondientes a los documentos entregados por el Ministerio de Industria y Comercio a la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual:

COPIA DEL DO ORIGINAL

13. La Dirección de Finanzas del MIC, a través del Departamento de Tesorería, presenta el "Informe de Ingresos en concepto de Tasa y Otros Ingresos" (Recaudaciones mensuales de enero a diciembre de 2013), cuyo monto total asciende a G. 1.095.738.425 (Guaraníes mil cincuenta y cinco millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos veinticinco). Cuya composición es la siguiente:

(Expuesto en Guaraníes)	
TASAS	4.182.764.376
PATENTES DE INVENCION	172.974.049
<b>TOTAL</b>	<b>1.095.738.425</b>

*[Handwritten notes and signatures on the left side of the table]*

*[Circular stamp and signature of Gustavo Vargas]*

Se presenta el "Listado de Ejecución de Ingresos desde el 01/01/2013 al 31/12/2013", extraído del Sistema Informático de Administración Financiera SIAP, cuyo monto total de ejecución del asciende a la suma de G. 8.908.140.114 (Guaraníes ocho mil novecientos ocho millones seiscientos cuarenta mil ciento catorce).

*[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document]*

Por nota DINAPI N° 56/2016 de fecha 09/02/16, la DINAPI reclamó la transferencia del saldo de G. 2.161.556.777 (Guaraníes dos mil ciento sesenta y un millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y siete) que debió haber transferido en los dos semestres del ejercicio fiscal 2015, siguiente al acto de Corte Administrativa (2014), monto que quedó pendiente luego de la transferencia parcial de G. 1.714.681.640 (Guaraníes un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta).

En la misma reunión de trabajo, el equipo auditor consultó cuanto sigue:

3) **En qué cuenta contable se encuentran pendientes las partidas pendientes de transferir del MIC?**

**Respuesta:** No están registrados contablemente las partidas pendientes de transferir del MIC."

Sin embargo, desde el punto 6. en adelante, del "ACTA DE CORTE ADMINISTRATIVO - INDEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL - DINAPI", consta cuanto sigue:

"6. Se presenta copia de la Nota DINAPI N° 211/2013 en la cual la DINAPI solicita el urgimiento de una respuesta efectiva sobre los siguientes: Reporte de Ingresos; Seguro Médico, Combustible, Personal e Insumos y Bienes de Consumo."

7. Se presenta copia de la Nota S.N° 26 en la cual el Ministerio de Industria y Comercio presenta consulta y asesoramiento al Procurador General de la República, con relación a la Nota DINAPI N° 211/2013.

8. Se presenta copia del Dictamen P.G.R. N° 56/2014 del Procurador General de la República Roberto Moreno Rodríguez Alcalá, con relación a la nota DINAPI N° 211/2013, por tanto concluye lo siguiente: La Procuraduría General de la República, en base a todo lo hasta aquí expuesto, es del parecer jurídico que a partir del



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

habiéndose establecido por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, y no existiendo previsión presupuestaria, ni normativa que autorice a solventar a la (DINAPI) el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), no está obligado a las prestaciones solicitadas, a excepción de las deudas y cargas que pudieran haberse generado en el periodo 2013 y los anteriores."

Teniendo en cuenta todo lo expuesto precedentemente y habiendo tomado conocimiento de las obligaciones pendientes de transferir a la nueva entidad la DINAPI, por parte del Ministerio de Industria y Comercio, este equipo auditor verificó los documentos remitidos con relación a la rendición de cuentas en cumplimiento a la Res. CGR N° 677/04 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuenta y su revisión, y establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos", correspondientes al cierre del ejercicio fiscal 2015, ingresado a la CGR como expediente CGR N° 4793/16, y cotejó con los anteproyectos de presupuesto, solicitados por Memorandum UAS/DACEAA/DGCAD N° 29/2016, de fecha 12/04/16 se solicitó a la entidad auditada cuanto sigue:  
"... remisión una copia escaneada del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, en sus 3 versiones, remitida al Ministerio de Hacienda, en medio digital (CD). Adjuntar una copia autenticada de la nota con acuse de recibido, por la cual se presentaron los mismos al Ministerio de Hacienda.

Por Memorandum DAII/N° 22/2016, la entidad remitió lo solicitado, conteniendo cuanto sigue:

- ✓ Copia de la Nota DINAPI N° 471/2014 de fecha 27/06/14 remitida al Ministerio de Hacienda con el anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, anexos y segunda versión.

El Presupuesto General aprobado por Ley N° 5.386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", con relación al hecho de presupuestar aquellos bienes pendientes de percibir, considerando que los mismos se encuentran establecidos en su propia normativa de creación institucional, Ley N° 4798/12, establece en su **Artículo 31.- Transferencia de Recursos**.

En ese sentido, el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015 fue aprobado de la siguiente manera:

(En Guaraníes)

RUBRO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
132	TASAS VARIAS	17.818.554.900
152	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS DEL TESORO	5.054.506.600
<b>MONTO TOTAL PRESUPUESTADO</b>		<b>22.873.061.500</b>

Sin embargo cotejado con el anteproyecto de presupuesto presentado, en la copia autenticada de la nota remitida al Ministerio de Hacienda, con los formularios requeridos, entre ellos el formulario F-102, "FUNDAMENTACIÓN DEL CALCULO POR ORIGEN DEL INGRESO" en Versión: 2 ANTEPROYECTO, se expuso por un monto de "Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro" total para ingresos del tesoro de \$ 2.774.276.700 (Guaraníes dos mil setecientos setenta y cuatro millones doscientos setenta y seis mil setecientos), y fue aprobado por \$ 5.054.506.600 (Guaraníes cinco mil cincuenta y cuatro millones quinientos seis mil seiscientos), habiendo sido ejecutado por un total de \$ 4.199.290.400 (Guaraníes cuatro mil ciento noventa y nueve millones doscientos noventa mil cuatrocientos) es decir el 83,13% de lo presupuestado. De igual manera en el rubro 132 TASAS VARIAS, en el formulario F-104 Cálculo analítico de Ingresos, verificados los conceptos por los cuales se basaron para el anteproyecto para el ejercicio fiscal 2015 y cuyo monto aprobado por Ley, fue ejecutado solamente el 57,12%.

En ese sentido, se evidenció que las recaudaciones de enero a diciembre de 2013 que se hallaban pendientes de transferir por parte del Ministerio de Industria y Comercio, no fue presupuestado, teniendo en cuenta que se tratan de ingresos devengados, por un total de \$ 2.161.556.777 (Guaraníes dos mil ciento sesenta y un millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y siete), así como tampoco fueron contabilizados como cuenta a cobrar.

Se deja constancia que la copia autenticada del ACTA DE CORTE ADMINISTRATIVO, no lleva la certificación por parte de la Escribanía Mayor de Gobierno u otro Escribano Público como tampoco la recepción y aprobación del mismo por parte de la Auditoría del Poder Ejecutivo, considerando que se trata de un desmembramiento de un Organismo de la Administración Central, dependiente del Poder Ejecutivo.



**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

La Directora Nacional de la DINAPI, deberá informar documentalmente:

1. El motivo por el cual no fue incluido en el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, como ingreso a ser percibido por saldo de la transferencia pendiente de realizar por parte del MIC, por un valor total de Gs. 2.161.556.777 (Guaraníes dos mil ciento sesenta y un millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y siete).
2. Deberá remitir en forma documentada, el motivo por el cual no registró contablemente el ingreso por cobrar, por el monto citado precedentemente.
3. Informar con documento el motivo por el cual el ACTA DE CORTE ADMINISTRATIVO, no fue avalado por un depositario de la fe pública.
4. Remitir el documento que certifica que el acto administrativo de corte por "INDEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL - DINAPI" fue aprobado por la Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE).

### DESCARGO DE LA INSTITUCION

La DINAPI remitió su descargo a la Comunicación de Observaciones, por WOTA DINAPI N° 528/2014 (sic) de fecha 22/08/16, ingresada como expediente CGR N° 21207/16 en la que señala cuanto sigue:

Los motivos por los cuales no fue incluido este ingreso en el Presupuesto de 2015 son los siguientes:

- a. En el punto 10 del acta de corte administrativo de fecha 27/01/14 el MIC se comprometía a transferir provisoriamente Gs. 1.700 millones, posponiendo la definición del monto total a una mesa de trabajo interinstitucional.
- b. En el momento en que se redactó el Presupuesto de 2015 (junio 2016) aún era objeto de discusión y análisis el monto final que el MIC debía transferir a la DINAPI. Se desarrolló una discusión entre ambas Instituciones respecto de cómo debía llegarse al monto a ser transferido. Mientras DINAPI exigía la transferencia de todos los montos efectivamente recaudados conforme a los recibos de tasas, el MIC consideraba que debía realizar un cálculo proporcional de lo que representaban las tasas de derechos intelectuales en materia de ingresos propios de todo el Ministerio. Se adjuntan las notas que evidencian estas diferencias de concepto. El monto tuvo que ser definido con intervención de la Auditoría General del Poder Ejecutivo que dio la razón a DINAPI respecto de este particular. Dicha discusión concluyó recién con la Nota DGAF N° 86/15 del 17/03/15 de la Dirección General de Administración y Finanzas del MIC donde se avienta al pago de la propuesta DINAPI.
- c. De acuerdo con el criterio de DINAPI, la transferencia era extra presupuestaria, vale decir, no requería de una presupuestación para su recepción por tratarse de un tema financiero. Sin embargo, esta cuestión fue sometida a consulta a la Dirección General de Presupuesto la que por Dictamen N° 162 de fecha 16/11/15 opinó que la transferencia sí era presupuestaria y que, en consecuencia, debían ser creados los rubros para la realización de dicho pago. Durante todo 2016 la DINAPI gestionó por ante el MIC la creación de esos rubros no habiéndolo logrado, por lo que se decidió incluir dicha disponibilidad en el Presupuesto de 2017.

Estos motivos hicieron imposible la inclusión del monto correspondiente en el Presupuesto de 2015 y que recién se haya hecho ello para el Presupuesto 2017.

No se registró contablemente el ingreso por cobrar, teniendo en cuenta que aún no estaba definido el monto exacto y tampoco se tenía claro el mecanismo que sería utilizado para la transferencia.

El acta fue suscrita por funcionarios públicos en ejercicio de sus respectivas funciones constituyendo, en consecuencia, dicho acta un instrumento público.

Sin embargo, cabe puntualizar que las decisiones adoptadas en dicho Acta fue objeto de análisis por parte de la Auditoría General del Poder Ejecutivo la cual se expidió a través de la Nota AGPE PR N° 457/14 del 19/06/14 y N° 1255/14 del 12/11/14.

*(Handwritten signatures and initials)*



**ANEXO VII**

1. Notas entre la DINAPI y el MIC en las que se discutía el monto que representa el saldo inicial de caja.
2. Dictamen N° 162 de fecha 16/11/15 de la Dirección General de Presupuesto.
3. Notas entre el MIC y DINAPI en las que se solicitaba la creación de los rubros para la transferencia durante 2016.

**ANEXO VIII**

Notas AGPE PR N° 457/14 del 19/06/14 y N° 1255/14 del 12/11/14.

**CONCLUSION**

Este equipo auditor constató que la DINAPI no incluyó en el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2015, "...los recursos económicos, saldos presupuestales, ..., los fondos acumulados y depositados en la cuenta bancaria..." que en el artículo 31 de la Ley N° 4798 del 31/12/12, "Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual", se ordenó sobre dichos bienes patrimoniales: "Transfírase...".

La máxima autoridad de la DINAPI, contó con respaldo legal, desde la promulgación de la Ley N° 4798 el 31/12/12, que ordenó proveer los recursos existentes en el Ministerio de Industria y Comercio para el funcionamiento de la nueva entidad creada (DINAPI), sin embargo hasta el 30/06/14, fecha tope para la presentación del Anteproyecto de presupuesto de ingresos, para el ejercicio fiscal 2015, no se estimó el ingreso y las gestiones no fueron lo sobradamente eficaces y perseverantes a fin de lograr disponer de recursos suficientes para el logro de los objetivos, para los cuales fue creada la Institución.

A continuación un detalle resumido y cronológico de los intercambios de notas y documentos entre las entidades involucradas en el proceso de traspase de bienes desde el MIC a la DINAPI, remitido con el descargo de la entidad auditada:

**PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA LA TRANSFERENCIA DEL MIC A LA DINAPI**

FECHA	N° DE NOTA	REMITENTE	DESTINATARIO	SOLICITUD
19/06/14	AGPE PR N° 457/14	Bertha Rodríguez de Perinotto - Ministra AGPE	Abg. Patricia Stanley (DINAPI)	En referencia a la nota DINAPI N° 425 DEL 27/05/14 en la que solicita un dictamen referente a los procedimientos aplicados al cálculo para la determinación del monto transferido del MIC a la DINAPI. Se solicita el informe resultante del trabajo coordinado del equipo interinstitucional MIC-DINAPI.
28/10/14	Acta de reunión equipo MIC-DINAPI	Lic. Alba Benitez (MIC) Lic. Mario Vargas (DINAPI)		No se llegó a un acuerdo con relación al monto a ser transferido por el MIC a la DINAPI, quedó a cargo de la Lic. Alba Benitez y Lic. Mario Vargas verificar los documentos y determinar el monto. Establecer propuesta final, para luego ser elevado a la AGPE, a fin de dar respuesta a la Nota AGPE N° 532/14
12/11/14	AGPE PR N° 1255/14	Bertha Rodríguez de Perinotto Ministra AGPE	Abg. Patricia Stanley (DINAPI)	Informa que según la ejecución presupuestaria del SICO, queda pendiente de transferir G. 2.512.396.145 deducido los montos generados por la administración de dichos recursos por parte del MIC conforme al Art. 55 del Dcto. N° 480/13 Dicha liquidación final deberá ser verificada por los respectivos auditores institucionales.
16/12/14	DINAPI 921/14	Abg. Patricia Stanley (DINAPI)	Gustavo Leite MIC	Se adjuntó la liquidación con las deducciones correspondientes hasta la fecha y que asciende a G. 2.161.556.717 pendiente de transferir.
17/03/15	DGAF N° 86, del MIC	CP Alcides R. Velazquez B. DGAF - MIC	Abg Patricia Stanley DINAPI	Estamos realizando los trámites ante el MH para la transferencia de G. 2.161.556.717, en dos etapas de G. 1.080.778.389, en el primer y segundo semestre de 2015
06/05/15	DGCAD N° 134	Abg. Patricia Stanley (DINAPI)	CP Alcides Velazquez	Informando que los recursos deben ser transferidos via ejecución presupuestaria pero que la institución no cuenta con créditos presupuestario para realizar dicha transferencia, motivo por el cual el saldo será previsto en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2016

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

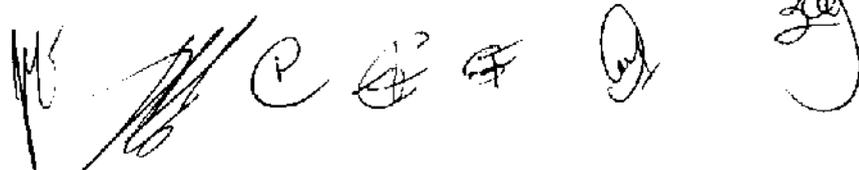
FECHA	N° DE NOTA	REMITENTE	DESTINATARIO	SOLICITUD
16/10/15	DAF N° 070/2015	Lic. Mario Vargas (DINAPI)	Gustavo Leite MIC	Con relación a la nota DGAF N° 86 DEL 17/03/15 y teniendo en cuenta la nota DGAF N° 134 DEL 06/05/15 que no cuentan con crédito presupuestario se solicita copia del anteproyecto para el ejercicio fiscal 2016, para saber el mes en que se realizará la transferencia
09/02/16	DINAPI N° 56/16	Abg. Patricia Stanley (DINAPI)	Gustavo Leite MIC	Con relación a la nota DGAF N° 86 del 17/03/15 y la nota DGAF N° 134 del 06/05/15, en la que informa no tener créditos presupuestarios, se solicita copia del Presupuesto y Plan Financiero 2016 a fin de conocer los meses previstos para las transferencias.
18/04/16	S. N° 185	José Luis Rodríguez Tornaco – Ministro sustituto del MIC	Abg. Patricia Stanley (DINAPI)	Con relación a la nota DINAPI/DAIII N° 142 DEL 30/03/16, en la que hace referencia a la transferencia pendiente de realización por parte del MIC a la DINAPI, correspondiente al saldo inicial de Caja para el ejercicio fiscal 2014. Informa que por Dictamen N° 162 del 16/11/15 la transferencia debe realizarse a través del Objeto de Gasto 839 y Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado Varias. Por la fecha de respuesta del MH no se pudo presupuestar para el 2014 y el MIC cuenta con recursos financieros disponibles para realizar dicha transferencia, no así de los créditos presupuestarios. Si la DINAPI cuenta con créditos presupuestarios disponibles, realizar la transferencia a través del MH. Adjunta Dictamen N° 152/2015 del 16/11/15 del Dpto. Análisis y Aplicación de Normas Presupuestarias
25/04/16	DINAPI N° 231/16	Abg. Patricia Stanley (DINAPI)	José Luis Rodríguez Tornaco – Ministro sustituto del MIC	En relación a la nota S. N° 185 del 18/04/16 para informar que tampoco la DINAPI cuenta con créditos presupuestarios para hacer la transferencia a través del MH, y menciona que ya se ha remitido diversas notas luego de conciliado el monto a ser transferido pero que hasta la fecha no se cumplió

En el cuadro expuesto precedentemente se puede observar que los trámites realizados no tuvieron el resultado esperado para la eficiente conducción de una nueva entidad autárquica, y que el seguimiento de los procedimientos fueron muy espaciados, sin mucha perseverancia en el logro de lo pretendido, al punto de constatar que aún al 25/04/16 no se logró dar cumplimiento a las normativas que regulan este tipo de acciones.

Además, tampoco registró contablemente los bienes que debieron ser transferidos y la justificación remitida: "No se registró contablemente el ingreso por cobrar, teniendo en cuenta que aún no estaba definido el monto exacto y tampoco se tenía claro el mecanismo que sería utilizado para la transferencia.", no satisface a esta auditoría considerando el incumplimiento de las normas y principios contables obrantes en las leyes.

Con relación al requerimiento de esta auditoría sobre el Acta de traspaso de la administración de bienes con la creación de la DINAPI, la Res. CGR N° 1464/06 "Por la cual se establece la documentación que acompañará al Acto de entrega y recepción de Administraciones y Giradurías de la Administración Central, Descentralizada de Economía Mixta, Gobernaciones y Municipalidades" estipula que dicho acto deberá realizarse ante Escribano Público o Juez de Paz, sin embargo en el descargo la entidad manifestó cuanto sigue: "El acta fue suscrita por funcionarios públicos en ejercicio de sus respectivas funciones constituyendo, en consecuencia, dicho acta un instrumento público."

En el considerando de esta normativa de la CGR expresa:



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

**Que, la Contraloría General de la República en cumplimiento de su acción fiscalizadora, y atendiendo a su naturaleza de Ente Autónomo, puede dictar normas relacionadas con los actos de entrega y recepción de administraciones y giradurías de los distintos Órganos del Estado, determinando la documentación sustentatoria que deberán tener los mismos en dichos actos, la cual será objeto de verificación posterior por parte de este Órgano Superior de Control Externo del Estado.**

**Que, ante la falta de reglamentación que regule la cuestión señalada líneas arriba, y a los efectos de dar cumplimiento a las atribuciones constitucionales y legales, impone la necesidad de determinar con claridad y precisión la documentación que deberán tener al día los diversos entes públicos, en los actos de entrega y recepción de administraciones y giradurías.**

Por lo precedentemente dicho, el descargo de la entidad no satisface al requerimiento realizado por este equipo auditor.

Tampoco la DINAPI realizó su descargo puntual al requerimiento del punto 4) de este equipo auditor en el que se solicitó: "Remitir el documento que certifica que el acta administrativo de corte por "INDEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL - DINAPI" fue aprobado por la Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE).", siendo la respuesta como sigue: "Sin embargo, cabe puntualizar que las decisiones adoptadas en dicho Acta fue objeto de análisis por parte de la Auditoría General del Poder Ejecutivo la cual se expidió a través de la Nota AGPE PR N° 457/14 del 19/06/14 y N° 1255/14 del 12/11/14."

Cabe destacar que la competencia de la AGPE respecto al Control Gubernamental Externo está definida en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que expresa en los siguientes artículos:

**"Artículo 62.-Auditoría General del Poder Ejecutivo.**

*La Auditoría General del Poder Ejecutivo dependerá de la Presidencia de la República. Como órgano de control interno del Poder Ejecutivo realizará auditorías de los organismos y entidades dependientes de dicho poder del Estado y tendrá también a su cargo reglamentar y supervisar el funcionamiento de las Auditorías Internas Institucionales. El control será deliberado, a posteriori, de conformidad con la reglamentación pertinente y las normas de auditoría generalmente aceptadas. (El subrayado es de la CGR)*

**Artículo 63.-Control Externo.**

*El control externo será realizado mediante las acciones que para tal efecto se ejerzan con posterioridad a la ejecución de las operaciones de las entidades y organismos del Estado y estará a cargo de la Contraloría General de la República.*

También el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR, DGAJ N° 78 de fecha 12/03/2015, que expresa: "...los organismos y entidades que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la AGPE y estarían sometidos a sus actividades de control son exclusivamente aquellos que dependen en forma directa del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la clasificación establecida en el Artículo 2° de la Ley 5382/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015".

En las notas citadas precedentemente por la DINAPI, la AGPE en ninguna de ellas manifiesta o declara haber aprobado el acto administrativo de corte por la independencia administrativa y financiera de la DINAPI, tal como se puede visualizar en el cuadro de intercambio de notas expuesta más arriba.

Desde el mismo Acto de Entrega y Recepción de documentos por independencia Administrativa y Financiera de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual en cumplimiento a la Ley N° 4798/12 "Que

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual DINAPI" y su Decreto reglamentario 460/13" de fecha 27/01/14, en el que consta todos los bienes patrimoniales que corresponde y que se ordena la transferencia a través de leyes, decretos y el acta oficial de entrega y recepción de documentos.

Hasta el cierre del ejercicio fiscal 2015 siguieron sin ser cumplidas las siguientes normativas legales:

✓ Ley N° 4798 de fecha 31/12/12 "Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual DINAPI"  
"CAPITULO III

Del Director Nacional

Artículo 6°.- Del Director Nacional.

La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) contará con un Director Nacional, el cual será su máxima autoridad y ejercerá la representación legal de la entidad

Artículo 9°.- Responsabilidad personal.

**El Director Nacional responderá personalmente por las consecuencias de su gestión técnica, administrativa y financiera; y de toda decisión adoptada en contravención a las disposiciones legales y reglamentarias.**

"Artículo 31.- Transferencia de Recursos.

**Transfíranse a la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) los recursos económicos, saldos presupuestales, bienes patrimoniales, los fondos acumulados y depositados en la cuenta bancaria correspondiente a solicitudes de registros de marcas, de patentes, modelos y dibujos industriales y en todo otro concepto vinculado a derechos de propiedad intelectual, y acervo documental de la Dirección Nacional del Derecho de Autor y de la Dirección de la Propiedad Industrial y la Unidad Técnica Especializada (UTE), dependientes del Ministerio de Industria y Comercio.**

Artículo 32.- Transferencia de otros Rubros.

**Los rubros asignados a la Unidad de Propiedad Intelectual, la Dirección Nacional del Derecho de Autor, la Dirección de la Propiedad Industrial y la Unidad Técnica Especializada dependientes del Ministerio de Industria y Comercio, en el Presupuesto General de la Nación para el año en que empiece a operar la Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual (DINAPI), les serán transferidos directamente por el Ministerio de Hacienda.**" (Las negritas son de la CGR)

✓ Res. CGR N° 1464/06 "Por la cual se establece la documentación que acompañará al Acto de entrega y recepción de Administraciones y Giradurías, de la Administración Central, Descentralizada de Economía Mixta, Gobernaciones y Municipalidades"

**Art. 3: Los actos de entrega y recepción de administraciones y/o giradurías, deberán realizarse ante Escribano Público o Juez de Paz,**

✓ Constitución Nacional en su Artículo N° 106 "De la responsabilidad del funcionario y del empleado público" cita cuanto sigue: "Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables."

✓ Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", en el artículo 64 dispone:

"Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en esta Ley y las leyes análogas haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo".

✓ Decreto reglamentario 460/13 de fecha 27/01/14, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4798/12 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)"  
"Sección IV

Nivel de Asesorías, Asistencia y Apoyo

Art. 15.- Asesoría Jurídica: **La Asesoría Jurídica prevista en el Artículo 13, Numeral 3), Inciso a) de la Ley N 4798/12, tendrá rango de Dirección General y es el órgano responsable de asesorar en las cuestiones relacionadas con asuntos jurídicos, legislación de carácter internacional, cuestiones del régimen legal nacional, sus implicancias en la actividad Institucional y como Autoridad de Aplicación de las leyes de su competencia.**" (La negrita es de la CGR)

"Sin perjuicio de las dependencias que pudieran crearse por Resolución de la DINAPI, la Asesoría Jurídica está integrada por Abogados y Procuradores."

✓ Ley 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" expresa en su **Artículo 54.-Objetivo.** "La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado."

**Artículo 55.-** establece como una de las características del sistema de contabilidad, cuanto sigue: "El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:

"...b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables."

**Artículo 57.-Fundamentos técnicos.** Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;
- todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y
- las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

**Artículo 60, Control Interno,** expresa cuanto sigue: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo." (Lanegrita es de la CGR)

**Artículo 61.** Con relación a los controles internos institucionales, determina lo siguiente: "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad."

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados." (Lanegrita es de la CGR)

**Artículo 82** con relación a las responsabilidades de las autoridades y funcionarios, el cual establece: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

**Artículo 83 – Infracciones,** expresa: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
- cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos. (La negrita es de la CGR)

## RECOMENDACION

La máxima autoridad de la DINAPI deberá utilizar mecanismos más eficaces a fin de obtener el resultado deseado, recurriendo a las instancias oficiales correspondientes y responsables, exigiendo el cumplimiento de lo establecido en su propia Ley de creación y las demás promulgadas sobre los bienes patrimoniales que deben ser transferidos por el MIC, desde diciembre del ejercicio fiscal 2012. Además de exigir a los responsables de la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto institucional la aplicación de las normativas legales, no pudiendo alegar la ignorancia de las normas, respecto a los Organismos de Control.

La Dirección Nacional deberá establecer en forma conjunta con la Auditoría Interna Institucional acciones tendientes para regularizar las transferencias oficiales pendientes que beneficiará en cierta medida al mejoramiento patrimonial, a fin de ir cumpliendo gradualmente con los objetivos para los cuales fue creada la entidad.

Además, resulta de vital importancia que la máxima autoridad, junto con el nivel directivo, sigan apoyando el desarrollo y funcionamiento del Control Interno a través del avance en la implementación del "Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIR)", considerando la actualización del marco normativo a través de la Res. CGR N° 377/16 que permitirá facilitar el proceso de implementación y consolidación del Control Interno, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de cada Institución, a fin de asegurar el cumplimiento de las normativas legales vigentes, de los objetivos misionales, así como también coordinar sus actuaciones hacia el logro de los fines del Estado en cumplimiento de la función que les fue encomendada.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la DINAPI y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a través del Plan de Mejoramiento.

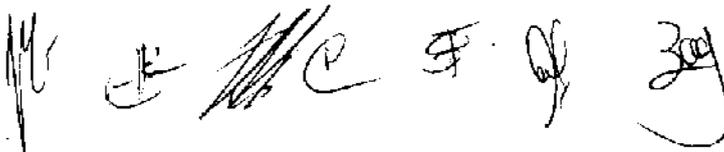
## 2.2. GASTOS

**OBSERVACION N° 07: LA DEUDA FLOTANTE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE DINAPI FUE PAGADO DE MÁS EN G. 33.680.832 (GUARANIES TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS) CONFORME DATOS DE LA PLANILLA DE COMPOSICIÓN Y PAGO DE DEUDA FLOTANTE 2015, AL 26/02/2016.**

En la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) al 31/12/2015, recibida como rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2015, en cumplimiento de la Res. CGR N° 677/04 **POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y SU REVISIÓN, Y SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN A SER PRESENTADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A SUS EFECTOS**, e ingresada a la Contraloría General de la República como expediente CGR N° 4793/16, en fecha 03 de marzo del 2016, se verificó que en la columna de OBLIGACIONES DE PAGO, la sumatoria asciende a un total de G. 240.269.630 (Guaraníes doscientos cuarenta millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta).

La Unidad de Análisis Sectorial (UAS) de la Dirección del Área de Control de Entes Autónomos y Autárquicos (DACEAA), dependiente de la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada (DGCAD) de la CGR, solicitó por Memorandum UAS/DACEAA/DGCAD N° 42/2016 de fecha 22 abril del 2016, a la DINAPI, entre otros, cuanto sigue:

1. Sírvase en remitir detalle de las "Obligaciones Pendientes de Pago" al 31/12/15, conteniendo los siguientes datos:



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Nombre del Acreedor/empresa	RUC	Dirección Comercial	Denominación del rubro presupuestario	Código	Nombre de la Cuenta Contable	Código	Fecha de la Factura	Nº de la Factura	Monto de la Factura	Monto de la deuda pendiente	Fecha de pago de la deuda	Monto Pagado	Nº de la orden de pago

Por MEMORANDUM DAI/Nº 29/2016, de fecha 29/04/2016, la Dirección de Auditoría Interna Institucional de la DINAPI remitió la planilla solicitada en la cual se expuso en varias columnas las informaciones solicitadas por la UAS y que conforma el expediente interno DACEAA Nº 45/16

En base al análisis y verificación de los datos remitidos por la entidad auditada, este equipo auditor visualizó que la planilla de deuda flotante al cierre del ejercicio fiscal 2015 de un total de **G. 240.269.630** (Guaraníes doscientos cuarenta millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta), en la columna de "**Monto Pagado al 25/02/2016**" expone un monto superior a lo expuesto en la columna "**Monto de la Deuda Pendiente de Pago**". Ver anexo I.

A continuación se expone el siguiente cuadro, en el cual se halla resumido la condición mencionada precedentemente:

(EN GUARANÍES)

MONTO DE LA FACTURA	MONTO DE LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO	MONTO PAGADO AL 25/02/2016	DIFERENCIA DE PAGO DE MÁS
514.220.092	240.269.630	273.950.462	33.680.832

Como se puede apreciar en el cuadro expuesto precedentemente, el monto de la deuda pendiente de pago es de **G. 240.269.630** (Guaraníes doscientos cuarenta millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta), no obstante en la columna de monto pagado se puede visualizar un valor de **G. 273.950.462** (Guaraníes doscientos setenta y tres millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y dos), monto que supera el total de las obligaciones pendientes de pago por **G. 33.680.832** (Guaraníes treinta y tres millones seiscientos ochenta mil ochocientos treinta y dos).

La Directora Nacional de DINAPI deberá justificar documentalmente el motivo por el cual en la planilla de composición y pago de la DEUDA FLOTANTE del ejercicio fiscal 2015 se visualiza diferencia de más por **G. 33.680.832** (Guaraníes treinta y tres millones seiscientos ochenta mil ochocientos treinta y dos) entre el monto total pagado al 25 de febrero del 2016 y el monto total de la deuda pendiente de pago al cierre del ejercicio fiscal 2015.

### DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La DINAPI remitió su descargo a la Comunicación de Observaciones, por **NOTA DINAPI Nº 528/2014** (sic) de fecha **22/05/16**, ingresada como expediente **CGR Nº 21207/16** en la que señala cuanto sigue:

*El Monto de la Factura (deuda total en la planilla remitida en el formato requerido por la CGR) corresponde a Gs. 514.220.092.*

*De dicha deuda, fue abonado hasta el 31/12/15 un monto equivalente a Gs. Gs. 273.950.462, lo cual constituye un pago parcial y fue expuesto en la columna de "Monto Pagado" de la planilla con formato requerido por la CGR.*

*El saldo de Gs. 240.269.630, constituyó la deuda flotante que fue expuesta en la columna "Monto de la Deuda" de la planilla en cuestión, la cual fue efectivamente abonada al 25/02/16, cuando se saldó la deuda.*

*Así, la sumatoria del monto abonado al 31/12/15 y lo abonado al 25/02/16 equivale al monto total de las facturas no registrándose diferencias entre ambos datos.*

*La diferencia de Gs. 33.680.832 es el resultado de la resta de la columna de "Monto Pagado" (31/12/16) y la el "Monto de la Deuda" (25/02/16), los que realmente son montos complementarios para llegar al monto de las facturas detalladas.*

**ANEXO IX**

*Planilla de Deuda Flotante al Cierre del Ejercicio Fiscal 2015 (Solicitado por la Contraloría en su MEMO DAI N° 25/ 2016)*

**CONCLUSION**

Esta auditoría verificó que en la planilla relativa a DEUDA FLOTANTE al 31/12/15, aparentemente se había pagado de más \$ 33.680.832 (Guaraníes treinta y tres millones seiscientos ochenta mil ochocientos treinta y dos), hecho que generó la presente observación, que se concluye que la DINAPI no aclaró en la planilla que detalló la DEUDA FLOTANTE, que la cifra expuesta en la columna de "Monto Pagado" correspondía a pagos realizados hasta el 31/12/15 PERMANECE PERO POR EL TEMA DE QUE LOS INFORMES Y REPORTES CARECEN DE CONFIANZA

Ante este hecho, el equipo auditor constató que los informes y/o reportes emitidos por la DINAPI no son confiables, dejando en evidencia la debilidad del control interno, razón por la cual nos ratificamos en la presente observación.

Es importante dejar en claro que situaciones como estas generan trabajos innecesarios y pérdida de tiempo, tanto por el lado del auditor como del auditado, por la falta de provisión de informaciones completas durante el desarrollo del trabajo de auditoría

**RECOMENDACION**

La Dirección de Administración y Finanzas, así como la Auditoría Interna Institucional de la DINAPI deberán utilizar mecanismos más eficaces y fortalecer el sistema de control interno, a fin de brindar información real y confiable, que sirvan de sustento a la máxima autoridad de la Institución para la toma de decisiones.

Además, resulta de vital importancia que la máxima autoridad, junto con el nivel directivo, sigan apoyando el desarrollo y funcionamiento del Control Interno a través del avance en la implementación del "Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP)", considerando la actualización del marco normativo a través de la Res. CGR N° 377/16 que permitirá facilitar el proceso de implementación y consolidación del Control Interno, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de cada Institución, a fin de asegurar el cumplimiento de las normativas legales vigentes, de los objetivos misionales, así como también coordinar sus actuaciones hacia el logro de los fines del Estado en cumplimiento de la función que les fue encomendada.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la DINAPI y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a través del Plan de Mejoramiento.

**RUBROS OBJETO DEL GASTO**

- OG 111 SUELDOS

**OBSERVACION N° 08: DIFERENCIAS EN LOS MONTOS VISUALIZADOS EN EL OBJETO DE GASTO 111 "SUELDOS" DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA AL 31/12/15 Y LA PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE SUELDOS DE LA DINAPI.**

La rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2015, en cumplimiento de la Res. CGR N° 677/04 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y SU REVISIÓN, Y SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN A SER PRESENTADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A SUS EFECTOS" fue remitida por la DINAPI, e ingresada en la CGR como expediente N° 005

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Nº4793/16, consta de varios documentos entre los cuales se encuentra la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

En la revisión de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, se verificó que la DINAPI contó con un presupuesto inicial en el grupo 100, sub grupo 110, objeto del gasto 111 **SUELDOS**, un total de **₡. 4.537.911.600** (Guaraníes cuatro mil quinientos treinta y siete millones novecientos once mil seiscientos). La misma sufrió una disminución total durante el ejercicio fiscal 2015 de **₡.- 3.002.700**. (Guaraníes menos tres millones dos mil setecientos), quedando un presupuesto vigente de **₡. 4.534.908.900** (Guaraníes cuatro mil quinientos treinta y cuatro millones novecientos ocho mil novecientos).

Por **Memorándum UAS/DACEAA/DGCAD Nº 40** de fecha 18/04/16 la Unidad de Análisis Sectorial de la Dirección del Área de Control de Entes Autónomos y Autárquicos, en su punto 1. Solicitó:

*"Copias autenticadas de las planillas de pagos realizados a los funcionarios de la DINAPI, correspondiente al año 2015".*

En base al análisis y verificación de los documentos respaldatorios remitidos por la entidad auditada en respuesta al Memorándum UAS/DACEAA/DGCAD Nº 40/16, **ingresada como Expediente Interno DACEAA Nº 46/16**, este equipo auditor visualizó diferencias entre los montos totales ejecutados en el Listado de Ejecución Presupuestaria, Objeto de Gastos 111, **SUELDOS**, al 31/12/2015 y los montos totales visualizados en la Planilla de Liquidación de Sueldos de enero al diciembre del ejercicio fiscal 2015 de la DINAPI.

A continuación se presenta el siguiente cuadro demostrativo sobre la condición mencionada precedentemente:

OBJETO DEL GASTO: 111 SUELDOS					
SEGÚN EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS CONSOLIDADO AL 31/12/15		SEGÚN PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE SUELDOS CONSOLIDADO AL 31/12/15			
PRESUPUESTO VIGENTE ₡. (A)	PAGADO ₡. (B)	PRESUPUESTADO ₡. (C)	DEVENGADO ₡. (D)	DIFERENCIA ₡. (A - C)	DIFERENCIA ₡. (B - D)
4.534.908.900	4.499.455.048	4.201.054.800	4.183.475.803	333.854.100	226.979.245

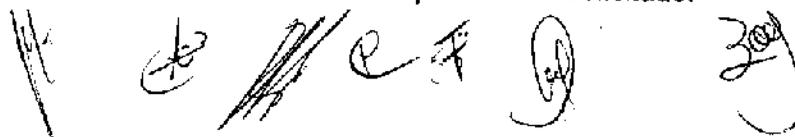
Conforme se expone en el cuadro precedente, esta auditoría visualizó una diferencia de **₡. 333.854.100 (Guaraníes trescientos treinta y tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cien)**, entre lo imputado como Presupuesto Vigente en el objeto del gasto 111 Sueldos expuesto en el Listado de Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto al 31/12/15 y lo Presupuestado según la Planilla de Liquidación de Sueldos registrado de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2015.

De la misma manera el equipo auditor visualizó una diferencia de **₡. 226.979.245 (Guaraníes doscientos veintiseis millones novecientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco)** entre lo imputado como "Pagado", expuesto en el Listado de Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto al 31/12/15 y lo "Devengado", según la Planilla de Liquidación de Sueldos registrado de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2015.

Por **MEMORANDO AP-DINAPI Nº 19/16** de fecha 02/08/16 el equipo auditor solicitó cuanto sigue:

1) *"Informar el motivo por el cual se visualiza una diferencia en la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2015, Objeto de Gastos 111 SUELDOS, con los montos expuestos en la planilla de liquidación de sueldos de la DINAPI al 31/12/2015."*

A la fecha del presente informe la DINAPI no dio respuesta a lo solicitado.



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

La máxima autoridad de DINAPI deberá justificar documentalmente el motivo por el cual se visualizan diferencias entre los montos expuestos en la ejecución presupuestaria de gastos, objeto del gasto 111 Sueldos y los montos registrados en la planilla de liquidación de sueldos, todos al 31/12/2015, ilustrados en el cuadro que se aprecia precedentemente.

### DESCARGO DE LA INSTITUCION

La DINAPI remitió su descargo a la Comunicación de Observaciones, por *NOTA DINAPI N° 528/2014* (sic) de fecha 22/08/16, ingresada como expediente CGR N° 21207/16 en la que señala cuanto sigue:

*La diferencia encontrada por los Auditores entre la Planilla de liquidación de Salarios y la Ejecución Presupuestaria corresponde a montos que fueron objeto de descuentos realizados a los funcionarios en conceptos de embargos judiciales y descuentos de la Asociación de Empleados. Estos montos, aunque figuraron en la planilla de sueldos no figuran en la ejecución presupuestaria porque son obligados de manera independiente, lo cual es necesario para realizar los pagos en los conceptos referidos. De ahí la diferencia detectada. Se adjunta planilla demostrativa de tal diferencia.*

<b>PRESUP. VIGENTE</b>	<b>OBLIGADO</b>	<b>DIFERENCIA</b>
4.534.908.900	4.532.098.300	2.810.600

*La diferencia entre el presupuesto vigente y el total obligado corresponde al monto de Traslado Definitivo con Línea Presupuestaria de la Funcionaria Claudia Sanabria según Decreto N° 4591/15, de fecha 17 de diciembre de 2015, que fue remitida una vez terminado el periodo de obligaciones.*

### ANEXO X

*Se remiten al respecto, las planillas de pagos que afectan al objeto de gasto 111 – Sueldos, con filio número desde 000001 hasta 000169, a fin de una nueva verificación Decreto N° 4591/15 Traslado Definitivo con Línea Presupuestaria, de la funcionaria del SNPP a la DINAPI.*

### CONCLUSION

Esta auditoria acepta el descargo presentado, sin embargo mencionamos que se visualizó la existencia de diferencias entre los montos expuestos en la ejecución presupuestaria de gastos, objeto del gasto 111 Sueldos, específicamente en lo expuesto en el Presupuesto Vigente y los montos Pagados y las sumas totales registradas en la planilla de liquidación de sueldos, específicamente en lo Presupuestado, y los montos Devengados, todos al 31/12/2015.

Sin embargo, en las Planillas de Liquidación de Sueldos remitidas por la DINAPI en el descargo, este equipo auditor verificó una nueva diferencia en la confrontación de lo Pagado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos – Sueldos y lo Devengado en la Planilla de Liquidación de Sueldos de la DINAPI, al 31/12/2015. Cabe resaltar que el monto expuesto como diferencia corresponde a la deuda pendiente de pago de Sueldos al cierre del ejercicio fiscal 2015.

Es importante dejar en claro que la entidad auditada no remitió las informaciones requeridas en forma clara y clasificada, además es preponderante mencionar que los términos utilizados en las Planillas de Liquidación de Sueldos de la DINAPI generaron confusiones al equipo auditor, teniendo en cuenta que expusieron en la misma la palabra DEVENGADO, el cual realmente correspondía a los montos OBLIGADOS por la DINAPI.

Las situaciones como la mencionada precedentemente generan trabajos innecesarios y pérdida de tiempo, tanto por el lado del auditor como del auditado, por la falta de provisión de informaciones concisas y completas durante el desarrollo del trabajo de auditoría.

*[Handwritten signatures and initials]*

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

## RECOMENDACION

La Dirección de Administración y Finanzas, así como la Auditoría Interna Institucional de la DINAPI deberán utilizar mecanismos más eficaces y fortalecer el sistema de control interno, a fin de brindar información real, confiable y completa con relación a la planilla de liquidación de salarios en los cuales se sugiere agregar informaciones complementarias como embargos y demás descuentos permitan a la máxima autoridad de la Institución para la toma de decisiones eficaces.

Además, resulta de vital importancia que la máxima autoridad, junto con el nivel directivo, sigan apoyando el desarrollo y funcionamiento del Control Interno a través del avance en la implementación del "Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP)", considerando la actualización del marco normativo a través de la Res. CGR N° 377/16 que permitirá facilitar el proceso de implementación y consolidación del Control Interno, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de cada Institución, a fin de asegurar el cumplimiento de las normativas legales vigentes, de los objetivos misionales, así como también coordinar sus actuaciones hacia el logro de los fines del Estado en cumplimiento de la función que les fue encomendada.

### • OG 133 BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES

#### **OBSERVACIÓN N° 09: LA DINAPI PAGÓ INDEBIDAMENTE POR G. 155.762.786 (GUARANÍES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS), GRATIFICACIONES OCASIONALES A SUS FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y COMISIONADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

En el "Listado de Ejecución Presupuestaria por el Objeto del Gasto" del ejercicio fiscal 2015, sobre movimientos desde el 01/01/15 al 31/12/15 remitido por la DINAPI a través de la Nota DINAPI N° 100/2016 en cumplimiento de la Resolución N° 677/04, "Por la cual se Reglamenta la Rendición de Cuenta y su Revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República", e ingresado a la CGR por Expte. N° 4793 de fecha 11/03/16, se observó la siguiente asignación:

(En Guaraníes)

OBJ. GAS	F.F	ORG FIN	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO
130			ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS				
133	30	1	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	3.747.535.532	235.800.000	3.983.335.532	3.895.546.336

El equipo auditor, a fin de verificar los pagos realizados a los funcionarios en concepto de gratificaciones se remitió al pedido realizado por la UAS de la DACEAA de la DGCAD de la CGR a través del Memorandum UAS/DACEAA/DGCAD N° 40/2016 de fecha 18/04/16 en el cual se solicitó a la DINAPI, entre otros, en el punto 1. "Copia autenticadas de las planillas de pagos realizados a los funcionarios de la DINAPI correspondiente al año 2015."

La DINAPI por Memorandum DAII/N° 30/2016 de fecha 29/04/16, de la Dirección de Auditoría Interna Institucional remitió lo solicitado, que ingresó a la CGR como Mesa de Entrada Interna DACEAA N° 46/16, de la Dirección del Área de Entes Autónomos y Autárquicos.

Del análisis de las planillas de sueldos, se observó que la DINAPI pagó a sus funcionarios en los meses de junio y diciembre/2015, en concepto de gratificaciones con sus correspondientes aguinaldos, por un total de G. 862.057.594 (Guaraníes ochocientos sesenta y dos millones cincuenta y siete mil quinientos noventa y cuatro) que para mejor comprensión se expone a continuación:

*(Handwritten signatures and initials)*

(En Guaraníes)

GRUPO OBJETO DEL GASTO	CONCEPTO	MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2015			TOTAL PAGADO AL 31/12/15
		JUNIO	DICIEMBRE	AGUINALDO	
133	<b>BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES</b> <i>Gratificaciones Ocasionales</i>	256.919.730	538.457.972	66.679.892	862.057.594

Respecto al pago de gratificaciones, la **Ley N° 5386/2015** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015" establece en su **Artículo 240**: Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán asignar más de dos gratificaciones anuales o premios al personal por servicios o labores realizadas, a mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional. Los mismos no serán superiores al equivalente a 1 (un) mes de sueldo, y se asignarán conforme a las disponibilidades presupuestarias.

También el **Decreto Reglamentario N° 2929/15** " establece en su **Artículo 32**, inciso j.9) **Gratificaciones Ocasionales**: Las asignaciones ocasionales están previstas para el pago en concepto de "Gratificaciones" o premios al personal por servicios o labores realizadas. Los OEE no podrán asignar más de dos gratificaciones anuales o premios al personal, conforme a lo establecido en el artículo 240 de la Ley N° 5386/2015. La asignación dependerá de la mejor o mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, indicadores de resultados, logros cualitativos de gestión u otras unidades de medida de gestión institucional durante el Ejercicio Fiscal, que deberán estar identificados en el reglamento interno de la Institución. En ningún caso podrá figurar una remuneración complementaria mensual y serán determinadas en cada caso de acuerdo a las características de prestación de servicios del personal por las URRHH de los OEE y autorizados por disposición de la Entidad..." (El subrayado es de la CGR)

Este equipo de auditoría en fecha 14/06/16 se constituyó en la Dirección de Recursos Humanos de la DINAPI y se entrevistó con el Director Sr. Gualberto Ortiz, de dicho acto se labró el **ACTA CGR N° 05/2016**, entre otras se realizó las siguientes consultas:

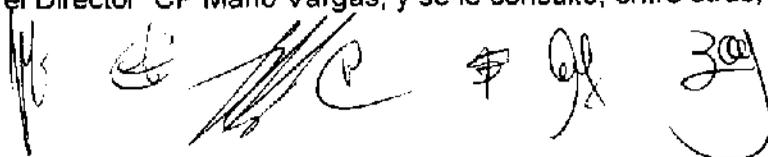
- 1) Las bonificaciones y gratificaciones pagadas durante el ejercicio fiscal 2015 están conforme a lo establecido por la Ley de Presupuesto N° 5386/15 y su Decreto Reglamentario N° 2919/15?  
**Respuesta:** Si, de acuerdo a los porcentajes e incompatibilidades que establece la Ley.
- 2) Con respecto a la bonificación pagada en el mes de junio/2015, cual es la medida de gestión institucional aplicada para el ejercicio fiscal 2015?  
**Respuesta:** Es establecida por la Dirección de Administración y Finanzas, recibiendo la Dirección de Recursos Humanos la planilla con la Resolución para el pago.

La DINAPI en fecha 18/06/2015 por Resolución DINAPI/RP/N° 187/2015 "Por la cual se Autoriza el Pago de Gratificaciones Ocasionales a funcionarios de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)", pagó a 110 (ciento diez) funcionarios por un total de **¢.256.919.730** (Guaraníes doscientos cincuenta y seis millones novecientos diecinueve mil setecientos treinta).

También en fecha 03/12/2015 por Resolución DINAPI/RP/N° 386/2015 "Por la cual se asignan Bonificaciones Ocasionales a funcionarios del plantel permanente y comisionados a la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)", pagó a 116 (ciento dieciséis) funcionarios permanentes y comisionados por un total de **¢. 538.457.972** (Guaraníes quinientos treinta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y dos).

Además, en el mes de diciembre/2015 se pagó el aguinaldo en concepto de gratificaciones por un total de **¢. 65.289.384** (Guaraníes sesenta y cinco millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro).

A fin de conocer los procedimientos que utilizó la DINAPI para estos pagos en concepto de gratificaciones, el equipo auditor se constituyó en la Dirección de Administración y Finanzas, en fecha 14/07/16 se entrevistó con el Director CP Mario Vargas, y se le consultó, entre otras, los siguientes:



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

2. "Con respecto al pago de gratificaciones, cuál es el criterio utilizado para el pago, en consideración a que metas y/o objetivos establecidos, y como fueron evaluados, también si dicho procedimiento está establecido en el reglamento interno?"

**Respuesta:** La institución no cuenta con reglamento interno de bonificaciones, los pagos fueron realizados conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 2929, Art. 32 j.9 Bonificaciones o Gratificaciones Ocasionales, las metas y objetivos indicados en el anteproyecto de la DINAPI, conforme al informe de cumplimiento elevado por cada Director General.

3. Cómo realizaron el cálculo para el pago de las gratificaciones?

**Respuesta:** El mismo fue realizado en relación a la disponibilidad presupuestaria.

Los temas tratados en dicha reunión, se dejó constancia en el Acta CGR N° 15/2016.

El equipo auditor verificó los pagos y si los mismos fueron realizados conforme a las normativas legales.

Se observó que la DINAPI pagó a algunos funcionarios, en el mes de diciembre/15 gratificaciones por un monto superior a lo establecido en la Reglamentación de la Ley de Presupuestos para el ejercicio fiscal 2015, es decir, los mismos eran superiores al equivalente de 1 (un) mes del salario, el detalle en el siguiente cuadro:

(En guaraníes)

Cantidad	C.I. N°	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S)	GRATIFICACIÓN MES DICIEMBRE/15 (a)	Comprobante de Pago del mes de Diciembre/15 N°:	SUELDO MES DE DICIEMBRE/15 (b)	DIFERENCIA SEGÚN CGR (a - b)
1	368.056	CARLOS ALBERTO ESPINOLA NUÑEZ	4.781.016	0578	3.501.800	1.279.216
2	373.808	ALCIRA MERCEDES MARTINEZ VDA. DE ASCURRA	4.781.016	0578	3.501.800	1.279.216
3	391.349	ILDA ESTHER OBREGON DE TORRES	4.781.016	0578	3.606.800	1.174.216
4	483.560	CALIXTA LEONORA MOURA DE VERA	4.781.016	0578	4.158.700	622.316
5	507.002	NERY MIGUEL MORA VERA	4.781.016	0578	3.201.700	1.579.316
6	613.951	EUSTAQUIA MELGAREJO GAVILAN	4.781.016	0578	2.815.900	1.965.116
7	614.995	MIGUEL ANGEL MENCIA BENITEZ	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416
8	616.024	BENIGNO SANABRIA CANDIA	4.781.016	0578	2.815.900	1.965.116
9	638.011	JORGE IGNACIO PINEDA DE LA CUEVA	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416
10	652.275	CESAR CANO	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416
11	658.669	EDGAR RAMON MACCHI RODRIGUEZ	4.781.016	0578	4.158.700	622.316
12	693.298	ISABEL RAMONA BAZAN BASUALDO	4.781.016	0578	2.934.300	1.846.716
13	710.286	OBDULIA BEATRIZ ONTAÑON DE INSAURRALDE	4.781.016	0578	2.406.200	2.374.816
14	744.246	RAFAEL FIDELINO MENDOZA LEDESMA	4.781.016	0578	2.412.000	2.369.016
15	757.778	MARY LUCINDA BASUALDA MALDONADO	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416
16	772.417	VIVIAN ELIZABETH CASACCIA BENITEZ	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416
17	775.365	AGUSTIN CARDOZO GONZALEZ	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416
18	798.752	FRANCISCO RAMON FLORES FERNANDEZ	4.781.016	0578	2.946.800	1.834.216
19	804.521	FLORENCIO CABRERA	4.781.016	0578	2.815.900	1.965.116
20	808.464	ERILIA MARTINEZ	4.781.016	0578	2.734.800	2.046.216
21	922.373	NELSON RAMON BITTAR LLAMOSAS	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416
22	932.809	CARLOS MIGUEL BENITEZ VILLALBA	4.781.016	0578	2.846.600	1.934.416
23	935.630	FRANCISCO SOLANO IBERBUDEN FLORENTIN	4.781.016	0578	4.159.400	621.616
24	945.764	JUAN ANGEL CARDENAS	4.781.016	0578	4.365.800	415.216
25	1.002.946	CONCEPCION DEL CARMEN GOMEZ GANCHI	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Cantidad	C.I. N°	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S)	GRATIFICACIÓN MES DICIEMBRE/15 (a)	Comprobante de Pago del mes de Diciembre/15 N°:	SUELDO MES DE DICIEMBRE/15 (b)	DIFERENCIA SEGÚN CGR (a - b)
26	1.052.408	VERONICA MARIA FIGUEREDO KLEIN	4.781.016	0578	3.877.000	904.016
27	1.058.382	BERTA AMALIA SEGOVIA WAGENER	4.781.016	0578	3.501.800	1.279.216
28	1.063.538	OSCAR HORACIO COLMAN GAONA	4.781.016	0578	2.815.900	1.965.116
29	1.130.442	LILIAN MARIA ESTHELA ORTIZ DE VERA	4.781.016	0578	2.934.300	1.846.716
30	1.149.465	OSCAR ALBERTO VERA VALDOVINOS	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416
31	1.193.376	TOMAS RICARDO CABALLERO	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416
32	1.206.511	JAVIER AGUADA RODRIGUEZ	4.781.016	0578	2.815.900	1.965.116
33	1.297.000	CLAUDIA MARGARITA BAEZ BROZON	4.781.016	0578	3.750.400	1.030.616
34	1.432.376	BELLA FRANCO CENTURION	4.781.016	0578	3.501.800	1.279.216
35	1.467.419	JUAN FERNANDO LEBRON GONZALEZ	4.781.016	0578	3.333.200	1.384.816
36	1.484.838	MIGUEL ANGEL ASCURRA	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416
37	1.536.707	ANTONIA CAÑETE CHAVEZ	4.781.016	0578	2.817.200	1.903.816
38	1.540.420	OSCAR RAMON BAREIRO NUÑEZ	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416
39	1.700.585	DANIEL ALFREDO PECCI MARTINEZ	4.781.016	0578	2.934.300	1.846.716
40	1.839.777	LUIS FERNANDO PACIELLO FERREIRA	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416
41	2.021.796	DARIO JOSE PERALTA	4.781.016	0578	2.412.000	2.369.016
42	2.054.108	ANA ELIZABETH LOPEZ	4.781.016	0578	3.501.800	1.279.216
43	2.099.520	JORGE SALVADOR BENITEZ	4.781.016	0578	3.333.200	1.447.816
44	2.492.394	RICARDO RENE GAVILAN CHAMORRO	4.781.016	0578	4.564.900	216.116
45	2.510.333	EDISSON JAVIER MOISES CENTURION	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416
46	2.825.800	EDGAR ANIBAL ALONSO ROA	4.781.016	0578	2.934.300	1.846.716
47	2.837.774	JOSE EVARISTO RAMIREZ DELVALLE	4.781.016	0578	2.815.900	1.965.116
48	2.851.977	MANUEL GUSTAVO ENCINA ACEVEDO	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416
49	2.855.282	NOELIA FERREIRA	4.781.016	0578	2.815.900	1.965.116
50	3.027.176	MARIO ANDRES JACQUES MARTIN	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416
51	3.215.576	ROBERT YSMAEL AYALA SANDOVAL	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416
52	3.221.053	CINTHIA ROZANA LOPEZ PERUCHI	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416
53	3.386.375	RAQUEL GERALDINE GIMENEZ LEGUIZAMON	4.781.016	0578	2.815.900	1.965.116
54	3.443.002	NELSON FABIAN ORTIZ	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416
55	3.524.701	MIGUEL ANGEL COLMAN BARQUINEIRO	4.781.016	0578	2.815.900	1.965.116
56	3.521.016	LUIS ALBERTO ACOSTA RUIZ DIAZ	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416
57	3.530.169	IVAN GERARDO MATTO CANO	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416
58	3.637.375	MIRTA ISABEL CARDENAS DAVALOS	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416
59	3.639.696	CESAR AUGUSTO OCAMPOS SEGOVIA	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416
60	3.646.901	ADAM STEVEN GRAY MURRAY	4.781.016	0578	2.406.200	2.374.816
61	3.652.712	ANDREA PATRICIA ROJAS	4.781.016	0578	2.934.300	1.846.716
62	3.686.028	IRENEO BOGADO MARTINEZ	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416
63	3.738.723	ANTIA NOELIA VILLALBA OLMEDO	4.781.016	0578	4.230.800	550.216
64	3.757.320	FATIMA ARGUELLO CABRAL	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416
65	3.844.689	CARLOS MISAEL FARIÑA	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416
66	3.852.631	MANUEL IGNACIO SANCHEZ SMITH	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416
67	3.965.735	DILVA ISABEL MARTINEZ FRANCO	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416
68	4.095.163	GUSTAVO DANIEL BRITZ BENITEZ	4.781.016	0578	2.412.000	2.369.016
69	4.222.633	CYNTHIA LORENA DELGADO VELAZCO	4.781.016	0578	2.589.600	2.191.416



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Cantidad	C.I. N°	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S)	GRATIFICACIÓN MES DICIEMBRE/15 (a)	Comprobante de Pago del mes de Diciembre/15 N°:	SUELDO MES DE DICIEMBRE/15 (b)	DIFERENCIA SEGÚN CGR (a - b)
70	4.225.877	CLAUDIO ALBERTO GARCIA RIVEROS	4.781.016	0578	2.589.800	2.191.416
71	4.631.795	ROMINA BEJARANO CABRAL	4.781.016	0578	2.589.800	2.191.416
72	5.029.721	ARNALDO VERA AVALOS	4.781.016	0578	3.501.800	1.279.216
73	609.935	ROBERTO ELADIO BERNAL HERMOSA	4.781.016	0578	3.427.700	1.353.316
74	1.116.654	AVELINA ARGANA	4.781.016	0578	2.872.600	1.908.416
75	1.628.330	OSCAR ENRIQUE ELIZECHE LANDO	4.781.016	0578	4.230.800	550.216
76	2.245.654	MARIA BELEN CUBILLA MORO	4.781.016	0578	2.815.900	1.965.116
77	3.994.118	CAROLINA ZARACHO BOGADO	4.781.016	0578	3.677.800	1.103.216
78	1.004.443	CARMELO VILLALBA	4.781.016	0578	3.064.900	1.716.116
79	4.357.577	CLAUDIA LUCIA SANABRIA VERA	4.781.016	0578	2.870.600	1.970.416
80	715.817	EDUARDO DELGADO	4.781.016	0578	3.180.000	1.681.016
81	697.668	ELADIA DIONICIA ACOSTA NUÑEZ	4.781.016	0578	3.559.700	1.221.316
82	3.412.743	ESTEVE RAMON GAMARRA VALDEZ	4.781.016	0578	4.775.900	5.116
83	1.334.094	JULIETA JAZMIN ZELADA CARDOZO	4.781.016	0578	3.109.200	1.671.816
84	1.465.886	JORGE RAUL RODRIGUEZ GONZALEZ	4.781.016	0578	3.198.800	1.582.216
85	3.802.155	ROBERTO DANIEL CHAPARRO GAONA	4.781.016	0578	2.341.500	2.439.516
86	1.763.473	DERLIS AMADO SILGUERO RUIZ	4.781.016	0578	3.615.200	1.165.816
87	2.039.435	ROSSANA CAROLINA GRANADA FLEITAS	4.781.016	0578	3.943.100	837.916
88	3.394.714	JUAN ALBANO BUENO MARTINEZ	4.781.016	0578	3.030.300	1.750.716
89	4.197.495	DIEGO ARMANDO OJEDA NUÑEZ	3.984.180	0578	3.816.202	167.978
<b>MONTO TOTAL DE LA DIFERENCIA</b>						<b>155.762.786</b>

En consideración a lo expuesto, que el Decreto Reglamentario N° 2929/15 establece que las gratificaciones pagadas no deben ser superiores al equivalente a 1 (un) mes de sueldo, y de acuerdo a los comprobantes de pagos verificados por el equipo auditor, se concluye que la DINAPI realizó pagos indebidos a sus funcionarios en concepto de gratificaciones ocasionales, por un monto total de \$ 155.762.786 (Guaraníes ciento cincuenta y cinco millones setecientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y seis), en el mes de diciembre/2015.

La Directora Nacional de la DINAPI deberá justificar con respaldo documental el criterio legal para autorizar el pago de gratificaciones ocasionales de más por un monto total de \$ 155.762.786 (Guaraníes ciento cincuenta y cinco millones setecientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y seis), en contravención a lo establecido en el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto.

### DESCARGO DE LA INSTITUCION

La DINAPI permitió su descargo a la Comunicación de Observaciones, por *NOTA DINAPI N° 528/2014* (sic) de fecha 22/08/16, ingresada como expediente CGR N° 21207/16 en la que señala cuanto sigue:

*De acuerdo con esta observación, la DINAPI, coincide con la interpretación dada por los auditores por lo que se tomarán medidas tendientes para la devolución por parte de los funcionarios afectados. Siendo el criterio que sea realizada antes de fin de año dichas devoluciones.* (El subrayado es de la CGR)

### CONCLUSION

Esta auditoría constató que la DINAPI abonó en el mes de diciembre/2015, más de un sueldo, en concepto de Gratificaciones Ocasionales a sus funcionarios permanentes, contratados y comisionados.

siendo la diferencia abonada de más un total de **G. 155.762.786** (Guaraníes ciento cincuenta y cinco millones setecientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y seis), en contravención a la normativa legal vigente y en detrimento a los recursos institucionales.

En consideración a lo expresado por la DINAPI en su descargo "por lo que se tomarán medidas tendientes para la devolución por parte de los funcionarios afectados", a fin de tomar conocimiento de las acciones realizadas por la Institución, se remitió en fecha 09/12/16, a través de la UAS de la DACEAA de la DGCAD de la CGR el Memorándum UAS/DACEAA/DGCAD N° 101/2016, solicitando lo siguiente: "Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y lo manifestado en el descargo, sería importante saber las acciones tomadas en relación al caso y el estado en que se encuentra, considerando que el ejercicio fiscal 2016 está cercano a su fenecimiento".

La DINAPI respondió a través del Memorándum DAI/N° 67/2016 de fecha 14/12/16, de la Dirección de Auditoría Interna Institucional, que adjunta el Memorándum D.A.F. N° 115/2016 de fecha 14/12/16, de la Dirección de Administración y Finanzas, por el cual se remite el informe del Señor Mario Vargas, Director Interino Saliente, ingresado a la CGR por Mesa de Entrada Interna DACEAA N° 95/16, el informe dice lo siguiente: "...se adjunta copia simple de la Boleta de Depósito Serie F N° 1163279, en la cual se ha realizado un primer depósito por un importe de Gs. 91.500.000 (Guaraníes noventa y un millones quinientos mil) y el extracto bancario en el cual se refleja dicho movimiento, y el mismo corresponde al 59% (Cincuenta y nueve por ciento) del total que se estaría regularizando en la brevedad." La fotocopia de la boleta de depósito SERIE F N° 1163279 fue remitida a la CGR, autenticada por la Lic. Claudia Sanabria Vera - Secretaria General Interina)

La boleta de depósito remitida evidencia que el depositante fue Mario Vargas, con C.I. N° 3.313.703 y en vista a que la DINAPI no remitió otros documentos, a través de los cuales el equipo auditor pueda validar los procedimientos realizados por la devolución, se volvió a reiterar la solicitud de documentos e informes a través del Memorándum UAS/DACEAA/DGCAD N° 108/2016 de fecha 19/12/16, que dice: "...remitan el documento administrativo institucional que respalde la devolución del monto de Gratificación Ocasional pagada de más al cierre del ejercicio fiscal 2015 por G. 155.762.786 (Guaraníes ciento cincuenta y cinco millones setecientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y seis) (Por ejemplo: Informe de la Auditoría Interna, Dictamen de la Asesoría Jurídica, Resolución, Registro contable y otros documentos respaldatorios); todo ello de manera a validar la devolución, manifestada en el descargo de la Observación N° 09, de la Auditoría Presupuestal dispuesta por Res. CGR N° 342/16 y teniendo en cuenta que los documentos adjuntados no evidencian la acción de reposición del recurso financiero."

La respuesta de la Institución a través del Memorándum DAI/N° 69/2016 de fecha 22/12/16, ingresado por Mesa de Entrada Interna DACEAA N° 01/17, que remitió la Resolución/DINAPI/RP/N° 443/2016 del 09/12/16 "POR LA CUAL SE ORDENA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS A QUE GESTIONE LA DEVOLUCIÓN DE LOS MONTOS ABONADOS DE MÁS EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES OCASIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) DURANTE EL EJERCICIO 2015". En los considerandos, la entidad reconoce haber operado en el ejercicio fiscal 2015, en contravención a lo establecido en la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" con relación a lo establecido en su artículo 24Q, conforme consta en la Observación N° 09 de la Comunicación de Observaciones remitidas, y en cuyo descargo también consta el compromiso de la máxima autoridad institucional de tomar las medidas para la devolución del monto mal pagado, conforme expresa el artículo 1° de la Resolución citada precedentemente que se transcribe a continuación:

"Art. 1°.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos a que, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas de la DINAPI, tome las medidas administrativas y operativas tendientes a dar cumplimiento al compromiso asumido en el Descargo remitido a la Contraloría General de la República, consecuente de la Auditoría mencionada en el Considerando de la presente Resolución, debiendo disponer que la Institución perciba los montos abonados demás de los funcionarios afectados".-

Si bien la DINAPI en su descargo expresó que tomará las medidas tendientes para la devolución por parte de los funcionarios de lo pagado de más en concepto de Gratificaciones Ocasionales por un total de **G. 155.762.786** (Guaraníes ciento cincuenta y cinco millones setecientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y seis), y como evidencia de la devolución parcial remitió solo comprobante de depósito sin adjuntar ningún otro documento respaldatorio por la devolución, por un monto total de

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

**91.500.000 (Guaraníes noventa y un millones quinientos mil), equivalente al 59% de lo pagado de más, sin embargo, este equipo de auditoría no pudo validar lo realizado, debido a que la Institución no remitió los documentos que avalen los procedimientos de la devolución, y el reintegro a las arcas de la DINAPI del pago indebido, por lo que nos ratificamos en la presente observación.**

Al respecto, la Ley N° 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", establece en su artículo 240, cuanto sigue:

**Artículo 240.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán asignar más de dos gratificaciones anuales o premios al personal por servicios o labores realizadas, a mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional. Los mismos no serán superiores al equivalente a 1 (un) mes de sueldo, y se asignarán conforme a las disponibilidades presupuestarias.**

Del mismo modo, la Constitución Nacional en su Artículo N° 106 "De la responsabilidad del funcionario y del empleado público" cita cuanto sigue: "Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables..."

También, los responsables incumplieron su propia normativa interna, la Resolución DINAPI/RP/N°389/2015, "Por la que se aprueba el manual de funciones de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) – CAPITULO V – NIVEL: Coordinación Financiera – Funciones Operativas – A) Tesorería – Punto 02, que expresa cuanto sigue:

**"Ejecutar el Plan de Caja a través de la elaboración de las Solicitudes de Transferencia de Recursos (STR's) originadas en una o varias obligaciones presupuestarias de la Institución debidamente registradas en el Sistema de Contabilidad (SICO) con la certificación correspondiente, siendo responsable de que los mismos cuente con la documentación respaldatoria de las operaciones a cancelar y que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes."** (La negrita es de la CGR)

La Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" en su CAPITULO II – DEL CONTROL INTERNO, con relación a los controles internos institucionales, determina lo siguiente: artículo 61 "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

**Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados."** (La negrita es de la CGR).

También el artículo 82 de la misma Ley N° 1535/99, con relación a las responsabilidades de las autoridades y funcionarios, establece: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias". (La negrita es de la CGR).

El siguiente artículo 83 – con relación a las infracciones, expresa: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;

- g) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;
- h) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- i) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
- j) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos. (La negrita es de la CGR).

## **RECOMENDACION**

La máxima autoridad de la DINAPI, deberá devolver los pagos indebidos realizados en concepto de gratificaciones, debido a que los mismos no fueron ejecutados conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015.

Así mismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control.

Además, en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, advertir a las autoridades que se encuentran competidas a impulsar los trámites de rigor pertinentes en los ámbitos correspondientes.

También deberá fortalecer el sistema de control interno urgiendo dar continuidad a la implementación del "Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay" (MECIP), con el fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones existentes, y deberá establecer sus propias normativas, a fin de transparentar la gestión de la entidad, además de considerar su actualización del marco normativo a través de la Res. CGR N° 377/16 que permitirá facilitar el proceso de implementación y consolidación del Control Interno, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de cada Institución

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la DINAPI y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes, debiendo ser elevadas a este Organismo Superior de Control las acciones documentadas a través del Plan de Mejoramiento.

- **OG 141 CONTRATACIÓN PERSONAL TÉCNICO**
- **OG 145 HONORARIOS PROFESIONALES**

### **OBSERVACIÓN N° 10: AL CIERRE EJERCICIO FISCAL 2015, ALGUNOS LEGAJOS DE PAGO AL PERSONAL CONTRATADO DE LA DINAPI NO CONTABAN CON LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS EXIGIDOS.**

El equipo auditor, se constituyó el 08/07/16 en la DINAPI y se reunió con el Director de Administración y Finanzas, el CP Mario Vargas, a fin de realizar la siguiente consulta, de cuyo acto se dejó constancia en **ACTA CGR N° 12/2016**:

"1) Con relación al pago a funcionarios contratados tanto del rubro 145 Honorarios Profesionales, como del rubro 141 Contratación de Personal Técnico, se cuenta con legajos de dichos pagos? En caso afirmativo proveer ..... correspondiente al ejercicio 2015.

Respuesta: Si se posee y se provee los legajos de pagos...".

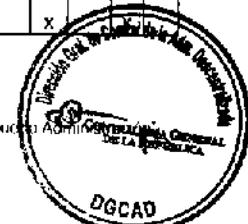
El equipo auditor procedió al análisis de todos los legajos de pago de funcionarios contratados proveídos, y que corresponden al ejercicio fiscal 2015, en donde se constataron falta de algunos documentos exigidos en la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".

A los efectos de mejor demostración se expone en el siguiente cuadro los documentos faltantes en los legajos de pago a funcionarios cuyos desembolsos fueron ejecutados en los rubros objetos del gasto: **141 Contratación de Personal Técnico y 145 Honorarios Profesionales**, en el ejercicio fiscal



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

N°	O.G	Nombres y Apellidos	Función	Asignación Mensual G.	Solicitud de Transferecia		Nota de Crédito		Orden de Pago		CDP		Orden de transferencia Bancaria		Planilla de Pago de Honorarios		Const. de la Secretaría de la Func. Publica de no ser Fun. Pub		Fact. Cred. Rec. De Din. Fac. Cont.		Comprobante de Ret. IVA		Comprobante de Ultima DJ de Impuestos		Contrato de Prestación de Servicios		Resolución que Autoriza Contrato y Pago		Resolución o Autorización de Mutuas		Informe del Trabajo Realizado		Título			
					SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
1	145	Patricia Margarita Shumbori Aguirre	Profesional Abg. De la Dirección de Marcas	5.000.000	N/A		N/A					X	N/A		X			X		X						X				X						
2	145	Roberto Rodolfo Rivas Morales	Profesional Abg. De la Dirección de Marcas	5.000.000	N/A		N/A			X		X	N/A		X			X		X						X				X						
3	145	María Belén Cubilla Moro	Abg. De la Dirección de Patentes	3.500.000	N/A		N/A			X		X	N/A		X			X		X						X				X						
4	145	Alfonso Dos Santos Heisecke	de Asuntos Marcarios Litigiosos	5.000.000	N/A		N/A			X		X	N/A		X			X		X						X				X						
5	145	Sergio Pereira	General de la Propiedad Industrial	3.500.000	N/A		N/A			X		X	N/A		X			X		X						X				X						
6	145	Rita Villamayor Santibáñez	Profesional de la Dirección de Marcas Senior	5.000.000	N/A		N/A			X		X	N/A		X			X		X						X				X						
7	145	Neyra Beatriz Balbuena Montero	Profesional de la Dirección de Marcas Junior	3.500.000	N/A		N/A			X		X	N/A		X			X		X						X				X						
8	141	Bienvenido Veizaga Paríez	Profesional de la Dirección de Marcas Senior	2.700.000	N/A		N/A			X		X	N/A		X			X		X						X				X						
9	145	Claudia Pamela Cristóbal Saldaña	Profesional de la Dirección de Marcas Senior	5.000.000	N/A		N/A			X		X	N/A		X			X		X						X				X						
10	145	Fabio Daniel Giménez Cañete	Profesional de Verificación	3.500.000	N/A		N/A			X		X	N/A		X			X		X						X				X						
11	145	Laura María Lezcano Martínez	Profesional de Anticorrupción	5.000.000	N/A		N/A			X		X	N/A		X			X		X						X				X						



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Como puede observarse en el cuadro precedente, ningún legajo de pago tenía adjuntado el certificado de disponibilidad presupuestaria. Además, en algunos tampoco fueron adjuntados: Constancia de la Secretaría de la Función Pública de no ser Funcionario Público, Comprobante de Última DJ de Impuestos, Informe de trabajo realizado.

La Directora Nacional de DINAPI, deberá justificar documentalmente:

1. El motivo por el cual se procedió a contratar a personas sin cumplir con lo establecido en las normativas, hecho evidenciado en la inexistencia de documentación exigida en la Res. CGR N° 653/08 en los legajos de pagos de algunos funcionarios contratados.
2. Las acciones aplicadas por el incumplimiento de la normativa legal vigente.

### DESCARGO DE LA INSTITUCION

La DINAPI remitió su descargo a la Comunicación de Observaciones, por *NOTA DINAPI N° 528/2014* (sic) de fecha 22/08/16, ingresada como expediente CGR N° 21207/16 en la que señala cuanto sigue:

*"La Dirección de Recursos Humanos ha reportado que, efectivamente, se ha cometido un error en no agregar los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria a los legajos. Sin embargo, se aclara que cada uno de los pagos fue realizado utilizando la disponibilidad en los rubros correspondientes al presupuesto autorizado de la DINAPI.*

*Igualmente, se ha omitido la incorporación de las constancias emitidas por la Secretaría de la Función Pública en relación a la no vinculación del personal contratado en otra institución. Cabe puntualizar, no obstante, que todo el personal ha sido ingresado a través de concursos públicos supervisados por la SFP.*

*Se adjunta copia autenticada de la Planilla de la situación de los funcionarios al momento de la contratación.*

*También se objeta la falta de agregación de los informes de algunos funcionarios. Al respecto, se adjunta al presente los informes de trabajo de los funcionarios en cuestión los que, al momento de la remisión de sus legajos a los Auditores, no estaban agregados."*

Al respecto, DINAPI remitió los siguientes documentos:

#### *Documentos respaldatorios*

#### **ANEXO XI**

- *Copia autenticada de la Planilla de Situación de Funcionarios, según Expediente N° 7962, expedido como según Constancia N° 3127 por la Secretaría de la Función Pública (SFP).-*
- *Copia autenticada del Informe de Actividades Realizadas por el funcionario Roberto Rodolfo Rivas Morales, con C.I. N° 2.244.609, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2015.-*

*Copia de las Declaraciones Juradas de Impuestos presentadas por los funcionarios Alfonso Dos Santos Heisecke, con C.I. N° 1.433.451, y María Belén Cubilla Moro, con C.I. N° 2.245.654, en el Ejercicio Fiscal 2015.-*

### CONCLUSION

Este equipo de auditoría constató conforme a los legajos provistos por la DINAPI, que la institución procedió al pago de sueldos de los funcionarios contratados por el objeto de gasto 145 Honorarios Profesionales y 141 Personal Técnico sin contar con todos los documentos respaldatorios correspondientes en los legajos de pagos, en contravención a las normativas legales vigentes.

Aún con el descargo, tampoco remitieron los "Certificados de disponibilidad presupuestaria" (CDP) para los pagos correspondientes.

Ante todo lo enunciado precedentemente, se concluye que la DINAPI incumplió las siguientes normativas:

- *Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos."*

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

*Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", al no tener completos los legajos de pagos al personal contratado.*

- Res. DINAPI/RP/N°389/115 "Por la que se aprueba el Manual de Funciones de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), Sector : Dirección de Administración y Finanzas, el Departamento de Contratos y Garantías, una de las funciones operativas establecidas en este manual expresa:

*"03. Llevar un registro ordenado de los contratos suscritos, acompañados de toda la documentación respaldatoria y tenerlas en custodia hasta la culminación de las obligaciones asumidas por las partes, anexando cualquier modificación a los mismos.*

*04. Conservar en forma ordenada y sistemática toda la documentación respaldatoria de los actos y contratos, cuando menos por el plazo de prescripción, contados a partir de la fecha de recepción."*

- Decreto N° 460/13 del 10/10/13 "POREL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY No 4798112 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)", que establece en su artículo 10° Funciones y Atribuciones: La Dirección de Administración y Finanzas, tiene básicamente las siguientes funciones y atribuciones: incisos:

*"h) Cumplir con los procesos descritos en la Ley de Administración Financiera del Estado, la Ley General de Presupuesto y sus respectivas reglamentaciones.*

*i) Ejecutar otras funciones o actividades inherentes al área administrativa-financiera, no especificadas precedentemente y las que le fueren asignadas en los Reglamentos, Manuales de Funciones y Procedimientos dictados por la Dirección Nacional."*

En el mismo Decreto N° 460, se estipulan las funciones de la Dirección de Recursos Humanos que establece en su:

*" Art. 11.- Dirección de Recursos Humanos: La Dirección de Recursos Humanos prevista en el Artículo 13, Numeral 2), Inciso b) de la Ley N° 4798112 es el órgano especializado de la DINAPI responsable de impulsar y gestionar el desarrollo integral de los funcionarios de la Institución, tiene a su cargo, dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes de la Función Pública, como también otras funciones y atribuciones que la Dirección Nacional le confiera en los Reglamentos, o las que el Director Nacional disponga." (La negrita es de la CGR)*

- Además del incumplimiento de la Ley N° 11535/99 "De Administración Financiera del Estado", en lo que respecta a los siguientes artículos:

**"Artículo 56.-Contabilidad institucional**

*Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

*d) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y..."*

## **"CAPÍTULO II DEL CONTROL INTERNO**

**Artículo 60.- Control interno.**

*El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional.*

**Artículo 61.- Auditorías Internas Institucionales.**

*La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.*

*Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.*

*[Handwritten signatures]*

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

**TÍTULO IX  
DE LAS RESPONSABILIDADES  
CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.**

Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

**Artículo 83.- Infracciones.**

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- k) **no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y**
- l) **cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.** (Las negritas son de la CGR)

- Asimismo, la Ley N° 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA", en lo referente a:

**DE LOS EXAMENES, FISCALIZACION Y CONTROL**

En el Artículo 16°, dispone cuanto sigue:

En el ejercicio de sus funciones ante los organismos o instituciones sometidas a su control y fiscalización, la Contraloría General, a falta de una definición sobre procedimientos, podrá interpretar las disposiciones administrativas y reglamentarias cuyo cumplimiento verifica, conforme a la naturaleza, objeto y funciones de las Instituciones. **Sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control, en casos similares.** (La negrita es de la CGR).

- Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en su Capítulo X del Régimen Disciplinario en su artículo 64, dispone:

"Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en esta Ley y las leyes análogas haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo".

**RECOMENDACION**

La Directora Nacional de la DINAFI, deberá exigir a los responsables de la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Recursos Humanos que toda operación realizada debe indefectiblemente contar con las documentaciones exigidas en las normativas legales vigentes, además de implementar estrictos controles y tomar medidas administrativas a fin de evitar que se sigan repitiendo en los siguientes ejercicios fiscales la falta de documentación correspondiente para proceder a los pagos de sueldos.

La Dirección de Administración y Finanzas conjuntamente con la Auditoría Interna y las demás dependencias involucradas, deberán establecer en forma conjunta acciones de mejora, tendientes a regularizar los legajos para proceder a los pagos de los sueldos.

Se advierte a las autoridades que el no cumplimiento de la recomendación representaría negligencia por parte de éstas, aclarando que también se hallan sujetas al régimen sancionatorio siendo responsables por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Así mismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre los resultados de los mismos a este Organismo Superior de Control.

*(Firmas manuscritas)*

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Además, en el eventual acaso de que a consecuencia de los mismos, surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, advertir a las autoridades que se encuentran compelidas a impulsar los trámites de rigor pertinentes en los ámbitos correspondientes.

Por otra parte, las autoridades de DINAPI, deberán fortalecer el sistema de control interno urgiendo continuar con la implementación del "Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay" (MECIP), con el fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones existentes, en especial a sus propias normativas, a fin de transparentar la gestión de la entidad, así como coordinar sus actuaciones hacia el logro de los Lineamientos Estratégicos establecidos por el Gobierno Nacional, encaminar las acciones institucionales hacia ejes programáticos de acción determinados por el Gobierno y evitar que situaciones similares se vuelvan a repetir, además de considerar su actualización del marco normativo a través de la Res. CGR N° 377/16 que permitirá facilitar el proceso de implementación y consolidación del Control Interno, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de cada Institución.

Conforme a todo lo recomendado, las autoridades de la DINAPI y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución, intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes debiendo ser elevadas las acciones documentadas a esta Contraloría General de la República, en un Plan de Mejoramiento.

**OBSERVACIÓN N° 11: DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, EL RUBRO 260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES FUE EJECUTADO POR LA DINAPI POR Q. 50.000.000 (GUARANÍES CINCUENTA MILLONES), TERCERIZANDO FISCALIZACIONES INHERENTES A LAS FUNCIONES PARA LA CUAL FUE CREADA.**

En fecha 11/03/16, ingresó a la CGR por Expediente N° 4793/16 el informe de la DINAPI en cumplimiento a la Resolución CGR N° 577/16 "Por la cual se Reglamenta la Rendición de Cuenta y su Revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República"; se observó entre los documentos remitidos el "Listado de Ejecución Presupuestaria por el Objeto del Gasto" del ejercicio fiscal 2015 de la DINAPI, en el cual se menciona la siguiente asignación:

(En Guaraníes)

OBJ. GAS	F.F	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO
260		SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES				
260	30	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	4.263.569.996	-278.000.000	3.985.569.996	822.568.314

Fuente: Expte. N° 4793

Respecto al Rubro 260, el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento de la Ley N° 5386/15, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2015", expresa:

**260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**

Gastos de servicios técnicos y profesionales a través de contratos de servicios con personas jurídicas, empresa individual de responsabilidad limitada, sociedades o corporaciones de actividades comerciales, industriales o de servicios, y de personas físicas en carácter de empresas unipersonales registradas para prestar servicios profesionales independientes.

Comprenden los servicios técnicos y profesionales tales como: informática y sistemas computarizados, imprenta, publicaciones y reproducciones, publicidad, propaganda, consultorías, asesorías e investigaciones, promociones y exposiciones, servicios de comunicaciones, incluyendo los servicios bancarios, primas y gastos de seguros, servicios técnicos de comunicaciones y los que efectúan asistencia social al funcionario público.

También entre los documentos remitidos por la DINAPI ingresados por el Expte. N° 4793/16 se remitió la planilla de "Informe de Ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC) - Año 2015", en el mismo se observó, entre otros, la siguiente adjudicación:

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Id	Descripción	Modalidad	Total	Estado	Apertura	Monto Adjudicado
285567	Auditoria Externa	LCO	180.000.000	ADJUDICADO (Ejecutado)	16/04/2015	50.000.000

Fuente: Expte. CGR N° 4793/16

Por otro lado, el equipo auditor a través de la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, constató que la DINAPI convocó a una Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2014, la adjudicación se realizó conforme a la Resolución N° 135/2015, el detalle a continuación:

Proveedor	
AYCA - AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS	
RUC	80003971-8
Código de Contratación (CC)	CO-23025-15-108539
Emisión del CC	07/07/2015 - 13:08:43
Monto Adjudicado	50.000.000
Número de Contrato	11
Fecha de Firma del Contrato	05/06/2015
Vigencia del Contrato	4 Mes

Nro. de ítem	Código de Catálogo	Nombre	Monto Adjudicado
1	84111601-999	Auditoria Financiera de cierre del ejercicio	12.500.000
2	84111601-999	Auditoria Financiera de cierre del ejercicio	25.000.000
3	84111601-999	Auditoria Financiera de cierre del ejercicio	12.500.000

Fuente: Pagina Web de la DNCP

A través de la Unidad de Análisis Sectorial (UAS) de la DGCAD, por **Memorandum UAS/DACEAA/DGACD N° 42/2016** del 22/04/2016, entre otros, se solicitó:

punto 2.- Copia del contrato firmado con la empresa que realizó la auditoría externa.

punto 3.- Informe final de la Auditoría Externa contratada.

La DINAPI remitió lo solicitado por Memorandum DAI/N° 29/2016 del 29/04/2016, que ingreso a la CGR por Expediente Interno DACEAA N° 45/16 de fecha 29/04/2016.

Entre los documentos recibidos de la DINAPI, se visualizaron los siguientes informes:

El **Contrato N° 11** de fecha 05/06/2015 firmado entre Fernando Estigarribia, representante de la firma AYCA AUDITORES & CONSULTORES ASOCIADOS y Patricia Stanley en representación de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), cuyo objeto es la contratación referente a la "AUDITORIA EXTERNA" -ID N° 285567.

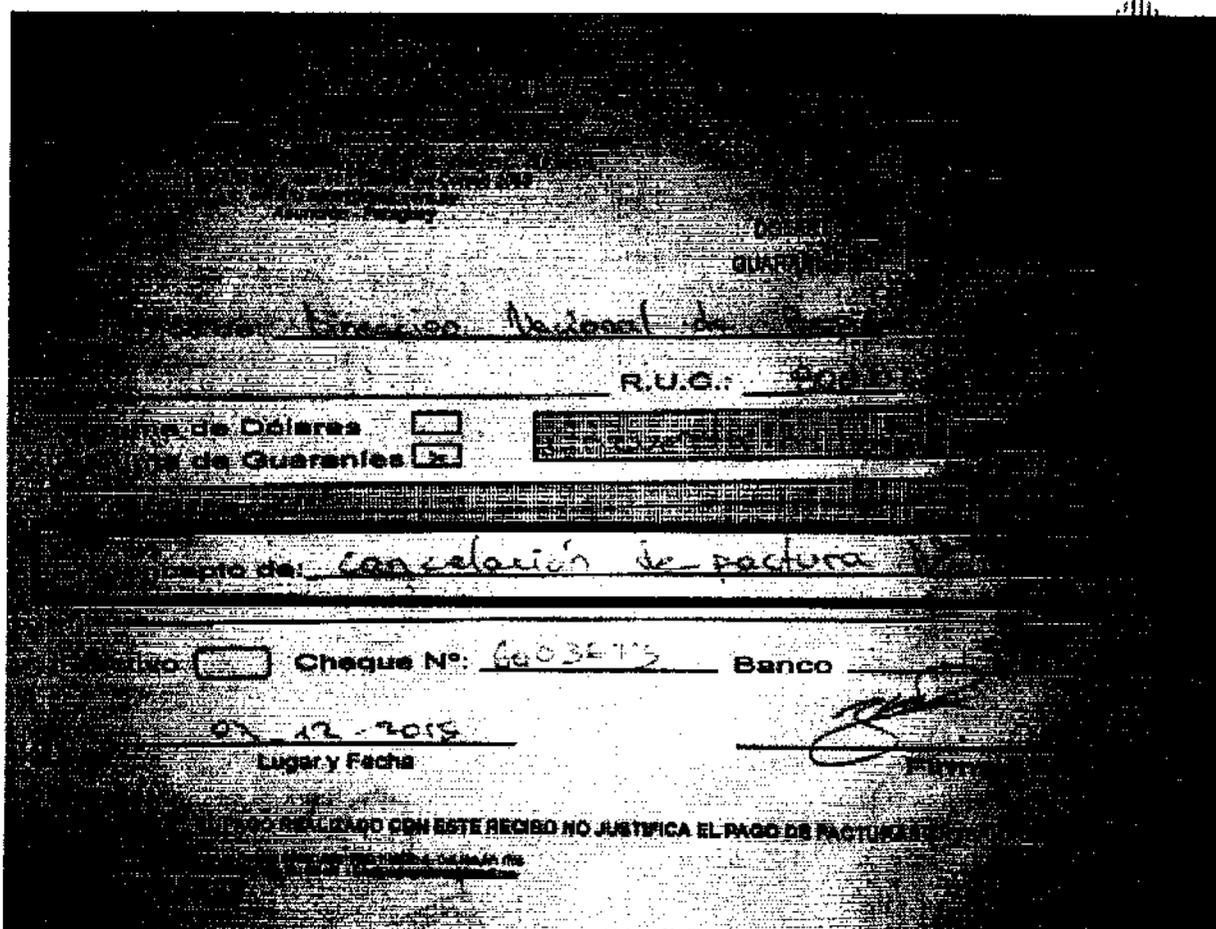
Respecto a los informes emitidos por la "Auditoría Externa, adjuntó los siguientes:

Auditor Externo	Entidad Auditada	Descripción de Auditoría	Fecha
AYCA	AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS (APA)	INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	OCTUBRE-2015
AYCA	AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS (APA)	INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 - PARTE II, C. Análisis y Opinión sobre ingresos y distribución de los Derechos del Autor	OCTUBRE-2015
AYCA	AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS (APA)	INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	OCTUBRE-2015
AYCA	ENTIDAD PARAGUAYA DE ARTISTAS INTERPRETES O EJECUTANTES (AIE)	INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	SETIEMBRE-2015
AYCA	ENTIDAD PARAGUAYA DE ARTISTAS INTERPRETES O EJECUTANTES (AIE)	INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	SETIEMBRE-2015

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Auditor Externo	Entidad Auditada	Descripción de Auditoría	Fecha
AYCA	SOCIEDAD DE GESTIÓN DE PRODUCTORES FONOGRAFICOS DEL PARAGUAY (SGP)	INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	SETIEMBRE-2015
AYCA	SOCIEDAD DE GESTIÓN DE PRODUCTORES FONOGRAFICOS DEL PARAGUAY (SGP)	INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	SETIEMBRE-2015

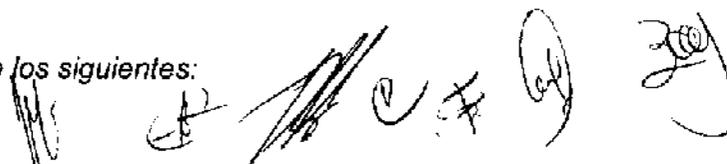
El equipo auditor verificó que el pago a la Auditoría Externa AYCA, fue realizado según comprobante de pago N° 0552 de fecha 03/12/2015, por un monto de ₡. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), se adjunta recibo de pago:



A su vez, se observó en el "Listado de Ejecución Presupuestaria por el Objeto del Gasto" del ejercicio fiscal 2015, que el Equipo Económico Nacional autorizó para la DINAPI en el Rubro 100 – Servicios Personales, un presupuesto vigente de ₡.10.165.583.608 (Guaraníes diez mil ciento sesenta y cinco millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos ocho), para remunerar a los funcionarios conforme a los cargos y funciones que le son asignados para el cumplimiento de la objetivos y fines de la DINAPI, entre ellos, la que establece la Ley 4798/12 "QUE CREA LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)", en su CAPITULO II – Objetivo y Fines, Artículo 4 – Fines y Funciones, inciso 1) Registrar, habilitar y fiscalizar a personas jurídicas, públicas o privadas encargadas de la gestión colectiva de derecho de autor, así como de la titularidad de marcas de certificación o marcas colectivas, indicaciones geográficas y en general a todas aquellas que se creen para la representación y gestión de Derechos de la Propiedad Intelectual. (Subrayado de la CGR)

Ante esta situación, el equipo auditor se constituyó en fecha 14/07/2016 en la Dirección de Sociedades de Gestión Colectiva y se entrevistó con el Director Abg. Ricardo Gavilán, al que realizó las siguientes consultas:

1) Solicitamos informen sobre los siguientes:



**Contrato de Asesores: Auditoría a entidades de gestión**

a) Informen el motivo por el cual la institución no realizó las auditorías y/o porque contrató a Asesores (AYCA) para hacer esa actividad.

**Respuesta:** Fueron realizadas 3 (tres) auditorías en las entidades de gestión colectiva: 1) (APA) AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS, 2) ENTIDAD PARAGUAYA DE ARTISTAS, INTERPETRES O EJECUTANTES (AIE), 3) (SGP) SOCIEDAD DE GESTIÓN DE PRODUCTORES FONOGRÁFICOS DEL PARAGUAY, sobre los ejercicios 2013 y 2014, auditoría financiera y de gestión.

Los motivos por el cual se contrató una auditoría externa fueron 2 (dos):

- 1) Falta de personal técnico, carencia de recursos humanos, personal idóneo para realizar controles contables y lo que demanda la auditoría;
- 2) Independencia de opinión, se pensó que un dictamen externo tendría mejor aceptación del público, por tratarse de la opinión de una auditoría externa, independiente de la Institución.

b) Informen que gestiones realizaron ante la SFP para la incorporación de funcionarios capaces de realizar las fiscalizaciones.

**Respuesta:** Solamente tengo conocimiento que la Directora General a través del presupuesto solicitó incorporación de más funcionarios para cubrir la demanda de personal capacitado para realizar estas actividades.

La transcripción de la entrevista se encuentra en el ACTA CGR N° 15/2016 de fecha 14/07/2016.

En consideración a lo expuesto, se concluye que la DINAPI conforme a su carta orgánica tiene como fin y función, entre otros, "...fiscalizar a personas jurídicas, públicas o privadas encargadas de la gestión colectiva de derecho de autor, así como de la titularidad de marcas de certificación o marcas colectivas, indicaciones geográficas y en general a todas aquellas que se creen para la representación y gestión de Derechos de la Propiedad Intelectual, para realizar esta función están nombrados los funcionarios de la DINAPI, que son remunerados conforme a lo presupuestado en el Rubro 100 – Servicios Personales,

Cabe destacar, que con respecto a uno de los motivos de la contratación, el Director de Sociedades de Gestión Colectiva de la DINAPI dijo que fue: "... Falta de personal técnico, carencia de recursos humanos, personal idóneo para realizar controles contables, y lo que demanda la auditoría".

Este equipo de auditoría en la entrevista realizada al Director de Administración y Finanzas en fecha 12/07/16, del cual se labró el ACTA CGR N° 14/16, solicitó entre otros el Anexo del Personal de la DINAPI, en el mismo se observó:

Total de funcionarios: 105, entre ellos se constató la asignación de los siguientes cargos:

Profesional I	22 funcionarios
Profesional II	9 funcionarios
Técnico	16 funcionarios
Total	<u>47 funcionarios Profesionales y Técnicos</u>

Si bien el anexo de personal de la DINAPI aprobado por Ley N°5386/15, demuestra un plantel de 47 funcionarios con cargos profesionales y técnicos, y de acuerdo a la "... falta de personal técnico, carencia de recursos humanos, personal idóneo para realizar controles contables ..." manifestado por el Director de Sociedades de Gestión Colectiva de la DINAPI, tampoco se visualizó en el anteproyecto del presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 la previsión de ingreso de más funcionarios profesionales o técnicos, para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, a fin de evitar la innecesaria utilización del rubro, según consta en la documentación remitida a la CGR por la DINAPI a través del Memorándum DAI/N° 22/2016 e ingresado a la CGR en fecha 19/04/16 por Expte. Interno N° 33/16,

Ante lo expuesto precedentemente, se constató que la DINAPI utilizó recurso asignado al Rubro 260 - Servicios Técnicos Profesionales -, y pagó \$ 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), Auditoría Externa para que realice funciones propias de la institución.

Mencionamos además que se visualizó en fecha 30/10/2015 que la Directora Nacional solicitó por Nota DINAPI N° 694/2015, transferencia de créditos presupuestarios dentro de un mismo Programa con Fuente 30 y Organismo Financiador 01, disminuyendo los: rubro 141 Contratación de Personal Técnico y 145 Honorarios Profesionales, por un monto total de ₡. 235.800.000 (Guaraníesdoscientos treinta y cinco millones ochocientos mil), a fin de obtener crédito presupuestario al rubro 133 BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES, para el pago al personal, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	Presupuesto Inicial año 2015	Modificaciones (N/A)	Presupuesto Ajustado	Origen
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	5.747.534.400	0	5.747.534.400	0
CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO	70.200.000	0	70.200.000	0
HONORARIOS PROFESIONALES	55.000.000	0	55.000.000	0
TOTAL	405.844.400	0	405.844.400	0
TOTAL	4.307.378.832	0	4.307.378.832	0
TOTAL	4.307.378.832	0	4.307.378.832	0

La fundamentación de las modificaciones presupuestarias expresar:

- 141- Se disminuye a razón que ya fueron previstos los fondos necesarios para cubrir los pagos de remuneraciones correspondientes a los personal, de acuerdo a la cantidad de contratos autorizados por el equipo económico nacional para el presente ejercicio fiscal, esto (no le afecta a los compromisos asumidos), en la prosecución de los objetivos y metas de la Dirección Nacional.
- 145- Se disminuye a razón que ya fueron previstos los fondos necesarios para cubrir los pagos de remuneraciones correspondientes a los personal, de acuerdo a la cantidad de contratos autorizados por el equipo económico nacional para el presente ejercicio fiscal, esto (no le afecta a los compromisos asumidos), en la prosecución de los objetivos y metas de la Dirección Nacional.

La Directora Nacional deberá justificar documentalmente el motivo por el cual ejecutó el rubro 260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, por ₡. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) pagando una Auditoría Externa para que realice tareas que son inherentes a las funciones de la DINAPI. Además, teniendo conocimiento de falta de personal técnico para cumplir con sus funciones, justificar con documentos el motivo por el cual no previó en el anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, el ANEXO de personal que permita cumplir los objetivos misionales.

### DESCARGO DE LA INSTITUCION

La DINAPI remitió su descargo a la Comunicación de Observaciones, por NOTA DINAPI N° 528/2014 (sic) de fecha 22/08/16, ingresada como expediente CGR N° 21207/16 en la que señala cuanto sigue:

*Cabe puntualizar que esta ha sido la primera vez que el Estado ha realizado una auditoría a las Entidades de Gestión Colectiva a pesar que era su obligación desde el dictado de la Ley 1328/98.*

*El motivo por el cual fue contratada una Auditoría Externa radica en la necesidad de que el trabajo sea realizado por un equipo de profesionales confiables e independientes en el análisis de estados contables.*

*Se buscó que el resultado de la auditoría no se preste a malas interpretaciones por parte de los afectados y acusen a la Institución de parcialismo, considerando que se registraba una larga tradición de no rendición de cuentas de estas entidades.*

*[Handwritten signatures]*

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Por otro lado, la DINAPI no cuenta con un grupo suficiente de profesionales y técnicos con la experiencia necesaria para realizar este delicado trabajo en tiempo, forma y con la independencia requerida.

La DINAPI sí solicitó en el anteproyecto de Presupuesto 2015 la creación de rubros para la incorporación de profesionales idóneos para sus diferentes actividades, considerando que está muy lejos de contar con el plantel suficiente para cumplir con todas las obligaciones que le impone el marco legal y las leyes que está en su competencia aplicar. Es más, a la fecha la Dirección Nacional tiene identificada la necesidad de incorporar 80 nuevos funcionarios para cubrir áreas misionales (la auditoría Interna Institucional cuenta con un solo auditor)

Ahora bien, aunque fue autorizada presupuestariamente la incorporación de personas, el Equipo Económico Nacional solo autorizó la Contratación de 7 cargos, en los rubros 141 - Contratación de Personal Técnico y 145- Honorarios Profesionales.

Estas nuevas incorporaciones fueron asignadas a otras áreas Misionales en la cuales primaba la necesidad de cubrir vacancias, tales como las áreas de registro y de observancia que poseen una cantidad de funcionarios insuficiente.

Por último, cabe mencionar que el Artículo 144 de la Ley 1328/98 "De derechos de Autor y Derechos conexos" establece expresamente cuanto sigue: A los efectos del régimen de autorización y fiscalización previsto en esta ley, la Dirección Nacional del Derecho de Autor podrá, mediante resolución fundada, exigir de las entidades de gestión cualquier tipo de información, ordenar inspecciones o auditorías..."

Tal como puede verse la Ley de Derechos de Autor no establece los mecanismos o medios de cómo realizar estos controles. Cabe destacar que mediante ese trabajo en forma independiente el seguimiento realizado a los resultados obtenidos, hoy día, está intervenida una de las sociedades de gestión colectiva más grandes, por indicios de malos manejos del dinero de sus asociados y la Auditoría culminó en una Fiscalización y sanción a Autores Paraguayos Asociados.

Actualmente la fiscalización, supervisión y seguimiento de la administración de las Entidades de Gestión colectiva son realizados por funcionarios de la DINAPI con las limitaciones propias, por la escasez de los mismos, en la medida de las posibilidades.

## ANEXO XII

- listado de funcionarios técnicos y profesionales determinando las profesiones y el área de trabajo asignado.
- Nota del Equipo económico autorizando la contratación de 7 nuevos personales.

## CONCLUSION

Este equipo de auditoría constató que la DINAPI contrató Auditores Externos, pagando con recurso asignado al Rubro 260 - Servicios Técnicos Profesionales la suma de G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), para que realice funciones propias de la institución, ocasionando erogación innecesaria de los fondos propios presupuestados para otros fines, tercerizando servicios que deben realizar con ingresos de fuente 10 destinado a los funcionarios para los cuales tiene presupuestado con cargos de Profesional I, Profesional II y Técnicos en el Anexo de personal, que en total son 47 (cuarenta y siete). Además, con el descargo se evidenció que el Consejo Económico Nacional aprobó por Resolución SSEE N°: 36 de fecha 14/04/2015 la inclusión en el anexo de personal de 4 (cuatro) nombramientos de profesionales y la aprobación de 9 (nueve) contrataciones de personal técnico, y aun así se contrató una Auditoría Externa, con firma de contrato en fecha 05/06/2015.

La débil e inoportuna gestión realizada por la DINAPI, recién en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, sin embargo en su propio descargo, justificando la contratación para auditar a APA, expresó cuanto sigue: "...considerando que se registraba una larga tradición de no rendición de cuentas de estas entidades.", es decir, tampoco operó desde la creación de DINAPI para la aprobación de llamado a concurso de méritos y aptitudes para desempeñar funciones de fiscalización que hacen a uno de los objetivos institucionales.

Es importante destacar que la aprobación del Consejo Económico Nacional, por Resolución SSEE N°: 36 de fecha 14/04/2015, para la inclusión en el anexo de personal de DINAPI de

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

nombramientos de profesionales y la aprobación de 9 (nueve) contrataciones de personal técnico, se concretó por la solicitud realizada por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) a pedido de la DINAPI, por nota S. N° 133 de fecha 06/04/15, ingresada como expediente SIME N° 25.337/15, y puesto a conocimiento de la DINAPI por la Secretaría Ejecutiva del Equipo Económico Nacional, por NOTA EEN N° 81 de fecha 14/04/16, es decir en el mismo día en que se aprobó la Resolución SSEE N°: 36 de fecha 14/04/2015.

Ante esta situación se concluye que se han incumplido las siguientes normativas legales vigentes:

- ✓ Ley 4798/12 "QUE CREA LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)", CAPITULO II – Objetivo y Fines – Artículo 4°: Fines y funciones: "La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) tendrá las siguientes funciones: , inciso I) Registrar, habilitar y fiscalizar a personas jurídicas, públicas o privadas encargadas de la gestión colectiva de derechos de autor, así como de la titularidad de marcas de certificación o marcas colectivas, indicaciones geográficas y en general a todas aquellas que se creen para la representación y gestión de Derechos de la Propiedad Intelectual." (La negrita es de la CGR)
- ✓ Del mismo modo, la Constitución Nacional en su Artículo N° 106 "De la responsabilidad del funcionario y del empleado público" cita cuanto sigue: "Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometieren en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables..."
- ✓ Ley N° 1535/99, Art. 82 de la misma con relación a las responsabilidades de las autoridades y funcionarios, el cual establece: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".
- ✓ Ley N° 1535/99 el Art. 83 – Infracciones, expresa: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:
  - d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- ✓ Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", en el artículo 64 dispone: "Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en esta Ley y las leyes análogas haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo".
- ✓ Resolución DINAPI/REP/N° 389/2015, "Por la que se aprueba el MANUAL DE FUNCIONES de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) – CAPITULO V – NIVEL: Dirección de Administración y Finanzas – Responsabilidades Operativas – Punto 20, "Realizar todas las otras que sean necesarias para lograr las metas establecidas, de acuerdo al marco legal y a las normas y procedimientos vigentes, ...".

Ante todo lo enunciado precedentemente, es importante mencionar las siguientes normativas también incumplidas, y que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 02-A** del presente informe:

- Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPITULO II – DEL CONTROL INTERNO, artículos 60, 61 y 82 TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO en sus artículos 60 y 61
- Decreto N° 2929/15 del 08/01/15 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", artículo 396.

### RECOMENDACION

La máxima autoridad de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), deberá realizar gestiones eficientes para incorporar y/o en su defecto capacitar a funcionarios con el objetivo de tener un plantel idóneo para desempeñar funciones de fiscalización que hacen a uno de los objetivos institucionales.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Así mismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control.

Además, en el eventual acaso de que a consecuencia de los mismos, surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, advertir a las autoridades que se encuentran compelidas a impulsar los trámites de rigor pertinentes en los ámbitos correspondientes.

También resulta de vital importancia que la máxima autoridad, junto con el nivel directivo, sigan apoyando el desarrollo y funcionamiento del Control Interno a través del avance en la implementación del "Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIR)", a fin de asegurar el cumplimiento de las normativas legales vigentes, de los objetivos misionales, así como también coordinar sus actuaciones hacia el logro de los fines del Estado en cumplimiento de la función que les fue encomendada, considerando la actualización del marco normativo a través de la Res. CGR N° 377/16 que permitirá facilitar el proceso de implementación y consolidación del Control Interno, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de cada Institución.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la DINAPI y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes, debiendo ser elevadas a este Organismo Superior de Control las acciones documentadas a través del Plan de Mejoramiento.

### • OG 360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

La DINAPI remitió a este Organismo Superior de Control su rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2015, que ingresó como expediente CGR N° 4793/16, en cumplimiento de la Res. CGR N° 677/04 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos".

En las ejecuciones presupuestarias remitidas por la entidad auditada, se visualizó que la entidad tiene un Presupuesto Tipo 2 Programas de Acción, Programa: COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN, con dos subprogramas:

- Subprograma 1: Promoción y Desarrollo de la Propiedad Intelectual
- Subprograma 2: Defensa de los Derechos de Propiedad Intelectual

A través de dichos documentos, el equipo auditor constató que el **Rubro objeto del gasto: 360 - Combustibles y Lubricantes**, fue distribuido en el presupuesto de la siguiente manera:

- ✓ en el Subprograma 1 por un monto de ₡. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones), de lo cual se ejecutó la suma de ₡. 16.650.122 (Guaraníes dieciséis millones seiscientos cincuenta mil ciento veintidós) que representa el 22% (veintidós por ciento), y
- ✓ en el Subprograma 2 por un importe de ₡. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), del cual se ejecutó la suma de ₡. 11.946.487 (Guaraníes once millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete) que representa el 24% (veinticuatro porcientos) de lo presupuestado en este subprograma.

De lo expresado precedentemente se puede observar en el siguiente cuadro que la DINAPI, obtuvo un presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2015 de ₡. 125.000.000 (Guaraníes ciento veinticinco millones) para el rubro objeto del gasto 360 - Combustibles y Lubricantes, del cual se ejecutó la suma de ₡. 28.596.609 (Guaraníes veintiocho millones quinientos noventa y seis mil seiscientos nueve).

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

28.626.609 (Guaraníes veintiocho millones seiscientos veintiséis mil seiscientos nueve), que representa el 23% (veintitrés por ciento) del total presupuestado para el ejercicio en análisis, del Rubro 360 – Combustibles y Lubricantes.

Para mejor comprensión, este detalle se expone en el siguiente cuadro:

(En Guaraníes)

Sub-programa (*)	OBJ. GASTO	F.F.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIF.	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO	SALDO PRESUPUESTARIO	PAGADO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	PORCENTAJE DE EJECUCION
1	360	30	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	75.000.000	0	75.000.000	16.680.122	58.319.878	16.680.122	0	22%
2	360	30	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000.000	0	50.000.000	11.946.487	38.053.513	11.946.487	0	24%
<b>TOTAL</b>				<b>125.000.000</b>	<b>0</b>	<b>125.000.000</b>	<b>28.626.609</b>	<b>96.373.391</b>	<b>28.626.609</b>	<b>0</b>	<b>23%</b>

\*Subprograma 1 PROMOCION Y DESARROLLO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

\*Subprograma 2 DEFENSA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Fuente: Resumen de Ejecución presupuestaria mensualizada recibida por Memorandum DAI/N° 32/2016

Del análisis realizado a todos los documentos obtenidos de la DINAPI se expone a continuación:

**OBSERVACION N° 12: DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, LA DINAPI EJECUTÓ EL RUBRO OBJETO DEL GASTO 360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POR UN TOTAL DE G. 28.626.609 (GUARANIES VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE) SIN CONTAR CON VEHICULOS TITULADOS Y REGISTRADOS PATRIMONIALMENTE.**

El equipo auditor, a los efectos de verificar la aplicación de la Ley N° 5.386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015," analizó los artículos relacionados al rubro 360 Combustibles y Lubricantes, de los cuales algunos de ellos se expone en forma de escaneo:

<p><b>Artículo 143.-</b> En los contratos de adquisición de combustibles para uso de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado que no sean efectuados en el marco de convenios con Petróleos del Paraguay (PETROPAR), la cotización, evaluación, comparación y adjudicación deberá hacerse utilizando la unidad de medida en litros. La provisión de los combustibles se realizará por cupos y/o vales, electrónicos y/o físicos en valores por litros y no por dinero.</p> <p>El pago en concepto de la provisión de combustibles se realizará únicamente por las cantidades efectivamente expendidas por el proveedor, a satisfacción de la Contratante, salvo los anticipos que se hayan previsto en el contrato.</p>
---

**Artículo 152.-** Los bienes, obras y/o servicios a ser adquiridos y/o prestados mediante procesos de Contrataciones Públicas, regidos por la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán adecuarse al Clasificador Presupuestario, Categorías y Catálogo de Bienes y Servicios implementados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. La convocante deberá justificar antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dichos anticipos.

El clasificador presupuestario establece:

**360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**

Gastos por adquisiciones de combustibles líquidos, gaseosos, vegetales, nucleares, utilizados en vehículos automotores, máquinas, equipos y motores, destinados al consumo final, por los organismos y entidades públicas. Incluye aceites de alumbrado, aceites y grasas lubricantes para los mismos, utilizados en talleres o unidades de reparaciones, mantenimientos y obras.

**361 Combustibles**

Gastos por adquisiciones de combustibles de vehículos automotores terrestres, fluviales y de aviación, tales como: motonafta, alconafta, supernafta, nafta sin plomo, nafta de aviación, kerosene, turbo fuel, fuel oil, gas oil, gas licuado para automotores, alcohol absoluto, desnaturalizados y otros combustibles líquidos, gaseosos o nucleares. Incluye los combustibles utilizados en hornos y cocina, tales como: gas licuado, kerosene, carbón vegetal, mineral, leña y similares. La recarga de gas debe afectarse a este rubro.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

En ese mismo sentido, el Decreto N°2929/15 que reglamenta la Ley N° 5386/15, consagra en su artículo 376, inc. f), conforme se expone:

*... y comisión de recursos correspondiente de la Entidad.*

### **CAPÍTULO 16 - DE LAS POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO**

*Reglamentación Artículo 206, Ley N° 5386/2015.*

**Art. 376.-** El Plan de Racionalización del Gasto deberá contener entre sus medidas, acciones tendientes a la concientización y exhortación a través de diversos medios y campañas internas para el uso racional y ahorro y conservación de:

En el inciso f) determina como debe racionalizarse el uso de Combustibles y Lubricantes tal como se expone abajo:

**f) Combustibles y Lubricantes:**

*Las SUAF's deberán analizar diversas estrategias y establecer criterios para un uso más racional de los combustibles suministrados a cada repartición de acuerdo con el número de unidades móviles que se les ha sido asignadas o, en su caso, analizar las posibilidades de administrar la prestación de los servicios de transporte desde la SUAF, dependiendo de las dimensiones del OEE.*

*m) Viáticos*

En la creación de la DINAPI, por Ley N° 4798/12, "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)", se estableció en el "Artículo 1.- Transferencia de Recursos. *Transfieranse a la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) los recursos económicos, saldos presupuestales, bienes patrimoniales, los fondos acumulados y depositados en la cuenta bancaria correspondiente a solicitudes de registros de marcas, de patentes, modelos y dibujos industriales y en todo otro concepto vinculado a derechos de propiedad intelectual, y acervo documentario de la Dirección Nacional del Derecho de Autor y de la Dirección de la Propiedad Industrial, y la Unidad Técnica Especializada (UTE), dependientes del Ministerio de Industria y Comercio.*

Al respecto, el equipo de auditoría se constituyó en fecha 06/06/16 en el Departamento de Contabilidad de la DINAPI y se entrevistó con la Contadora, Lic. Carolina Zaracho, C.I. N° 3.994.118, y consultó al respecto del artículo 31 citado precedentemente, "...fueron transferidos en su totalidad todo lo establecido".

La respuesta de la Contadora fue: *No están transferidos los recursos por el MIC, tanto bienes como efectivos, se realizó al respecto gestión por parte de la DINAPI, ante el MIC, se remitió nota de pedido que se adjunta y reuniones con el MIC, además de una nota a la Dirección de Contabilidad Pública del MH, que se adjunta.*

También el equipo auditor preguntó a la contadora: "Posee la DINAPI flota de vehículos y se encuentran todos titulados a nombre de la DINAPI?"

Respuesta: *Los vehículos se encuentran todos a nombre del MIC, un total de 4 (cuatro) vehículos. El combustible que utilizan los vehículos, seguro y mantenimiento está financiado por la DINAPI.*

Otra pregunta del equipo auditor fue: "El combustible que utilizan los vehículos, seguro y mantenimiento está financiado por la DINAPI."

Respuesta: *Sí.*

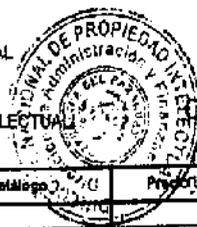
Todo lo transcrito precedentemente consta en el ACTA CGR N° 01/2016, firmado por los auditores de la CGR y la Contadora Institucional.

Ante lo informado por la Contadora, el equipo auditor constató que la DINAPI, a partir de su creación, que data del mes de Diciembre/2012, **hasta la fecha sigue utilizando sus recursos económicos y humanos, en bienes que no son de su propiedad**, consistente en la provisión, de combustibles, mantenimiento y conducción de los vehículos que están a nombre del MIC, por lo tanto en la "Memoria de Justificación de los Montos Programados", en el subprograma 2 DEFENSA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL se presupuestó por importe de ₡. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), alegando en su fundamentación "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS DE LA ENTIDAD", conforme se detalla a continuación.

VER01

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
 Subsecretaría de Estado de Administración Financiera  
 Dirección General de Presupuesto


F-003

**MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS MONTOS PROGRAMADOS**
 Entidad: 23 25 DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL  
 Tipo de Presupuesto: 2 PROGRAMAS DE ACCIÓN  
 Programa: 1 PRODUCTIVIDAD E INNOVACION  
 Sub-Programa: 2 DEFENSA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL  
 Proveedor: 0

 MARIO VARGAS  
 Director Interino  
 DRECC. Administr. y Finanzas

DG	FF	OF	DPT	Fundamentación	Descripción Catálogo	Presup. Unitario	Cantidad	Monto en Guaraníes
				GASTOS EN PRODUCTOS QUIMICOS, PINTURAS, BARNICES, PLAGUICIDAS.	EXTINTORES	18.700,00	10,00	1.870.000
				GASTOS EN PRODUCTOS QUIMICOS, PINTURAS, BARNICES, PLAGUICIDAS.	PINTURAS ACRILICAS	15.000,00	30,00	450.000
860	30	1	86	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			50.000,000
				ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS DE LA ENTIDAD	DIESEL	2.500.000,00	4,00	50.000,000

La "MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS MONTOS PROGRAMADOS", con fecha 26/06/2014 no representa la realidad teniendo en cuenta todo lo manifestado por la Contadora Institucional, así como los documentos que demuestran que hasta el 19/06/2015 aún no se había realizado el traspaso de los vehículos de propiedad del Ministerio de Industria y Comercio a favor de la DINAPI.

En reunión mantenida en el local de la DINAPI, entre el Director de Administración y Finanzas, Lic. Mario Vargas y el equipo de auditores de esta auditoría, en fecha 06/07/16, cuyas informaciones obtenidas obran en el ACTA CGR N° 10/2016, se realizaron las siguientes consultas:

"1) Existen los detalles de recursos pendientes de entrega o transferencia por parte del Ministerio de Industria y Comercio a la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual"

**R:** Si existen y se adjuntan el listado de los detalles de recursos pendientes de entrega por parte del MIC a la DINAPI, conforme al Acta de Corte Administrativo de fecha 27 de enero de 2014, firmados por autoridades del Ministerio de Industria y Comercio y La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual. Se adjunta copia autenticada de la nota S.G. N° 173 de fecha 30 de julio de 2015 de la Secretaría General del Ministerio de Industria y Comercio por la cual se remite copia autenticada del Decreto N° 3812 de fecha 24 de julio de 2015 por el cual se autoriza el traspaso de inmuebles, edificaciones, y obras de infraestructura propiedad del Ministerio de Industria y Comercio a favor de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual.

Asimismo se adjunta copia autenticada de la nota S.G. N° 147 de fecha 03 de julio de 2015 de la Secretaría General del Ministerio de Industria y Comercio por la cual se remite copia autenticada del Decreto N° 3605 de fecha 19 de junio de 2015 por el cual se autoriza el traspaso de vehículos propiedad del Ministerio de Industria y Comercio a favor de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual.

Se adjuntan copias autenticadas de las Notas

Nota D.G.A.F N° 86 de fecha 17 de marzo de 2015.

Nota D.G.A.F N° 134 de fecha 06 de mayo de 2015.

Nota DINAPI N° 466 de fecha 29 de julio de 2015.

Nota D.A.F N° 070 de fecha 16 de octubre de 2015.

Nota DINAPI N° 466 de fecha 29 de julio de 2015.

2) Existen los detalles de recursos que ya forman parte como propiedad exclusiva de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual?

**R:** Si existen y se adjuntan el listado de los detalles de recursos que forman parte de la propiedad exclusiva de la DINAPI, conforme a las copias autenticadas del formulario F.C 03 año 2015 del Inventario de Bienes de Uso





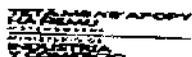
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".



A continuación algunos documentos citados en la reunión y en el acta:

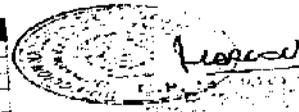
✓ Acta de Corte Administrativo de fecha 27 de enero de 2014, PUNTO 23 y 24:



GOBIERNO NACIONAL

➤ REPARACIONES: Se ha pagado en concepto de reparaciones de Vehículos de la DINAPI por un valor total de G. 69.020.000 (Guaraníes sesenta y nueve millones veinte mil), cuyo detalle se expone a continuación:

Reparaciones en Guaraníes:	
• Toyota Hilux F40 878, 879 y 880 (27/06/11)	53.280.000
• Toyota Hilux F40 879 y 880 (09/07/11)	12.640.000
• Toyota Hilux F40 879	3.080.000
<b>TOTAL</b>	<b>69.020.000</b>



EN EL DEL ORIGINAL

23. La Dirección de Servicios Administrativa del MIC, a través del Departamento de Transporte presenta copia autenticada del Acta de Entrega de fecha 21/04/2010, en la cual consta la entrega por parte del Ministerio de Industria y Comercio de 3 Camionetas a la Unidad Técnica Especializada - UTE, Conforme al siguiente detalle:

• TOYOTA HILUX	31-5565526	JFDE62E40 0142623	103659	BORDO
• TOYOTA HILUX	31-5169742	JFPC169540-0142592	103990	AZUL
• TOYOTA HILUX	31-5568785	JFDE62E600-0143488	103861	BLANCO

24. La Dirección de Servicios Administrativa del MIC, a través del Departamento de Transporte presenta copia autenticada del Acta de Entrega de fecha 26/05/2010, en la cual consta la entrega por parte del Ministerio de Industria y Comercio de 1 Camioneta a la Dirección de Propiedad Intelectual - UPI. Conforme al siguiente detalle:

CHEVROLET CONQUEST - Montana	730126132	98GXLE0#05C261740	EAF 051	BLANCO
------------------------------	-----------	-------------------	---------	--------

Este documento se refiere al punto 23 y 24 del acta de corte administrativo, el que se halla firmado entre otros asistentes, por el Ministro del Ministerio de Industria y Comercio y la Directora Nacional de la DINAPI, en cuyo evento se dejó constancia en los puntos citados precedentemente, la entrega de 4 (cuatro) camionetas de propiedad del MIC.

Además, se adjuntó, copias de decretos en los cuales se autoriza el traspaso de los bienes del MIC a la DINAC, entre los cuales se expone el Decreto de la Presidencia de la República N° 3605 de fecha 19/06/15, que se expone a continuación:

*[Large diagonal watermark text: PROHIBIDA]*





PRISIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO N° 3695

**POR EL CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE VEHÍCULOS, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).**

Asunción, 19 de ~~junio~~ julio de 2015

**VISTO:** La presentación realizada por el Ministerio de Industria y Comercio, mediante la cual solicita autorización para el traspaso de vehículos propiedad de este Ministerio, a favor de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI); y

**CONSIDERANDO:** Que la Ley N° 4798/2012 "Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)", y se encarga de los trámites administrativos al Departamento de Patrimonio del Ministerio de Industria y Comercio.

Que en el Artículo 21, Inciso h) de la Ley N° 4798/2012 dispone: "Los bienes que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, se hallan asignados a la Unidad de Propiedad Intelectual, Dirección de la Propiedad Industrial, la Dirección Nacional de Derecho de Autor y a la Unidad Técnica Especializada (UTE)".

Que en consecuencia es necesario dictar el presente acto administrativo a los efectos de formalizar el traspaso de bienes correspondientes y su toma de razón en el registro correspondiente.

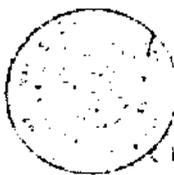
Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Industria y Comercio se ha expedido en los términos del Dictamen N° 239/2015 del 4 de mayo de 2015.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** Autorízase el traspaso de vehículos propiedad del Ministerio de Industria y Comercio, a favor de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), conforme al siguiente detalle:



N° 43

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
Eduardo Fernández  
Secretario General



*[Handwritten signatures]*





**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**DECRETO N° 3605. -**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE VEHÍCULOS, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).**

*Asociación 19 de junio de 2015*

**VISTO:** La presentación realizada por el Ministerio de Industria y Comercio, mediante la cual solicita autorización para el traspaso de vehículos propiedad de este Ministerio, a favor de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI); y

**CONSIDERANDO:** Que la Ley N° 4798/2012 "Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)", y se encarga de los trámites administrativos al Departamento de Patrimonio del Ministerio de Industria y Comercio.

Que en el Artículo 21, Inciso b) de la Ley N° 4798/2012 dispone: "Los bienes que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, se hallan asignados a la Unidad de Propiedad Intelectual, Dirección de la Propiedad Industrial, la Dirección Nacional de Derecho de Autor y a la Unidad Técnica Especializada (UTE)".

Que en consecuencia es necesario dictar el presente acto administrativo a los efectos de formalizar el traspaso de bienes correspondientes y su toma de razón en el registro correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Industria y Comercio se ha expedido en los términos del Dictamen N° 239/2013 del 4 de mayo de 2013.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** Autorízase el traspaso de vehículos propiedad del Ministerio de Industria y Comercio, a favor de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), conforme al siguiente detalle:



N° 63. -

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Mano y Arcas*  
MANO Y ARCAS

*Eduardo Palacios*  
Eduardo Palacios  
Secretario Central



*[Handwritten signatures and initials]*



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO N° 3400

**POR EL CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A FAVOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).**

-2-

Item	Marca	Tipo	Motor	Chasis	Código Patrimonial
1	Toyota	1100x 1000	31-3369320	JTP102600-0142625	016-06-12-0422
2	Toyota	1100x 1000	31-3369342	JTP102600-0142630	016-06-12-0426
3	Toyota	1100x 1000	31-3369783	JTP102600-0142480	016-06-12-0423
4	Chevrolet	Montana Compuer	730126132	900X180091AC241740	016-06-12-0459

Art. 2º.- Facúltase al Ministerio de Industria y Comercio y a la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, a suscribir la escritura pública de transferencia de dominio.

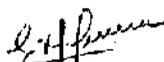
Art. 3º.- Establécese que el presente Decreto será el documento sólido para la escritura pública de transferencia ante el Escribano Mayor de Gobierno y su posterior inscripción en la Dirección Nacional del Registro de Automotores, para la obtención de la correspondiente Cédula del Automotor.

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Industria y Comercio.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

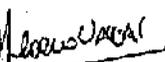
Nº

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Pedro Espindola Pulido  
Secretaría General

FDO.: HORACIO CARTES  
Oscar Stark Robledo



  
MARIO VARGAS  
Dirección Interior  
G. A. Economía y Finanzas

*(Handwritten signatures and initials)*



Al respecto, las autoridades de la DINAPI deberán demostrar con documentos, con qué criterio legal fueron ejecutados gastos de combustibles, aprobado para los rodados de la institución, sin embargo fueron utilizados en vehículos que hasta el final del ejercicio fiscal 2015 no corresponden a su propiedad legal (no tienen título por escritura ni consta en su patrimonio).

Además, deberán informar documentalmente el motivo por el cual no realizó la previsión en el Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2015, de todas las erogaciones que conllevan la transferencia de bienes, tales como Impuestos, Tasas y Honorarios que debió abonar para regularizar la propiedad de los rodados.

### DESCARGO DE LA INSTITUCION

La DINAPI remitió su descargo a la Comunicación de Observaciones, por *NOTA DINAPI N° 528/2014* (sic) de fecha 22/08/16, ingresada como expediente CGR N° 21207/16 en la que señala cuanto sigue:

*Si bien aún no han sido transferidos registralmente los vehículos, éstos ya han sido entregados materialmente en ocasión suscribirse el acta de corte administrativo suscrito entre el MIC y la DINAPI.*

*La entrega de los vehículos fue realizada en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 4798/12. Vale decir que los bienes ya son de la DINAPI por imperio de la Ley, faltando simplemente la tramitación formal de la escrituración.*

*A partir de la firma del Acta fue iniciado el proceso de transferencia para la que se requería la autorización del Poder Ejecutivo, el cual se dio por Decreto 3605 del 19/06/15.*

*A la fecha los mismos continúan figurando como bienes del MIC en la Dirección de Contabilidad Pública, teniendo en cuenta que se tienen que dar de baja para que DINAPI proceda a dar el alta correspondiente y su posterior transferencia.*

*En el decreto de junio de 2015 se establece expresamente que el mismo constituye documento suficiente para la formulación de la transferencia. A partir de dictado de dicho Decreto, la DINAPI ha cursado notas al MIC solicitándole la formalización de estas transferencias.*

### **ANEXO XIII**

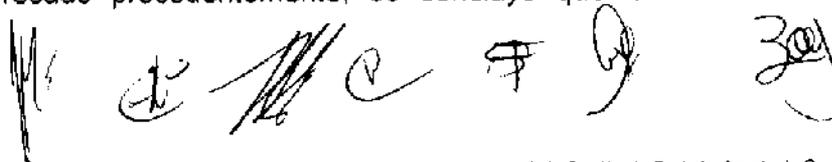
*Nota al MIC de pedido de transferencia de vehículo.*

### CONCLUSION

Esta auditoría constató que la DINAPI utilizó créditos presupuestarios del rubro Combustibles y Lubricantes durante el ejercicio fiscal 2015 para financiar el uso en vehículos que no son de su propiedad y titulados a nombre del Ministerio de Industria y Comercio, por un monto total de G. 28.626.609 (Guaraníes veintiocho millones seiscientos veintiséis mil seiscientos nueve), ejecución de gastos que representa el 23% (veintitrés por ciento) del total presupuestado para el Rubro 360 – Combustibles y Lubricantes.

La DINAPI manifestó que "...A partir de la firma del Acta fue iniciado el proceso de transferencia para la que se requería la autorización del Poder Ejecutivo, el cual se dio por Decreto 3605 del 19/06/15...", al respecto no remitió copia la Nota al MIC de pedido de transferencia de vehículo, que menciona como anexo XIII del descargo, ante esto, se denota la desidia de la Institución para regularizar esta situación de los vehículos, pues no realizaron gestiones para subsanarlo desde su creación en el mes de diciembre/2012, continuando la DINAPI durante el ejercicio fiscal 2015 gastando sus recursos, ejecutando el Rubro Objeto del Gasto 360 "Combustibles y Lubricantes", en la utilización de vehículos a nombre del Ministerio de Industria y Comercio.

Ante todo lo expresado precedentemente, se concluye que la DINAPI incumplió las siguientes normativas:



El Decreto N° 2929/15 del 08/01/15 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", establece con respecto a la responsabilidad, cuanto sigue:

Artículo 396.- en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 5386/2015 y las reglamentaciones del presente Decreto, constituirán infracciones establecidas en el Artículo, 82, 83 y 84 de la Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado".

El MH deberá comunicar a la AGPE, Congreso Nacional y a la CGR, a fin que procedan conforme a sus facultades legales. Los OEE y municipalidades deberán realizar las diligencias previas o sumarios administrativos en sede de las respectivas instituciones conforme a sus facultades legales, a los efectos de deslindar responsabilidades de los funcionarios en el marco legal y procesar de la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública vigente".

Artículo 376, inc. f), conforme se expone: **CAPITULO 16-DE LAS POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO**, Reglamentación Artículo 206, Ley 5386/2015, Artículo 376.- El Plan de Racionalización del Gasto deberá contener entre sus medidas, acciones tendientes a la concientización y exportación, a través de diversos medios y campañas internas para el uso racional y ahorro y conservación de:

Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" en su **CAPITULO III - DEL CONTROL INTERNO**, el artículo 60, Control Interno, expresa cuanto sigue: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo." (El subrayado es de la CGR)

Artículo 61 con relación a los controles internos institucionales, determina lo siguiente: "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad."

Ley 4798/12 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)", **Artículo 31: Transferencia de recursos.**

Transfíranse a la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) los recursos económicos, saldos presupuestales, bienes patrimoniales, los fondos acumulados y depositados en la cuenta bancaria correspondiente a solicitudes de registros de marcas, de patentes, modelos y dibujos industriales y en todo otro concepto vinculado a derechos de propiedad intelectual, y acervo documentario de la Dirección Nacional del Derecho de Autor y de la Dirección de la Propiedad Industrial, y la Unidad Técnica Especializada (UTE), dependientes del Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto N° 460 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY No 4798/12 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)"

**Artículo 5°.-El Director Nacional**, es la máxima autoridad de la Institución y responsable de la formulación y la ejecución de la política confiada a la DINAPI y en tal carácter ejerce la representación legal y la potestad de administración y supervisión sobre las Direcciones Generales, así como de las demás dependencias y reparticiones de la entidad.

**Artículo 10.-Funciones y Atribuciones:** La Dirección de Administración y Finanzas, tiene básicamente las siguientes funciones y atribuciones:

j) Administrar y controlar los suministros, insumas y bienes patrimoniales.

**Artículo 15.-Asesoría Jurídica:** Los Asesores Jurídicos son competentes para asesorar en todas las cuestiones legales sometidas a su estudio y consideración, evacuar consultas jurídicas a través de dictámenes y en general revisar y analizar los documentos institucionales y darle el marco legal apropiado.

**Artículo 20.- Dirección de Auditoría Interna:** Órgano encargado de inspeccionar y evaluar las gestiones administrativas, financieras y técnicas de la Institución. Tendrá a su cargo el control de las gestiones de todas las dependencias de la DINAPI; proporcionando análisis objetivos y recomendaciones tendientes a mejorar el funcionamiento de la Institución...



**RECOMENDACION**

La Directora Nacional de la DINAPI, deberá realizar con urgencia las gestiones, de manera eficaz, ante las instituciones correspondientes para subsanar la situación observada, asimismo, deberá exigir al responsable del Área de Presupuesto Institucional prever los gastos al cual podría incurrir la institución para concretar las transferencias de bienes otorgadas por el MIC, de manera a evitar generar daños patrimoniales a la entidad.

También deberá fortalecer el sistema de control interno urgiendo dar continuidad a la implementación del "Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay" (MECIP), con el fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones existentes, y deberá establecer sus propias normativas, a fin de transparentar la gestión de la entidad, y evitar que situaciones similares se vuelvan a repetir, además de considerar su actualización del marco normativo a través de la Res. CGR N° 377/15 que permitirá facilitar el proceso de implementación y consolidación del Control Interno, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de cada Institución.

Conforme a todo lo recomendado, las autoridades de la DINAPI y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución, intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes debiendo ser elevadas las acciones documentadas a esta Contraloría General de la República, en un Plan de Mejoramiento.

**OBSERVACION N° 13: DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, LA DINAPI NO TUVO REGLAMENTACION INSTITUCIONAL CON RELACION A LA RESPONSABILIDAD POR EL USO DE COMBUSTIBLES Y A LA ASIGNACION Y CUSTODIA DE LAS "TARJETAS PETROPAR".**

De manera a verificar la correcta utilización del Rubro 360 - Combustibles y Lubricantes correspondiente al ejercicio fiscal 2015, el equipo auditor procedió a realizar consultas y/o entrevistas al C.P. Mario Vargas, C.I. N° 3.313.703, Director Interino de la Dirección de Administración y Finanzas, que quedó sentada en el ACTA CGR N° 11/2016 de fecha 08/07/2016, donde se realizó la siguiente pregunta:

1. "Informar si la DINAPI tiene reglamentado la utilización de los combustibles, en caso afirmativo adjuntar resolución que lo aprobó."

*Respuesta:* No cuenta con resolución de reglamentación sobre la utilización de combustibles.

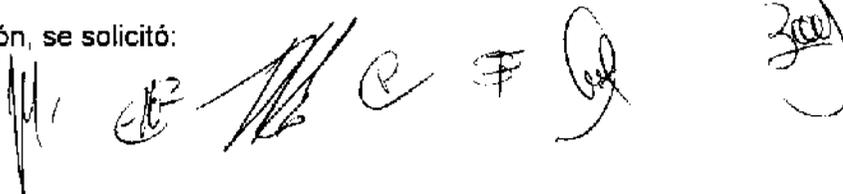
3. Informar quien fue el funcionario encargado de administrar la utilización de los combustibles de la Institución durante el ejercicio fiscal 2015. Si fue designado por resolución de la máxima autoridad.

*Respuesta:* El Lic. Mario Vargas es el encargado de administrar las tarjetas de combustible de PETROPAR, la designación para administración de la tarjeta esta en el contrato." (El subrayado es de la CGR)

Conforme a las manifestaciones del Director Interino de la Dirección de Administración y Finanzas de la DINAPI en el Punto N° 1 del acta mencionado precedentemente, quedo evidenciado la falta de reglamentación para el uso de combustibles.

Asimismo, en el Punto N° 3 se informó que el Director Interino de la Dirección de Administración Financiera de la DINAPI se encargó de administrar la tarjeta de combustible de PETROPAR durante el ejercicio fiscal 2015 y que la designación consta en el contrato firmado entre las partes.

En la misma reunión, se solicitó:



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

11. "Copia autenticada del Contrato o Convenio suscrito para la provisión de combustible firmado entre Petróleo Paraguayo (PETROPAR) y la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)."

En el Contrato N° 161/2015 de fecha 23/03/2015 suscrito entre PETROPAR y DINAPI remitido, el equipó auditor analizó y constató que en la "... **CLAUSULA DECIMOCUARTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** La administración del presente Contrato estará a cargo de la Dirección Comercial de PETROPAR y por la Dirección General de Administración y Finanzas de LA COMPRADORA", con esta clausula quedó evidenciado que mediante este instrumento solamente fue designado para la Administración del contrato y no así para la administración de las tarjetas de PETROPAR. Tampoco se evidenció normativa institucional en la cual se le designe puntualmente para el manejo de las tarjetas de combustibles, considerando lo establecido en el Anexo A "PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, USO Y CONTROL DE TARJETAS PETROPAR PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A ORGANISMOS Y ENTIDADES ESTATALES DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY solicitada en fecha 08/07/2015 y que consta en el Acta CGR N° 11/2016, se observó en el capítulo de **USO DE LA TARJETA PETROPAR** cuanto sigue: Propiedad y Tenencia "La TARJETA PETROPAR requiere la asignación de un vehículo autorizado por la ENTIDAD para suministro de combustibles y deberá ser utilizado para cargar los productos autorizados al efecto, así como también entregarse exclusivamente al personal autorizado por la ENTIDAD."

En otro punto se trata sobre: "Responsabilidad" "Las ENTIDADES son responsables por la custodia y buen uso de las TARJETAS de suministro. PETROPAR no asumirá responsabilidad alguna por el uso indebido y/o fraudulento ni por las consecuencias y/o perjuicios derivados del mal uso de la TARJETA PETROPAR.

Cada entidad es responsable de la distribución, manipulación y buen uso de las TARJETAS PETROPAR, así como de la entrega de las tarjetas magnéticas a los usuarios habilitados al efecto. (El subrayado es de la CGR).

La máxima autoridad de la DINAPI deberá justificar con documentos:

- 1) Cuáles fueron las responsabilidades asignadas a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Administración del Contrato firmado con PETROPAR y en que normativa de la máxima autoridad institucional consta?
- 2) El motivo por el cual la entidad no generó una normativa procedimental institucional de responsabilidad de la distribución, manipulación y buen uso de las "Tarjetas PETROPAR", así como de la entrega de las tarjetas magnéticas de los usuarios.
- 3) Si los firmantes de los tickets que generaron el uso de las "Tarjetas PETROPAR" por carga de combustible en vehículos tienen asignadas individualmente por la autoridad institucional correspondiente, la responsabilidad que conlleva dicho procedimiento y las consecuencias en casos de incumplimientos, uso indebido y/o fraudulento, o por las consecuencias y/o perjuicios derivados del mal uso de dicha tarjeta. (Justificar con documentos)

### DESCARGO DE LA INSTITUCION

La DINAPI remitió su descargo a la Comunicación de Observaciones, por NOTA DINAPI N° 528/2014 (sic) de fecha 22/08/16, ingresada como expediente CGR N° 21207/16 en la que señala cuanto sigue:

Tal como se dijo en ocasión de formularse el requerimiento, por parte de los Auditores, en la etapa de trabajo de campo, la designación de "administrador del contrato" está definida en el propio Contrato suscrito con PETROPAR.

En lo que respecta a la responsabilidad del Director de Administración y Finanzas al interior de la Institución, la disposición que le obliga administrar los insumos adquiridos por la Institución está prevista en el Manual de Funciones aprobado por a DINAPI por Resolución Nro. 389/15 que, en su tercer punto, establece: Recepcionar, procesar y gestionar los pedidos de provisión de bienes e insumos remitidos por las dependencias de la DINAPI. En el punto décimo quinto, el Manual dispone como responsabilidad de este funcionario: Procesar y gestionar todos los pedidos de adquisición y locación de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría, y de las obras públicas y sus servicios relacionados a ser realizadas a través de los distintos procedimientos establecidos en la Ley 2051, de la DINAPI y de las dependencias a su cargo.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

No obstante esta disposición, la DINAPI se compromete a desarrollar y aprobar un manual de buen uso de este importante insumo.

Los mecanismos de distribución, manipulación y uso de las Tarjetas de PETROPAR son establecidas por la DGAF. No obstante, la DINAPI cree conveniente el requerimiento formulado por los Auditores de la CGR por lo que se abocará inmediatamente al desarrollo de este instrumento.

No existe una normativa interna que reglamente el uso de las tarjetas, siendo entregada materialmente esta a los responsables de cada viaje, estando a cargo de la DGAF el monitoreo y control del buen uso de estos elementos.

No obstante, la DINAPI se compromete desarrollar los reglamentos internos que ordenen el buen uso de estos elementos de administración de combustibles.

#### ANEXO XIV

Resolución que aprueba el Manual de Funciones (En poder del Equipo Auditor) y las hojas respectivas al DGAF.

#### CONCLUSION

Este equipo de auditoría evidenció que en la DINAPI, el uso de las tarjetas de combustibles no está reglamentado por la Institución, como tampoco se designó un responsable de la administración de las tarjetas de combustibles.

El Contrato suscrito con PETROPAR establece que "La administración del presente Contrato estará a cargo de la Dirección Comercial de PETROPAR y por la Dirección General de Administración y Finanzas de LA COMPRADORA", sin embargo, la DINAPI no designó un responsable de la administración y custodia de las tarjetas de combustibles recayendo la responsabilidad final sobre el Director de la DGAF.

Se denotó la debilidad del sistema de control, que ante la falta de reglamentación y de designación de un funcionario responsable de la administración y custodia de las tarjetas de combustibles, dificultaría deslindar responsabilidades en caso de irregularidades en su uso.

Ante todo lo enunciado precedentemente, se concluye que la DINAPI incumplió las siguientes normativas:

Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su CAPITULO II – DEL CONTROL INTERNO, el artículo 60 Control Interno, expresa cuanto sigue: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."

Artículo 61 con relación a los controles internos institucionales, determina lo siguiente: "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. (La negrita es de la CGR)

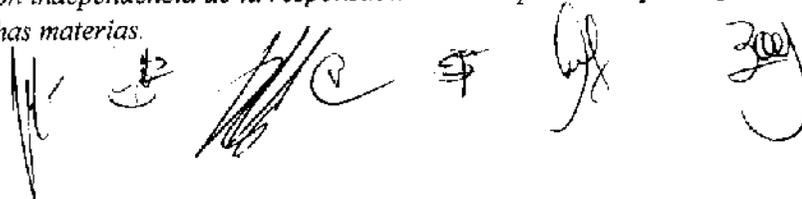
#### TÍTULO IX

#### DE LAS RESPONSABILIDADES

#### CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Decreto N° 460/13 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY No 4798/12 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)"

**Artículo 5°.-El Director Nacional, es la máxima autoridad de la Institución y responsable de la formulación y la ejecución de la política confiada a la DINAPI y en tal carácter ejerce la representación legal y la potestad de administración y supervisión sobre las Direcciones Generales, así como de las demás dependencias y reparticiones de la entidad.**

**Artículo 20.- Dirección de Auditoría Interna: Órgano encargado de inspeccionar y evaluar las gestiones administrativas, financieras y técnicas de la Institución. Tendrá a su cargo el control de las gestiones de todas las dependencias de la DINAPI; proporcionando análisis objetivos y recomendaciones tendientes a mejorar el funcionamiento de la Institución...**

**Artículo 15.-Asesoría Jurídica: Los Asesores Jurídicos son competentes para asesorar en todas las cuestiones legales sometidas a su estudio y consideración, evacuar consultas jurídicas a través de dictámenes y en general revisar y analizar los documentos institucionales y darle el marco legal apropiado.**

### RECOMENDACION

La máxima autoridad de la DINAPI deberá reglamentar el uso de las tarjetas de combustibles y designar un funcionario responsable de su administración y custodia, amén de la responsabilidad del Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, responsable de la administración del Contrato con PETROPAR.

Por otra parte, las autoridades de la DINAPI, deberán fortalecer el sistema de control interno urgiendo continuar con la implementación del "Modelo Estándar del Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay" (MECIP), con el fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones existentes, en especial a sus propias normativas, a fin de transparentar la gestión de la entidad, así como coordinar sus actuaciones hacia el logro de los Lineamientos Estratégicos establecidos por el Gobierno Nacional, encaminar las acciones institucionales hacia ejes programáticos de acción determinados por el Gobierno y evitar que situaciones similares se vuelvan a repetir, además de considerar su actualización del marco normativo a través de la Res. CGR N° 377/16 que permitirá facilitar el proceso de implementación y consolidación del Control Interno, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de cada institución

Conforme a todo lo recomendado, las autoridades de la DINAPI y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución, intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes debiendo ser elevadas las acciones documentadas a esta Contraloría General de la República, en un Plan de Mejoramiento

**OBSERVACIÓN N° 14: EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DE LA DINAPI, CONTÓ CON CREDITO PARA EL RUBRO 230 PASAJES Y VIATICOS POR G. 1.450.400.000 (GUARANÍES UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL), CUYAS EJECUCIONES NO DIERON CUMPLIMIENTO A LAS NORMATIVAS LEGALES QUE LO RIGE.**

Para el análisis a ser realizado a los documentos de la entidad auditada con relación a la utilización del crédito presupuestario para el rubro objeto del gasto 230 Pasajes y Viáticos, se solicitó por Memorando de la Unidad de Análisis Sectorial, de la Dirección del Área de Control de Entes Autónomos y Autárquicos, dependiente de la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada de la CGR: DACEAA/UAS N° 57/2015 de fecha 29/10/15 y se reiteró por Memorando DACEAA/UAS N° 60/2015 de fecha 11/11/15 cuanto sigue:

"5) Sírvase en informar si se han realizado las rendiciones de cuentas, en cumplimiento a la ley N° 2597/05 y 2686/05, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 al 31/05/15. Adjuntar copia autenticada del acuse de recibo por parte de la CGR.

*(Handwritten signatures and initials)*

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

6) *Sírvase en remitir un informe con documentos de respaldos, por el cual se exponga el motivo de falta de remisión a este Organismo Superior de Control, de las planillas de registro mensual de viáticos, de los meses de enero a agosto del año 2015, así como la falta de remisión de los formularios de rendición de cuentas, por beneficiarios acompañado del soporte **documental** de gastos, en caso de tratarse de comisiones de servicios al exterior; y en caso de que los mismos se realizaron dentro del territorio nacional, cuando los montos otorgados superen los cuarenta jornales mínimos."*

Por Memorándum DAII N° 28/2015 de fecha 13/11/15 de la Dirección de Auditoría Interna Institucional, la entidad respondió al requerimiento con los siguientes documentos: "... adjunto las documentaciones solicitadas por Memorando DACEAA/UAS N° 57/2015 en fecha 29 de octubre de 2015 los mismos se envían en los siguientes documentos:

5) *Bibliorato 1: Contiene las documentaciones solicitadas, ordenadas conforme a los ítems solicitados en el Memorando de Referencia. Foliado del 0001 al 00245*  
*Bibliorato 2: Contiene las planillas de registro mensual de viáticos con las documentaciones respaldatorias, correspondientes a los meses de febrero hasta agosto del año 2015 foliado del 01 al 00450. Asimismo, todos los documentos fueron escaneados y se adjuntan en medio magnético."*

Con relación al punto 6) la DINAPI, no dio respuesta en este memorándum.

Por Memorándum AP-DINAPI N° 02/16 de fecha 11/05/16 el equipo auditor solicitó:  
 "...provisión de Ejecución Presupuestaria Mensual de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2015 en forma impresa y medio digital editable (Excel), por fuente de financiamiento."

Por Memorándum de la Dirección de Auditoría Interna Institucional DAII N° 32/2016 de fecha 18/05/16 la entidad respondió al requerimiento con los siguientes informes solicitados en forma impresa y digital.

1) *Listado de Ejecución presupuestaria por el objeto de gasto de los meses de enero a diciembre de 2015*  
 2) *Listado de Ejecución de ingresos de los meses de enero a diciembre de 2015, provisión de Ejecución Presupuestaria Mensual de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2015 en forma impresa y medio digital editable (Excel), por fuente de financiamiento."*

Del análisis realizado a dichos documentos surgen las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN N° 14-A: DURANTE LOS MESES DE ENERO A JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2015 LA DINAPI OTORGÓ VIATICOS POR G. 201.614.626 (GUARANÍES DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS) SIN QUE AL 31/12/15 HAYA PRESENTADO SU RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

Esta auditoría ha verificado que en el ejercicio fiscal 2015 la entidad auditada tenía presupuestado en el rubro 230 Pasajes y Viáticos, un crédito por un total de G. 1.450.400.000 (Guaraníes un mil cuatrocientos cincuenta millones cuatrocientos mil), distribuidos de la siguiente forma:

PRESUPUESTO TIPO 2: PROGRAMAS DE ACCION		PRESUPUESTO APROBADO
Subprograma 1 Promoción y Desarrollo de la Propiedad Intelectual: - Pasajes y Viáticos		220.400.000
Subprograma 2 Defensa de los Derechos de Propiedad Intelectual: - Pasajes y Viáticos		1.230.000.000

A continuación se expone en el siguiente cuadro los montos obligados de dicho rubro de enero a julio de 2015 en el Subprograma 1 Promoción y Desarrollo de la Propiedad Intelectual:

RUBRO OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO VIGENTE	(En Guaraníes)							TOTAL EJECUTADO DE ENERO A JULIO	% ejecutado sobre saldo vigente
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO		
Pasajes y Viáticos	220.400.000	0	0	18.146.460	1.014.000	2.744.216	24.269.295	0	46.173.971	21%

A continuación se expone en el siguiente cuadro los montos obligados de dicho rubro de enero a julio de 2015 en el Subprograma 2 Defensa de los Derechos de Propiedad Intelectual:

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

(En Guaraníes)

RUBRO OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL EJECUTADO DE ENERO A JULIO	% ejecutado sobre saldo vigente
Pasajes y Viáticos	1.230.000.000	0	110.681.040	17.370.480	4.910.920	11.856.364	87.239.752	20.081.432	252.109.988	20,5%

A continuación se expone en el siguiente cuadro el total de lo obligado entre los dos subprogramas de dicho rubro de enero a julio de 2015; en el Subprograma 1 Promoción y Desarrollo de la Propiedad Intelectual y, en el Subprograma 2 Defensa de los Derechos de Propiedad Intelectual:

(En Guaraníes)

RUBRO OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL EJECUTADO DE ENERO A JULIO	% ejecutado sobre saldo vigente
Pasajes y Viáticos	1.450.400.000	0	110.681.040	35.516.940	5.924.920	14.600.580	111.479.047	23.081.432	249.283.958	20%

A los efectos de verificar los documentos respaldatorios para el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", y su normativa reglamentaria, así como el de la Ley N° 2597/2005 de fecha 20 de junio de 2005 "Que regula el otorgamiento de Viatico en la administración pública", se solicitó a la Dirección de Control de Viáticos de la Administración Pública, de la CGR, por Expediente Interno CGR/SG N° 1816/2015 en fecha 29 de junio de 2016, las rendiciones de cuentas de Viáticos por parte de la DINAPI a la CGR durante el ejercicio fiscal 2015.

Por Memorando de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR, DGAJ N° 701/15 contenido en el Expediente Interno CGR/SG N° 1816/15, la Dirección de Control de Viáticos de la Administración Pública, encargada de la rendición de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado OEE de dicho rubro, informó que: "La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual no ha remitido las planillas de registro mensual de viáticos de los meses de enero a agosto de 2015, como así tampoco los formularios de rendición de cuentas por beneficiarios acompañando del soporte documental de gastos en caso de tratarse de comisiones de servicios al exterior y dentro del territorio nacional cuando los montos otorgados superen los cuarenta jornales mínimos.

Además, en fecha 14/06/16, el equipo auditor realizó una reunión de trabajo, a los efectos de solicitar información sobre lo estipulado en las normativas vigentes relativas a viáticos, con el Director de Administración y Finanzas de la DINAPI, C.P. Mario Vargas, en la oportunidad se consultó cuanto sigue:

- 1) "Con respecto a los viáticos otorgados en el ejercicio 2015, se realizaron las rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República? En caso afirmativo remitir copia autenticada de la nota de presentación."

"Respuesta: Si se adjuntan copias de las presentaciones realizadas de setiembre a diciembre/2015, quedando pendiente de enero a julio." Lo manifestado por el C.P Mario Vargas. Se dejó constancia en el Acta N° 04/2016 de fecha 14/06/16 del equipo auditor."

Se deja constancia que la entidad remitió copia autenticada de las notas presentadas a la CGR para la rendición de cuentas de Viáticos, no así las planillas.

Las consultas realizadas y sus respuestas obran en Acta CGR N° 04/2016.

A los efectos de dilucidar algunos puntos, que quedaron pendiente de remisión por parte del ente auditado, el equipo auditor remitió el Memorando AP-DINAPI N° 19/16, de fecha 02/08/16 en el que se solicitó:

- 4) "Con relación a los viáticos otorgados durante el ejercicio fiscal 2015, sírvase remitir un detalle mensual de aquellos otorgados para viajes al exterior y un detalle de los que corresponden a viáticos para el interior del país, con sus correspondientes montos y fechas.
- 5) Copia de las planillas de rendición de cuentas de viáticos utilizados, presentadas a la Contraloría General de la República, con el acuse de recibido."

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

La DINAPI por Memorándum DAI/N° 44/2016 de la Dirección de Auditoría Interna Institucional expresó: " ... a fin de remitir adjunto informes y documentos solicitados en

- Acta N° 13/16 referente a una diferencia ( Foliado del 01 al 08 )
- Memorando AP – DINAPI N° 19/16 item del 1 al 6 ( Foliado del 01 al 61 )"

Con relación al punto 4 la DINAPI dio respuesta con la remisión de copia autenticada del comprobante de obligación N° 0001 emitido en fecha 17/02/2015, que se refiere al rubro objeto del gasto 232 Pasajes y Viáticos por \$ 70.058.700 (Guaraníes setenta millones cincuenta y ocho mil setecientos) correspondiente a la autorización realizada por Res. DINAPI y el Comprobante de Pago N° 0021 con fecha de emisión en febrero.

Con relación al punto 5, respuesta fue la siguiente:

"Remito copia de los acuse de recibido, en relación a las planillas de rendición de viáticos los mismos se encuentran en poder de los auditores.

Las planillas en poder de los auditores referidas por la DINAPI, no corresponden a lo solicitado, considerando que se pidió la planilla presentada y con acuse de recibido por la CGR como rendición de cuentas conforme a lo establecido en las normativas legales vigentes respecto a Viáticos otorgados.

A los efectos de aclarar la rendición de cuentas correspondiente a los meses de enero a julio de 2015, considerando lo manifestado por el Director de Administración y Finanzas respecto de haber quedado "...pendiente...", se realizó una mesa de trabajo en fecha 27/06/16, en la DINAPI, cuya consulta fue la siguiente:

- 1) "Con respecto a los viáticos otorgados en el ejercicio 2015, existe la nota de presentación de rendición de cuentas a la Contraloría General de la República de los meses de enero a julio pendiente de entrega según Acta CGR N° 04/2016. En caso afirmativo, remitir copia autenticada de la nota de presentación."  
**Respuesta: La rendición de viáticos de enero a julio fue presentada a través de Nota DINAPI N° 913/2015, basado en el volumen de la cantidad de folios, que se expone en el sello de mesa de entrada de la Contraloría General de la República.**

Sin embargo el documento adjuntado al Acta CGR N° 07/2016 labrada en la mesa de trabajo de fecha 27/06/16, se evidenció el texto de la Nota DINAPI N° 913/2015, que textualmente expresa:

"... a fin de remitir el Formulario de Rendición de Viáticos y la Planilla de Registro mensual de Viáticos correspondiente al mes de setiembre del año en curso, en cumplimiento a la Ley N° 2597/05 y la Resolución CGR N° 418" (La negrita es de la CGR)

La DINAPI deberá informar con documentos el motivo por el cual al cierre del ejercicio fiscal 2015 no se presentó a la CGR la rendición de cuentas de los egresos imputados al rubro objeto del gasto 230 Pasajes y Viáticos de los meses de enero a julio/2015, por un total de \$ 201.614.626 (Guaraníes Doscientos un millones seiscientos catorce mil seiscientos veintiséis), incumpliendo lo establecido en las normativas legales vigentes.

### DESCARGO DE LA INSTITUCION

La DINAPI remitió su descargo a la Comunicación de Observaciones, por NOTA DINAPI N° 528/2014 (sic) de fecha 22/08/16, ingresada como expediente CGR N° 21207/16 en la que señala cuanto sigue:

En el período de trabajo de campo de los Sres. Auditores las áreas administrativas han informado a la CGR que los informes de rendición no fueron remitidos en tiempo, debido a que la Institución no contaba con funcionarios en cantidad suficiente.

Sin embargo, la DINAPI reconoce el error administrativo cometido en la falta de remisión de tales informes por lo que se compromete a tomar medidas de mejora tendientes a evitar que esto vuelva a ocurrir. Así mismo, se realizarán los análisis pertinentes a efectos de deslindar las responsabilidades inherentes a esta omisión.

*(Handwritten signatures)*

## CONCLUSION

Esta auditoría se ratifica en que la DINAPI otorgó viático por Q. 201.614.626 (Guaraníes doscientos un millones seiscientos catorce mil seiscientos veintiséis), en los meses de enero a julio de 2015, sin haber presentado al 31/12/15 la rendición de cuentas de dicho rubro a este Organismo Superior de Control, tal como lo manifestó en su descargo que expresa: "...reconoce el error administrativo cometido en la falta de remisión de tales informes por lo que se compromete a tomar medidas de mejora tendientes a evitar que esto vuelva a ocurrir."

De acuerdo a lo expresado precedentemente se concluye que la entidad auditada ha incumplido con las siguientes normativas legales vigentes:

- 1) Ley N° 2597/05, "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", establece en su artículo 8° y 9° cuanto sigue:

**Artículo 8°.- La Contraloría General de la República establece por disposición general los modelos de formularios y los procedimientos para el mejor control. También mantiene actualizado un registro, de acceso libre y gratuito para el público, detallado por entidad, comisión y beneficiarios. A este efecto los administradores de cada entidad deben remitir a la Contraloría General de la República los informes manuales necesarios, los que deben ser proveídos dentro de los siguientes quince días del mes siguiente.**

**Artículo 9°.- Los funcionarios facultados a administrar los viáticos y los que los utilizan son personalmente responsables de la correcta utilización de los recursos y de la violación de las normas o procedimientos. Estas son consideradas faltas graves a los efectos de la Ley de la Función Pública.**

- 2) La Resolución CGR N° 418/05 "Por la cual se aprueba el formulario de rendición de cuentas de viáticos y la planilla de registro mensual de viáticos, en el marco de las Leyes Nros. 2597/05 y 2686/05" en su artículo 1° establece:

**Art. 1°. Aprobar el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos y la Planilla de Registro Mensual de todos los viáticos otorgados por la Institución, anexos a la presente, a ser utilizados en el marco de las Leyes Nos. 2597/05 y 2686/05. El Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos deberá ser llenado por el beneficiario y la Planilla de Registro Mensual por la Institución.**

- 3) La Ley N° 4798/2012 "Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual" (DINAPI), en cuanto a las funciones del Director Nacional, establece en el artículo 10° Funciones. Inciso; "k) Realizar, los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)..." (La negrita es de la CGR).

Ante todo lo enunciado precedentemente, es importante mencionar las siguientes normativas también incumplidas, y que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 10** del presente informe:

- Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TÍTULO VI, DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA, CAPÍTULO ÚNICO, en su artículo 56, TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO en sus artículos 60 y 61, y en el TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su artículo 82.
- Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en su Capítulo X del Régimen Disciplinario en su artículo 64.
- Ley N° 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA", en su artículo 16.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

## RECOMENDACION

La Directora Nacional de la DINAPI, deberá exigir al Director de Administración y Finanzas y a la Auditoría Interna Institucional el control y cumplimiento de las normativas que regulan el otorgamiento de viáticos y la rendición de cuentas de dicho rubro en tiempo y forma. Además de implementar sistemas que eviten en adelante situaciones como la observada.

La Dirección de Administración y Finanzas conjuntamente con la Auditoría Interna y las demás dependencias y funcionarios involucrados, deberán establecer en forma conjunta acciones de mejora, tendientes a que no se repita lo observado por este Organismo Superior de Control.

Así mismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control.

Además, en el eventual acaso de que a consecuencia de los mismos, surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, advertir a las autoridades que se encuentran compelidas a impulsar los trámites de rigor pertinentes en los ámbitos correspondientes.

Por otra parte, las autoridades de DINAPI, deberán fortalecer el sistema de control interno urgiendo continuar con la implementación del "Modelo Estándar del Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay" (MECIP), con el fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones existentes, en especial a sus propias normativas, a fin de transparentar la gestión de la entidad, así como coordinar sus actuaciones hacia el logro de los Lineamientos Estratégicos establecidos por el Gobierno Nacional, encaminar las acciones institucionales hacia los programáticos de acción determinados por el Gobierno, además de considerar su actualización del marco normativo a través de la Res. CGR N° 377/16 que permitirá facilitar el proceso de implementación y consolidación del Control Interno, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de cada Institución.

Conforme a todo lo recomendado, las autoridades de la DINAPI y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución, intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes debiendo ser elevadas las acciones documentadas a esta Contraloría General de la República, en un Plan de Mejoramiento.

**OBSERVACIÓN N° 14-B: DINAPI, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, PRESENTÓ EN FORMA ATRASADA LAS RENDICIONES DE CUENTAS CON RELACIÓN A EROGACIONES IMPUTADAS AL RUBRO PASAJES Y VIATICOS POR UN TOTAL OBLIGADO DE AGOSTO A DICIEMBRE POR G. 157.038.093 (GUARANIES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES) CONFORME A LEGAJOS DE VIATICOS PROVEIDOS POR LA DINAPI.**

Las imputaciones correspondientes al rubro pasajes y viáticos de los meses de agosto a diciembre/2015, en el Subprograma 1 Promoción y Desarrollo de la Propiedad Intelectual, se expone en el siguiente cuadro, conforme las ejecuciones mensuales proveídas por la entidad:

(En Guaraníes)

RUBRO OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO VIGENTE	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL OBLIGADO DE AGOSTO A DICIEMBRE 2015	TOTAL PAGADO DE AGOSTO A DICIEMBRE 2015	OBLIGACIONES PENDIENTES DE AGOSTO A DICIEMBRE 2015
Pasajes y Viáticos	220.400.000	0	8.807.850	23.438.776	5.669.125	4.136.210	42.051.961	63.751.576	-21.699.615

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Las imputaciones correspondientes al rubro pasajes y viáticos de los meses de agosto a diciembre/2015, en el **Subprograma 2 Defensa de los Derechos de Propiedad Intelectual** se expone en el siguiente cuadro, conforme las ejecuciones mensuales proveídas por la entidad.

(En Guaraníes)

RUBRO OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO O VIGENGE	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL OBLIGADO DE AGOSTO A DICIEMBRE 2015	TOTAL PAGADO DE AGOSTO A DICIEMBRE 2015	OBLIGACIONES PENDIENTES DE AGOSTO A DICIEMBRE 2015
Pasajes y Viáticos	1.230.000.000	55.523.910	90.413.208	11.880.082	9.359.510	3.333.332	170.510.042	205.057.884	-34.547.842

Las imputaciones correspondientes al rubro Pasajes y Viáticos de los meses de agosto a diciembre/2015, se expone en el siguiente cuadro, conforme las ejecuciones mensuales proveídas por la entidad.

(En Guaraníes)

RUBRO OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO O VIGENGE	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL OBLIGADO DE AGOSTO A DICIEMBRE 2015	TOTAL PAGADO DE AGOSTO A DICIEMBRE 2015	OBLIGACIONES PENDIENTES DE AGOSTO A DICIEMBRE 2015
Pasajes y Viáticos	1.450.400.000	55.523.910	99.221.058	35.318.858	15.028.635	7.469.542	212.562.003	268.809.460	-56.247.457

En la reunión mantenida por el equipo auditor con el Director Administración y Finanzas de la DINAPI, C.P Mario Vargas, en fecha 14/06/16, que se dejó constancia en el Acta N° CGR 04/2016 de los auditores, se le consultó sobre las rendiciones de cuentas a la CGR del rubro objeto del gasto 230 Pasajes y Viáticos ejecutados durante el ejercicio fiscal 2015, informando y entregando copias autenticadas de las presentaciones realizadas.

Conforme a las copias autenticadas de las notas de presentación de las rendiciones de cuentas ante la CGR, adjuntadas se detalla a continuación:

(En Guaraníes)

VIÁTICOS DE LOS MESES (**)	NOTA DINAPI Nº	FECHA DE LA NOTA DINAPI	EXPEDIENTE CGR Nº	FECHA DEL EXPEDIENTE CGR	VERIFICACIÓN EN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MENSUAL	
					MONTO MENSUAL OBLIGADO	OBLIGAC. PENDIENTES DE PAGO MENSUAL
SETIEMBRE/2015	913/2015	14/12/2015	29.287/2015	15/12/2015	99.221.058	99.221.058
OCTUBRE/2015	914/2015	14/12/2015	29.288/2015	15/12/2015	35.318.858	-185.237.819
DICIEMBRE/2015	250/2016	12/05/2016	8.894/2016	16/05/2016	7.469.542	-40.783.241
OCTUBRE/2015 (**)	252/2016	12/05/2016	8.895/2016	16/05/2016	(**) 35.318.858	-185.237.819
NOVIEMBRE/2015	251/2016	12/05/2016	8.895/2016	16/05/2016	15.028.635	15.028.635
<b>TOTAL REAL OBLIGADO DE SETIEMBRE A DICIEMBRE/2015</b>					<b>157.038.093</b>	

(\*) Ordenado conforme al número de notas de DINAPI

(\*\*) En la nota DINAPI N° 252/2016 figura como rendición de cuentas del mes de octubre

La DINAPI deberá justificar con documentos el motivo por el cual presentó con mucho atraso e incumpliendo las normativas legales vigentes, con relación a la rendición de cuentas a la CGR de la ejecución del rubro objeto del gasto 230 Pasajes y Viáticos, correspondiente a las ejecuciones realizadas en el periodo de setiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2015, obligado por un total de **₡.157.038.093** (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones treinta y ocho mil noventa y tres).

### DESCARGO DE LA INSTITUCION

Con relación a la Observación 14-B, la DINAPI no remitió su descargo.

### CONCLUSION

Esta auditoría constató que la DINAPI, presentó de forma atrasada la rendición de cuentas de viáticos de los funcionarios comisionados al exterior correspondiente a las ejecuciones realizadas en el periodo de setiembre y octubre/2015 presentado a la CGR recién en diciembre/2015 y de los meses de noviembre y diciembre/2015 presentado en mayo/2016, siendo el total obligado del ejercicio fiscal 2015, de **₡.157.038.093** (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones treinta y ocho mil noventa y tres).

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Con esto se evidencia claramente el incumplimiento por parte de la DINAPI, de las normativas legales vigentes relacionadas a Viáticos y a las responsabilidades que le corresponde a cada funcionario y encargado de dependencia afectada.

Ante todo lo enunciado precedentemente, es importante mencionar las siguientes normativas también incumplidas, y que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 14-A** del presente informe:

- Ley N° 2597/05, "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", establece en su artículo 8° y 9°
- La Resolución CGR N° 418/05 "Por la cual se aprueba el formulario de rendición de cuentas de viáticos y la planilla de registro mensual de viáticos, en el marco de las Leyes Nros. 2597/05 y 2686/05" en su artículo 1°.
- La Ley N° 4798/2012 "Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual" (DINAPI), en cuanto a las funciones del Director Nacional, establece en el artículo 10° Funciones. Inciso: "f)"
- Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TÍTULO VI, DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA, CAPÍTULO ÚNICO, en su artículo 56, TÍTULO VIII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO en sus artículos 60 y 61, y en el TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su artículo 82.
- Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en su Capítulo XI del Régimen Disciplinario en su artículo 64.
- Ley N° 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA", en su artículo 16.

### RECOMENDACION

La Directora Nacional de la DINAPI, deberá exigir al Director de Administración y Finanzas, así como a los demás funcionarios y encargados de las dependencias afectadas, a proceder conforme a las normativas vigentes sobre lo observado.

La Dirección de Administración y Finanzas, conjuntamente con la Auditoría Interna y las demás dependencias involucradas, deberán establecer en forma conjunta acciones de mejora, tendientes a evitar que situaciones similares se repitan.

Así mismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre los resultados de los mismos a este Organismo Superior de Control.

Además, en el eventual acaso de que a consecuencia de los mismos, surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, advertir a las autoridades que se encuentran compelidas a impulsar los trámites de rigor pertinentes en los ámbitos correspondientes.

Por otra parte, las autoridades de DINAPI, deberán fortalecer el sistema de control interno urgiendo continuar con la implementación del "Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay" (MECIP), con el fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones existentes, en especial a sus propias normativas, a fin de transparentar la gestión de la entidad, así como coordinar sus actuaciones hacia el logro de los Lineamientos Estratégicos establecidos por el Gobierno Nacional, encaminar las acciones institucionales hacia ejes programáticos de acción determinados por el Gobierno, además de considerar su actualización del marco normativo a través de la Res. CGR N° 377/16 que permitirá facilitar el proceso de implementación y consolidación del Control Interno, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de cada Institución.

Conforme a todo lo recomendado, las autoridades de la DINAPI y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones a partir de la identificación plena de

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución, intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes debiendo ser elevadas las acciones documentadas a esta Contraloría General de la República, en un Plan de Mejoramiento.

**OBSERVACIÓN N° 14-C: DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, LAS DEVOLUCIONES EN CONCEPTO DE VIATICOS OTORGADOS, POR UN TOTAL DE G. 7.654.314 (GUARANIES SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE), FUERON DEPOSITADOS EN LA CUENTA BANCARIA DE LA DINAPI, CON ATRASOS DE HASTA 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS) DÍAS HABLES.**

Por Memorándum DACEAA/UAS N° 57/2015, de fecha 29/10/15, reiterado por Memorándum DACEAA/UAS N° 60/2015 la UAS de la Dirección del Área de Control de Entes Autónomos y Autárquicos, se solicitó en el punto:

"6. *Sírvase remitir un informe con documentos de respaldos, por el cual se exponga... las planillas de registro mensual de viáticos, de los meses de enero a agosto del año 2015... acompañado de soporte documental de gastos, en caso de tratarse de comisiones de servicios al exterior...*"

Por Memorando de la Coordinación Financiera N° 137/15, de fecha 12/11/15 (escaneado adjunto) la respuesta, considerando que en el punto 6. informa que remite la planilla en CD, sin embargo fue incompleta su presentación.

Para mejor comprensión, a seguir el escaneado del Memorando N° 137/15:

00048

GOBIERNO NACIONAL  
Ministerio del Poder Judicial  
Coordinación Financiera

**MEMORANDO**

N° 137/15

A : C.P. Mario Vargas  
Dirección de Administración y Finanzas

DE : C.P. Anrelio Chaparro  
Coordinación Financiera

ASUNTO : Informe

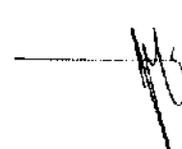
FECHA : 12 de noviembre de 2015

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, con el objeto de remitir las documentaciones solicitadas por la Contraloría General de la República en el Memo DACEAA/ UAS N°60/2015 y Memo DAF N° 138 que se detalla a continuación:

N°	Descripción de la documentación solicitada	Unidad Responsable
4	PAC del año 2014, número de orden 270,192, Contratación Directa N° 03/2014, para el otorgo de licitación a la empresa C&R sírvase en remitir los siguientes documentos e informes: a- El mayor presupuesto del Objeto del Gasto 240 Gastos por Servicio de Aseo y Mantenimiento	Coord. Financiera/ Contabilidad
	Se adjunta al memo	
	b- Certificado de Cumplimiento de la Empresa con el Seguro Social	Unidad Operativa de Contrataciones
	Se adjunta al memo	
	c- Certificado de Cumplimiento Tributario por parte de la empresa adjudicada	Unidad Operativa de Contrataciones
	Se adjunta al memo	
	d- copia autenticada del contrato de adjudicación	UOC/ Secretaría General
	Se adjunta al memo	
5	Informar sobre el cumplimiento de las Leyes N° 2.597/05 y 2.688, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, adjuntar copia autenticada del acta de recibo por parte de la CCR	Coord. Financiera/ Rendición de Cuentas
	Se adjunta lo solicitado, y en relación a la falta de entrega los mismos son a consecuencia de la entrega tardía por parte de los beneficiarios y falta del personal suficiente al que debía originarse esta forma.	

Mendoza Encarnación Huera  
Secretaría General

COPIA DEL ORIGINAL










Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".



0004

Coordinación Financiera

6	Remitir un informe con documentos de respaldos, por el cual se exponga el motivo de la falta de remisión	Coord. Financiera / Rendición de Cuentas
	Se remite el Formulario de Rendición de Cuentas y Planilla de Registro de Viáticos (CD).	
7	Cumplimiento del Artículo 23 de la Ley N° 4.798/2012, sírvasse en remitir los siguientes datos	
	a- Nombre y dirección del Banco	Coord. Financiera / Tesorería
	Se adjunta al memo	
	b- Número, Tipo y Nombre de la Cuenta habilitada	
	Se adjunta al memo	
	c- Fecha de Apertura de la Cuenta	
	Se adjunta al memo	

Atentamente.

M/ [Signature]

Recibido

[Signature]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



El equipo auditor se reunió en la DINAPI, con el Director de Administración y Finanzas de la DINAPI, C.P. Mario Vargas, en fecha 14/06/16, y realizó la siguiente consulta que se dejó constancia en el Acta CGR N° 04/2016:

"Punto 3: Se solicita la provisión de documentos de la rendición de cuentas de viáticos correspondiente al ejercicio de 2015 de los siguientes funcionarios:

- a) Patricia Stanley
- b) Héctor Balmaceda
- c) Leopoldo López
- d) María Teresa Rolón
- e) Rodrigo Manuel Irazusta Zaracho
- f) Daniel Ginés
- g) Juan Esteban Aguirre
- h) Claudia Báez"

Los funcionarios citados precedentemente son los que fueron seleccionados por el equipo auditor con relación a los comisionados al exterior.

[Signatures]



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

En fecha 27 de junio de 2016 se requirió una nueva reunión en la DINAPI, con el Director de Administración y Finanzas C.P Mario Vargas, a fin de aclarar con relación de algunos documentos solicitados en reunión de fecha 14/06/16, que se dejó constancia en el Acta CGR N° 04/2016.

Al respecto se realizó la siguiente consulta:

"Punto 4 "Con relación a los legajos de viáticos enviados al equipo de Auditoría designado por Resolución CGR N° 342/16 de fecha 02 de mayo de 2016, solicitados en Acta N° 04/2016. Son los legajos completos de cada uno de ellos?"

Respuesta: Si, son los legajos completos de cada uno de ellos solicitados en Acta CGR N° 04/2016."

El equipo auditor procedió al análisis de los legajos de viáticos solicitados y confirmados, en donde se constataron devoluciones de montos no utilizados en el comisionamiento.

A los efectos de mejor demostración se expone en el siguiente cuadro los beneficiarios de los viáticos que realizaron su devolución:

PLANILLA DE PASAJES Y VIATICOS (En Guaraníes)

N°	Nombre y Apellido del Beneficiario	Cargo o Función	Resolución de Designación de comisionamiento N°	Resolución de Pago N°	Monto Asignado	Fecha del Monto Asignado	Monto Devuelto	Fecha del Monto Devuelto	Boleta de Deposito N°	Cuenta BNP N°	Días Hábles Atrasados s/ Ley 2597/05 Art 4°	
1	Abg. Patricia Elizabeth Stanley	Directora Nacional	37/15	37/15	14.219.000	12/02/15	180.401	16/09/15	857.597	8209882	147	
2	Abg. Leopoldo Maximiliano López Caríza	Director de Registro DGDADC	173/15	173/15	2.569.680	04/06/15	365.158	04/09/15	857.555	8209882	44	
3	Abg. Leopoldo Maximiliano López Caríza	Director de Registro DGDADC	423/15	35/15	23.352.900	12/02/15	1.892.463	16/09/15	857.596	8209882	147	
4	Lic. María Teresa Rolón Chávez	Directora de Atención al Ciudadano	423/15	36/15	23.352.900	12/02/15	524.835	16/09/15	857.595	8209882	147	
5	Rodrigo Manuel Irazusta Zaracho	Director de Promoción de Industrias Creativas	423/15	36/15	23.352.900	12/02/15	2.148.287	16/09/15	857.594	8209882	147	
6	Juan Esteban Aguirre	Director de Relaciones Internacionales	279/15	327/15	3.974.040	20/10/15	-	-	-	-	-	
7	Juan Esteban Aguirre	Director de Relaciones Internacionales	279/15	279/15	31.056.480	09/09/15	1.356.570	12/11/15	857.601	8209882	4	
8	Juan Esteban Aguirre	Director de Relaciones Internacionales	264/15	264/15	1.998.000	28/08/15	186.600	12/11/15	857.600	8209882	34	
<b>Total Monto devuelto</b>							<b>7.654.314</b>					

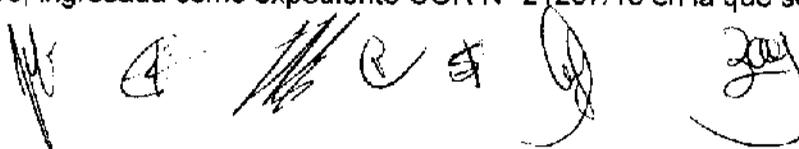
De acuerdo al cuadro precedente, se constató en esta muestra que el monto devuelto fue de G. 7.654.314 (Guaraníes siete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos catorce) y la demora en la devolución de los montos no utilizados en el comisionamiento de dichos funcionarios, van de cuatro (4) a ciento cuarenta y siete (147) días hábiles de atraso con relación a las normativas legales vigentes.

La máxima autoridad de la DINAPI deberá informar documentalmente:

- 1) Motivo por el cual permitió el incumplimiento de la normativa vigente con respecto a viáticos por parte de los funcionarios comisionados,
- 2) Informar si la entidad cuenta con normativa institucional de amonestación o sanción para funcionarios por incumplimientos. En caso afirmativo remitir la aplicación de la misma con relación a lo observado.

### DESCARGO DE LA INSTITUCION

La DINAPI remitió su descargo a la Comunicación de Observaciones, por *NOTA DINAPI N° 528/2014* (sic) de fecha 22/08/16, ingresada como expediente CGR N° 21207/16 en la que señala cuanto sigue:



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

La Dirección DGAF por medio de la Coordinación Financiera ha agotado todas las instancias para el cumplimiento por parte de los funcionarios obligados, a fin de que cumpla con la rendición de rigor, las cuales a la fecha se encuentran hechas.

Si bien la DIANPI cuenta con una normativa interna que establezca la obligatoriedad de proceder a la rendición, se tomarán medidas disciplinarias tendientes a deslindar responsabilidades de esta omisión (sic)

Al respecto, la DINAPI remitió los siguientes documentos:

#### ANEXO XV

- Resolución N° 06/2015 del 16 de enero de 2015 "Por la cual se Reglamenta y se fijan los montos de los viáticos y movilidad a ser otorgados al personal de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual DINAPI dentro del Territorio Nacional y Exterior"

#### CONCLUSION

El equipo auditor verificó que la DINAPI, permitió que funcionarios favorecidos con viáticos al exterior, demoren de cuatro (4) a ciento cuarenta y siete (147) días hábiles de atraso en la devolución de los montos no utilizados en el comisionamiento, cuyo monto, solo de la muestra tomada por esta auditoría asciende a **G. 7.654.314** (Guaraníes siete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos catorce), en total trasgresión a las normativas legales vigentes relacionados con el otorgamiento de viáticos, además de no evidenciar ninguna sanción aplicada a los funcionarios que las transgredieron.

Ante todo lo enunciado precedentemente, es importante mencionar las siguientes normativas también incumplidas, y que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 14-A** del presente informe:

- Ley N° 2597/05, "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", establece en su artículo 8° y 9°
- La Resolución CGR N° 418/05 "Por la cual se aprueba el formulario de rendición de cuentas de viáticos y la planilla de registro mensual de viáticos, en el marco de las Leyes Nros. 2597/05 y 2686/05" en su artículo 1°.
- La Ley N° 4798/2012 "Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual" (DINAPI), en cuanto a las funciones del Director Nacional, establece en el artículo 10° Funciones. Inciso: "k)".
- Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TÍTULO VI, DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA, CAPÍTULO ÚNICO, en su artículo 56, TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO en sus artículos 60 y 61, y en el TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su artículo 82.
- Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en su Capítulo X del Régimen Disciplinario en su artículo 64.
- Ley N° 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA", en su artículo 16.

#### RECOMENDACION

La máxima autoridad de la DINAPI, deberá exigir el cumplimiento irrestricto de las normativas legales vigentes referente al otorgamiento y rendición de cuentas del rubro objeto del gasto 230 PASAJES Y VIATICOS, al Director de Administración y Finanzas, a la Auditoría Interna Institucional, así como a los encargados del manejo de los recursos, presupuesto y contabilidad institucional a fin de aplicar las medidas correspondientes y crear mecanismos que sean eficientes en los controles sobre las devoluciones de los viáticos.

Así mismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre los resultados de los mismos a este Organismo Superior de Control.

Además, en el eventual acaso de que a consecuencia de los mismos, surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, advertir a las

autoridades que se encuentran compelidas a impulsar los trámites de rigor pertinentes en los ámbitos correspondientes.

Por otra parte, resulta de vital importancia que la máxima autoridad, junto con el nivel directivo, sigan apoyando el desarrollo y funcionamiento del Control Interno a través del avance en la implementación del "Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP)", considerandò la actualización del marco normativo a través de la Res. CGR N° 377/16 que permitirá facilitar el proceso de implementación y consolidación del Control Interno, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de cada Institución, a fin de asegurar el cumplimiento de las normativas legales vigentes, de los objetivos misionales, así como también coordinar sus actuaciones hacia el logro de los fines del Estado en cumplimiento de la función que les fue encomendada.

Conforme a todo lo recomendado, las autoridades de la DINAPI y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa, origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución, intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes debiendo ser elevadas las acciones documentadas a esta Contraloría General de la República, en un Plan de Mejoramiento.

**OBSERVACIÓN N° 14-D: HASTA EL 31/12/15, LA DINAPI NO EXIGIÓ AL FUNCIONARIO JUAN JOSÉ AGUIRRE, LA DEVOLUCIÓN DEL VIÁTICO NO UTILIZADO AL 30/10/15, POR G. 538.720 (GUARANÍES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE)**

En la reunión realizada por el equipo auditor, con el Director de Administración y Finanzas de la DINAPI, C.P. Mario Vargas, en fecha 14/06/16, y de cuyas consultas se dejó constancia en Acta CGR N° 04/2016, se había solicitado la provisión de documentos de rendición de cuentas de viáticos por parte de algunos funcionarios seleccionados como muestra.

De entre los funcionarios beneficiados que esta auditoría tomó como muestra, se constató en el legajo de rendiciones que proveyó la DINAPI, cuanto sigue:

- ✓ Resolución DINAPI/RP/N° 306/2015 "POR LA CUAL SE AUTORIZA A FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) PARA PARTICIPAR DE ACTIVIDADES EN EL EXTERIOR DEL PAÍS" (08/10/15).
- ✓ Resolución DINAPI/RP/N° 327/2015 "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR EL PAGO DE VIATICO A FAVOR DE FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL PAA REALIZAR ACTIVIDADES EN EL EXTERIOR DEL PAÍS." (20/10/15).

Analizadas las resoluciones citadas precedentemente, el equipo auditor constató que el funcionario Juan Esteban Aguirre Orué, con documento de identidad N° 1.993.788 fue autorizado:

- Por Res. DINAPI/RP/N° 306/2015 a participar de una capacitación en Corea, del 26 al 30/10/15
- Por Res. DINAPI/RP/N° 327/2015 a percibir G. 3.974.040 (Guaraníes tres millones novecientos setenta y cuatro mil cuarenta) para sufragar los gastos de viáticos a Seul-Corea del 25 al 31/10/15.

Además, se visualizó en el legajo, el "FORMULARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIATICOS, POR BENEFICIARIO", presentado por el funcionario Juan E. Aguirre Orué con relación al comisionamiento a Corea, y se constató que en el ítem "13 Monto devuelto, según Nota de Depósito Fiscal N°...", declaró un monto de G. 538.720 (Guaraníes quinientos treinta y ocho mil setecientos veinte) para ser devuelto, sin embargo no estaba la boleta de depósito o devolución del monto precedentemente expuesto.

En fecha 08/10/15 por Resolución DINAPI/RP/N° 306/2015, fue autorizado el comisionamiento del funcionario Juan Esteban Aguirre a Seul Corea, por el periodo del 26/10/15 al 30/10/15, Asimismo por Resolución DINAPI/RP/N° 327/2015 se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas de DINAPI a sufragar los gastos de viáticos por un monto total otorgado de G. 3.974.040 (Guaraníes Tres millones novecientos setenta y cuatro mil cuarenta), además se constató en el formulario de rendición de

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

cuentas que no fue utilizado la totalidad del viático, y por tanto correspondió devolver la suma de G. 538.720 (Guaraníes quinientos treinta y ocho mil setecientos veinte).

El equipo auditor se constituyó en la DINAPI, para reunirse con el Director de Administración y Finanzas de la DINAPI, C.P. Mario Vargas y la C.P. Carolina Zaracho en fecha 27/06/16, y realizó la siguiente consulta que se dejó constancia en el Acta CGR N° 07/2016:

*"Punto 3: Se tiene conocimiento de algunos funcionarios que no hayan realizado devolución de viáticos. En caso afirmativo cual sería la dinámica contable.*

*Respuesta: Si, el señor Juan Esteban Aguirre aun no ha realizado devolución conforme a las rendiciones realizadas de los viáticos correspondiente al mes de octubre".*

Por Memorando AP-DINAPI N° 19/2016 el equipo auditor solicitó, entre otros, cuanto sigue:

*"3. En el caso del funcionario Juan Esteban Aguirre, a quien se le otorgó viático por un total de G. 3.974.040 (Guaraníes tres millones novecientos setenta y cuatro mil cuarenta), por Resolución DINAPI/RPA N° 327/2015 y en cuya rendición de cuentas presentada por el beneficiario, figura una obligación de devolver por G. 538.720 (Guaraníes quinientos treinta y ocho mil setecientos veinte), que según informe provisto por el Director de Administración y Finanzas, CP Mario Vargas, el funcionario no realizó la devolución. Informar el motivo por el cual no se le exigió al funcionario Juan Esteban Aguirre la devolución en el tiempo establecido en la normativa legal y que hasta el 27/06/16 la DINAPI no recibió el monto de devolución.*

Por Memorandum DAI/N° 44/2016, la Dirección de Auditoría Interna Institucional respondió cuanto sigue:

*"3. En relación a la solicitud de devolución por parte del funcionario el mismo fue requerido en varias oportunidades de forma verbal así como via correo electrónico inclusive mencionando que dicho incumplimiento sería detectado en el caso Remito copia autenticada de la Nota de devolución y presentación en la Contraloría." (sic)*

Con la respuesta obtenida del Auditor Interno Institucional, no se evidenció los requerimientos realizados, y además remitió como "Nota de devolución" la copia autenticada de la boleta de depósito N° 362164 en el Banco Nacional de Fomento realizada recién en fecha 11/07/16 por G. 538.720 (Guaraníes quinientos treinta y ocho mil setecientos veinte), con lo cual se comprueba la falta de devolución del viático no utilizado por parte del comisionado Juan E. Aguirre Orué, hasta el cierre del ejercicio fiscal auditado.

La máxima autoridad de la DINAPI deberá remitir justificación documentada de cuanto sigue:

1. Motivo por el cual no exigió por los conductos documentales al funcionario comisionado a Corea, por Res. DINAPI/RPA N° 306/2015 a devolver y depositar el monto establecido en la normativa legal nacional con relación a la utilización del rubro 230 Pasajes y Viáticos, específicamente sobre VIATICOS.
2. Acciones por incumplimiento de las Leyes Nros.: 2597/05 y 2686/05, así como de la Res. CGR N° 418/05, tanto al beneficiario del viático, como a los responsables que debieron exigir la devolución.

### DESCARGO DE LA INSTITUCION

La DINAPI remitió su descargo a la Comunicación de Observaciones, por NOTA DINAPI N° 528/2014 (sic) de fecha 22/08/16, ingresada como expediente CGR N° 21207/16 en la que señala cuanto sigue:

*En relación a la solicitud de devolución por parte del funcionario el fue requerido en varias oportunidades de forma verbal así como via correo electrónico. (sic)*

*La DINAPI cuenta actualmente con normativa interna relacionada con el uso de Viáticos la DINAPI se compromete a tomar las medidas disciplinarias tendientes a destindar las responsabilidades de esta omisión."*

### CONCLUSION

Esta auditoria constató que la DINAPI, no realizó las gestiones para recuperar el viático a ser devuelto por el funcionario Juan Esteban Aguirre Orue, por un monto total de G. 538.720 (Guaraníes quinientos treinta y ocho mil setecientos veinte).

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

treinta y ocho mil setecientos veinte) al cierre del ejercicio fiscal 2015, sin embargo luego de la presencia de los auditores en la entidad, se efectivizó la devolución, a través de la boleta de depósito N° 362164 en el Banco Nacional de Fomento, realizada recién en fecha 11/07/16 por G. 538.720 (Guaraníes quinientos treinta y ocho mil setecientos veinte), en total contravención a las normativas legales vigentes, entregada la copia autenticada por el Auditor Interno.

Sin embargo tampoco se evidenció la aplicación, de cuando menos una sanción administrativa disciplinaria, por el incumplimiento por parte del funcionario Juan Esteban Aguirre Orue, beneficiado por el viático otorgado.

Ante todo lo enunciado precedentemente, es importante mencionar las siguientes normativas también incumplidas, y que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 14A** del presente informe:

- Ley N° 2597/05, "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", establece en su artículo 8° y 9°
- La Resolución CGR N° 418/05 "Por la cual se aprueba el formulario de rendición de cuentas de viáticos y la planilla de registro mensual de viáticos, en el marco de las Leyes Nros. 2597/05 y 2686/05" en su artículo 1°.
- La Ley N° 4798/2012 "Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual" (DINAPI), en cuanto a las funciones del Director Nacional, establece en el artículo 10° Funciones Inciso: "k".
- Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TÍTULO VI, DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA, CAPÍTULO ÚNICO, en su artículo 58; TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO en sus artículos 60 y 61, y en el TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su artículo 82.
- Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente, en su Capítulo X del Régimen Disciplinario en su artículo 64.
- Ley N° 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA", en su artículo 16.

### RECOMENDACION

La Directora Nacional de la DINAPI, deberá en adelante exigir a los responsables de la ejecución del rubro objeto del gasto 230 PASAJES Y VIATICOS, desde el otorgamiento, rendición de cuentas, presentación de informes referentes al comisionamiento y devolución si existiere de manera a controlar los recursos institucionales. Es sumamente importante aplicar también el reglamento interno institucional sobre dicho rubro.

La Dirección de Administración y Finanzas, el departamento de Contabilidad conjuntamente con la Auditoría Interna y las demás dependencias involucradas, deberán establecer en forma conjunta controles efectivos a través de acciones de mejora continua, tendientes a conciliar y regularizar los saldos de antigua data, de manera a que situaciones como la observada no se repitan.

Así mismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes, debiendoremitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control.

Además, de darse las circunstancias deberá iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños que pudieran generarse en la entidad acorde a la naturaleza de la observación expuesta.

También deberá fortalecer el sistema de control interno urgiendo dar continuidad a la implementación del "Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay" (MECIP), con el fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones existentes, y deberá establecer sus propias normativas, a fin de transparentar la gestión de la entidad, además de considerar su actualización del marco normativo a través de la Res. CGR N° 377/16 que permitirá facilitar el proceso de implementación y consolidación

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

del Control Interno, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de cada Institución

Conforme a todo lo recomendado, las autoridades de la DINAPI y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución, intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes debiendo ser elevadas las acciones documentadas a esta Contraloría General de la República, en un Plan de Mejoramiento.

**OBSERVACIÓN N° 14-E: LA DINAPI NO PREVIO EN EL ANTE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EJERCICIO FISCAL 2015 LA INCLUSION DE UN RUBRO EN EL CUAL IMPUTAR LAS DEVOLUCIONES, TAMPOCO SOLICITÓ DURANTE EL EJERCICIO EN ESTUDIO SU CREACIÓN Y ADEMÁS NO REGISTRÓ CONTABLEMENTE LOS DEPÓSITOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE VIÁTICOS.**

En reunión mantenida por el equipo auditor, en la DINAPI, con el Director de Administración y Finanzas, C.P. Mario Vargas, en fecha 14/06/16, se había solicitado las planillas de rendición de cuentas de viáticos de algunos funcionarios, seleccionados por esta auditoría, como muestra y que fuera proveído por la entidad. Todo ello se dejó constancia en el Acta CGR N° 04/2016.

De la revisión de las planillas de rendición de cuentas de viáticos, el equipo auditor visualizó que algunos funcionarios no habían utilizado la totalidad del viático otorgado, y se procedió a depositar en la cuenta del Banco Nacional de Fomento N° 820986/2.

De la muestra seleccionada por esta auditoría para su revisión se constató un total depositado de Q. 12.663.210 (Guaraníes doce millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos diez), en concepto de devolución.

Verificado el presupuesto de Ingresos al 31/12/15, no se evidenció un rubro presupuestario en el cual pueda ser imputado dicha devolución, tal como se puede observar en el resumen del siguiente cuadro:

(En Guaraníes)

RUBROS Origen del Ingreso	INGRESOS	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO VIGENTE AL 31/12/15	MONTO RECAUDADO AL 31/12/15
132	TASAS Y DERECHOS	17.818.554.900	17.818.554.900	10.177.377.867
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO	5.054.506.600	5.051.253.676	4.199.290.400
343	SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONALES	0	0	3.065.369.233
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>22.873.061.500</b>	<b>22.869.808.576</b>	<b>17.442.037.500</b>

El equipo auditor solicitó una nueva reunión de trabajo, la que fue realizada en fecha 27/06/16, con la C.P. Carolina Zaracho, a efecto de realizar algunas consultas sobre la operativa de la DINAPI en cuanto a registraciones contables, y se le preguntó cuanto sigue:

"Punto 5: Cuál es la dinámica contable utilizada y cuál es el método de registración de las devoluciones de los viáticos?"

Respuesta: No posee registración contable del depósito de las devoluciones de viático y la dinámica contable se regularizaran conforme al instructivo del cierre del ejercicio Resolución 181 Ministerio de Hacienda de fecha 04 de diciembre 2015."

De lo consultado y su respuesta se dejó registrado en el Acta CGR N° 07/2016 de fecha 27/06/16.

Cabe mencionar que conforme a los legajos de viáticos proveídos por la DINAPI y que fueron seleccionados como muestra por el equipo auditor, el importe total en devoluciones asciende a Q.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad"

12.663.210 (Guaraníes doce millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos diez), los cuales se depositaron en la cuenta del BANCO NACIONAL DE FOMENTO N° 8209882, de la DINAPI.

A los efectos de mejor demostración se expone en el siguiente cuadro el importe de las devoluciones realizadas por los funcionarios al 31/12/15, conforme al formulario de rendición cuentas de viáticos.

(En Guaraníes)

N°	Nombre y Apellido del Beneficiario	Cargo o Función	Resolución de Designación N°	Resolución de Pago N°	Monto Asignado	Fecha del Monto Asignado	Monto Devuelto	Fecha del Monto Devuelto	Boleta de Depósito N°
1	Abg. Patricia Elizabeth Stanley	Directora Nacional	341/2015	341/2015	2.621.952	27/10/2015	2.621.952	05/11/2015	857.599
2	Abg. Patricia Elizabeth Stanley	Directora Nacional	193/2015	193/2015	2.386.944	24/10/2015	2.386.944	30/06/2015	507.876
3	Abg. Patricia Elizabeth Stanley	Directora Nacional	37/2015	37/2015	14.219.000	12/02/2015	1.180.401	16/09/2015	857.597
4	Abg. Leopoldo Maximiliano López Cañiza	Director de Registro DGDADC	173/2015	173/2015	2.569.680	12/02/2015	365.358	04/09/2015	857.555
5	Abg. Leopoldo Maximiliano López Cañiza	Director de Registro DGDADC	423/2015	36/2015	23.352.900	12/02/2015	1.892.468	16/09/2015	857.596
6	Lic. María Teresa Rolon Chávez	Directora de Atención al Ciudadano	423/2015	36/2015	23.352.900	12/02/2015	1.524.835	16/09/2015	857.595
7	Rodrigo Manuel Irazusta Zaracho	Director de Promoción de Industrias Creativas	423/2015	36/2015	23.352.900	12/02/2015	2.108.287	16/09/2015	857.594
8	Juan Esteban Aguirre	Director de Relaciones Internacionales	306/2015	327/2015	3.974.040	20/10/2015			
9	Juan Esteban Aguirre	Director de Relaciones Internacionales	279/2015	279/2015	31.056.480	09/09/2015	1.355.570	12/11/2015	857.601
10	Juan Esteban Aguirre	Director de Relaciones Internacionales	264/2015	264/2015	1.998.000	28/08/2015	186.600	12/11/2015	857.600
<b>Total monto devuelto</b>							<b>12.663.210</b>		

Verificada la ejecución presupuestaria al 31/12/15 el equipo auditor constató la DINAPI no generó la creación dentro del grupo 100 Ingresos Corrientes, un rubro cuyo origen sería para imputar las devoluciones por los conceptos que puedan presentarse.

La Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", en su Clasificador Presupuestario tiene rubros de ingresos que pueden ser habilitados durante el periodo de ejecución del presupuesto, con lo cual habilita la posibilidad de imputar devoluciones por diversos conceptos. Sin embargo, las autoridades de la DINAPI evidenciaron durante el ejercicio en examen, acciones de manera a hacer uso de las normativas legales a fin de realizar la correcta imputación de devoluciones.

Además, de acuerdo a la respuesta de la Contadora de la DINAPI, las devoluciones de viáticos no utilizados son depositados en la cuenta de la entidad, sin embargo no se contabilizan dichos montos, como, también se evidenció que tampoco se imputan presupuestariamente.

La máxima autoridad de la DINAPI, deberá justificar con documentos, cuanto sigue:

1. Motivo por el cual no se gestionó la creación de un rubro de ingreso para la imputación de las devoluciones.
2. Criterio utilizado para dejar de imputar presupuestariamente los montos devueltos por viáticos otorgados y no utilizados, remitir copia de la normativa.
3. Criterio utilizado para dejar de contabilizar las devoluciones de viáticos otorgados, remitir la normativa utilizada y la dinámica contable.
4. Motivo por el cual no se evidencia en las Conciliaciones bancarias mensuales los depósitos generados de la devolución de viáticos otorgados no utilizados, no imputados y tampoco contabilizados. Justificar con documentos.

### DESCARGO DE LA INSTITUCION

La DINAPI remitió su descargo a la Comunicación de Observaciones, por *NOTA DINAPI N° 528/2014* (sic) de fecha 22/08/16, ingresada como expediente CGR N° 21207/16 en la que señala cuanto sigue:

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

"Las registraciones contables no fueron realizadas debido a la rendición tardía por parte de los funcionarios comisionados como consta en los legajos de rendición de viáticos. Cabe mencionar que solo se cuenta con un funcionario responsable en cada área y realizar dichas regularizaciones. No obstante, la DINAPI reconoce los errores detectados y tomará las medidas tendientes al deslindar las responsabilidades de estas omisiones."

## CONCLUSION

Este equipo de auditoría constató, que no se imputó presupuestariamente, ni se registró contablemente el importe total de las devoluciones de viáticos no utilizados que de acuerdo a los documentos verificados asciende a un total de **G. 12.663.210** (Guaraníes doce millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos diez), y correspondió solamente a la muestra seleccionada, por el equipo auditor.

El monto mencionado precedentemente correspondió a depósitos realizados en la cuenta del BANCO NACIONAL DE FOMENTO N° 8209882, de la DINAPI, en concepto de devolución de viáticos.

El argumento presentado por la DINAPI en su descargo fue: "Las registraciones contables no fueron realizadas debido a la rendición tardía por parte de los funcionarios comisionados como consta en los legajos de rendición de viáticos.", sin embargo esta manifestación no tiene sustento para el cumplimiento de las normativas legales vigentes.

Además, manifestó que: "...la DINAPI reconoce los errores detectados y tomará las medidas tendientes al deslindar las responsabilidades de estas omisiones.", por lo cual existen sobradas razones para expresar que el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Ante todo lo enunciado anteriormente la Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en el TÍTULO II - DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO, CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, establece con relación al Presupuesto y su ejecución, en el Artículo 5o.- El Presupuesto General de la Nación., en el segundo párrafo, cuanto sigue:

"Como sistema, el presupuesto es el conjunto de normas, técnicas, métodos y procedimientos empleados y de organismos involucrados en el proceso presupuestario, en sus fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, modificación, control y evaluación de los ingresos y egresos y su financiamiento". (La negrita es de la CGR).

Además establece claramente las normativas contables en:

### **Artículo 56.-Contabilidad Institucional.**

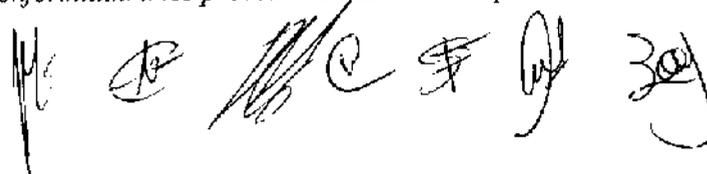
Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y
- mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

### **Artículo 57.-Fundamentos técnicos.**

Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;
- todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y
- las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación."



Además es importante mencionar las siguientes normativas también incumplidas, y que están transcriptas en la conclusión de la **Observación N° 14-A** del presente informe:

- Ley N° 2597/05, "*Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública*", establece en su artículo 8° y 9°
- La Resolución CGR N° 418/05 "*Por la cual se aprueba el formulario de rendición de cuentas de viáticos y la planilla de registro mensual de viáticos, en el marco de las Leyes Nros. 2597/05 y 2686/05*" en su artículo 1°.
- La Ley N° 4798/2012 "*Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual*" (DINAPI), en cuanto a las funciones del Director Nacional, establece en el artículo 10° Funciones. Inciso, "k".
- Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", TÍTULO VI, DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA, CAPÍTULO ÚNICO, en su artículo 56, TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO en sus artículos 60 y 61, y en el TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su artículo 82.
- Ley N° 1626/00 "*DE LA FUNCIÓN PÚBLICA*", específicamente en su Capítulo X del Régimen Disciplinario en su artículo 64.
- Ley N° 276/94 "*ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA*", en su artículo 16.

### RECOMENDACION

La Directora General de la DINAPI, deberá en adelante exigir al responsable de la ejecución presupuestaria institucional realizar todos los procedimientos establecidos en las normativas que lo regula, así como sugerir las modificaciones que sean necesarias de manera a transparentar las operaciones y facilitar al ejecutivo de la entidad el manejo de los recursos disponibles.

Del mismo modo exigir también al responsable del Departamento de Contabilidad dar cumplimiento a las normativas que regulan las registraciones contables en todos sus aspectos, y a realizar una conciliación bancaria real, de manera a brindar información financiera certera en el momento en que la máxima autoridad lo necesite para operaciones de la entidad.

El Departamento de Presupuesto y de Contabilidad conjuntamente con la Auditoría Interna y las demás entidades involucradas, deberán establecer en forma conjunta acciones que permitan dar cumplimiento a las normativas legales y transparentar los recursos institucionales, además de poner en funcionamiento correctamente el SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD (SICO).

Además, resulta de vital importancia que la máxima autoridad, junto con el nivel directivo, sigan apoyando el desarrollo y funcionamiento del Control Interno a través del avance en la implementación del "*Modelo Estándar del Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP)*", considerando la actualización del marco normativo a través de la Res. CGR N° 377/16 que permitirá facilitar el proceso de implementación y consolidación del Control Interno, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de cada Institución, a fin de asegurar el cumplimiento de las normativas legales vigentes, de los objetivos misionales, así como también coordinar sus actuaciones hacia el logro de los fines del Estado en cumplimiento de la función que les fue encomendada.

Asimismo, deberán impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si a consecuencia de la investigación efectuada por la entidad, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada.

Conforme a todo lo recomendado, las autoridades de la DINAPI y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución, intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes debiendo ser elevadas las acciones documentadas a esta Contraloría General de la República, en un Plan de Mejoramiento.

**3. DENUNCIAS****3.1. Verificación de las denuncias presentada a la Contraloría General de la República, por el Sindicato de Empleados de la DINAPI****EXPEDIENTE CGR N°: 11208/15, de fecha 20/05/2015.****REFERENCIA:** Denuncia contra la DINAPI**RECURRENTE:** Sindicato de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (SIFUDINAPI).**ANTECEDENTES**

Por Expediente **CGR N° 11208**, de fecha 20/05/2015, se recibió una denuncia del Sindicato de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (SIFUDINAPI), de supuestos hechos y/o irregularidades en la administración de la DINAPI

El equipo auditor de manera a dar un seguimiento a la solicitud de investigación presentada, se remitió a los antecedentes solicitados por la Unidad de Análisis Sectorial (UAS) de la DGCAD de la CGR, también se analizó las denuncias en el marco de la Resolución CGR N° 342/16, "Por el cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal a la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) del ejercicio fiscal 2015", a fin de dar cumplimiento de la providencia de la CG, que generó la solicitud.

**ALCANCE**

El examen comprendió el análisis y la verificación de la denuncia, en relación con la normativa vigente dentro del periodo fiscal 2015.

**ANÁLISIS DE EXPEDIENTE**

El Expediente CGR N° 11.208/15 de fecha 20/05/15, contiene la Nota N° 08/15 presentada por los miembros del SINDICATO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (SIFUDINAPI), con las siguientes denuncias que se detallan a continuación:

**DENUNCIA N° 01:** *La Dinapi falsea planilla de sueldos de jefes, La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), según denuncias, habría divulgado una planilla con datos falsos en cuanto al sueldo total de sus gerentes. El ente gasta al año Gs. 4.812 millones en sueldos y tiene 90 funcionarios, de los cuales 20 son directores. La titular, Patricia Stanley, afirma que se trata de un error.*

**DESARROLLO:**

El equipo auditor en el marco de la auditoría presupuestal, Res. CGR N° 342/16, se remitió a la solicitud de la Unidad de Análisis Sectorial (UAS) que realizó el pedido, a través de los Memorándums DACEA UAS N° 57/15 y 60/15 de fecha 29/10/2015 y 11/11/2015 respectivamente.

La DINAPI contestó a través del MEMORANUM DAI N° 28/2015 de fecha 13/11/2015, cuanto sigue:

**PUNTO 1.** *Con relación a la nota periodística de ABC diario publicada en fecha 30/07/14. "LA DINAPI falsea planilla de sueldos de jefes, denuncia"..., sírvase en informar las acciones llevadas a cabo con el fin de que en adelante se evite omitir todo lo percibido por todos los funcionarios en la lista que se publican en su portal web de la institución en cumplimiento de la ley N° 5189/14.*

- *En relación a este punto es preciso aclarar que la DINAPI no omitió el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° inciso "c" de la Ley N° 5189/14, sobre lo percibido por todos los funcionarios de la DINAPI. Como bien aclaro en su momento la Directora Nacional en la nota periodística la lista de funcionarios publicada corresponde al total líquido percibido por los funcionarios, sumado los conceptos de sueldos, gastos de representación y bonificaciones, el importe de asignación publicado fue sin el monto descontado por aportes a la caja fiscal de jubilaciones.*

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

- *Asimismo, en el presente ejercicio la Secretaria de la Función Pública (SFP) ha remitido el formato para la publicación de la nómina de funcionarios, cumpliéndose a cabalidad la publicación mensual en el portal Web institucional, según las pruebas que se adjuntan.*

El equipo auditor confrontó el monto de los salarios que figuran en las planillas elaboradas y publicadas durante el año 2015 en la página Web de la DINAPI, y cuyas copias se anexan en la denuncia, en cumplimiento de la Ley N° 5189/2014 "Que Establece la Obligatoriedad de la Provisión de Informaciones en el Uso de los Recursos Públicos sobre Remuneraciones y Otras Retribuciones Asignadas al Servidor Público de la República del Paraguay", con los montos de las planillas de liquidación de sueldos mensuales, remitidas por la DINAPI por Memorándum DAII/N° 30/2016 de fecha 29/04/2016, coincidiendo con los montos informados en la página web.

**CONCLUSIÓN:** Considerando la denuncia, este equipo auditor confrontó los informes de los sueldos publicados en la página web con los montos de los sueldos según planilla de liquidación de sueldos y no se observó diferencia con los sueldos publicados, por lo que se concluye que la denuncia no corresponde.

**DENUNCIA N° 02:** *Contratación de servicios de limpieza a empresa tercerizada "C&R import-export", la situación irregular de esta contratación podría darse en razón a que los personales que prestan su servicio en la citada empresa no cobran el salario mínimo legal, no poseen IPS y son cambiados o dejados fuera de la empresa tercerizada antes de cumplir los seis meses, situación denunciada ante el ministerio del trabajo por las empleadas que fueron echadas, por lo que suponemos que si una empresa que contrata el estado no cumple mínimamente con el seguro social a sus empleados a través de IPS, no puede estar en tren de haber ganado alguna licitación?*

**DESARROLLO:**

En fecha 29/10/15, la Unidad de Análisis Sectorial (UAS) solicitó a través del Memorando DACEAA/UAS N° 57/2015, entre otros, los siguientes:

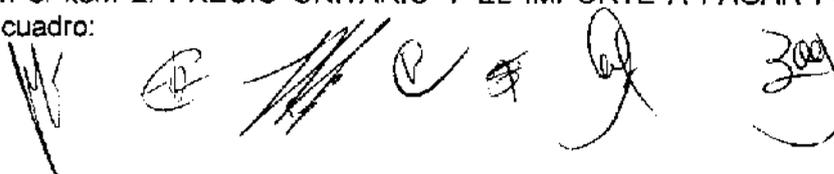
4. *Con relación al PAC del año 2014, bajo número de orden 270.192, donde fue adjudicada la Contratación Directa N° 03/2014, para el servicio de limpieza, a la empresa C y R, sírvase en remitir los siguientes documentos e informes:*

- En medio digital editable (CD en Word o Excel) el Mayor presupuestario del Objeto de Gasto 240 Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y reparación; correspondiente al ejercicio fiscal 2014.*
- Certificado de cumplimiento de la empresa adjudicada, con el seguro social.*
- Certificado de Cumplimiento Tributario por parte de la empresa adjudicada.*
- Copia autenticada del contrato de adjudicación.*

La Institución contestó con el Memorándum DAII N° 28/2015 de fecha 13/11/2015, ingresada a la CGR por Expediente Interno N° DACEAA N° 50/15, y adjunto entre otros, los siguientes documentos:

- *Certificado de cumplimiento con el seguro social N° 074615 del Instituto de Previsión Social (IPS), vencimiento 14/05/2014 correspondiente al empleador C&R Export-Import S.R.L., cantidad de asegurados: 3.*
- *Certificado de cumplimiento con el seguro social N° 124846 del Instituto de Previsión Social (IPS), vencimiento 14/04/2015 correspondiente al empleador C&R Export-Import S.R.L., cantidad de asegurados: 8.*
- *Certificado de cumplimiento tributario N° 42726335403 emitido por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), válido hasta el 28/03/2015 de la razón social C&R Export-Import S.R.L.*
- *Contrato N° 05 de fecha 09/04/2014 entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual y la firma C&R Importaciones Exportaciones, cuyo objeto es para la prestación de Servicios de Limpieza, incluida en el PAC con el ID N° 270.192, es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 3/14, con vigencia de (1) un año.*

El contrato N° 05, en el ítem 2. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR EL SERVICIO, presenta el siguiente cuadro:



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Item	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (IVA Incluido)
1	76111501-001	Limpieza diaria de oficina y estacionamiento	mes	Evento	12	6.383.679	76.604.148
<b>Precio Total:</b>							76.604.148

### CONCLUSIÓN:

El equipo auditor analizó los documentos remitidos por la DINAPI, en lo que respecta a la denuncia realizada por el SIFUDINAPI - Sindicato de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, no se observó irregularidad en la contratación de la firma C&R Import-Export S.R.L.

**DENUNCIA N° 03:** Hemos detectado en las planillas de salarios mensuales que por ejemplo se han pagado viáticos por viajes al exterior Señor Contralor General y como podrá notarse especialmente en el mes de febrero de 2015 ( 06 días a Chile 23.500.000 ) y meses anteriores en diferentes países, esta situación es llamativa ya que bien sabemos que desde siempre todos los viajes de funcionarios/as de la Dinapi siempre son respaldados por invitaciones ya todos pagados tanto pasajes, estadía y gastos que requieran cada invitado de las oficinas de propiedad intelectual de los diferentes Estados, esto puede corroborarse con informes a el PNUD ( NN.UU.), oficina a través de la cual tanto la Organización Mundial de Propiedad Intelectual ( OMPI ) como otras oficinas extranjeras se relacionan para viabilizar los cursos o conferencias a las que asisten los funcionarios locales previamente invitados, por ello nos preguntamos porque el viatico proveído por la DINAPI?

### DESARROLLO Y CONCLUSIÓN:

El análisis de esta denuncia fue realizado por el equipo auditor en el marco de la auditoría presupuestal, ejercicio fiscal 2015, Res. CGR N° 342/16, el desarrollo, el descargo de la Institución, la conclusión y recomendación de los auditores se encuentran en el informe final en las Observaciones N° 14; 14-A; 14-B; 14-C; 14-D; 14-E.

**DENUNCIA N° 04:** Es también un llamativo procedimiento que se venía haciendo desde su puesta en ejercicio el Decreto N° 6780/2011, que en una de sus partes señala que la Dirección General de Propiedad Intelectual en ese entonces obtendrá o percibirá el 0,5% del ingreso obtenido por las sociedades de gestión colectiva ejemplo "AIE", este rubro hasta donde nos hemos enterado no tenía una cuenta especial de depósito sino mas bien por donación de aparatos electrónicos u otras necesidades materiales de la hoy DINAPI, importante rubro que debe aclararse su destino y forma a nuestro entender.

### DESARROLLO:

El equipo auditor en el marco de la auditoría presupuestal, Res. CGR N° 342/16, en fecha 14/07/16, se constituyó en la Dirección de Sociedades de Gestión Colectiva y se entrevistó con el Director Abg. Ricardo Gavilán, se labró el Acta CGR N° 15/2016, a fin de realizar, entre otros, la siguiente consulta:

**Pregunta del Equipo auditor:** Si la DINAPI tiene ingresos, correspondiente al % de Ingresos de las entidades de gestión colectiva.

**Respuesta:** La única tasa que se le cobra a las entidades de gestión colectiva, es la tasa administrativa por autorización de funcionamiento, una sola vez, al iniciar sus operaciones.

Existe otra figura que se llama derecho de remuneración compensatoria por copia privada, que es un rubro que cobran las entidades de gestión, por derechos de autor y conexos, el Decreto N° 6780/11, de dicha recaudación se deberá destinar el 10% a la lucha contra la piratería y la falsificación, pero esta recaudación es administrada por la AIE Paraguay, la DINAPI no recibe ningún ingreso de las entidades de gestión colectiva en ese concepto.

A continuación se transcribe lo que expresa el Decreto N° 6780/11 Por el Cual se Reglamenta el Capítulo IV "De los Derechos de Remuneración Compensatoria" de la Ley 1328/98 "De Derecho de

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Autor y Derechos Conexos", respecto a través de quien se debe hacer efectiva la recaudación y distribución de los montos en concepto de Derechos de Remuneración Compensatoria, que dice:

*Art. 3º.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 36 de la Ley N° 1328/98, y de conformidad con la propia decisión de las entidades de Gestión Colectiva reconocidas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, se harán efectivas la recaudación y distribución de los montos debidos en concepto de Derechos de Remuneración Compensatoria por copia privada, a través de la Sociedad de Gestión Colectiva Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (AIE Paraguay), hasta tanto se cree el ente recaudador con personería jurídica propia para el efecto.*

**CONCLUSIÓN:** Con respecto a la denuncia del Sindicato de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (SINFUDINAPI), conforme a lo expresado en el Decreto N° 6780/11 por el cual se reglamenta el Capítulo IV "De los Derechos de Remuneración Compensatoria" de la Ley 1328/98 "De Derecho de Autor y Derechos Conexos", no corresponde a la DINAPI percibir algún porcentaje de los ingresos de las Sociedades de Gestión Colectiva, por lo que se concluye que la denuncia se realizó sin conocimiento de lo que la Ley estableció sobre los mismos.

**DENUNCIA N° 05:** *Nombramientos de Funcionarios por contrato año 2015 a partir del mes de mayo del presente en contravención a disposiciones reglamentarias de la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública y según dictamen N° 558/2014 de la Secretaria de la Función Pública que se adjunta a la presente para su ilustración.*

**DESARROLLO:**

El equipo auditor se remitió a lo solicitado por la Unidad de Análisis Sectorial (UAS) de la DGCAD, a través del Memorando DACEAA/UAS N° 57/15 de fecha 29/10/2015 que entre otros, solicitó los siguientes documentos e informes:

2. *Sírvase remitir organigrama de la institución, con la normativa que lo aprobó.*
8. *Sírvase en remitir listado de funcionarios contratados, con las respectivas copias autenticadas de los contratos vigentes en el ejercicio fiscal 2015.*

La DINAPI remitió lo solicitado a través del Memorándum DAII N° 28/2015 de fecha 13/11/2015

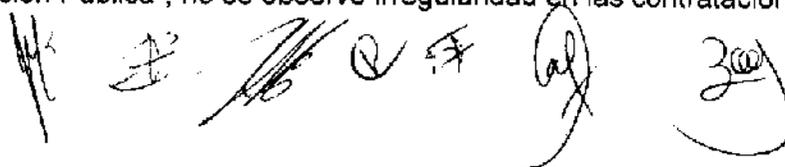
También en el marco de la auditoría presupuestal al ejercicio fiscal 2015, Resolución CGR N° 342/16, el equipo auditor se constituyó el 08/07/16 en la DINAPI y se reunió con el Director de Administración y Finanzas, el CP Mario Vargas, a fin de realizar la siguiente consulta, de cuyo acto se dejó constancia en **ACTA CGR N° 12/2016:**

*"1) Con relación al pago a funcionarios contratados tanto del rubro 145 Honorarios Profesionales, como del rubro 141 Contratación de Personal Técnico, se cuenta con legajos de dichos pagos? En caso afirmativo proveer el correspondiente al ejercicio 2015.*

*Respuesta: "Si se posee y se provee los legajos de pagos..."*

Se procedió al análisis de todos los legajos de los funcionarios contratados por el objeto de gasto 145 Honorarios Profesionales y 141 Personal Técnico que corresponden al ejercicio fiscal 2015.

**CONCLUSIÓN:** Se verificó los legajos de los funcionarios contratados en el Rubro 145 – Honorarios Profesionales y Rubro 141 – Personal Técnico, si los mismos cumplieron los requisitos establecidos en la Ley 1626 "De la Función Pública", no se observó irregularidad en las contrataciones.



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

**DENUNCIA N° 06:** Falta de Registro en el reloj biométrico que dispone la Dirección Nacional para todos los funcionarios a excepción de los Directores Generales, con el cual se presume la evasión del descuento pecuniario compulsivo sea por llegadas tardías o ausencias injustificadas y que deben ser depositadas en alguna cuenta oficial.

### DESARROLLO:

El equipo auditor en el marco de la auditoría presupuestal, Res. CGR N° 342/16, a fin de verificar el correcto registro se remitió a lo solicitado por la Unidad de Análisis Sectorial (UAS) a través del Memorándum DACEAA N° 57/2015 en fecha 29/10/2015 entre otros se solicitó:

2. Sírvase en remitir copia autenticada del reglamento Interno de la Institución y del acto administrativo de aprobación del mismo.
9. Sírvase en informar el método de registración de entrada y salida, en horarios laborales, de los funcionarios de la DINAPI, durante el ejercicio fiscal 2015, remitiendo adjunto los documentos que avalan dicha registración (Ej.: fichas, planillas, divergencias, etc.)

La DINAPI remitió lo solicitado a través del Memorándum DAII N° 28/2015 de fecha 13/11/15.

El Reglamento Interno de la DINAPI, fue homologado por la SFP en fecha 05/06/14 por Resolución SFP N° 454/2.014, que conforme a su Art. 45° el Reglamento Interno entrará a regir a partir de la fecha de su homologación.

En cuanto a la asistencia de los funcionarios, se observó que el Reglamento Interno establece entre otros, lo siguiente:

Artículo 7° Exoneración del control de asistencia: Ningún funcionario público y personal contratado queda exonerado del registro de entrada y salida de asistencia. Excepcionalmente cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones y previa autorización por escrito de la Máxima autoridad Institucional, queda exonerado del registro de entrada y salida de asistencia en el Reloj Biométrico al Director Nacional y los Directores encuadrados dentro del marco de la Ley N° 798/2012 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL" DINAPI, Capítulo IV Artículo 13 inc. 1), 2) y 3). (Subrayado de la CGR).

Por otro lado, las planillas remitidas por la DINAPI, de registro de asistencias de entradas y salidas, no tienen membrete de la institución, no menciona si corresponden a planilla de asistencia y tampoco contiene datos Institucional referentes al funcionario (Dirección a que pertenece, N° de funcionario, fecha de ingreso, etc.), además no especifica si la ausencias y no marcaciones de entrada y/o salida de los funcionarios están justificadas o no, a continuación un ejemplo de la planilla.

MES DE DICIEMBRE 2015

AC-No.	Nombre	Día	HoraEnt	HoraSal	Marc-Ent	Marc-Sal	Tardanza	SaltoTemp	Excepción
3443002	NELSON FABIAN ORTIZ	21/12/2015	07:00	15:00		17:28			
3443002	NELSON FABIAN ORTIZ	22/12/2015	07:00	15:00	07:11	18:02			
3443002	NELSON FABIAN ORTIZ	23/12/2015	07:00	15:00	07:11	17:00			
3443002	NELSON FABIAN ORTIZ	24/12/2015	07:00	15:00					Ausencia
3443002	NELSON FABIAN ORTIZ	25/12/2015	07:00	15:00					Feriado
3443002	NELSON FABIAN ORTIZ	28/12/2015	07:00	15:00	07:02	15:59			
3443002	NELSON FABIAN ORTIZ	29/12/2015	07:00	15:00	07:44	15:15	00:44		
3443002	NELSON FABIAN ORTIZ	30/12/2015	07:00	15:00	07:14	15:08			
3443002	NELSON FABIAN ORTIZ	31/12/2015	07:00	15:00					Ausencia

En consideración a la denuncia presentada el equipo auditor confrontó la totalidad de las planillas de registro de asistencia, de entradas y salidas, con el listado de funcionarios de la DINAPI (permanentes, contratados y comisionados), encontrándose planilla de marcación de todos los funcionarios.

**CONCLUSIÓN:** La denuncia del Sindicato de Funcionarios de la DINAPI es la "Falta de Registro en el reloj biométrico que dispone la Dirección Nacional para todos los funcionarios", el equipo auditor confrontó las planillas de registros de asistencia, de entrada y salida de todos los funcionarios de la DINAPI (permanentes, contratados y comisionados), y se observó que todos los funcionarios registran su asistencia en el reloj biométrico, por lo tanto se concluye que la denuncia no corresponde.

**DENUNCIA N° 07:** *Nombramientos por Resolución de la Dirección Nacional de Funcionarios y sustituidos en el mismo cargo, sin mencionar o nombrar en reemplazo de quien, creando con ello que varias personas ocupan el mismo cargo en el mismo tiempo.*

### DESARROLLO

El equipo auditor se remitió a lo solicitado por la Unidad de Análisis Sectorial (UAS) de la DGCAD, a través del Memorando de la Unidad de Análisis Sectorial (UAS), Memo DACEAA/UAS N° 57/15 de fecha 29/10/2015 que entre otros, solicitó los siguientes documentos e informes:

3. *Sírvase remitir organigrama de la institución, con la normativa que lo aprobó.*
8. *Sírvase en remitir listado de funcionarios contratados, con las respectivas copias autenticadas de los contratos vigentes en el ejercicio fiscal 2015.*

La DINAPI remitió lo solicitado a través del Memorandum DAI N° 28/2015, de fecha 13/11/2015.

Conforme a muestra seleccionada el equipo auditor verificó en los legajos de los funcionarios la Resolución de nombramiento y la función asignada, con el organigrama de la Institución, a fin de comprobar si existe ocupación de varias personas en el mismo cargo en el mismo tiempo, conforme a la denuncia presentada por el Sindicato de funcionarios de la DINAPI, y no se observó irregularidad en la distribución de los cargos.

**CONCLUSIÓN:** La denuncia del SIFUDINAPI no menciona los funcionarios nombrados, que ocupen el mismo cargo (tampoco se especifica que cargo) en el mismo tiempo (no se especifica en que tiempo), sin embargo, a pesar de la inconsistencia de la denuncia, el equipo auditor verificó, conforme a los documentos analizados, que los funcionarios de la DINAPI no ocuparon el mismo cargo y en el mismo tiempo, durante el año 2015, por lo que se concluye que la denuncia del Sindicato de Funcionarios de la DINAPI no corresponde.

**EXPEDIENTE CGR N°:** 5655/15, de fecha 21/03/16.

**REFERENCIA:** Documentos para anexar al Expediente CGR N° 11208/15.

**RECURRENTE:** Sindicato de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (SIFUDINAPI).

### ANTECEDENTES

Por Expediente CGR N° 5655, de fecha 15/03/16, se recibió una denuncia del Sindicato de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (SIFUDINAPI), en la cual se reitera y amplía la denuncia ingresada a la CGR por Expediente N° 11208 de fecha 18/05/2015, de supuestos hechos y/o irregularidades en la administración de la DINAPI.

El equipo auditor de manera a dar un seguimiento a la solicitud de investigación presentada, se remitió a los antecedentes solicitados por la Unidad de Análisis Sectorial (UAS) de la DGCAD de la CGR, también se analizó las denuncias en el marco de la Resolución CGR N° 342/16 "Por el cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal a la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) del ejercicio fiscal 2015, a fin de dar cumplimiento de la providencia de la DG, que generó la solicitud.

**ALCANCE**

El examen comprendió el análisis y la verificación de la denuncia, en relación con la normativa vigente dentro del periodo fiscal 2015

**Denuncias:**

**DENUNCIA N° 1:** Pago por responsabilidad en el cargo a funcionaria comisionada de otra Institución, Angelina Sandoval Quintana, C.I. 760568 según planilla de salarios de la DINAPI, desde por lo menos el mes de junio, siendo según se acompaña copia simple de Resolución N° nombrada como Jefa Interina de sección en fecha 28 de octubre de 2015.

**DESARROLLO:**

El equipo auditor en el marco de la auditoría presupuestal, Resolución CGR N° 342/16, se constituyó en fecha 14/07/2016, en la Dirección de Recursos Humanos de la DINAPI y se entrevistó con el Director, Sr. Gualberto Ortiz, a efectos de solicitar, entre otros, los legajos del personal, resoluciones para el pago de la bonificación por responsabilidad en el cargo; y que función y cargo ocuparon el año 2015. La institución entregó al equipo auditor los documentos solicitados, del análisis de los mismos, se observó que la denunciada cobró por el siguiente concepto:

**ANGELINA SANDOVAL QUINTANA**, por Resolución/DINAPI/RP/N° 177/2015 de fecha 05/06/2015, se resuelve asignar bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo, Jefa Interina de Poderes, dependiente del Departamento de Examen de Forma, dependiente de la Dirección de Marcas.

**Bonificación cobrada:****BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO**

C.I. N°	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S)	CATEG.	DENOMINACIÓN DEL CARGO					
760.568	ANGELINA SANDOVAL QUINTANA	G35	PROFESIONAL					
<b>BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO COBRADA EN EL AÑO 2015</b>								
JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	AGUINALDO	TOTAL
1.783.277	1.783.277	1.783.277	1.783.277	1.783.277	1.783.277	1.783.277	1.040.245	13.523.184

**CONCLUSIÓN:** La denuncia no corresponde debido a que no se observó irregularidad en el cobro de la Bonificación por Responsabilidad en el Cargo, corresponde el pago por el concepto a la funcionaria Angelina Sandoval Quintana, cuyo cargo es de Jefa Interina de Poderes dependiente del Departamento de Examen de Forma dependiente de la Dirección de Marcas.

**DENUNCIA N° 2:** Pago por responsabilidad en el cargo a funcionario comisionado de otra Institución, Diego Ojeda, C.I. 4197495, según planilla mes de octubre 2015, el mismo no ocupa ningún cargo superior y/o jefatura mas es examinador de la oficina de forma expedición de órdenes de publicaciones, los demás de su mismo rango no perciben tal asignación porque ?

**DESARROLLO:**

El equipo auditor en el marco de la auditoría presupuestal, Resolución CGR N° 342/16, de los informes recibidos de la Dirección de Recursos Humanos, observó lo siguiente:

**DIEGO ARMANDO OJEDA NUÑEZ**, funcionario comisionado del I.P.S., por Resolución /DINAPI/RP/N° 268/2015 de fecha 01/09/2015, se resuelve designar verificador del Departamento de Examen de Forma dependiente de la Dirección de Marcas.

**Bonificación cobrada:****BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

C.I. N°	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S)	CATEG.	DENOMINACIÓN DEL CARGO			
4.197.495	DIEGO ARMANDO OJEDA NUÑEZ	F19	ASISTENTE ADMINISTRATIVO			
<b>BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA COBRADA EN EL AÑO 2015</b>						
AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	AGUINALDO	TOTALES
1.144.860	1.144.860	1.144.860	1.144.860	1.144.860	477.025	5.201.325

**CONCLUSIÓN:** La denuncia no corresponde debido a que el funcionario Diego Armando Ojeda Nuñez no cobró Bonificación por Responsabilidad en el Cargo.

Se observó que el Sr. Diego Armando Ojeda Nuñez, cobró Bonificación por Responsabilidad en la Gestión Administrativa, la función que tiene asignada consiste en la verificación del cobro de valores, por tanto, de acuerdo al Decreto N° 2929/15, *Por el cual se Reglamenta la Ley 5386 del 6 de Enero de 2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015"*, le corresponde el cobro de bonificación por este concepto.

**DENUNCIA N° 3:** *Funcionaria Olga Dios, nombrada para cargo de alta gerencia (de confianza sin concurso), la misma cobra salario de Director General según planilla de salarios mensuales y fue destituida del cargo, este gremio desconoce el destino de la misma, ya que no asiste a la DINAPI desde por lo menos el mes de febrero de 2015 y según planilla salarial fue comisionada, pero si fue nombrada a un cargo sin concurso y de alta gerencia, lo que corresponde es que al dejar el cargo deje de ser funcionaria y no ser tranquilamente comisionada a otro lugar, constituyendo un despilfarro del dinero de la ciudadanía honesta.*

**DESARROLLO:**

El equipo auditor en el marco de la auditoría presupuestal, Resolución CGR N° 342/16, verificó el legajo de la funcionaria Olga Elvira Dios Kostinovski, la misma fue nombrada en el cargo de Directora Interina a partir del 03/01/2014, y se encuentra comisionada desde el 24/04/2015 con vigencia hasta el 31/12/2016 a la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Habitat, a continuación se detalla la secuencia de Resoluciones de nombramiento y comisionamiento:

RESOLUCIÓN N°:	CARGO	CATEGORIA	LINEA PRESUPUESTARIA
03/01/2014			
Resolución N° 06/2014	Cargo de Confianza	B2U	3.001
03/01/2014			
Resolución N° 09/2014	Directora Interina de Dirección Relaciones Internacionales		
24/04/2014			
Resolución N° 134/2014	Asesoría General		
27/08/2014			
Resolución N° 285/2014	Coordinadora Interina de la Coordinación de Competitividad e Innovación, dependiente de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Empresarial		
24/04/2015			
Resolución N° 126/2015	Traslado temporal para prestar servicios en la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Habitat, hasta el 31/12/2015.		
02/12/2015			
Resolución N° 382/2015	Ampliación del traslado temporal para prestar servicio en la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Habitat, hasta el 31/12/2016.		
21/01/2016			
Resolución N° 08/2016	Asignar categorías presupuestarias a partir del 01/01/2016. Línea presupuestaria 37.001, Categoría B2U, DIRECTOR		

**CONCLUSIÓN:** La funcionaria Olga Elvira Dios Kostinovski, la misma fue nombrada en el cargo de Directora Interina a partir del 03/01/2014, y se encuentra comisionada desde el 24/04/2015 con vigencia hasta el 31/12/2016 a la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, Se concluye que la denuncia no corresponde debido a que no se observó irregularidad en el cobro como Directora.

**DENUNCIA N° 4:** *Funcionaria que no marca entrada y salida en el reloj biométrico, comisionada de otra Institución (Petropar), desde el mes de setiembre de 2013, Messmina Jiménez, C.I. N° 752690, contraviniendo el artículo 7° del reglamento interno para funcionarios de la Dinapi, del que se resalta que ningún funcionario, a excepción de las Direcciones Generales previstas en la Ley 4798/12, estarán exentos, viendo de otra forma, evade el descuento pecuniario por incumplir la carga horaria para todo funcionario, descuento que una vez efectuado debe ser depositado en una cuenta especial del M.H., agregamos a esto la nueva disposición de la SFP, Resol. N° 40/2016.*

**DESARROLLO:**

El equipo auditor en el marco de la auditoría presupuestal, Resolución CGR N° 342/16, observó en el legajo de la funcionaria Mesmina Jimenez Renna, que la misma es funcionaria de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), comisionada y aceptada por la DINAPI, por Resolución N° 424/2014 del 19/12/2014, por el período de enero a diciembre/15, también en la misma Resolución en su Art. 2° se le confirma como Jefa de la Unidad Operativa de Contratación de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI).

Por otro lado, el 18/04/2016 la Unidad de Análisis Sectorial (UAS) de la DGCA de la CGR solicitó entre otros, registro de marcación de entrada y salida, correspondiente al período 01/01/15 al 31/12/15 de la Sra. Mesmina Jimenez, siendo remitidos por la DINAPI a través del Memorandum DAI/N° 27/2016 e ingresado a la CGR por Expediente Interno DACEAA N° 143/16.

Se ilustra planilla de registro de asistencia:

Planilla de Asistencia de Funcionario				
CI N°	752.690	Nombre	MESMINA JIMENEZ	
Mes/Año	ENERO/2015	Dependencia	UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
Fecha	Hora Entrada	Firma	Hora Salida	Firma
01/01/2015				
02/01/2015	7:10		15:15	
03/01/2015	SABADO			
04/01/2015	DOMINGO			
05/01/2015	8:00		15:30	
06/01/2015	7:05		15:20	
07/01/2015	8:55		15:30	
08/01/2015	7:05		15:30	
09/01/2015	6:50		15:20	
10/01/2015	SABADO			
11/01/2015	DOMINGO			
12/01/2015				
13/01/2015				
14/01/2015				
15/01/2015				



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

El equipo auditor en el marco de la auditoría presupuestal, Res. CGR N° 342/16, a fin de verificar el correcto registro se remitió a lo solicitado por la Unidad de Análisis Sectorial (UAS) a través del Memorándum DACEAA N° 57/2015 en fecha 29/10/2015 entre otros se requirió: "copia autenticada del reglamento Interno de la Institución y del acto administrativo de aprobación.", la DINAPI remitió lo solicitado a través del Memorándum DAII N° 28/2015 de fecha 13/11/15.

El Reglamento Interno de la DINAPI, fue homologado por la SFP en fecha 05/06/14 por Resolución SFP N° 454/2.014, que conforme a su Art. 45° el Reglamento Interno entrará a regir a partir de la fecha de su homologación.

En cuanto a la asistencia de los funcionarios, se observó que el Reglamento Interno establece entre otros, lo siguiente:

**Artículo 7° Exoneración del control de asistencia:** Ningún funcionario público y personal contratado queda exonerado del registro de entrada y salida de asistencia. Excepcionalmente cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones y previa autorización por escrito de la Máxima autoridad Institucional, queda exonerado del registro de entrada y salida de asistencia en el Reloj Biométrico, al Director Nacional y los Directores encuadrados dentro del marco de la Ley 4.798/2012 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL" DINAPI, Capítulo IV Artículo 13 inc. 1), 2) y 3). (Subrayado de la CGR)

**CONCLUSIÓN:** En consideración a lo observado, que la funcionaria Mesmilha Jimenez, fue nombrada como Jefa de la UOC, registrando su asistencia a través de planillas con firmas, en tanto que el Reglamento Interno establece que "Ningún funcionario público y personal contratado queda exonerado del registro de entrada y salida de asistencia. Excepcionalmente cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones y previa autorización por escrito de la Máxima autoridad Institucional, queda exonerado del registro de entrada y salida de asistencia en el Reloj Biométrico, al Director Nacional y los Directores.", se concluye que la misma incumplió lo establecido en el Art. 7° del Reglamento Interno de la Institución, al no registrar su asistencia en el Reloj Biométrico.

**DENUNCIA N° 5:** *Adquisición de prendas de vestir para uniformes año 2015, las mismas según puede comprobarse no reúnen los mínimos requisitos para una compra por parte de un ente del estado por ejemplo (las mismas no poseen etiquetado por Ley para prendas de vestir, ni marca de la prenda de vestir), como paso alguna licitación pública si la hubo???, cabe puntualizar que somos la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual que combate la piratería entre una de sus funciones principales y el registro de marcas y productos y servicios, en este punto nos ponemos a disposición para evacuar las pruebas sobre la falta, poniendo a vuestra disposición materialmente la prenda provista, amén de la calidad de las prendas especialmente pantalones y sacos.*

#### DESARROLLO:

El equipo de auditores a fin de verificar la denuncia, se remitió a lo solicitado a la DINAPI por la Unidad de Análisis Sectorial (UAS) a través del Memorándum UAS/DACEAA/DGCAD N° 40/2016 del 18/04/16, en la que solicitan entre otros informar la modalidad de contratación utilizada para la ejecución rubro Objeto del Gasto 322 Prendas de Vestir, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y remitir los documentos respectivos.

La Institución respondió con el Memorándum DAII/N° 27/2016 de fecha 26/04/16, adjuntando los siguientes documentos:

1. Copia de las Cartas de invitaciones estándar, Contratación Directa (CD) N° 09/2015, PAC 290152 para la "Adquisición de Uniformes".
2. Copia del Acta Informe del Comité de Evaluación, en el cual concluyen y recomiendan adjudicar a las siguientes empresas:
  - a) VENTAS EN PARAGUAY S.A., por un monto total de G. 27.750.000 (Guaraníes veintisiete millones setecientos cincuenta mil).
  - b) L' ELEGANCE, por un monto total de G. 16.800.000 (Guaraníes dieciséis millones ochocientos mil).

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

3. Copia del "ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS".
4. Resolución DINAPI/RP/N° 220/2015 del 07/07/15, en la que se resuelve adjudicar la Contratación Directa N° 09/2015 para la "Adquisición de Uniformes" por un monto total de G. 44.550.000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta mil), de acuerdo al siguiente detalle:
  - a) A la firma Ventas Paraguay S.A. por un monto total de G. 27.750.000 (Guaraníes veintisiete millones setecientos cincuenta mil).
  - b) A la firma L ' Elegance por un monto total de G. 16.800.000 (Guaraníes dieciséis millones ochocientos mil).
5. -Contrato N° 21 del 16/07/2015 con la firma L ' Elegance.
6. -Contrato N° 22 del 27/07/2015 con la firma Ventas en Paraguay S.A.

**CONCLUSIÓN:** Con respecto a la denuncia, no se identifica a la empresa denunciada, ni se acompañan pruebas que demuestren irregularidad en la adquisición, siendo cuestionados los mínimos requisitos para la compra, etiquetados y la calidad de las prendas.

En consideración a la inconsistencia de la denuncia, y analizados por el equipo auditor los documentos correspondientes al proceso de adjudicación, sin observaciones que mencionar, se concluye que no corresponde la denuncia.

**DENUNCIA N° 6:** *Pago de aguinaldos por gestión presupuestaria a determinados funcionarios/as que en ningún caso desempeñan los trámites de gestión presupuestaria conocida en la función pública, es decir desarrollan tareas administrativas, pero no de gestión de dinero o presupuestos especialmente, como prueba planilla salarial mes de diciembre de 2015, en otro momento oportuno si existe caso a nuestra denuncia pondremos a disposición de Vuestra Autoridad los nombre detectados y que sabemos nosotros como Funcionarios de la casa que no cumplen tal tarea o desempeño administrativo.*

**DESARROLLO:**

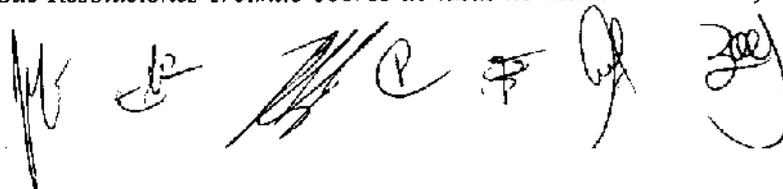
El equipo auditor a fin de verificar los pagos realizados a los funcionarios en concepto de bonificaciones se remitió al pedido realizado por la UAS de la CGR a través del **Memorándum UAS/DACEAA/DGCAD N° 40/2016** de fecha 18/04/16 en el cual se solicitó a la DINAPI, entre otros, en el punto 1. "Copia autenticada de las planillas de pagos realizados a los funcionarios de la DINAPI correspondiente al año 2015."

La DINAPI por **Memorándum DA/IN N° 30/2016** de fecha 29/04/16, de la Dirección de Auditoría Interna Institucional remitió lo solicitado, que ingresó a la CGR como Expediente Interno DACEAA N° 46/16, de la Dirección del Área de Entes Autonomos y Autárquicos.

El equipo auditor en el marco de la auditoría presupuestal, Res. CGR N° 342/16, verificó el pago de bonificaciones en concepto de "Responsabilidad por la Gestión Presupuestaria" pagada en el ejercicio 2015, que totaliza (incluido el aguinaldo) G. 143.691.665 (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones seiscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y cinco), encontrándose dichos pagos conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 2929/15 de la Ley N° 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015".

**CONCLUSIÓN:** En la verificación realizada por el equipo auditor a los pagos realizados a los funcionarios de la DINAPI en concepto de "Responsabilidad por la Gestión Presupuestaria" durante el ejercicio fiscal 2015 no se observó pagos indebidos en concepto de aguinaldos por este beneficio.

**DENUNCIA N° 7:** *Dictamiento de Resoluciones creando cobros de tasas no incluidas en la Ley de creación de la Dinapi N° 4798/12.*



**DESARROLLO:**

El equipo auditor en el marco de la auditoría presupuestal, Res. CGR N° 342/16, analizó la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) al 31/12/2015, recibida como rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2015, en cumplimiento de la Res. CGR N° 677/04 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICION DE CUENTAS Y SU REVISION, Y SE ESTABLECE LA INFORMACION A SER PRESENTADA A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A SUS EFECTOS", e ingresada a la CGR como expediente CGR N° 4793/16.

Se verificó que lo recaudado en el grupo 100, origen del ingreso 132 Tasas y Derechos fue de un total de \$ 10.177.377.867 (Guaraníes diez mil ciento setenta y siete millones trescientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y siete), y del análisis realizado de la muestra seleccionada por el equipo auditor, que representa el 46 % del total recaudado y 20 % del total presupuestado.

Para conocer mejor a la entidad y obtener informaciones relacionadas con la percepción de ingresos del ejercicio fiscal 2015, en fecha 27/06/16 parte del equipo auditor realizó una reunión de trabajo con el Director de Administración y Finanzas, CP Mario Vargas, cuyas consultas y respuestas se dejó constancia en el **ACTA CGR N° 06/2016**.

Entre los puntos tratados, se requirió lo siguiente:

4. "Se solicita la provisión de la totalidad de las rendiciones de cuentas de los ingresos, de los meses enero, marzo, junio, octubre y diciembre, percibidos durante el ejercicio fiscal 2015.

**Respuesta:** El C.P. Mario Vargas, Director de Administración y Finanzas se compromete a realizar las gestiones tendientes a la provisión efectiva de las rendiciones de ingresos requeridos para el día de hoy y a más tardar el día de mañana martes 28 del corriente."

Una vez recibidos los documentos solicitados, se procedió a la verificación y confrontación de los Partes Diarios de Ingresos tomados como muestra y sus correspondientes documentos de respaldo, específicamente los conceptos cobrados en los comprobantes de ventas (FACTURAS) emitidos por la DINAPI y la **RESOLUCION N° 01/2014 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PERCEPCION DE TASAS RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE LA LEY 4798/12, ESTABLECIENDO PLAZO DE GRACIA"**

**CONCLUSIÓN:** Del análisis realizado por el equipo auditor de los ingresos de la DINAPI, conforme a la muestra seleccionada del año 2015, no se observó el cobro de tasas no incluidas en la Ley de creación de la DINAPI N° 4798/12.

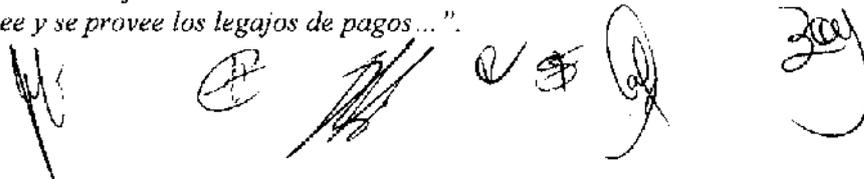
**DENUNCIA N° 8:** Contratación de personas para supuestas funciones especiales profesionales, pero que, sin embargo son nombramientos de acomodo ya que los mismos no desarrollan ninguna tarea especializada más que la de entrega de documentos y mesa de entradas, para los cuales en exceso los funcionarios de la casa y de carrera estamos.

**DESARROLLO:**

El equipo auditor en el marco de la auditoría presupuestal, Res. CGR N° 342/16, se constituyó el 08/07/16 en la DINAPI y se reunió con el Director de Administración y Finanzas, el CP Mario Vargas, a fin de realizar la siguiente consulta, de cuyo acto se dejó constancia en **ACTA CGR N° 12/2016**:

"1) Con relación al pago a funcionarios contratados tanto del rubro 145 Honorarios Profesionales, como del rubro 141 Contratación de Personal Técnico, se cuenta con legajos de dichos pagos? En caso afirmativo proveer... correspondiente al ejercicio 2015.

**Respuesta:** Si se posee y se provee los legajos de pagos...".





Misión "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Se procedió al análisis de todos los legajos de pago de funcionarios contratados por el objeto de gasto 145 Honorarios Profesionales y 141 Personal Técnico que corresponden al ejercicio fiscal 2015

**CONCLUSIÓN:** La denuncia presentada por el SINFUDINAPI no especifica el nombre de las personas y tampoco menciona las "supuestas funciones especiales profesionales" que realizan estos contratados, a pesar de la inconsistencia de la denuncia, el equipo auditor procedió al análisis de todos los legajos de los funcionarios contratados por el objeto de gasto 145-Honorarios Profesionales y 141-Personal Técnico, no se observó irregularidad en las contrataciones realizadas.

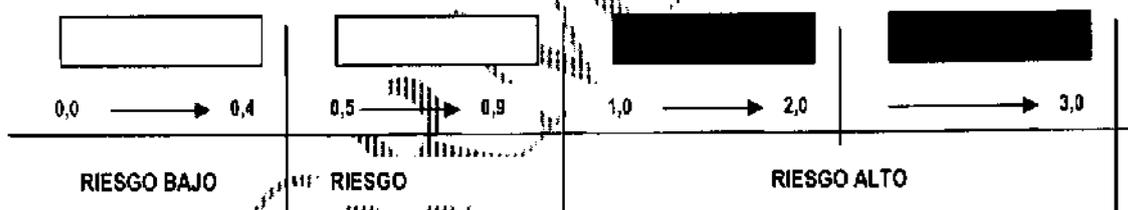
## CAPITULO III

### EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

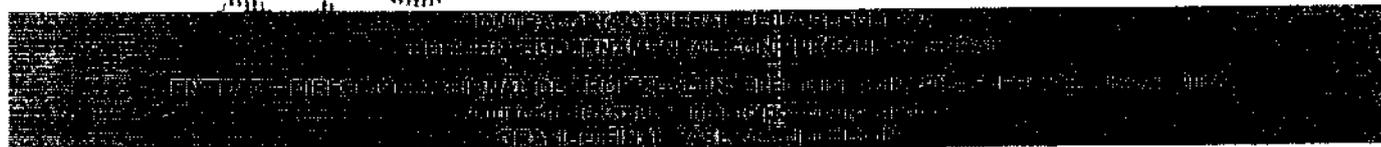
Esta Auditoría ha efectuado la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno del Ente Auditado con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

Se señala que el período objeto de análisis correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 y, realizada la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno que afectaron a la ejecución de las gestiones que se desarrollaron en la presente etapa, se ha determinado que la Institución presenta **deficiencias** en la estructura del Control Interno que promueve la eficacia y eficiencia de las operaciones de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)

El gráfico siguiente define los niveles de riesgo por cada calificación establecida en la fase de ejecución:



El resultado de la Evaluación del Control Interno por Componentes evidenció una valoración de riesgo **ALTO**, como se puede observar en el gráfico expuesto a continuación.



VALORES DE RIESGO DE REFERENCIA		
Resultado menor a 0,4: Riesgo	BAJO	
Resultado mayor o igual a 0,4 y menor a 0,9: Riesgo	MEDIO	
Resultado mayor a 0,9: Riesgo	ALTO	

CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN								
ITEM	FASE O PROCESO	# CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
	AMBIENTE DE CONTROL	28	26	1,0000	ALTO	0,1500	0,1500	ALTO
	VALORACIÓN DEL RIESGO	17	42	2,4706	ALTO	0,1500	0,3706	
	ACTIVIDADES	84	73	0,8690	MEDIO	0,5000	0,4345	



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

CONTROL							
EVALUACION GENERAL	11	20	1,8182	ALTO	0,0500	0,0909	
PRESUPUESTO	8	10	1,1111	ALTO	0,0500	0,0568	
TESORERIA	17	15	0,8824	MEDIO	0,0500	0,0441	
CONTRATACION	14	8	0,4286	BAJO	0,1000	0,0429	
INVENTARIOS	13	12	0,9231	MEDIO	0,0500	0,0462	
PROCESO CONTABLE	20	10	0,5000	MEDIO	0,0500	0,0250	
NEGOCIO MISIONAL 01	0	0	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
4 MONITOREO	13	21	1,6154	ALTO	0,1000	0,1615	
5 INFORMACION Y COMUNICACION	14	30	2,1429	ALTO	0,1000	0,2143	
<b>TOTALES</b>	<b>154</b>	<b>192</b>	<b>1,61968</b>	<b>ALTO</b>	<b>1,00000</b>	<b>1,33094</b>	

Como resultado de la evaluación, este equipo auditor evidenció las siguientes debilidades, citadas por componentes.

### COMPONENTE N° 1: AMBIENTE DE CONTROL

La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) en lo referente al Componente N° 1: Ambiente de Control, presenta las siguientes debilidades:

- ✓ No cuenta con un Código de Ética.
- ✓ Los funcionarios no conocen las políticas de control adoptadas por la organización y que las aplican en las actividades que desarrollan.
- ✓ No se ha implementado y aplicado mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el fortalecimiento del sistema de control interno.
- ✓ No existen espacios que permiten fomentar el diálogo respetuoso donde se involucre a todos los funcionarios.
- ✓ En la formulación de los planes estratégico (indicativo), operativo y de acción, no participan todas las áreas de la institución.
- ✓ En la formulación de los planes no se tiene en cuenta la participación ciudadana y otros actores externos.

### COMPONENTE N° 2: VALIDACIÓN DE RIESGOS

Con relación al Componente N° 2: Validación de Riesgos, la DINAPI presentó las siguientes debilidades:

- ✓ No tiene identificado mapa de riesgos para las actividades de control; donde pueda determinar la **probabilidad de riesgos, tanto inherentes como de control.**
- ✓ No tienen estudios para determinar la ocurrencia de riesgos.
- ✓ No tienen plan de acción para el manejo de riesgos.
- ✓ La organización no cuenta con mecanismos de control para atenuar el impacto de los riesgos.
- ✓ No cuentan con planes de contingencia que permitan dar respuesta oportuna a la ocurrencia de situaciones riesgosas.

### COMPONENTE N° 4: MONITOREO

Con relación al Componente N° 4: Monitoreo; se detectó que la DINAPI no aplica seguimiento sobre la efectividad del control interno, en cuanto que:

- ✓ No existen indicadores para medir el impacto del funcionamiento del control interno frente a los objetivos misionales.
- ✓ No se presentan acciones alternativas de corrección para atenuar las debilidades potenciales identificadas al interior de la organización.
- ✓ No se realizan talleres con la participación de todos los funcionarios de la entidad que permitan retroalimentar a la alta dirección sobre las deficiencias de los controles aplicados.

## COMPONENTE N° 5: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Con relación al Componente N° 5: Información y Comunicación, se detectaron las siguientes debilidades:

- ✓ La entidad no ha elaborado planes que identifiquen las necesidades de información externas e internas.
- ✓ No se han diseñado e implementado mecanismos para que la información dentro de la entidad fluya de manera clara, ordenada, oportuna y con calidad.
- ✓ La información requerida y proveída por los sistemas manejados en la entidad, no permanece disponible y tampoco se actualiza permanente.
- ✓ Los sistemas de información no reportan datos exactos e información íntegra.
- ✓ No se ha definido claramente la responsabilidad para la administración de los sistemas de información.

## CONCLUSION

Como resultado del análisis realizado en este Capítulo se evidencia debilidad en el Control Interno vigente en la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI). Esto hace que los controles ejercidos no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, íntegra y oportuna.

En sentido general, el trabajo ha querido reflejar algunos – no todos – los problemas detectados que propician la falta de habilidad administrativa para reaccionar con rapidez ante las deficiencias que puedan llegar a provocar impunidad o violaciones graves que lleguen a constituir delitos, si ellas no son corregidas a tiempo.

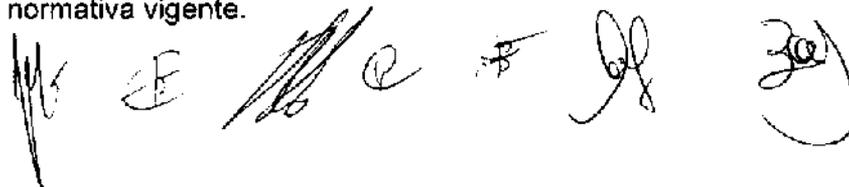
## RECOMENDACION

La máxima autoridad de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), deberá establecer todos los mecanismos apropiados para la corrección de las deficiencias detectadas, de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad y al mismo tiempo debe comprometerse a fortalecer las áreas misionales.

Con relación a la valoración del riesgo, es importante destacar que resulta de suma importancia la diagramación de un Mapa de Riesgos, en el que fácilmente pudieran identificarse las áreas en donde el riesgo, ya sea inherente o del control, resulten débiles.

## DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO

- 1) Incumplimiento al cierre del ejercicio fiscal 2015 con la presentación del informe del Auditor Interno con relación al grado de implementación del MECIP al 31/12/15.
- 2) Recepción de "Formulario de Rendición de cuentas de Viáticos, por Beneficiarios", sin que en los mismos se evidencien fecha de presentación, así como tampoco la fecha y responsable de recibimiento de los mismos.
- 3) La DINAPI no evidenció mecanismos utilizados para exigir la devolución de viatico otorgado y no utilizado al funcionario Juan Esteban Aguirre, quien demoró aproximadamente nueve (nueve) meses para su devolución.
- 4) No coincidieron las fechas de algunas facturas de cobro emitidas por la Tesorería de la DINAPI, con el sello de Caja, debido a la falta de un control adecuado.
- 5) En las facturas emitidas por la Tesorería de la DINAPI, no coinciden en algunos casos el código de la tasa cobrada con el código aprobado por la Resolución.
- 6) Deficiente de control interno permitió el pago gratificaciones a funcionarios por monto superior a lo establecido en la normativa vigente.



## CAPITULO IV

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### CONCLUSION GENERAL

En fecha 31/12/2012, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley N° 4798 "Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)", como persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, cuyo objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay.

Con relación a los recursos para el funcionamiento inicial de la DINAPI como entidad creada de un desprendimiento del Ministerio de Industria y Comercio, en la Ley de creación se establecieron varios artículos, tales como:

**"Artículo 29.- Situación de los expedientes en trámite.**

*A partir del funcionamiento operativo de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), todos los expedientes radicados actualmente ante la Dirección Nacional del Derecho de Autor, la Dirección de la Propiedad Industrial y la Unidad Técnica Especializada del Ministerio de Industria y Comercio, serán transferidos inmediatamente a la nueva Dirección para seguir con su procesamiento conforme a esta Ley."*

**"Artículo 31.- Transferencia de Recursos.**

*Transfíranse a la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) los recursos económicos, saldos presupuestales, bienes patrimoniales, los fondos acumulados y depositados en la cuenta bancaria correspondiente a solicitudes de registros de marcas, de patentes, modelos y dibujos industriales y en todo otro concepto vinculado a derechos de propiedad intelectual, y acervo documental de la Dirección Nacional del Derecho de Autor y de la Dirección de la Propiedad Industrial, y la Unidad Técnica Especializada (UTE), dependientes del Ministerio de Industria y Comercio."*

**"Artículo 32.- Transferencia de otros Rubros.**

*Los rubros asignados a la Unidad de Propiedad Intelectual, la Dirección Nacional del Derecho de Autor, la Dirección de la Propiedad Industrial y la Unidad Técnica Especializada dependientes del Ministerio de Industria y Comercio, en el Presupuesto General de la Nación para el año en que empiece a operar la Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual (DINAPI) les serán transferidos directamente por el Ministerio de Hacienda."*

Este equipo de auditoría procedió a verificar el cumplimiento de la DINAPI con respecto a la transferencia de recursos dispuesta por la citada Ley, así como su afectación a la correcta formulación de su anteproyecto y utilización del Presupuesto aprobado, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, además de la aplicación correcta de las normativas legales vigentes.

Al respecto, se denotó los siguientes:

**Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto:**

- ✓ El Anteproyecto de Gastos presentado y aprobado por un monto total de G. 22.873.061.500 (Guaraníes veintidós mil ochocientos setenta y tres millones sesenta y un mil quinientos), se observó una solicitud por montos elevados, que se ejecutaron en muy bajo porcentaje (55,32%).
- ✓ El Anteproyecto de "Ingresos Propios" aprobado por G. 17.818.554.900 (Guaraníes diecisiete mil ochocientos dieciocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos), tuvo sobreestimaciones, presupuestando recaudaciones que no se pudieron ejecutar, teniendo muy baja ejecución (57,12%).

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad"

- ✓ No se previó en el Anteproyecto de presupuesto la inclusión del derecho de transferencia del Ministerio de Industria y Comercio (M.I.C.) por un monto total de G. 2.161.556.777 (Guaraníes dos mil ciento sesenta y un millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y siete), tampoco se registró contablemente estos recursos que debieron ser transferidos por el M.I.C.
- ✓ No se previó en el Anteproyecto de presupuesto la inclusión de un rubro en el cual imputar las devoluciones de viáticos, tampoco solicitó durante el ejercicio su creación y además no registró contablemente los depósitos realizados en este concepto.

#### Ejecución de Ingresos:

- ✓ Durante el ejercicio fiscal 2015, se realizó algunos depósitos de ingresos fuera del plazo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado",
- ✓ En fecha 03/09/15 la DINAPI recibió como recaudación un cheque por valor de G. 7.015.600 (Guaraníes siete millones quince mil seiscientos), que fue rechazado, sin embargo el cheque fue regularizado recién el 03/12/15, tampoco se evidenció registro contable del rechazo.

#### Ejecución de Gastos:

- ✓ Se pagó indebidamente por un total de G. 155.762.786 (Guaraníes ciento cincuenta y cinco millones setecientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y seis) gratificaciones ocasionales a los funcionarios permanentes, contratados y comisionados, en contravención a lo establecido en el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto.
- ✓ Se constató conforme a los legajos proveídos por la DINAPI, que la institución procedió al pago de sueldos de los funcionarios contratados por el objeto de gasto 145 Honorarios Profesionales y 141 Personal Técnico sin contar con todos los documentos respaldatorios correspondientes en los legajos de pagos, en contravención a las normativas legales vigentes.
- ✓ La DINAPI contrató Auditores Externos, pagando con recurso asignado al Rubro 260 – Servicios Técnicos Profesionales la suma de G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), para que realice funciones propias de la institución, ocasionando erogación innecesaria de los fondos propios presupuestados para otros fines.
- ✓ Los créditos presupuestarios del rubro Combustibles y Lubricantes durante el ejercicio fiscal 2015 se utilizaron para financiar el uso en vehículos que no son de propiedad de la DINAPI, titulados a nombre del Ministerio de Industria y Comercio, por un monto total de G. 28.626.609 (Guaraníes veintiocho millones, seiscientos veintiséis mil seiscientos nueve), ejecución de gastos que representa el 28% (veintitres por ciento) del total presupuestado para el Rubro 360 – Combustibles y Lubricantes.
- ✓ Durante los meses de enero a julio del ejercicio fiscal 2015 la DINAPI otorgó viáticos por G. 201.614.626 (Guaraníes doscientos un millones seiscientos catorce mil seiscientos veintiséis), sin que al 31/12/15 haya evidenciado la presentación de su rendición de cuentas a la CGR.
- ✓ Las devoluciones en concepto de viáticos otorgados, por un total de G. 7.654.314 (Guaraníes siete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos catorce), fueron depositados en la cuenta de la DINAPI con atrasos de hasta 152 (ciento cincuenta y dos) días hábiles, además no exigió al funcionario Juan José Aguirre la devolución del viático no utilizado al 30/10/15 por G. 538.720 (Guaraníes quinientos treinta y ocho mil setecientos veinte).

## RECOMENDACION FINAL

La institución deberá arbitrar las medidas pertinentes que conlleven a la corrección total de las observaciones realizadas por este Organismo Superior de Control, y en base a las mismas, elaborar un Plan de Mejoramiento que incluya las acciones de mejora que la institución deberá implementar, a efectos de solucionar de manera permanente dichas desviaciones, y, presentar el mismo, a ésta Entidad Superior de Control dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

Así mismo, deberá realizar las gestiones de manera eficiente a fin de regular los recursos pendientes de transferencia que están en poder y/o a nombre del Ministerio de Industria y Comercio, previendo su inclusión en el presupuesto, además de su registración contable.

Ante las observaciones realizadas por este Organismo Superior de Control, la institución deberá realizar investigaciones a fin de deslindar responsabilidades y a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución, como también, contra aquellos que han dejado de pertenecer a la entidad auditada, intervinientes en los procesos observados, aplicar los procedimientos a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa si correspondiere, todo ello producto de la comprobación del hecho observado.

Es sumamente importante fortalecer el sistema de control interno, urgido dar continuidad a la implementación del "Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay" (MECIP), con el fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones existentes, y deberá establecer sus propias normativas, a fin de transparentar la gestión de la entidad, y evitar que situaciones similares se vuelvan a repetir, además de considerar su actualización del marco normativo a través de la Res. CGR N° 377/16 que permitirá facilitar el proceso de implementación y consolidación del Control Interno, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de cada Institución

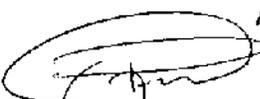
Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de DINAPI y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes, debiendo ser remitidas a este Organismo Superior de Control las acciones documentadas.

Es nuestro informe

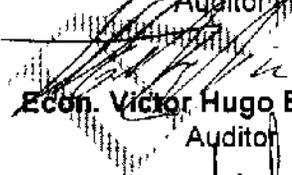
Asunción, mayo de 2017

  
C.P. Emilio Nicolás Villagra

Auditor

  
Lic. Pedro Recalde

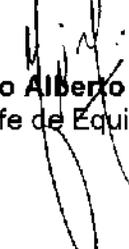
Auditor

  
Econ. Víctor Hugo Estigarribia

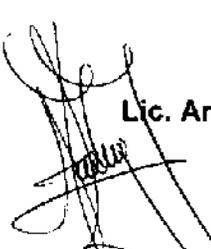
Auditor

  
C.P. Sofia de Jesús Ruiz Díaz

Auditora

  
Lic. Gustavo Alberto Bareiro

Jefe de Equipo

  
Lic. Ana María Kontovski de Casal

Supervisora

Lic. Isabel Emi Moriya de Amarilla  
Directora General

Dirección General de Control de la  
Administración Descentralizada  
(DGCAD)

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Código:</b>	<b>FO-CO 7.2-15/01</b>
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	<b>Versión:</b>	<b>6</b>

**1. Antecedentes.**

**1.1 Resolución CGR N° 342/16: "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA PRESUPUESTAL A LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015".**

**1.2 Alcance de la Auditoría**

- **Entidad Auditada: DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)**
- **Objeto de la Auditoría: Emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información contenida en los Estados Presupuestarios de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), los resultados de las operaciones, verificar la correcta utilización de dichos recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autorizan, así como el control de los documentos que respalden dichas operaciones; todo esto a los efectos de precautelar y proteger el patrimonio del Estado, finalidad primordial ejercida conforme a las facultades constitucionales y legales que le son reconocidas a la Contraloría General de la República.**
- **Tipo de Auditoría: Presupuestal.**
- **Periodo Auditado: Ejercicio fiscal 2015.**

**1.3 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.**

DEPENDENCIA SEGÚN ORGANIGRAMA	CARGO	C.I. N°	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	DECRETO - RESOL. N°	FECHA	EJERCICIO 2015		OBSERVACIONES
						DESDE	HASTA	
DIRECCION NACIONAL	DIRECTORA NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL	503.438	PATRICIA ELIZABETH STANLEY ZARZA	DECRETO N° 72	20/08/13	01/01/15	31/12/15	
<b>ASESORIAS DE APOYO Y DIRECCIONES OPERATIVAS</b>								
SECRETARIA PRIVADA	SECRETARIA PRIVADA	4.357.577	CLAUDIA LUCIA SANABRIA VERA	RESOLUCION/ DINAPI/RP/N° 192/2015	24/06/15	01/06/15	31/12/15	
ASESORIA GENERAL			VACANTE					
DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL			VACANTE					
UNIDAD ANTICORRUPCION	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ANTICORRUPCION	1.628.330	OSCAR ENRIQUE ELIZECHE LANDO	RESOLUCION/ DINAPI/RP/N° 234/2015	31/07/15	01/07/15	31/12/15	
SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL INTERINA	1.857.160	MONICA ELIZABETH HUME CRITZ	RES. N° 02	02/01/14	01/01/15	31/12/15	
DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA	DIRECTOR INTERINO DE LA AUDITORIA INTERNA	1.351.190	WILLIAN ANTHONY FELTES CASOLA	RES. N° 10	06/01/14	01/01/15	31/12/15	
DIRECCION GENERAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL	DIRECTORA GENERAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL	1.857.160	MONICA ELIZABETH HUME CRITZ	RES. N° 31	21/01/14	01/01/15	31/12/15	
ASESORIA JURIDICA	ASESOR JURIDICO	920.895	ANGEL MARIA PERALTA HEISECKE	RES. N° 12	06/01/14	01/01/15	31/12/15	
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIRECTOR INTERINO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	3.313.703	MARIO CESAR VARGAS PERALTA	RES. N° 268	18/08/14	01/01/15	31/12/15	
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	3.414.751	GUALBERTO RAMON ORTIZ GOMEZ	RES. N° 238	22/07/14	01/01/15	31/12/15	
DIRECCION DE RELACIONES INTERNACIONALES	DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES	1.993.786	JUAN ESTEBAN AGUIRRE	RES. N° 177	27/05/14	01/01/15	31/12/15	



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público en beneficio de la sociedad".

DEPENDENCIA SEGÚN ORGANIGRAMA	CARGO	C.I. N°	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	DECRETO - RESOL. N°	FECHA	EJERCICIO 2015		OBSERVACIONES
						DESDE	HASTA	
DIRECCION DE INFORMATICA	DIRECTORA DE INFORMATICA	1.935.654	LOURDES RAQUEL DREWS SOLAECHE	RES. N° 19	27/01/15	01/01/15	31/08/15	COMISIONADA DE OTRA ENTIDAD (SU COMISIONAMIENTO FUE INTERRUPTO)
DIRECCION DE INFORMATICA	DIRECTORA INTERINA DE INFORMATICA	722.549	OLGA BEATRIZ POLICANI BARRIOS	RESOLUCION/ RP/N° 328/2015	21/10/15	01/10/15	31/12/15	
<b>DIRECCIONES GENERALES TECNICAS</b>								
DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	DIRECTOR GENERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	1.139.303	JUAN ANTONIO GARCIA DOMINGUEZ	DECRETO N° 1996	23/07/14	01/01/15	07/07/15	
DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	DIRECTOR GENERAL INTERINO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	765.300	HECTOR MANUEL BALMACEDA GODOY	RESOLUCION/ DINAPI/RP/N° 198/2015	26/06/15	08/07/15	31/12/15	
DIRECCION DE MARCAS	DIRECTORA INTERINA DE MARCAS	721.912	MIRTA RAMONA AMARILLA DE MORENO	RES. N° 31	21/01/14	01/01/15	02/06/15	LA DIRECCION FUE INTERVENIDA DESDE EL 03/06/2015, SEGÚN RESOLUCION/ DINAPI/RP/ N° 169/2015
DIRECCION DE MARCAS	DIRECTOR INTERINO DE MARCAS	2.241.605	ROBERTO RODOLFO RIVAS MORALES	RESOLUCION/ DINAPI/RP/N° 234/2015	31/07/15	01/07/15	31/12/15	
DIRECCION DE PATENTES	DIRECTORA INTERINA DE PATENTES	1.058.382	BERTA AMALIA SEGOVIA WAGENER	RES. N° 397	10/12/14	01/01/15	31/12/15	
DIRECCION DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES	DIRECTORA INTERINA DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES	1.716.280	ROSSANA FABIOLA OJEDA ASERETTO	RES. N° 31	21/01/14	01/01/15	31/12/15	
DIRECCION DE ASUNTOS MARCARIOS LITIGIOSOS	DIRECTORA INTERINA DE ASUNTOS MARCARIOS LITIGIOSOS	2.956.692	CLAUDIA CAROLINA DE VES FERREIRA	RES. N° 31	21/01/14	01/01/15	31/12/15	
DIRECCION DE INDICACIONES GEOGRAFICAS Y DENOMINACION DE ORIGEN	DIRECTORA INTERINA DE INDICACIONES GEOGRAFICAS Y DENOMINACION DE ORIGEN	878.609	PATRICIA MARGARITA SHERBOH LAQUINO	RESOLUCION/ DINAPI/RP/N° 234/2015	31/07/15	01/07/15	31/12/15	
DIRECCION DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y RECURSOS GENETICOS	DIRECTOR INTERINO DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y RECURSOS GENETICOS	1.525.701	MIGUEL ANGEL COLMAN BARCUNETRO	RES. N° 31	21/01/14	01/01/15	31/12/15	
DIRECCION GENERAL DEL DERECHO DEL AUTOR Y DERECHOS CONEXOS	DIRECTOR GENERAL DEL DERECHO DEL AUTOR Y DERECHOS CONEXOS	2.884.711	CARLOS CESAR A. GONZALEZ RUFFINELLI	DECRETO N° 1995	23/07/14	01/01/15	31/12/15	
DIRECCION DE SOCIEDADES DE GESTION COLECTIVA	DIRECTOR DE SOCIEDADES DE GESTION COLECTIVA	2.491.194	RICARDO RENE GAVILAN CHAMORRO	RES. N° 199	18/05/14	01/01/15	31/12/15	
DIRECCION DE REGISTRO	DIRECTOR DE REGISTRO	1.759.315	LEOPOLDO MAXIMILIANO LOPEZ CAÑIZA	RES. N° 265	12/08/14	01/01/15	31/12/15	
DIRECCION DE PROMOCION DE INDUSTRIAS CREATIVAS Y FOLKLORE	DIRECTOR INTERINO DE INDUSTRIAS CREATIVAS Y FOLKLORE	1.084.278	RODRIGO MANUEL IRAZUSTA ZARACHO	RES. N° 65	28/02/14	01/01/15	31/12/15	
DIRECCION GENERAL DE OBSERVANCIA	DIRECTOR GENERAL DE OBSERVANCIA	785.300	HECTOR MANUEL BALMACEDA GODOY	DECRETO N° 1997	23/07/14	01/01/15	31/12/15	
DIRECCION DE LUCHA CONTRA LA PIRATERIA Y LA FALSIFICACION	DIRECTOR DE LUCHA CONTRA LA PIRATERIA Y LA FALSIFICACION	1.043.331	DANIEL GINES NUÑEZ	RES. N° 177	27/05/14	01/01/15	30/09/15	
DIRECCION DE LUCHA CONTRA LA PIRATERIA Y LA FALSIFICACION	DIRECTOR DE LUCHA CONTRA LA PIRATERIA Y LA FALSIFICACION	693.263	CARLOS KUNIHITO MAKINO	RESOLUCION/ DINAPI/RP/N° 309/2015	14/10/15	01/10/15	31/12/15	
DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCION			VACANTE					
DIRECCION DE MEDIACION Y CONCILIACION			VACANTE					

## 2. Siglas utilizadas.

DINAPI	Dirección Nacional de Propiedad Intelectual
G.	Guaraníes
CGR	Contraloría General de la República
AGPE	Auditoría General del Poder Ejecutivo
MIC	Ministerio de Industria y Comercio
MECIP	Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay
OSC	Organismo Superior de Control



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

<b>Res.</b>	Resolución
<b>RESOL.</b>	Resolución
<b>M.H.</b>	Ministerio de Hacienda
<b>Art.</b>	Artículo
<b>UAS</b>	Unidad de Análisis Sectorial
<b>DGCAD</b>	Dirección General de Control de la Administración Descentralizada
<b>DACEAA</b>	Dirección del Área de Control de Entes Autónomos y Autárquicos

### 3. Información de la entidad auditada.

- **Misión**

La DINAPI es el ente público, autónomo, autárquico que diseña, implementa, fomenta y coordina las políticas de propiedad intelectual; promueve la industria creativa, la creación e innovación cultural y tecnológica, propiciando la competitividad del país, y; otorga y protege los derechos de propiedad intelectual, ofreciendo seguridad jurídica a sus titulares.

- **Visión**

Una institución eficiente, transparente, altamente técnica en la promoción, fomento, registro y protección de la creación intelectual, reconocida por ser generadora del desarrollo social, económico, tecnológico y cultural del país.

- **Objetivos de la entidad:**

En el artículo 4° de la Ley N° 4798/12, se establecen los fines y funciones de la DINAPI que a continuación se listan:

"Artículo 4°.- Fines y Funciones. La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) tendrá las siguientes funciones:

- Administrar y disponer el otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual, como ser: Derechos de Autor y Derechos Conexos, Marcas, Dibujos y Modelos Industriales, Patentes de Invención y de Modelos de Utilidad, Transferencia de Tecnología, Indicaciones Geográficas y otras que pudieran legislarse o reglamentarse.
- Promover y fomentar la creación intelectual, tanto en su forma literaria, artística o científica, como en su ámbito de aplicación industrial, y la difusión de los conocimientos tecnológicos dentro de los sectores culturales y productivos.
- Administrar eficazmente los Activos de Propiedad Intelectual para propiciar la protección y uso consentido, en beneficio de nuestro país, de nuestros recursos genéticos autóctonos.
- Fomentar la creación y desarrollo de empresas culturales.
- Propiciar el reconocimiento y la utilización de los conocimientos tradicionales indígenas, a favor de los pueblos originarios.
- Fomentar la Innovación, la Investigación y el Acceso a la Ciencia, favoreciendo la transferencia de tecnología.
- Representar a los intereses nacionales, en Tratados y Convenios de Cooperación con entidades y países en materia de Propiedad Intelectual.
- Formular las políticas nacionales en todas aquellas materias relacionadas con la protección de la propiedad intelectual, en coordinación con los ministerios y demás órganos competentes para cada caso.
- Promover iniciativas y desarrollar actividades conducentes al mejor conocimiento y protección de la Propiedad Intelectual, en el ámbito nacional.
- Ditar las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo con la legislación pertinente.
- Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, Gobernaciones y/o Municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes.
- Registrar, habilitar y fiscalizar a personas jurídicas, públicas o privadas encargadas de la gestión colectiva de derecho de autor, así como de la titularidad de marcas de certificación o marcas colectivas, indicaciones geográficas y en general a todas aquellas que se creen para la representación y gestión de Derechos de la Propiedad Intelectual.
- Propiciar la participación del sector industrial y universitario en el desarrollo y aplicación de tecnologías que incrementen su calidad, competitividad y productividad; así como realizar investigaciones sobre el avance y aplicación de la tecnología industrial, nacional e internacional y su incidencia en el cumplimiento de tales objetivos, pudiendo proponer a su vez políticas para fomentar su desarrollo.
- Coordinar las tareas de negociación Nacional e Internacional que correspondan al ámbito de competencia, conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores y de otras reparticiones públicas afectadas.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

- o) Establecer y percibir las tasas que por diversos conceptos se deban abonar, de conformidad con las normas vigentes y la presente Ley.  
 p) Establecer y percibir aranceles por servicios prestados.  
 q) Establecer las exoneraciones y reducciones de tasas y aranceles establecidas en la presente Ley en los siguientes casos:

*Situación de insolvencia económica.*

*Promoción de la política nacional de apoyo a micro y pequeñas empresas.*

*Políticas de desarrollo sectorial de la economía establecidas por el Poder Ejecutivo."*

- **Presupuesto auditado:** Ejercicio fiscal 2015.

#### 4. Principales Hallazgos.

Presenta un **Dictamen con Salvedades**, fundamentado en las siguientes observaciones:

- ✓ **DINAPI PRESENTÓ UN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE "INGRESOS PROPIOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 POR G. 17.818.554.900 (GUARANÍES, DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS), SIN EMBARGO HA EJECUTADO SOLAMENTE EL 57,12 %, AL CIERRE DEL EJERCICIO AUDITADO.**

La entidad presentó en el Anteproyecto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, una proyección de recaudación en TASAS VARIAS, que corresponde al grupo de ingresos propios, por un total de G. 19.833.101.200 (Guaraníes diecinueve mil ochocientos treinta y tres millones ciento un mil doscientos); fue aprobado por G. 17.818.554.900 (Guaraníes diecisiete mil ochocientos dieciocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos) y aún así logró ejecutar solamente el 57,12%, que representó un total de G. 10.177.377.867 (Guaraníes diez mil ciento setenta y siete millones trescientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y siete).

- ✓ **EL ANTEPROYECTO DE GASTOS PRESENTADO POR DINAPI Y APROBADO CON MODIFICACIONES POR LEY N° 5.386/15 POR UN TOTAL DE G. 22.873.061.500 (GUARANÍES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS), HA TENIDO BAJA EJECUCIÓN (55,32 %).**

La proyección para los gastos presentada por la DINAPI en el Anteproyecto de Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2015, aprobado con modificaciones en incremento principalmente en los grupos 100 y 200 del clasificador presupuestario, ha tenido un escaso cumplimiento, más aun considerando que el grupo 500 INVERSION FISICA, en cuyo rubro se presupuestó Adquisición de equipos de Oficina y Computación, Adquisición de Licencias de Software a fin de generar sistemas, Restauración de edificios, y otros que ayudarían a cubrir las necesidades de un ente recién creado, sin embargo solamente fue ejecutado el 11,94% de los rubros objeto del gasto que lo componen. En general del total presupuestado, de G. 22.873.061.500 (Guaraníes veintidos mil ochocientos setenta y tres millones sesenta y un mil quinientos) solo se ejecutó el 55,32%, G. 12.651.713.139 (Guaraníes doce mil seiscientos cincuenta y un millones setecientos trece mil ciento treinta y nueve), eso sin considerar que el 21,00% del total del Presupuesto de Gastos se ejecuta con Aporte del Gobierno Central con Recursos del Tesoro.

- ✓ **EN LOS MESES TOMADOS COMO MUESTRA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, ALGUNOS INGRESOS EJECUTADOS DE LA DINAPI FUERON DEPOSITADOS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO".**

En los meses tomados como muestra por el equipo auditor, se constató que algunas recaudaciones no fueron depositadas dentro del plazo establecido por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que es de veinticuatro horas, oscilando los montos ingresados y no depositados diariamente entre G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) y G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones).

- ✓ **DINAPI REALIZÓ UN COBRO POR SERVICIO PRESTADO EN FECHA 03/09/15, EN CHEQUE POR G. 7.015.600 (GUARANÍES SIETE MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS), EL QUE FUE RECHAZADO Y REPUESTO DESPUÉS DE TRES MESES.**

Misión "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

De la revisión y análisis realizado por esta auditoría, a los ingresos de la DINAPI en los meses tomados como muestra, se constató el re depósito por un valor de **G 7.015.600** (Guaraníes siete millones quince mil seiscientos), en verificación se confirmó que se trató de un cheque devuelto en fecha 04/09/15 y sin embargo se repuso recién en fecha 03/12/15. Además se constató que el monto devuelto no fue registrado en la Conciliaciones Bancarias de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015.

- ✓ **DINAPI NO INCLUYÓ EN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, LA SUMA DE G. 2.161.556.777 (GUARANIES DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE) CORRESPONDIENTE A UNAPARTE DE LAS RECAUDACIONES MENSUALES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2013, PENDIENTES DE SER TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

La DINAPI, no incluyó en el anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, como ingreso devengado, la suma de **G. 2.161.556.777** (Guaraníes dos mil ciento sesenta y un millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y siete), que correspondía a parte de los cobros en concepto de **MARCAS y PATENTES DE INVENCION**, del periodo del 01/01/13 al 31/12/13, pendiente aún de ser transferido por el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC), bartera de la cual formaba parte la entidad, antes de su creación con carácter autárquico y con patrimonio propio, por Ley N° 4798/12 "Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual DINAPI" de fecha 31/12/2012. La suma no presupuestada forma parte del total de **G. 5.055.738.425** (Guaraníes cinco mil cincuenta y cinco millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos veinticinco), obrante en el Acta de Entrega y Recepción de documentos por independencia Administrativa y Financiera de la DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, de fecha 27/01/14, habiendo sido transferido durante ese mismo ejercicio un total de **G. 2.894.181.648** (Guaraníes dos mil ochocientos noventa y cuatro millones ciento ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho), conforme lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 460/13 que en su artículo 55 última parte expresa: "Los ingresos recaudados hasta el 31 de diciembre de 2013 en tales conceptos, deducidos los gastos generados hasta esa fecha y la deuda flotante, constituirán el saldo inicial de caja de la DINAPI para el Ejercicio Fiscal 2014".

- ✓ **LA DINAPI PAGÓ DE MÁS G. 155.762.786 (GUARANIES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS), EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES OCASIONALES A SUS FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y COMISIONADOS, EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015.**

Esta auditoría, en cumplimiento a su programa de trabajo, verificó del grupo 100, el rubro objeto del gasto 133 *Bonificaciones y Gratificaciones*, y constató que en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2015, la DINAPI pagó en concepto de Gratificaciones Ocasiones, más de 1 (un) mes de sueldo a 89 funcionarios (entre ellos permanentes, contratados y comisionados), correspondiendo el pago de más por la suma de **G 155.762.786** (Guaraníes ciento cincuenta y cinco millones setecientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y seis), en contravención a la **Ley N° 5386/2015** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", que establece en su **Artículo 240**, que dichas gratificaciones "...no serán superiores al equivalente a 1 (un) mes de sueldo"

Ante el requerimiento de la CGR, la DINAPI en su descargo dijo que "coincide con la interpretación dada por los auditores por lo que se tomarán medidas tendientes para la devolución por parte de los funcionarios afectados", luego en fecha 14/12/16, comunicó a través de Memorando lo siguiente: "...se adjunta copia simple de la Boleta de Depósito Serie F N° 1163279, en la cual se ha realizado un primer depósito por un importe de Gs. 91.500.000 (Guaraníes noventa y un millones quinientos mil) y el extracto bancario en el cual se refleja dicho movimiento, y el mismo corresponde al 59% (Cincuenta y nueve por ciento) del total que se estaría regularizando en la brevedad." (La fotocopia de la boleta de depósito SERIE F N° 1163279 fue remitida a la CGR, sin embargo el equipo de auditoría no pudo validar lo realizado, debido a que la Institución no remitió los documentos que avalen los procedimientos de la devolución, y el reintegro a las arcas de la DINAPI del pago indebido.

Handwritten signatures and initials.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

✓ **DINAPI EJECUTÓ PARTE DEL RUBRO 260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CON LA TERCERIZACIÓN DE FISCALIZACIONES INHERENTES A SUS FUNCIONES Y CONTANDO CON ANEXO DE PERSONAL CON CATEGORÍAS DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS.**

En la revisión realizada por el equipo auditor del grupo 200 *SERVICIOS NO PERSONALES*, del presupuesto de gastos para el ejercicio fiscal 2015, se verificó el Plan Operativo Anual de la DINAPI, en el que se constató que fue imputado en el rubro objeto del gasto 260 *SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES*, la contratación de una empresa privada para realizar servicio que es inherente a las funciones que deben cumplir el personal de la entidad auditada.

DINAPI contó con 47 (cuarenta y siete) cargos entre profesionales y técnicos, en el Anexo de Personal aprobado por Ley N° 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015".

✓ **DINAPI EJECUTÓ EL RUBRO OBJETO DEL GASTO 360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES SIN CONTAR CON VEHÍCULOS TITULADOS A NOMBRE DE LA ENTIDAD Y REGISTRADOS PATRIMONIALMENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015.**

DINAPI remitió al Ministerio de Hacienda su Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, y en la Memoria de Justificación de los Montos Programados, el rubro 360 Combustibles y Lubricantes, cuya estimación fue remitida por un total de **₡ 50.000.000** (Guaraníes cincuenta millones), en la fundamentación del rubro estipulaba: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS DE LA ENTIDAD".

Sin embargo, se constató que hasta el cierre del ejercicio fiscal 2015, no se hicieron el traspaso patrimonial de los vehículos del Ministerio de Industria y Comercio a la DINAPI, pese a que estaba estipulado legalmente a partir de la creación de la DINAPI por Ley N° 4798/12 "Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual DINAPI", el Decreto N° 460 de fecha 10/10/13, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4798/12 "Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)", así como el Acta de Corte Administrativo de fecha 27/01/14, y el Decreto N° 3605 de fecha 19/06/15, "Por el cual se autoriza el traspaso de vehículos, propiedad del Ministerio de Industria y Comercio, a favor de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)".

La DINAPI ejecutó durante el ejercicio fiscal 2015, el crédito presupuestario del rubro 360 Combustibles y Lubricantes por un total de **₡ 28.626.609** (Guaraníes veintiocho millones seiscientos veintiséis mil seiscientos nueve), sin contar con la titularidad de los vehículos en los que realizó la erogación.

✓ **LAS DEVOLUCIONES EN CONCEPTO DE VIATICOS OTORGADOS Y NO UTILIZADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, FUERON DEPOSITADOS CON ATRASOS DE HASTA CIENTO CUARENTA Y SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA CUENTA BANCARIA DE DINAPI.**

Las autoridades de la DINAPI encargadas del otorgamiento y control de viáticos otorgados fueron condescendientes con funcionarios que debieron devolver viáticos no utilizados, al permitir que depositen con demora de hasta 147 (ciento cuarenta y siete) días, por un monto total de **₡ 7.654.314** (Guaraníes siete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos catorce), en total incumplimiento de lo establecido en las normativas legales.

**DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO POR:**

- 1) Incumplimiento al cierre del ejercicio fiscal 2015 con la presentación del informe del Auditor Interno con relación al grado de implementación del MECIP al 31/12/15.
- 2) Recepción de "Formulario de Rendición de cuentas de Viáticos, por Beneficiarios", sin que en los mismos se evidencien fecha de presentación, así como tampoco la fecha y responsable de recibimiento de los mismos.
- 3) La Dirección de Recursos Humanos de la DINAPI permitió que la funcionaria Mesmina Jimenez Renna, con cargo de Jefa de la Unidad Operativa de Contratación de la DINAPI registre su asistencia a través de firma de planilla, en contravención a su Reglamento Interno, artículo 7°.
- 4) La DINAPI no evidenció mecanismos utilizados para exigir la devolución de viatico otorgado y no utilizado al funcionario Juan Esteban Aguirre, quien demoró aproximadamente nueve (nueve) meses para su devolución.
- 5) No coincidieron las fechas de algunas facturas de cobro emitidas por la Tesorería de la DINAPI, con el sello de Caja, debido a la falta de un control adecuado.
- 6) En las facturas emitidas por la Tesorería de la DINAPI, no coinciden en algunos casos el código de la tasa cobrada con el código aprobado por la Resolución.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

- 7) Deficiente control interno permitió el pago gratificaciones a funcionarios por monto superior a lo establecido en la normativa vigente.

### CONTROL INTERNO – MECIP

Con relación a la evaluación del grado de implementación del MECIP correspondiente a la DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, el Auditor Interno Institucional informó por MEMORANDUM DAII/N° 41/2016 que al 31/12/15 no presentó a la AGPE la evaluación independiente, por tanto mantiene la calificación resultante de la implementación al 31/12/14, resultado final: **0,13 INADECUADO**.

#### 5. Plan de Mejoramiento.

N/A

#### 6. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio Internos y/o Comunicación Interna CGR.

N/D.

#### 7. Responsables de la Auditoría.

  
Lic. Gustavo Bareiro  
Jefe de Equipo

  
Lic. Ana María K. de Casal  
Supervisor

  
Lic. Isabel Emi Moriya de Amarilla  
Directora General  
Dirección General de Control de la Administración Descentralizada  
(DGCAD)

